Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, viernes 20 de febrero de 1953 — Número 17.340

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE DICIEMBRE DE 1952

400.537. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 391.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.538. — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.539. — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.540. — Economía y Finanzas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.541. — Revista Española (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 32.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

400.542. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ej. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.543. — Educación Cristiana (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.800 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.544. — Boletín (Castellano). mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 160 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.545. — Actualidades-Gansa-Informaciones (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Gumersindo Arias y Julio Sain. 3.000 ejempl. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.546. — El Espajo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: León Guzmán. 1.500 ejempl. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.547. — Revista de la Cooperación (Castellano). Revis. bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.548. — Pampa Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 12.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.549. — Rosalinda (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 76.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.550. — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 310.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

400.551. — Rojinegro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 55.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.552. — Coop (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.553. — Hrvatska Revijan (La Revista Croata) Castellano y croata. Rev. trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.554. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.802 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.555. — La Palabra Ukraniana (Ukraniano). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 24.700 ejempl. $ 1.— Bs. As., septiembre a noviembre de 1952. (Argentina).

400.556. — Boletín de Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.557. — Cronista Naviero (Castellano). periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.558. — La Acción (Castellano). Diario. Propietario. Francisco Scarabino. 522.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, noviembre de 1952.(Argentina).

400.559. — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

400.560. — Reportaje (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Oscar Eduardo Browne. 2.000 ejempl. $ 0,70. Luján (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.561. — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.562. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.500 ejempl. Rosario (S. Fe), diciembre de 1952. (Arg.).

400.563. — Boletín Salesiano (Castellano), mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.564. — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.200 ejempl. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.565. — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejempl. $ 0,50. Del Carril, octubre de 1952. (Argentina).

400.566. — El Luterano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.567. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano), mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.568. — Agencia Misional (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchowski. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.569. — Sanidad de Cuyo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. Mendoza, octubre de 1952. (Argentina).

400.570 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 28.000 ejempl. $ 0.30. Balcarce (Bs. As.), noviembre de 1952 (Argentina).

400.571 — San Pedro (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 4.220 ejempl. $ 0.50. San Pedro (Bs. As.), octubre y noviembre de 1952 (Argentina).

400.576 — La Vida en un Hilo. (Castellano). 172 págs. Orig.: Kelley Roos. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 10.000 ejempl. $ 5.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.577 — Coartada Negra. (Castellano). 184 pgs. Orig.: Cornell Woolrich. Trad. del inglés: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 5.50 Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.578 — Cuentos de Perrault. (Castellano). 173 pgs. Orig.: Charles Perrault. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.579 — Cinco Semanas en Globo. (Castellano). 264 pgs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Miguel Bartual. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.580 — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Castellano. 270 pgs. Orig.: Anna Sewell. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.581 — El Barón de Munchausen y Tartarín de Tarascón. (Castellano). 234 pgs. Orig.: Raspe-Burger y Alfonso Daudet respectivamente. Trad. del inglés y francés respectivamente: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.582 — Placer de la Música, I: Los elementos de la Música. (Castellano). 292 pgs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 1º de diciembre de 1952 (Argentina).

400.583 — Núremberg o La Tierra Prometida. (Castellano). 184 pgs. Orig.: Maurice Bardeche. Trad. del francés: Jordan B. Genta. Edit.: Ediciones del Restaurador. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1950 (Argentina).

400.584 — Las otras tablas de Sangre. (Castellano). 152 pgs. Autor: Alberto Ezcurra Medrano. Edit.: Haz. Impres.: Tall. Gráf. Buschi S.R.L. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

400.585 — Religión ¿para qué sirve? (Castellano). 32 pgs. Autor: J. A. de Laburu, S. J. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S.R.L. 5.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.586 — ¿Obrero o máquina? (Castellano). 32 pgs. Autor: Eugenio del Barrio. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S.R.L. 5.000 ejempl.: $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952 (Argentina).

400.587. — Espiritismo. (Castellano). 32 páginas. Autor: Francisco Rubén Giardiles. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 5.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.588. — El Negro Sendero del Miedo. (Castellano). 184 págs. Orig.: Cornell Woolrich. Trad. del inglés: Julio Loewental-Torres. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 10.000 ejs. $ 5.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.589. — Tu Problema Muchacho. (Castellano). 32 págs. Autor: Diego de Hurtado. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 5.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.590. — Los Hechos de Fátima. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 10.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.591. — La Superstición del Divorcio. (Castellano). 168 págs. Orig.: Gilbert K. Chesterton. Trad.: Eduardo Toda Valcárcel. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 3.000 ejs. $ 12.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.595. — Derecho Constitucional Argentino. (Castellano). 337 páginas. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit. e Impres.: Ediciones Nuevo Destino. 800 ejs. $ 45.— Eva Perón, 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.596. — Puro alcohol. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Andorno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.601. — El Industrial Maderero. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Asociación Industriales de la Madera y del Hierro. Direct.: Gregorio Sapoznikow. 900 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.618. — Peter Pan. (Inglés). 50 págs. Autor: Walt Disney's. Edit. e Impres.: Walt Disney Productions. 2.000 ejs. 2400 Alameda Av., Burbank, Los Angeles (EE. UU de N. A.), marzo de 1952. (Extranjera).

400.620. — El Maca. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Cosentino y Eusebio O. Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Garde. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.625. — El Heraldo de Paz. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica "Asambles de Dios". Direct.: Nils Kastberg. 3.300 ejemplares. $ 0,80. Bs. As.. noviembre de 1952. (Argentina).

400.629. — Angel Vicente Peñaloza (El Señor de Guaja, El Chacho). Castellano. 96 págs. Autor: Luis Fernández Zárate. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 3.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

400.632. — Los Mejores Versos. (Poetas de ayer y de hoy). Cuadernillo de Poesía Nº 26. Autor: Meira Delmar. Edit.: Carlos H Pareja. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.633. — Los Mejores Versos. (Poetas de ayer y hoy). Cuadernillos de Poesía Nº 1. (Castellano). 44 páginas. Autor: Guillermo Valencia. Edit.: Carlos H. Pareja. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.634. — Digaseló señora. (Zamba. letra). Castellano. 2 páginas. Autor:

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS SUSCRIPCIONES VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 13 HORAS.

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Juan del Sur. Editor: Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.635. — Digaseló Señora. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.636. — La Malhumorada. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial: Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.637. — La Malhumorada. (Chacarera, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. pesos 2,50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.638. — Romance de Antaño. (Cuando, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.639. — Figuras de Malambo Pampeano. (Malambo, música). 8 páginas. Autor: Enrique H. Flocke. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 150 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.640. — Río Manso. (Paisaje Norteño, música)) 8 páginas. Autor: Enrique H. Flocken. Edit.: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 150 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.642. — Romanza de los Marinos. (Música). 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.643. — Romanza de los Marinos. (Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1952. (Argentina).

400.644. — Reforma Ilustrada. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: y Director: Segundo Valeriano Núñez. 2.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre de 1952. (Argentina).

400.645. — Mi Sultana. (Canción Fox, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: A. Polito y Jazmín. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.646. — Mi Sultana. (Canción Fox, música). 2 páginas. Autor: Francisco Caserta. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.647. — Un día junto al Mar. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas Autor: A. Polito y Jazmín. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.648. — Un día junto al Mar. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Francisco Caserta. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.650. — Tablas para cubicar maderas en rollos. (Castellano). 37 páginas. Autor: Emilio J. Kreibohm. Editor: Farber y Cía. Impresor: Tall. Gráf. General Impresora. 2.000 ejemplares. $ 15. San Miguel de Tucumán, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

400.655. — Cometa. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Sindicato Argentino del Espectáculo Público. Director: Diego Andrés Byrne. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

400.664. — Tribuna. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Directora: Angélica E. de Wiesse. 500 ejemplares. Corrientes, diciembre de 1952. (Argentina).

400.668. — Alegre muchacha de América. (Castellano). 32 páginas. Autor: Nicolás Cócaro. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. (Argentina).

400.669. — La Isla. (Castellano). 20 páginas. Autor: Carlos F. Grieben. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.672. — Hoy. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Julio Ramírez. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tucumán, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

400.673. — The Standard. (Inglés). Diario. Prop. y Director: Alfredo Baudraz Dougall. 10.000 ejemplares. pesos 0,50. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

400.674. — Plegaria por la Paz Universal. (Castellano). Una página. Autor: José Martínez Bartrina. Editor: Publicidad Dadi. Impresor: Imprenta Negri. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

400.675. — Lucha. (Castellano). Prop.: Cta. de la Capital de la U. C. R. Director: Abelardo Elías Rahal. 2.000 ejemplares. $ 1. Alta Gracia, (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

399.410. — 4|12|52: Inscripción del Seudónimo: "Benjamín Garcilazo".

e.19|2-Nº 696-v.4|3|53

18 DE DICIEMBRE DE 1952

400.677. — Pan América (Japonés). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 26.640 ejempl. $ 8 mensual. Bs. As., septiembre a noviembre de 1952. (Argentina).

400.678. — Informativo de Higiene y Trabajo. (Castellano). Perió. Trimestral. Prop.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario (S. Fe), octubre|noviembre de 1952. (Argentina).

400.679. — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.680. — 4 de Junio. (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Narciso L. Favre. 5.000 ejempl. $ 0,30. Rosario (S. Fe), enero a octubre de 1952. (Argentina).

400.681. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.682. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 9.600 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.683. — Nuevas Bases. (Castellano). Perió. quincenal. Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 100.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.684. — Di Presse. (Idisch). Diario. Prop.: Soc. Colectiva "Di Presse". 299.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.685. — El Observador Romano. (Castellano). Perió. semanal. Prop.: Petrus SRL. 27.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre- noviembre de 1952. (Argentina).

400.686. — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 4.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.687. — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.688 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 66.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre|diciembre de 1952. (Argentina).

400.689. — Noticias. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Claudio de Jesús Zárate y Edgar Héctor Niño. 8.000 ejempl. $ 0,50. Catamarca, octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

400.690. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Avellaneda, septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

400.691. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S. A., G. I. y F. 304.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.692. — Argentinische Wochenblatt. (Alemán). Perió. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S. A., G. I. y F. 12.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.693. — La Revista Sanitaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.694. — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 960.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.695. — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 453.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.696. — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras. S. R. L. 127.190 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.697. — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 324.840 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.698. — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 8.700 ejempl. Bs. As., agosto-septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

400.699. — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.700. — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.701. — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.702. — Para Ti. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 508.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.703. — Billiken. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 640.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.704. — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.705. — Umia y Lerez. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. 300 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.706. — Marítima. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Cordari. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.707. — Tornquist. (Castellano). Perió. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,60. Tornquist (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.716. — El Cristo de las Montañas. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 41 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Club Villa Teisseire de Morón. (Bs. As.), 13 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.717. — Pasajeros a Marte. (Rev. en un acto). Castellano. 53 hojas. Autor: Manuel Romero, Antonio Botta y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.718 — Las revistas de antes no usaban gomina. (Rev. en un acto). Castellano. 41 hojas. Autor: Manuel Romero, Antonio Botta y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.719 — Lazos Eternos. (Pieza teatral en cuatro actos). Castellano. 35 hojas. Autor: Enrique Baud-Naly. Colonia Hansen (S. Fe), 16 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.720 — La gran cosecha del Año. (Rev. en un acto). Castellano. 20 hojas. Autor: Don Artagnan, Doblando el Codo y Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., 25 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.721 — Con sal y pimienta. (Rev. en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Don Artagnan, Doblando el Codo y Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., 27 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.722 — Sortilegios infernales. (Pieza teatral de magia en dos actos). Castellano. 7 hojas. Autor: Yadu. Teatro Odeón de Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.723 — Como una oscura hoja de tabaco. (Drama en tres actos). 45 hojas. Autor: Juan Enrique Acuña. Club Región Andaluza de Bs. As., 23 de octubre de 1952 (Argentina).

400.724 — Apología del arpa. (Estampa teatral en un acto). Castellano. 3 hojas. Autor: Federico Riera. Teatro Politeama de Bs. As., 12 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.725 — Blanca Nieves y los siete Enanitos. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 36 hojas. Orig.: Jean Perrault. Adapt.: Guido Merico y Alfredo Pérez Vega. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 14 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.726 — Aires Criollos Nº 1. (Violín). 2 págs. Orig.: Julián Aguirre. Transcripción: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 14 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.727 — El mate amargo. (Canto y piano). 4 pgs. Autor: de la música: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.728 — El mate amargo. (Canto y piano, Letr.) Castellano. 4 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.729 — Canzona senza Parole. (Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Nicolás D'Aniello. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.730 — Canzona senza Parole (Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.731 — Capinera. (Canto y piano). 2 págs. Orig.: Américo Giuliani. Transcripc.: Strano Santo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.732. — Torna al tuo Paesello (Canto y piano). Mús. 2 págs. Autor: Strano Santo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.733. — Montparnasse (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bachicha. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.734. — Montparnasse (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.735. — Visión (Vals para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: María Amelia Balbi de Bastos. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.736. — Visión (Vals para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Amelia Balbi de Bastos. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.737. — Prece (Para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejemplares. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.738. — Prece (Para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.739. — Concertino criollo (Para violín solo, Op. 45). 20 págs. Orig.: Juan Francisco Giacobbe. Revisión de: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As. 10 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.740. — Cuadros de una exposición (Para piano). 36 págs. Orig.: M. Musorgsky. Revisión de: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana S.A. E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., 19 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.741. — 12 ejercicios para clarinete, Op. 30. 32 págs. Orig.: H. J. Barmann. Revisión: L. Savina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

400.742. — 23 piezas fáciles para piano. 34 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini y Renzo Lorenzoni. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 5.50. Bs. As., 21 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.743. — Mi rancho (Letra). Castellano. 1 pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.744. — Mi caballo zaino (Letra). Castellano. 1 pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.745. — Mi Guitarra (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit. Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.746. — Mi Mate (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.747. — Mi Apero (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.748. — Mi Poncho (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.749. — El Fogón (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.750. — La Tapera (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.751. — El Palenque (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.752. — La Tierra que Defiendo (Letra) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.753. — Mi Rancho (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.754. — Mi Caballo Zaino (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.755. — Mi Guitarra (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.756. — Mi Mate (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.757. — Mi Apero (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.758. — Mi Poncho (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.759. — El Fogón (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.760. — La Tapera (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.761. — El Palenque (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.762. — La Tierra que Defiendo (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.763 — Yerra en la Estancia (Milonga, Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.764 — La Doma (Malambo, Mús.) Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.767 — Prédica (Castellano) Prop.: Sociedad Víctor Hugo. Direct.: Santiago A. Bossero. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril a junio de 1952. (Arg.).

400.768 — Faz "A": Ave María no Morro (Samba). Letra y Mús.: Heribelto Martins. Faz "B": Bahía (Samba-Jongo). Letra y Mús.: Ary Barroso. Interp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.081. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.769 — Faz "A": Mama... Yo Quiero un Novio (Tango) Letra: Roberto Fontaina. Mús.: Ramón Collazo. Faz "B": La Catrera (Tango). Música: Arturo De Bassi. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.043. 2.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.770 — Faz "A": La Dolores (Jota). Mús.: José Feliú, Tomás Bretón. Faz "B": Alborada Gallega (Jota) Mús.: Pascual Veiga. Interp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16.030. 3.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.771 — Faz "A": A Málaga (Pasodoble). Letra: Luis Poterat. Mús.: Paul Durand. Faz "B": Saltimbanqui (Fox-Trot). Letra: André Tabet, Henri Contet. Mús.: Paul Durand. Interp.: Georges Guetary. Disco Pathe Nº FN 0027. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.772 — Faz "A": Otra Copa (Bolero). Letra y Mús.: Gonzalo Guiralt. Faz "B": Miedo (Bolero). Letra y Mús.: Arturo R. Ojea. Interp.: Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9071. 350 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.773 — Hombres Destacados de Luján (Cast.). 120 págs. Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Edit.: El Autor. Impres.: Lapeyrette. 130 ejempl. pesos 10.—. Luján (Bs. As.), 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.777. — Variaciones para Acordeón. (Música). 11 páginas. Autor: Severo L. Junnissi. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 568 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.778. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno Primero). Música. 27 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 493 ejemplares. pesos 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.779. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno Segundo). Música. 27 páginas Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 493 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.780. — Caligrafía Musical (Correcta escritura de la música, Cuaderno Segundo). Música. 35 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 497 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.781. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno 1º). Música. 35 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 496 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.782. — Solfeos Progresivos. (Solfeos en las siete claves con la transcripción en clave de sol). Música. 15 páginas Original: Lamarque. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Editor: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 993 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. (Argentina).

400.783. — Solfeos Progresivos (2º cuaderno). Mús. 23 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 967 ejs. $ 6. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.784. — Solfeos Progresivos (3er. cuaderno). Mús. 40 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R.L. 1.001 ejs. $ 6. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.785. — Solfeos Progresivos (4º cuaderno). Mús. 36 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 985 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.786. — Solfeos Progresivos (Solfeos en las siete claves con la transcripción en clave de sol). Mús.: 15 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 1.009 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

400.787. — Teoría de la Música (Curso preparatorio). Mús.: 19 págs. Orig.: E. A. Fracassi. Revisión de S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 999 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.788. — 14 Pequeños Preludios y Fugas. Mús. 24 págs. Orig.: Bach (Henzel). Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 990 ejs. $ 10. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Arg.).

400.789. — Técnica Pianística (Segunda Parte). Mús. 64 págs. Orig.: J. Dupon. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

400.790. — Técnica Pianística (Primera Parte). Mús. 70 págs. Orig.: J. Dupon. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 993 ejs. $ 12.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

400.791. — Preludio, Coral y Fuga (Para piano). Música. 24 páginas. Autor: C. Franck. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 594 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.792. — Método fácil para acordeón diatónico y bandónica de 8 bajos por música y cifra (40 ejercicios y melodías populares) 24 páginas. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 601 ejs. $ 8.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.793. — El Túnel (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Félix Molino. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.795. — Faz "A": Di Provenza, Il Mare, E Suol (La Traviata) Letr. y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Largo al Factotum. Letr. y Mús.: Rossini. Intérprete: Carlos Galeffi. Disco Orfeo Nº 29.001. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.796. — Faz "A": Lasciatemi Morire. Mús.: Claudio Monteverdi. Faz "B": Now Is The Month Of Maying. Mús.: Thomas Morley. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.002. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.797. — Faz "A": Introito y Kirie de la "Missa Brevis". Mús.: Pierluigi G. da Palestrina. Faz "B": Agnus Dei de la "Missa Brevis". Mús.: Pierluigi G. da Palestrina. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.003. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.798. — Faz "A": Pastoral del Mesías. Letr.: Anónimo. Mús.: F. Häendel. Faz "B": Dos Danzas de los Alpes Austríacos. Letr. y Mús.: Anónimo. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.001. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.803. — Horizontes Perdidos. (Castellano). 236 págs. Orig.: James Hilton. Trad. del inglés: Aurelia Ramírez. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 20.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

400.804. — Tres Amores (Castellano). 595 págs. Orig.: A. J. Cronin. Trad. del inglés: Pedro de Olazabal. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejs. $ 30.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

400.805. — La Aventura Intelectual del Siglo XX (Castellano). 346 págs. Orig.: René Marill Alberes. Trad. del francés: Rosalía Cardoso. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.806. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. (Castellano). 654 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 50.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.807. — Santos Vega (Castellano). 278 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.808. — Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana. (Castellano). 1.243 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Puser S. A. C. e I. 10.000 ejs. pesos 50.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

400.809. — Copérnico. (Castellano). 231 págs. Orig.: Angus Armitage. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.812. — Canillita Libre (Castellano). Prop. y Direct.: José Antonio Sollazzo. 5.000 ejs. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.813. — Ignacio de Loyola, su Vida y su Obra. (Castellano). 310 páginas. Orig.: Richard Blunck. Trad. del alemán: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.814. — Ramo de Cuentos. (Castellano). 269 págs. Orig.: Hans Christian Andersen. Trad.: Selma Pereira. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.815. — Viajes de Gulliver. (Castellano). 275 págs. Orig.: Jonathan Swift. Trad. y Adaptac.: Luis Echávarri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.816. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 412 págs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Trad. del inglés: Herminia Fernández de Puebla. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.817. — Mujercitas. (Castellano). 351 pág. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: Antonio Hurtado. Ilustraciones de: Jan Wise. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.822. — Suipacha. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Antonio Strevezza. 350 ejs. $ 0,30. Suipacha (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.825. — Anales de la Asociación Química Argentina. (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: Venancio Deulofeu. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.826. — Inutilmente. (Canción Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Milio de Firenzo. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.827. — Inutilmente (Canción Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Milio de Firenze. Edit. El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejs. pesos 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.828. — Estudios-Obras Completas para piano. (Según la célebre edición de C. Mikuli). 124 págs. Orig.: Frederich Chopin. Revisión de: Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.829. — Quasi Nada (El Combate). Tango-Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.830. — Quasi Nada (El Combate) Tango-Mús. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.831. — Los Cuartetos de Beethoven, su Historia y Análisis. (Castellano).

248 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.832. — Ravel (Castellano). 174 páginas. Orig.: Roland-Manuel. Trad. del francés: Roberto J. Carman. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 24 de octubre de 1952. (Argentina).

400.833. — Geometría Integral en Espacios de Curvatura Constante. (Castellano). 68 páginas. Autor: Luis A. Santaló. Edit.: Comisión Nacional de la Energía Atómica. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejs. Bs. As., septiember de 1952. (Argentina).

400.836. — Ivorá. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.844. — Loma Verde, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.845. — Brandsen, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.846. — Oliden, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.847. — Puente el Venado, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviemre de 1952. (Argentina).

400.848. — Rosales, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.849. — Chapalauquén, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noveimbre de 1952. (Argentina).

400.850. — Castelli, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.851. — Asunción, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.852. — Azul, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.856. — Temas de Leprología (Cast.). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 2.000 ejs. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.)

400.857. — Progenie Latina (Cast.). Perlód. bimestral. Prop. y Direct.: Saverio Simón Víctor Di Blasi. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.858. — Flor de un día (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. Valenti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 200 ejs $ 1,50 Bs. As, 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.859. — Flor de un día (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: C. Valenti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 200 ejs. $ 1,50. Bs As, 17 de diciembre de 1952 (Arg.).

400.860. — La flor del norte (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José H. Traviglia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.861. — La flor del norte (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén M. Hurtado. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.862. — Medallita de los pobres (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.863. — Medallita de los pobres (Tango, mús.). 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.867. — Faz "A": Negrita chiquitita (Cueca). Letra: Alberto Rodríguez. Mús. recop.: Alberto Rodríguez. Faz "B": Cuentas claras (Gato). Letra: Alonso Flores. Mús.: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-2183. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.868. — Adiós muchachos (Tango). Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": La baquiana (Ranchera). Mús.: Richard Russo Rosalía. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-2217. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.869. — Faz "A": Mi noche triste (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Samuel Castriota. Faz "B": Noche sin sueño (Vals). Letra y mús.: Miguel Angel Navarro. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0370. 5.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 9 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.870. — Faz "A": El beso aquel (Vals). Letra: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Faz "B": Tu recuerdo (Canción). Letra: Julio Montes. Mús.: Ernesto Montiel. Intérp.: Julio Montes. Disco Víctor Nº 60-2196. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.871. — Faz "A": Cacique guaraní (Chamamé). Mús.: Isaco Abitbol, Luis Ferreyra. Faz "B": Tradición (Rasguido doble). Letra: Valerio Duarte. Mús.: R. Bernardez. Intérp.: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-2154. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.881. — Madrecita mía (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Ardaiz. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.882. — Madrecita mía (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Gaeta. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.883. — Dos ojazos negros (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.884. — Dos ojazos negros (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Alberto Rago. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.887. — Sobre rieles (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Direct.: Victorino A. Yacovino, Francisco Artal y Juan Olivera. 50.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

400.903. — Tinieblas en el alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Domingo C. Mattio. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de mayo de 1940. (Arg.).

e.19|2-Nº 697-v.4|3|53

---

19 DE DICIEMBRE DE 1952

400.906 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 84.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.907 — Ventas (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejempl. $ 3. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.908 — Progenie Latina (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Saverio Simón Víctor Di Blasi. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.909 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Horacio E. Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.910 — Estrella de Italia (Italiano-castellano). Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.911 — Aeromodelismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.912 — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.200 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.913 — Reinado Social (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

400.914 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejempl. $ 0,50. Dean Funes (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.915 — Cadi (Cámara Argentina de Informes). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.916 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Revista mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2.—. Posadas (Misiones), diciembre de 1952. (Argentina).

400.917 — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.918 — El Soldado Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Andrés Raúl Balbuena. 2.000 ejempl. $ 1.—. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).

400.919 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.920 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 120.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.921 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Prop.: Federico Müller. 572.520 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.922 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 360.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.923 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 360.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.924 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As., setiembre-octubre de 1952. (Argentina).

400.925 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 22.270 ejempl. $ 1.—. Vicente López (Bs. As.), octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.926 — The Advent Review And Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Castellano. Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.927 — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 3.700 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.928 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.400 ejempl. $ 1,65. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.929 — Juventud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.800 ejempl. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), octubro de 1952. (Argentina).

400.930 — El Atalaya (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 46.000 ejempl. $ 0.70. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.931 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.936 — Nueva Era (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rómulo Esteban Repetto. 1.500 ej. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.937. — Pequeña Obra de la Divina Providencia (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: P. José Fiori. 4.000 ejempl. — Evita (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.949 — Caciad (Rev. de la Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes). (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. Direct.: Arturo Gerardo Lehmann y Jorge Bernardo Schapira. 500 ejemp. Bs. As., julio-setiembre de 1952. (Argentina).

400.970 — Tambo y Chacra (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejempl. $ 0,20. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

400.950 — Historia de Bey y Otros Enanos (Castellano). 85 págs. Autor: Josefina Acosta. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. Ind. y Com. 3.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.953 — La Costadera (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Teddy Mur y Tito Amado. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.954 — La Costadera (Fox Trot, Letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Teddy Mur y Tito Amado. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.960 — El Misterio de los Cuerpos sin Luz (Castellano). 220 págs. Original: José da Natividade Gaspar. Trad.: Carmen de Villalobos. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1952, (Argentina).

400.961 — La Anciana Señora Fitzgerald (Castellano). 222 págs. Orig.: Anne Hocking. Traduc. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ej. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.962 — Robin Hood (Castellano). 192 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adaptación: E. Mac Cragh. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.963 — Las Pistas de la Cinta (Castellano). 63 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.964 — La Muchacha Color de Rosa (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.965 — La Misteriosa Luz Blanca (Castellano). 63 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

400.966 — Nora (Castellano). 111 págs. Orig.: Cherón de la Bruyére. Trad. del francés: Celia Bassa Palau. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

400.967. — Querido Enemigo (Castellano). 134 págs. Orig.: Jean Webster. Trad. del inglés: Orestes Llorens. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.968 — Grogan y su Estrella (Castellano). 77 págs. Autor: Jud Keller. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.969 — Matrimonio de Sabuesos (Castellano). 80 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.971 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.979 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano) semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Enrique E. Lutjohann. 2.400 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

400.982 — El Mosquito (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Angel Pedro Pesce. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.983 — Domingo de Lluvia (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Angel Pedro Pesce. Edit.: Roma. Impres.: E.

M. O. R. 250 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.984 — Tribuna Departamental — (Castellano). Diario. Prop. y Director: Lidoro Nicolás Chacón. 2.000 ejempl. $ 0,70. Tunuyán (Mendoza), diciembre de 1952. (Argentina).

400.985 — Recuerdos del Llacampis (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Sergio Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

400.987 — Triste Ausencia (Vals Criollo, Mús.). 2 págs. Autor: José Antonio Cinalli (Charito); Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 13 de setiembre de 1948. (Argentina).

400.990 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Francesco de Ecil Negrini. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.998 — Ay Paisana de mi Amor (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan de la Cruz Reynoso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.999 — Ay Paisana de mi Amor (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Victoria Giménez de Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.005 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José M. Padilla. 1.500 ejempl. $ 0,30. Alte. Brown (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.010 — El Territorio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Norberto Pintos. 3.000 ejempl. $ 3 mens. Neuquén, noviembre de 1952. (Argentina).

401.014 — Selecciones del Reader's Digest S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 155.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.015 — Rosalinda (Castellano). Revista mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 38.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.016 — El Hombre que Está Solo y Espera (Castellano). 165 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.040 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 17 de enero de 1952. (Argentina).

401.017 — Todo el Mundo Electricista (Castellano). 216 págs. Autor: D. K. H. Mc Donald. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

401.018 — Cría del Canario (Castellano). 82 págs. Autor: Estanislao Guarro. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

401.019 — Instrumentos de Aviación, Inspección, Calibración, Prueba y Conservación. (Castellano). 183 páginas. Autor: Eugenio José Brusá. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ej. $ 30.—. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

401.020 — El Pintor (Manual de Pintura). Castellano. 304 págs. Autor: Camilo Bellanger. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 17 de agosto de 1952. (Argentina).

401.021 — El Motor del Automóvil (Su Estructura y Funcionamiento). Castellano. 543 págs. Autor: Marcelo Mesny. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

401.027 — Nostalgias Catamarqueñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Esteva Sáenz. Edit. e Imp.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.028 — Nostalgias Catamarqueñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Esteva Sáenz. Edit. e Imp.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.032 — Pa'Penar (Estilo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.033 — Pa'Penar (Estilo, Mús.). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.034 — Chicas Bonitas (Baión, Música). 2 págs. Autor: Pascual Rocca y Luis de Gubea. Edit.: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.035 — Chicas Bonitas (Baión, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Rocca y Luis de Gubea. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.036 — Vamos pa'la Quiaca (Carnavalito, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.037 — Vamos pa'la Quiaca (Carnavalito, Mús.). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.038 — Dos Cariños (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Juan N. Sosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.039 — Te Quiero... Besar (Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan N. Rosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.040 — Te Quiero ... Besar (Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Juan N. Sosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.041 — Girón de Niebla (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.042 — Girón de Niebla (Tango, Música). 2 págs. Autor: Néstor L. Gonella. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.043 — Mi Eterno Cantar (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Néstor L. Gonella. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.044 — Mi Eterno Cantar (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.048 — Piso Horizontal (Tango, Música). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.049 — Piso Horizontal (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.050 — Noche y Día (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.051 — Noche y Día (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey (Laza). Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.056 — Estrellita Norteña (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí Biró. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

401.057 — Una Canción para Ti (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Almada Tello. Edit. e Impresor.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

401.064 — Sport Mecánico (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Director: Moisés Galinsky. 10.000 ej. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.070 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.071 — Geometría Descriptiva (Castellano). 137 págs. Autor: Eduardo Cammisa Tecco. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 1.000 ejempl. $ 40. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

401.073 — La Cooperación (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Asociación de Cooperativas Argentinas. Director: Celestino Sienrra (hijo). 10.800 ejempl. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.074 — Pilotos de Stukas (2.500 Vuelos contra el Bolchevismo). Castellano. 336 págs. Orig.: H. U. Rudel. Trad. del alemán: Rodolfo Hildebrandt. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 5.000 ejempl. $ 30.— Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

401.075 — El Método Perfecto de Corte Sobre Medidas Directas para el Sastre Moderno (Castellano). 126 páginas. Autor: Antonio Pugliese. Editor: El Autor. Impres.: José Antonio Santos e hijo. 500 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.20|2-Nº 698-v.5|3|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº 17

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Continuación

Agripino Sara; 9|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Agripino Lara; 9|7|52. — Sección 11 ; lote 7; frac. C; 1|10 milésimos; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Remo Flamenco; 7|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B de Tanjeloff a Juan José Rossello; 24|3|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Alicia Beholots; 7|5|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María G. de Apuzzo; 7|5|52. — Sección 11 ; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Pedro Amilcar; 8|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Catalina Manfredi; 7|8|52. — Sección 11º; lote 8; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María Peula; 18|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás. parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B de Tanjeloff a Petrona F. de Suárez; 9|5 de 1952. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Carolina Schettino; 2|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; pesos 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Elena Toiran; 4|5|52. — Sección 11º; lote 18; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Carmen Tambascia; 8|9|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Haydée García; 2|7|52. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María L. de Rodríguez; 2|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10 000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Primo Gatti; 2|7 de 1952. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Raúl Fiel; 2|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Petrona Malet; 2|7|52. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Julia V. de Oyola; 12|3|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

O

Colonia Sarmiento; lote 33; hás. 50; $ 40.000.—; c|e.; Rodolfo Straub y otro a Pedro Straub Juan Jacobo, Carlos Straub y otros. — Colonia Sarmiento; hás. 6; ás. 16; $ 20.300.—; s|e.; Margarita Neumeister a Jorge S. Lacher.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote D; manz. 9; mts2. 216; $ 51.300.—; s|e.; Elías F. Figueroa a Delia A. Casas y Julia E. R. de Figueroa.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Oberá; lote d; manz. 5; 1.250 mts2.; $ 67.000.—; s|e.; Luciano Villalba a Mario A. Villalba.

Eva Perón

Urbanas

E

Estación Bernasconi Próximo; lote 14, 15 y 23; frac. B; sec. 4to.; 25 x 40; parte indivisa; $ 29.257,95; s|e.; Blanca Balmat de Pico a Ana M. P. Celina B. Elena M. Pico y Balmat y otros.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Oberá; lote d; manz. 5; 1.250 mts2.; $ 833,49; s|e.; Luciano Villalba a Carmen Garrido Villalba.

e.20|2-Nº 691-v.20|2|53

REGISTRO Nº 18

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1560; P. 2º dpto. 11, 57,55 mts2.; $ 28.000.—; c|e.; Marcos Berenshtein a Alfredo G. Cathelen y Elena A. Seal de Cathelen; 27|10|52. — Agüero 1560; dpto. 10, p. 2º, 51,85 mts2.; $ 25.000; c|e.; Marcos Berenstein a Pablo C. Hochbaum; 19|6|52. — Agüero 1560; p. 1º, dpto. 7, 56,65 mts2.; 30.000.—; c|e.; Marcos Berenshtein a Alfredo V. Calarota Marino; 7|10|52. — Arregui 5320; 8,71 x 6,71, p|indiv.; $ 15.000; c|e.; María I. Barraza a Miguel Szumigraj; 27|12|52.

C

Cabrera 6054; 8,66 x 46,87; $ 47.000; c|e., Feliciano Alvarez a Adolfo F. Alvarez; 26|11|52. — Calderón 1221; 6,33 x 9,91; $ 18.000.—; c|e.; Américo P. Arra a Julio C. Ojea; 23|12|52.

D

Desaguadero 2750; 8,66 x 16,456; pesos 42.000.—; c|e.; Pedro Pirrone a Humberto E. Grissino; 14|1|53.

H

Habana 2575; 8,66 x 41,20; $ 35.000; c|e.; José Martín; María P. Martín y Mazzitelli a Oscar M. Schmeil; 7|1|53.

J

José E. Uriburu 1639|41; dpto. 1, p. 1º, 150,09 mts2.; $ 340.000.—; c|e.; Alberto J. Vedoya, Luis A. Ruiz Luque, Antonio R. Lanusse a Francisco López Castañada; 20|10|52. — Juncal 2351; dpto. 25, p. 6º, 39,53 mts2.; $ 26.500; c|e.; Miguel Herzmann a Luis R. Rabbat y Jeannette Rabbat de Rabbat; 24|9|52.

L

Lavalle 1672; 9,09 x 60,62; $ 350.000; c|e.; María C. Cruz y Gutiérrez de Walsh Dillón a Cayetano Mónaco; 29|12|52.

M

Montevideo 174|76; 8,44 x 24,80, p|ind. $ 90.000.—; c|e.; Miguel y David Scolni a Flora S. de Dorfman, Amalia S. de Rodríguez Crespo y Elena S. Kilmann; 3|1|53.

M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.984 — Tribuna Departamental — (Castellano). Diario. Prop. y Director: Lidoro Nicolás Chacón. 2.000 ejempl. $ 0,70. Tunuyán (Mendoza), diciembre de 1952. (Argentina).

400.985 — Recuerdos del Llacampis (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Sergio Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

400.987 — Triste Ausencia (Vals Criollo, Mús.). 2 págs. Autor: José Antonio Cinalli (Charito). Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 13 de setiembre de 1948. (Argentina).

400.990 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Francesco de Ecli Negrini. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.998 — Ay Paisana de mi Amor (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan de la Cruz Reynoso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.999 — Ay Paisana de mi Amor (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Victoria Giménez de Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.005 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José M. Padilla. 1.500 ejempl. $ 0,30. Alte. Brown (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.010 — El Territorio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Norberto Pintos. 3.000 ejempl. $ 3 mens. Neuquén, noviembre de 1952. (Argentina).

401.014 — Selecciones del Reader's Digest S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 155.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.015 — Rosalinda (Castellano). Revista mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 38.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.016 — El Hombre que Está Solo y Espera (Castellano). 165 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.040 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 17 de enero de 1952. (Argentina).

401.017 — Todo el Mundo Electricista (Castellano). 216 págs. Autor: D. K. H. Mc Donald. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

401.018 — Cría del Canario (Castellano). 82 págs. Autor: Estanislao Guarro. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

401.019 — Instrumentos de Aviación, Inspección, Calibración, Prueba y Conservación. (Castellano). 183 páginas. Autor: Eugenio José Brusá. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ej. $ 30.—. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

401.020 — El Pintor (Manual de Pintura). Castellano. 304 págs. Autor: Camilo Bellanger. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 17 de agosto de 1952. (Argentina).

401.021 — El Motor del Automóvil (Su Estructura y Funcionamiento). Castellano. 543 págs. Autor: Marcelo Mesny. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

401.027 — Nostalgias Catamarqueñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Esteva Sáenz. Edit. e Imp.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.028 — Nostalgias Catamarqueñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Esteva Sáenz. Edit. e Imp.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.032 — Pa'Penar (Estilo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.033 — Pa'Penar (Estilo, Mús.). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.034 — Chicas Bonitas (Balón, Música). 2 págs. Autor: Pascual Rocca y Luis de Gubea. Edit.: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.035 — Chicas Bonitas (Balón, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Rocca y Luis de Gubea. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.036 — Vamos pa'la Quiaca (Carnavalito, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.037 — Vamos pa'la Quiaca (Carnavalito, Mús.). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.038 — Dos Cariños (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Juan N. Sosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.039 — Te Quiero... Besar (Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan N. Rosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.040 — Te Quiero ... Besar (Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Juan N. Sosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.041 — Girón de Niebla (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.042 — Girón de Niebla (Tango, Música). 2 págs. Autor: Néstor L. Gonella. Edit e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.043 — Mi Eterno Cantar (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Néstor L. Gonella. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.044 — Mi Eterno Cantar (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.048 — Piso Horizontal (Tango, Música). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.049 — Piso Horizontal (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.050 — Noche y Día (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.051 — Noche y Día (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey (Laza). Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.056 — Estrellita Norteña (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí Biró. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales A. Boccázzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

401.057 — Una Canción para Ti (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Almada Tello. Edit. e Impresor.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

401.064 — Sport Mecánico (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Director: Moisés Galinsky. 10.000 ej. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.070 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.071 — Geometría Descriptiva (Castellano). 137 págs. Autor: Eduardo Cammisa Tecco. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 1.000 ejempl. $ 40. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

401.073 — La Cooperación (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Asociación de Cooperativas Argentinas. Director: Celestino Sienrra (hijo). 10.800 ejempl. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.074 — Pilotos de Stukas (2.500 Vuelos contra el Bolchevismo). Castellano. 336 págs. Orig.: H. U. Rudel. Trad. del alemán: Rodolfo Hildebrandt. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 5.000 ejempl. $ 30.— Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

401.075 — El Método Perfecto de Corte Sobre Medidas Directas para el Sastre Moderno (Castellano). 126 páginas. Autor: Antonio Pugliese. Editor: El Autor. Impres.: José Antonio Santos e hijo. 500 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.20|2-Nº 698-v.5|3|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº 17

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Continuación

Agripino Sara; 9|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Agripino Lara; 9|7|52. — Sección 11 ; lote 7; frac. C; 1|10 milésimos; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Remo Flamenco; 7|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B de Tanjeloff a Juan José Rossello; 24|3|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Alicia Beholots; 7|5|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María G. de Apuzzo; 7|5|52. — Sección 11 ; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Pedro Amílcar; 8|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Catalina Manfredi; 7|8|52. — Sección 11º; lote 8; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María Peula; 18|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás. parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B de Tanjeloff a Petrona F. de Suárez; 9|5 de 1952. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Carolina Schettino; 2|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; pesos 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Elena Toiran; 4|5|52. — Sección 11º; lote 18; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Carmen Tambascia; 8|9|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Haydée García; 2|7|52. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María L. de Rodríguez; 2|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10 000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Primo Gatti; 2|7 de 1952. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Raúl Fiel; 2|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Petrona Malet; 2|7|52. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Julia V. de Oyola; 12|8|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento; lote 33; hás. 50; $ 40.000.—; c|e.; Rodolfo Straub y otro a Pedro Straub Juan Jacobo, Carlos Straub y otros. — Colonia Sarmiento; hás. 6; ás. 16; $ 20.300.—; s|e.; Margarita Neumeister a Jorge S. Lacher.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote D; manz. 9; mts2. 216; $ 51.300.—; s|e.; Elías F. Figueroa a Delia A. Casas y Julia E. R. de Figueroa.

Misiones

Urbanas

Pueblo Oberá; lote d; manz. 5; 1.250 mts2.; $ 67.000.—; s|e.; Luciano Villalba a Mario A. Villalba.

Eva Perón

Urbanas

E

Estación Bernasconi Próximo; lote 14, 15 y 23; frac. B; sec. 4to.; 25 x 40; parte indivisa; $ 29.257,95; s|e.; Blanca Balmat de Pico a Ana M. P. Celina B. Elena M. Pico y Balmat y otros.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Oberá; lote d; manz. 5; 1.250 mts2.; $ 833,49; s|e.; Luciano Villalba a Carmen Garrido Villalba.

e.20|2-Nº 691-v.20|2|53

REGISTRO Nº 18

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1560; P. 2º dpto. 11, 57,55m2.; $ 28.000.—; c|e.; Marcos Berenshtein a Alfredo G. Cathelen y Elena A. Seal de Cathelen; 27|10|52. — **Agüero 1560;** dpto. 10, p. 2º, 51,85 mts2.; $ 25.000; c|e.; Marcos Berenstein a Pablo C. Hochbaum; 19|6|52. — **Agüero 1560;** p. 1º, dpto. 7, 56,65 mts2.; 30.000.—; c|e.; Marcos Berenshtein a Alfredo V. Calarota Marino; 7|10|52. — **Arregui 5320;** 8,71 x 6,71, p|indiv.; $ 15.000; c|e.; María I. Barraza a Miguel Szumigraj; 27|12|52.

C

Cabrera 6054; 8,66 x 46,87; $ 47.000; c|e., Feliciano Alvarez a Adolfo F. Alvarez; 26|11|52. — **Calderón 1221;** 6,33 x 9,91; $ 18.000.—; c|e.; Américo P. Arra a Julio C. Ojea; 23|12|52.

D

Desagüadero 2750; 8,66 x 16,456; pesos 42.000.—; c|e.; Pedro Pirrone a Humberto E. Grissino; 14|1|53.

H

Habana 2575; 8,66 x 41,20; $ 35.000; c|e.; José Martín; María P Martín y Mazzitelli a Oscar M. Schmeil; 7|1|53.

J

José E. Uriburu 1639|41; dpto. 1, p. 1º, 150,09 mts2.; $ 340.000.—; c|e.; Alberto J. Vedoya, Luis A. Ruiz Luque, Antonio R. Lanusse a Francisco López Castañada; 20|10|52. — **Juncal 2351;** dpto. 25, p. 6º, 39,53 mts2.; $ 26.500; c|e.; Miguel Herzmann a Luis R. Rabbat y Jeannette Rabbat de Rabbat; 24|9|52.

L

Lavalle 1672; 9,09 x 60,62; $ 350.000; c|e.; María C. Cruz y Gutiérrez de Walsh Dillón a Cayetano Mónaco; 29|12|52.

M

Montevideo 174|76; 8,44 x 24,80, p|ind. $ 90.000.—; c|e.; Miguel y David Scolni a Flora S. de Dorfman, Amalia S. de Rodríguez Crespo y Elena S. Kilmann; 3|1|53.

testas, soliciten quiebras y sus levantamientos, confieran poderes especiales o generales y revocarlos, a terceros para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, y practiquen cuanto más actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor cumplimiento y en beneficio de la Sociedad. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como únicas limitaciones las siguientes: para la compra, venta, permuta o transferencia de bienes inmuebles, créditos hipotecarios, constitución de prendas a favor de terceros, participación de la Sociedad en otras empresas, compra de máquinas por mayor valor de doscientos mil pesos moneda nacional, apertura de créditos pasivos por más de dicho importe, se requerirá la concurrencia y firma de los dos gerentes. Los Gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos en la siguiente forma: "Supratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo indistintamente la firma de cualquiera de ellos en la forma que acostumbran, salvo los casos limitados precedentemente en que firmarán ambos Gerentes al pie de la razón social. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la Sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta la integración del mismo. Si eventualmente cualquier ejercicio arrojare pérdidas que importen las dos terceras partes del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último. Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: "Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran lo que regirá sí mismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros durante el primer ejercicio de la siguiente suma: el señor Klak hasta dos mil pesos moneda nacional mensual y el señor Mayantz hasta un mil pesos moneda nacional mensual, cuyas sumas serán debitadas en sus respectivas cuentas corrientes en la Sociedad. — Undécima: para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte en el fondo de reserva legal. Tendrá preferencia para seguir con el negocio el que ofrezca la mayor suma en licitación privada sobre las partes del otro socio en la Sociedad. No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantía a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Caso contrario, la Sociedad entrará en liquidación y procederá a ella por los socios gerentes de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del grado del otro socio, con las mismas facultades y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a solicitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente, para los casos de divergencia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Supratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. "Fritz Kalk. — M. Mayantz Remes. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 7.405-v.26|2|53

CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, en su Secretaría Nº 4 hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 354 Primer Testimonio. Escritura Número: Ochenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen doña Sara o Sara Ildefonsa Castaño de Cassinelli, que firma "Sara C. de Cassinelli", viuda de sus únicas nupcias con don Eugenio Cassinelli, de setenta y un años de edad, argentina, hija de don Mateo Castaño y doña Isidora Roman, domiciliada en la calle Larrea noventa y dos; doña María Esther Rodríguez de Fernández, que firma "M. E. R. de Fernández", casada en primeras nupcias con don Angel Atilio Esteban Fernández, de treinta y ocho años de edad, argentina, hija de don Justo Ricardo Rodríguez y de doña María Luisa García Rey, domiciliada en la calle Valle mil cinco; don Alberto Eugenio Cassinelli, que firma "A. E. Cassinelli", casado en primeras nupcias con doña Raquel Rodríguez, de treinta y siete años de edad, argentino, hijo de don Eugenio Cassinelli y de doña Sara Ildefonsa Castaño, domiciliado en la calle Larrea noventa y dos; don Ricardo Luis Rodríguez, que firma "R. L. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña Teodelinda Rosa Fernández, de veintinueve años de edad, argentino, hijo de don Justo Ricardo Rodríguez y de doña María Luisa García Rey, domiciliado en la calle Moreno cuatro del pueblo de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña María Luisa Fernández, soltera, de veintinueve años de edad, argentina, hija de don Venancio Fernández Huarte y de doña Angela Bianchi, domiciliada en la calle Moreno cuatro del pueblo de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta, y don Raúl Cayetano Savio, que firma "Raúl C. Savio", casado en primeras nupcias con doña Emilia Ferrari, de sesenta y tres años de edad, argentino, hijo de don Cayetano Savio y de doña Virginia Bertelegni, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento y, a excepción de los señores Ricardo Luis Rodríguez y María Luisa Fernández, vecinos de la Capital Federal, y Dicen: Que por escritura pasada con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Héctor Castañeda, al folio seiscientos noventa y cuatro vuelto del Registro número cuarenta y uno en ese entonces a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el quince de noviembre del año de su otorgamiento bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio sesenta y seis del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los cuatro primeros comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación y razón de "CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar los ramos de importación, exportación, consignación, representación y la compraventa de maquinarias, mercaderías y productos diversos relacionados con esos rubros, estableciéndose el domicilio de la entidad en esta Capital, fijándosele un plazo de duración de veinte años a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás cláusulas que resultan de la escritura de referencia. Que posteriormente, por escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el citado Escribano Castañeda al folio doscientos noventa y cinco vuelto del Registro entonces a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos ochenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió la ampliación del capital social, ingresando como socios de la misma los demás comparecientes. Que de acuerdo a las necesidades actuales de la entidad han resuelto proceder a la modificación del contrato ampliando el objeto, el plazo y el capital social, y dando al contrato la redacción que a continuación se detalla: Artículo Primero: Entre los señores doña Sara o Sara Ildefonsa Castaño de Cassinelli, doña María Esther Rodríguez de Fernández, don Alberto Eugenio Cassinelli, don Ricardo Luis Rodríguez, doña María Luisa Fernández y don Raúl Cayetano Savio existe constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassinelli, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en esta capital, actualmente en la calle Valle número mil siete y mil nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o tener agentes y representantes en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, consignación, representación y la compra y venta de maquinarias y mercaderías en general, compra venta de materias primas, productos semifabricados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera, en forma directa o indirecta, y como agentes o representantes de firmas extranjeras o del país. b) Realizar y promover por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o subcontratando a terceros toda clase de operaciones inmobiliarias, la construcción, financiación, compra, venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales como también su fraccionamiento, loteo y subdivisión de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios; constituir, aceptar, transferir o adquirir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos. c) La explotación agropecuaria en todos sus ramos, la compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; el depósito y consignación de los mismos. d) La fabricación, industrialización y elaboración por cuenta propia o de terceros de cualquier clase de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados, maquinarias o mercaderías, como también la financiación de dichas industrias. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, valores, constituir como acreedora o deudora hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente; adquirir y aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por más de seis años y de locación de servicios; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, rurales, fondos de comercio, o adquirir participaciones en los mismos; construir toda clase de viviendas y especialmente edificios para su posterior venta por el Régimen de la Propiedad Horizontal, bajo los planes de construcción o financiación que se estipulen; formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean de carácter colectivo, en comandita simple o por acciones, de capital e industria, cooperativas o anónimas, o transformar la sociedad, motivo de este contrato, en cualesquiera de las arriba mencionadas, que actualmente legisla el Código de Comercio, o que fueran creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponda, como también formar parte en la administración y dirección de esas sociedades, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a particulares y/o entidades de cualquier clase, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras Instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este Contrato; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, o por cuenta de terceros; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro; ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar otros documentos de crédito, públicos o privados, y demás papeles de comercio, solicitar, registrar marcas de fábrica y de comercio, sus inscripciones y transferencias, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, obtener métodos o procedimientos de preparación y elaboración de productos, herramientas, máquinas de toda clase, o instalar sus plantas de elaboración o fabricación; conceder representaciones a terceros de dichos pro- trumentos públicos y privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de cualesquiera de los fines previstos en el objeto social, como asimismo comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse la presente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de veinte y cinco años a partir del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que pertenecen a los socios en la proporción siguiente: doña Sara o Sara Ildefonsa Castaño de Cassinelli, veintiocho cuotas que importan Veintiocho mil pesos moneda nacional; doña María Esther

Rodríguez de Fernández, cuarenta cuotas que importan Cuarenta mil pesos de igual moneda: don Alberto Eugenio Cassinelli, veintiocho cuotas que importan Veintiocho mil pesos de igual moneda: don Ricardo Luis Rodríguez, catorce cuotas que importan Catorce mil peso de igual moneda; doña María Luisa Fernández, diez cuotas que importan Diez mil pesos de igual moneda; y don Raúl Cayetano Savio, ciento ochenta cuotas, que importan Ciento ochenta mil pesos de igual moneda, que los socios han aportado íntegramente a la Sociedad de acuerdo con el blaance especial levantado al efecto que firmado de común acuerdo por todos los socios forma parte integrante de este contrato, una copia del cual se agrega a la presente escritura. — Artículo Séptimo: La administración, dirección y fiscalización de la Sociedad, será ejercida por los socios don Alberto Eugenio Cassinelli y doña María Esther Rodríguez de Fernández, quienes quedan nombrados gerentes administradores. Los gerentes, actuando en forma conjunta o indistinta, o alternativamente, una cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social, y los que se consideren complementarios de dicho objeto, y cualesquiera otros que a él se vinculen directa o indirectamente, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto, ni en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros, o en prestaciones gratuitas. Los gerentes podrán delegar sus funciones en otras personas, socias o no, mediante el otorgamiento de un poder especial al respecto, con la conformidad de los demás socios asentada en acta de la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad llevará la contabilidad necesaria y además un libro de actas de las resoluciones que se adopten en la Asamblea de socios, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios. Los balances deberán, una vez practicados, ser aprobados por mayoría de votos qeu represente las tres cuartas partes del total, computándose éstos a razón de uno por cada cuota de capital, conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la forma siguiente: veinte por ciento a la señora María Esther Rodríguez de Fernández, por su cargo de Gerente. Veinte por ciento al señor Alberto Eugenio Cassinelli, también Gerente y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios que constituyen la Sociedad de acuerdo al capital suscripto por cada uno. — Artículo Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para atender a sus gastos personales la suma de mil pesos moneda nacional que será imputada o descontada de las utilidades que le correspondan en cada balance anual. — Artículo Décimo Primero: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, las cuotas que le correspondan serán adquiridas por los socios restantes en proporción al capital suscripto y el importe del capital integrado por el socio que se retirase, más las utilidades a balance al día del retiro serán devueltas por la Sociedad en tres anualidades, devengando dicho importe hasta su cancelación un interés del seis por ciento anual sobre el saldo deudor. — Artículo Décimo Segundo: En caso de retiro de uno cualquiera de los socios, la partición y liquidación se efectuarán de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso, o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar la sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapaz por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad sólo podrá producirse en la forma que resuelva el voto unánime de todos los socios, por intermedio de la persona o personas que designen, pudiendo ser solicitada por un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital cada dos años. —

Artículo Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y especialmente las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado agregan los otorgantes: Que ratifican y confirman en todos y cada uno de los actos realizados hasta la fecha por la Sociedad como asimismo los efectuados por el señor Angel Atilio Esteban Fernández en nombre y representación de la misma en mérito del Poder Especial conferido por la socia gerente a favor de su esposo el citado mandatario, según escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano de esta Capital, don Héctor Castañeda al folio ochocientos ochenta y dos del Registro cuarenta y uno a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro del mismo mes y año bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro sesenta y siete de Poderes; y con fecha cinco del mismo mes y año en el Registro de Mandatos bajo el número siete mil ochocientos treinta y seis al folio treinta mil seiscientos cuarenta del Registro número cincuenta y uno. Y doña María Esther Rodríguez de Fernández manifiesta por su parte que se encuentra expresamente autorizada por su esposo don Angel Atilio Esteban Fernández para formar parte de la Sociedad y ejercer su cargo de Gerente de la misma según resulta de la conformidad prestada por aquél en la escritura de constitución originaria de la referida sociedad a que se ha hecho mérito al comienzo de la presente. Leída que les es por mí el Escribano autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo son don León Tocker y don Jacinto Fernando Daleve, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Sara C. de Cassinelli. — M. E. R. de Fernández. — A. E. Cassinelli. — R. L. Rodríguez. — M. L. Fernández. — Raúl C. Savio. — L. Tocker. — Jacinto F. Daleve. — Hay un sello. Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio Trescientos cincuenta y cuatro del Registro Trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos valor de dos pesos nacionales cada uno, números, Dos millones ciento setenta y siete mil setecientos setenta y tres, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos noventicinco, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y seis, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: primeras, tres, años, Dicen, nueve, pasada, ante, el, libro, mil, siete, clase, renuncias, de, la, Nación, crédito, respecto, Artículo, señora, incapacidad, que, general, trimestrales. doscientos, veinte, setentitrés: Valen. Decreto Nº 26.655|51. Honorario percibido m$n. 1.220,50. Hay un sello: Julio E. Martínez Perri. Es copia fiel. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital expido la presente copia simple.

Capital Federal, febrero 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.260.— e.20|2-Nº 7.342-v.26|2|53

ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Eidelman, de sesenta y siete años de edad, de nacionalidad ruso, de estado civil viudo, Carlos Caloni, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino y Domingo Reboreda, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado y de nacionalidad español, todos domiciliados en la calle Quirno Costa número seis Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y artículos que más abajo se detallan: Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto la industrialización y comercialización de semillas oleaginosas y sus subproductos. La Sociedad podrá ampliar el objeto de sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios y llenándose los requisitos de ley. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "ESQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Quirno Costa número seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestase su deseo de retirarse se entenderá que se prorroga por un año, y así sucesivamente. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que son aportados totalmente en útiles y mercaderías del siguiente modo, y de acuerdo con el detalle que en la fecha se firma por separado y constituye parte integrante del presente: José Eidelman: Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L.; Carlos Caloni, Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L.; y Domingo Reboreda Un Millón de Pesos M|N. de C|L. De acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el Capital Social quedará dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, por consiguiente el señor José Eidelman aportará doscientas cincuenta cuotas, el señor Carlos Caloni aportará doscientas cincuenta cuotas y el señor Domingo Reboreda, aportará mil cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros dos socios, quienes tendrán preferencias para adquirirlas en iguales condiciones. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social con arreglo a las disposiciones siguientes: a) Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios, indistintamente: 1º) Para la documentación exigida por las relaciones con instituciones oficiales y especialmente con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. 2º) Para la emisión de cheques bancarios por importes no superiores a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. 3º) Para percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 4º) Para formular protestos y protestas. b) Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios para los demás actos que no sean de los especificados en el inciso "a". —

Sexto: En la forma especificada en el artículo anterior los socios gerentes podrán ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en general de los demás Bancos Nacionales extranjeros, provinciales o municipales, en dinero efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; f) Librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; g) Hacer aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de cinco años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios o de obras, como locadora y locataria; j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares; m) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representaciones; ñ) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Séptimo: El saldo de las cuentas particulares devengará un interés anual del seis por ciento y sus saldos podrán cancelarse en cualquier momento. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares y nunca a la cuenta de "Gastos Generales". — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los dos restantes quedan comprometidos a adquirir la parte que corresponde a aquél en la sociedad, determinada sobre la base de un Balance General que deberá practicarse, referido a la fecha del deceso. — Noveno: El treinta de diciembre de cada año se hará un Balance General, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del quince de enero siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de enero, el balance se considerará aprobado. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primera reunión mensual posterior que realicen los miembros de la Sociedad. En los balances deberá expresarse a) Las reservas legales que correspondan; b) La amortización respectiva de muebles, maquinarias y útiles; c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: Jubilaciones, Indemnizaciones por despido y preaviso, Impuestos Generales, etcétera. — Décimo: Los socios se reunirán una vez por mes, debiendo ser citados por cualquiera de los socios gerentes. Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Undécimo: Las ganancias de cada ejercicio serán repartidas entre los

socios en proporción a sus respectivos aportes, y serán entregadas a ellos dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los favorecidos no resuelvan dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Duodécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de lo sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la sociedad, así como de las deudas, dentro de los quince días de decidida la liquidación; b) Las pérdidas o ganancias que resulten de la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en el artículo undécimo; c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios en resumen del estado en que se encuentra la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeción; d) La liquidación será realizada por los socios gerentes; e) Las sumas que se vayan obteniendo se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto quedar depositadas en una entidad bancaria a la orden de la sociedad en liquidación; f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles se rematarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tengan atribuído en la cuenta capital de la sociedad, o, si la mayoría de los socios así lo resuelve, del valor que fijen peritos nombrados expresamente por la misma mayoría, entendiéndose por tal mayoría la mayoría de capital; h) Si todos los socios, computados también por mayoría de capital, estuvieran de acuerdo, el establecimiento de la sociedad podrá venderse en "block". — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que derivare de la aplicación o interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales artículos los comparecientes declaran constituída "Esquel Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — José Eidelman. — Carlos Caloni. — Domingo Reboreda. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.960. — e.20|2-Nº 7.336-v.26|2|53

MUEBLES CAPITOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Salvador Salomón Jacobson, de nacionalidad argentino, casado y Samuel Schvartzman, de nacionalidad argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 1353, 2º p., Dto. C. y Avda. Parral 740, Dto. C, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el fin de explotar el negocio de exposición y venta de muebles que han instalado en la calle Santa Fe 4846 de esta Capital. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del día 27 de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Santa Fe 4846, pudiendo instalar sucursales o trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES CAPITOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Salvador S. Jacobson, noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos y Samuel Schvartzman, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes. El uso de la firma social estará igualmente a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes suscribirán toda la documentación concerniente al comercio bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, cheques de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones; h) comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. — 6º) Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención del negocio debiendo prestarse mutua cooperación, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que a la de la Sociedad, aun cuanto fueren ajenas a la misma o en horas libres del negocio. — 7º) Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; un 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y Leyes Sociales y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. De dichas ganancias podrán los socios retirar hasta un cincuenta por ciento quedando el resto para aumentar el capital social. — 8º) Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez transcurridos los dos primeros ejercicios, siempre que preavisara su resolución con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cualquiera de los ejercicios. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad. — 9º) En caso de enfermedad de cualquiera de los socios, que le impida desarrollarse en sus tareas, gozará igualmente de sus retiros y beneficios. Si dicha enfermedad pasara de los ciento ochenta días o se declarara incurable o incapacitado, se procederá en la siguiente forma: tratándose del señor Jacobson éste gozará de sus beneficios en forma continuada hasta el vencimiento del contrato o disolución de la sociedad una vez transcurrido el plazo del mismo; en el caso del señor Schvartzman, transcurrido el plazo de seis meses, se procederá a su separación de la sociedad, liquidándosele lo que le correspondiere a la fecha, de acuerdo a un balance general que se practicará, debiendo dicho socio saliente transferir sus cuotas a la persona que designe el señor Jacobson. — 10º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) en el caso del señor Jacobson, ingresará en su reemplazo con iguales derechos y obligaciones su esposa doña Rebeca Livschitz; b) en el caso del señor Schvartzman, se liquidará al representante legal de sus herederos lo que le pudiera corresponder al día del deceso, de acuerdo al balance general que se practicará a tal efecto, con las reservas y utilidades acumuladas a la fecha. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios se resolverá sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con todo lo ante expuesto, se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1952. — Salvador S. Jacobson. — Samuel Schvartzman. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.20|2-Nº 7.339-v.26|2|53

"FLORENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guido Bagnoli, italiano, casado, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; José Marino, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Capurro cuatrocientos veinte y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Gabino Ucha, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acosta mil quinientos cincuenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonio Cinco, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lugones número dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital; Emilio Ares, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Paraguay tres mil veinte y cuatro, Capital; Oscar Zenón Barrio, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Salta quinientos veinte y dos, Capital; Anacleto Ruiz, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la localidad de Pontevedra, Partido de Buenos Aires; Mateo Kosic, yugoeslavo, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pilson seiscientos setenta y ocho, Capital; Andrés Guzzetta, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Doce de Octubre doscientos cuarenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Antonio Logreco, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Warnes mil setecientos setenta, Capital; José Luis Lamas, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cincuenta y cinco, piso primero, Capital Federal; José Alejandro Pérez, español, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle H. Yrigoyen mil cuatrocientos veinte y seis, Capital; Plácido Alvarez García, español, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil trescientos sesenta y siete, Capital; Luis Lucarelli, argentino, soltero de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ciento setenta y cinco, Capital; Manuel García Castro, español, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en General Roca trescientos noventa y ocho, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires; Atilio Ballejos, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y cinco, Capital; Anastasio Ramos, español, de cincuenticinco años de edad, casado, domiciliado en Venezuela mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Oreste Lombardi, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Alberdi doscientos setenta y ocho, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; César Cuccia, italiano, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Doce de Octubre cuatrocientos treinta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, convienen formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Primera: Que con efecto (Sigue del sello nacional de veinte cts. número: 108.762-L) retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y ocho; folio veinte y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporando como socios a los señores Mateo Kosic; Andrés Guzzetta; Antonio Logreco; José Alejandro Pérez; Plácido Alvarez García; Luis Lucarelli; Atilio Ballejos; Manuel García Castro; César Cuccia; José Luis Lamas; Anastasio Ramos; y Oreste Lombardi; y ajustándose en un todo a las diez y nueve cláusulas que se determinan a continuación y que regirá para "FLORENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo Mil Doscientos Cincuenta y Siete. — Segunda: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de restaurante, heladería, y bar lácteo, denominado "Florencia", con sede en esta Capital, calle Avenida de Mayo mil doscientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior, como asimismo realizar cualquier otra operación con productos o mercaderías por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro del territorio de la República o del extranjero. — Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquelos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Tercera: La duración de esta sociedad será hasta el primero de Mayo del año mil novecientos ochenta y dos, pudiendo ser prorrogado su término en la forma que convengan los socios. — Cuarta: El capital social continuará siendo de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Doscientas cincuenta cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Don Guido Bagnoli, ciento cincuenta y tres cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta y tres mil pesos; don José Marino, trece cuotas o sea la suma de Trece mil pesos; Gabino Ucha, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Antonio Cinco, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Emilio Ares trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Anacleto Ruiz, once cuotas o sea la suma de once mil pesos; Oscar Zenón Barrio, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Mateo Kosic, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos y los señores: Andrés Guzzetta, Antonio Logreco, José Alejandro Pérez, Plácido Alvarez García Luis Lucarelli, Atilio Ballejos, Manuel García Castro, César Cuccia; José Luis Lamas, Anastasio Ramos, y Oreste Lombardi, una cuota cada uno, o sea la suma de Un mil pesos cada uno, cedidas por el señor Guido Bagnoli, con anterioridad y cuyo capital se halla totalmente integrado y en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles, provenientes del Activo Líquido, de acuerdo al balance practicado a tal efecto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio gerente don Guido Bagnoli, con la amplitud de facultades determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de ausencia o impedimento de dicho gerente, los subgerentes, señores Gabino Ucha y José Marino, en forma conjunta, ocuparán el cargo, con la misma amplitud y facultades. Podrán usar de la firma con toda amplitud, ya sea el gerente personalmente y|o los subgerentes en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito u oneroso, en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros ni de socios de la firma. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables en los bancos o de particulares, de sociedades, y especialmente de los Bancos de Italia y Río de la Plata, de la Nación Argentina, y en general de todos lo de plaza, de conformidad con su leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; f) Depositar en los bancos dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorros y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; g) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de Italia y Río de la Plata, Nación y en general con todos los de plaza, y demás instituciones de crédito, oficia-

les o particulares, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de pago u otros papeles de comercio; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparti- (Este sello sigue del sellado de un peso y cincuenta centavos, número: ciento setenta y dos mil ochocientos treintinueve-K. Sigue del sello de un peso y cincuenta, Nº 172.840-K.) ciones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, de Patentes de Invención, Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Policía Municipal, Jueces de Faltas, Tribunales de toda la República, fuero o jurisdicción; Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación de los mismos; Tribunales Administrativos, Ferrocarriles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pudiendo firmar todo cuanto documento privado o público fuera menester; i) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse en cualquier jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requiera por las leyes o poderes especiales, entendiéndose que se confiere al gerente general o subgerentes, en su reemplazo, todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, y el normal desenvolvimiento de la sociedad; debiendo considerarse a estas facultades que quedan expuestas como meramente enunciativas y no limitativas de derechos. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de la sociedad. Podrá sin embargo, el señor Guido Bagnoli, dedicarse a atender otros asuntos de carácter particular o comercial, siempre que en nada afecten el curso normal de la sociedad y que sean completamente ajenas al ramo de la misma. Los demás socios gozarán asimismo de esta prerrogativa en lo que respecta a los asuntos de índole meramente personal y fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a la sociedad. Los socios tendrán las siguientes funciones específicas: Don Guido Bagnoli, en su carácter de gerente general, ejerce la administración, compra, vende y comercializa con facultades amplias en la actividad comercial de la sociedad. Sus obligaciones dependerán exclusivamente de la necesidad de su concurrencia para los actos que exijan su actuación como Director Gerente. En caso de ausencia o impedimento del titular, lo reemplazan los dos subgerentes, que tendrán además las siguientes funciones a su cargo: atender los proveedores, cobradores, organización del personal y todo lo que se relaciona con el buen funcionamiento del negocio. En cuanto a los demás socios, sus funciones se determinarán en el libro de actas. Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquiera otra que se adopte, por simple mayoría de votos, computados conforme lo establece el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En retribución de sus trabajos y funciones, los so- (Sigue del sello de un peso y cincuenta, Nº 172.841-K.) cios gozarán de un sueldo mensual cuyo monto se establecerá y modificará por mayoría de votos, y que será establecido por acta. — Octava: Cuando cualquiera de los socios no diere cumplimiento a las obligaciones impuestas por este contrato o fuere notorio el mal desempeño de las funciones a su cargo, situación que será resuelta por mayoría de votos, el señor Bagnoli podrá, si así le conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído. La comunicación respectiva al socio excluído, deberá ser notificada por escrito y con la anticipación que determine la mayoría. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas conforme al resultado del último balance aprobado. El comprador podrá relizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar al contado. — Novena: El día primero de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general, para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobaciones que la mayoría quiera efectuar. — Décima: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicados, y una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades, en proporción al capital. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, deducción de capital o la liquidación de la sociedad, resolución que será tomada por los socios que representen la mayoría del capital, y en caso de ser soportadas, lo serán también en proporción al capital. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, pudiéndose de común acuerdo entre los socios, continuar cuando las circunstancias así lo aconsejen, un porcentaje a fijarse para la creación de reservas facultativas o aplicadas al giro del negocio. — Décima primera: El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta del capital. —

Décima segunda: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de la sociedad, efectuándose las citaciones a pedido de la Gerencia, y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, las que serán tomadas por mayoría de votos. — Décima tercera: Las cuotas de capital no podrán cederse a extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital y aun en ese caso, los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los extraños a la sociedad. — Décima cuarta: Cualquiera de los socios voluntariamente puede retirarse de la sociedad, debiendo para ello hacer coincidir (Sigue del sello de un peso y cincuenta Nº 172.842-K.) su retiro con la fecha del cierre del ejercicio, comunicando su decisión con un preaviso de sesenta días. Si no existiera concordancia entre la fecha de retiro y el cierre del ejercicio, se estimará con derechos solamente sobre su cuota de capital, créditos en su cuenta particular y utilidades devengadas al cierre del ejercicio inmediato anterior. Si se produjese el fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo aunando personería en el primer caso o su curador legal en el segundo, a los efectos de las utilidades que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, continuará en su reemplazo hasta el cierre del ejercicio inmediato posterior, con las salvedades relativas a los sueldos asignados. El reintegro de sus acreencias por capital, saldos particulares y utilidades devengadas, se efectuará en la siguiente forma: el treinta por ciento a los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, y el resto en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, que en ningún caso podrán exceder del diez por ciento del total. — Décima Quinta: Si se disolviera la sociedad, la disolución será practicada por el Gerente General. Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y en la misma forma se distribuirán las ganancias o las pérdidas, en caso de venta o transferencia a terceros. Al disolverse la sociedad, la marca "Florencia" que pertenece al señor Guido Bagnoli, continuará siendo de su propiedad o de sus herederos. — Décima Sexta: Los socios podrán dejar sus haberes o utilidades, que les serán acreditados en una cuenta especial, gozando de un interés del seis por ciento anual. La sociedad en cada caso, de acuerdo a sus conveniencias o necesidades, aceptará o no estas operaciones. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes disconformes, con un tercero para el caso de discordia a designarse por los arbitradores antes de laudar, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, comprometiéndose los socios a aceptar la resolución final sin concurrir a la justicia, pues en caso de recurrir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décima Octava: En el caso de retiro de alguno de los socios, se llenará la formalidad legal mediante lo que se llegue a concertar en el libro de actas, y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dentro de los seis meses. — Décima Novena: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos (Sigue del sello de un peso y cincuenta Nº 172.844 K.) cuarenta y cinco. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, extendido en siete sellos, uno de veinte centavos, habilitado con el impuesto de ley, número: ciento ocho mil setecientos sesenta y dos; y seis de un peso cincuenta, moneda legal; del número ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve al presente, ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, inclusive; en la ciudad de Buenos Aires, a los Siete días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Sobre raspado: José Luis Lamas, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cincuenta y cinco, piso primero, Capital Federal; — Manuel García Castro, español, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en General Roca trescientos noventa y ocho, Avellaneda, Pcia. Bs. Aires; Anastasio Ramos, español, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Venezuela mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Oreste Lombardi, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Alberdi doscientos setenta y ocho, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; César Cuccia, italiano, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Doce de octubre cuatrocientos treinta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; convienen formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada; bajo las siguientes bases: — Primera: Que con efecto: Todo vale. — Siguen las Firmas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.320.— e.20|2-Nº 7.368-v.26|2|53

B. BOCLES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Los que suscriben, Jacobo Aruguete, otomano, Cecilia Goldenberg de Bocles, rusa, Víctor Bottazzini, José Luis Gatti, Angel Luis Mainetti, Juan José Borione, José M. Hermida, argentinos y David T. Bruh, polaco, todos domiciliados en Rivadavia Nº 1164, de esta Capital, declaran, establecen y convienen: Primero: Que las cinco personas primeramente nombradas concurren en su carácter de actuales titulares de la razón social "B. BOCLES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de entre ellos la señora de Bocles lo hace en representación y como administradora de la Sucesión de don Bernardo Bocles y el doctor José Luis Gatti como representante y administrador de la sucesión de don José Gatti. La sociedad de la referencia se encuentra legalmente constituída por contrato celebrado con fecha 30 de septiembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 30 de octubre de 1945 bajo el Nº 193 al folio 55 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo entre los ya citados se resuelve incluir a los restantes comparecientes señores Bruh, Borione y Hermida como socios de dicha entidad y a tales efectos todos convienen introducir las modificaciones que a continuación se detallan al ya citado contrato constitutivo de sociedad cuyos términos todos declaran conocer, aceptar y ratificar en cuanto por el presente no se modifiquen. — Segundo: Se amplía el capital social con la suma de Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda legal ($ 850.000 m|n. c|l.) que aditada al capital inicial hace elevar actualmente el capital social a Un Millón Doscientos cincuenta Mil pesos moneda legal ($ 1.250.000 m|n. c|l.), constituído por mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 c|u.). Dicho capital se encuentra suscripto en la siguiente proporción: por los socios Jacobo Aruguete, Víctor Bottazzini, Sucesión de Bernardo Bocles, Sucesión de José Gatti y Angel Luis Mainetti, a razón de doscientas (200) cuotas por cada uno; por el socio David T. Bruh cien (100) cuotas y por los socios Juan José Borione y José M. Hermida setenta y cinco (75) cuotas cada uno. Todas las cuotas se encuentran integradas con excepción de cuarenta y tres cuotas (43) del socio Juan José Borione, las que deberán integrarse hasta el día 15 de marzo de 1953. El simple transcurso de dicho plazo sin efectuarse tal integración producirá de pleno derecho la mora y el socio Borione automáticamente excluído de la sociedad y sus cuotas adjudicadas también automáticamente a los demás socios en la proporción de sus respectivos aportes bien entendido que al socio excluído le será reintegrado por los restantes y a través del ente social el importe de sus cuotas integradas, por su valor nominal y sin ningún otro suplemento por utilidad; y bien entendido que en la misma proporción deberán integrar los socios restantes las cuotas no integradas del socio excluído a fin de mantener en su integridad el capital fijado como social en el presente. — Tercero: Todos los efectos del presente se retrotraen al día once de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y la presente sociedad tendrá la duración establecida en el contrato original constitutivo y no podrá disolverse ni liquidarse por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus integrantes; en cualquiera de tales eventos el socio fallecido o incapacitado será representado en todos sus derechos y obligaciones por quien resultare designado administrador judicial en su sucesión o representante por sus causa habientes. Los causa habientes o herederos serán considerados como una sola unidad en la presente sociedad. —

Cuarto: Se declara socios fundadores a los señores Bottazzini, Aruguete y Mainetti y sucesiones de Bernardo Bocles y José Gatti y esta misma condición de socios fundadores continuará siendo mantenida por sus causa habientes y herederos. Los valores de fundación, implantación e instalación que hasta el día 11 d setiembre ppdo. forman parte del activ de la sociedad y que corresponden al inmueble que la entidad posee en la localidad de San José de Feliciano (Entr Ríos) y todos los muebles, útiles, instalaciones, enseres y rodados de la casa matriz y de las sucursales en el interio así como el derecho de llave a todos lo negocios que a la fecha citada son explotados por la sociedad, son del patrimonio exclusivo de los socios fundadores de tal modo que los socios restantes otros que pudieran incorporarse a la sociedad en el futuro no tendrán derech alguno sobre el mayor valor o sobre resultado de la liquidación de tales biene

Y en la misma inteligencia se establec que sobre los valors de la referencia n deberán efectuarse en el futuro amortizaciones que incidan sobre las utilidad a ser distribuídas entre los socios, si perjuicio de considerarlos en los balances impositivos de la sociedad. Pero practicarán las amortizaciones que legalmente fueren admisibles sobre los i muebles, muebles y útiles, enseres, maquinarias, instalaciones y rodados que el futuro fueren adquiridos por la sociedad y sobre los cuales la totalida de los socios tendrán los pertinentes derechos legales con subordinación a l disposiciones de los contratos que rige la sociedad. — Quinto: Los socios q por el presente se incorporan a la s ciedad podrán ser excluídos de ella cualquier momento que se constatare inconducta o atentado a los intereses sciales; la exclusión podrá decretarse c el voto de los dos tercios de capital pe en la votación deberán estar present por lo menos tres de los socios fundadores. En caso de exclusión de un soc el capital y demás haberes que pudier corresponderle le serán liquidados conformidad a lo que resultare del últ mo Balance General que hubiere apr bado la sociedad con anterioridad a fecha de exclusión; y el reintegro de haber se hará al socio excluído en cuot iguales mensuales y consecutivas has ciento ochenta días de plazo de la fec de exclusión. — Sexto: Las cuotas s ciales no podrán cederse ni transferir a terceros no socios sin la expresa co formidad de los dos tercios de votos capital. — Séptimo: Para el supues de la renuncia de un socio por las ca sales previstas en la última parte

la cláusula sexta del contrato original, el renunciante no podrá en ningún caso pretender una revaluación de los bienes del activo pues los balances de la sociedad deberán practicarse conforme a los métodos determinados por las leyes impositivas y de comercialización actualmente vigentes o que en el futuro rigieren. — Octavo: Los socios Bruh, Borione y Hermida deberán dedicar a la presente sociedad todo el tiempo, celo y competencia y no podrán dedicarse a otras actividades que, sea por su naturaleza, sea por el tiempo que les demande su atención, representaran una competencia o un perjuicio para las actividades de la sociedad. Además, los aquí citados, deberán desempeñarse en el establecimiento, o establecimientos de la sociedad que ésta les designe. — Noveno: Anualmente y al día once de setiembre de cada año se practicará el correspondiente Balance General y deducidas las amortizaciones que correspondieran sobre los valores activos en la forma ya prevista en el presente y constituída la reserva anual para indemnizaciones por despidos del personal conforme lo establecen las leyes presentes y futuras, las utilidades líquidas que de dichos balances resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un diez por ciento (10 o|o) para Fondo de Reserva Legal y hasta totalizar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social; b) El remanente en la siguiente forma: 1) Un siete (7 o|o) por ciento para el socio Mainetti; 2) Un seis por ciento (6 o|o) para el socio Bruh; 3) Un cuatro por ciento (4 o|o) para el socio Borione; 4) un tres por ciento (3 o|o) para el socio Hermida; 5) El ochenta por ciento (80 o|o) restante para todos los socios, incluso los ya mencionados en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las utilidades que se acuerdan en los puntos 1, 2, 3 y 4 precedentes, quedarán sin efecto en caso de que los socios respectivamente beneficiarios de las mismas dejaren de desempeñarse en forma activa en la sociedad por fallecimiento, incapacidad o exclusión; en tales supuestos el respectivo porcentaje de utilidad integrará el que se menciona bajo el rubro 5, precedente, que corresponde a la totalidad de los socios. El Fondo de Reserva que se constituye por el presente, salvo que fuere necesario para movilizarlo para afrontar quebrantos, se conservará en beneficio de la sociedad y hasta su total liquidación y partición de tal modo que los socios renunciantes o excluídos no tendrá derecho sobre el mencionado Fondo de Reserva. El Fondo de Reserva existente ya en la sociedad hasta el 11 de setiembre último será oportunamente adjudicado y distribuído entre sus cinco socios fundadores. El Fondo de Indemnizaciones por Despidos existente en la sociedad a la misma fecha será en el futuro mantenido en forma independiente y solamente será movilizado por despidos del personal por la antigüedad de éste al servicio de la empresa hasta la misma fecha; el remanente que de tal fondo pudiera resultar una vez que no quedare en actividad personal de la firma cubierto por el mismo, será distribuído exclusivamente entre los socios fundadores. — Décimo: Se confirma en su situación de gerente al socio don Angel Luis Mainetti con las más amplias facultades previstas en el contrato original. Para la designación de nuevo gerente será necesario el voto favorable de los tercios de capital. — Undécimo: Cada cuota da derecho a un voto. Para la aprobación de balance, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y para todo otro asunto que interese a la marcha de la sociedad se requiere el voto favorable de los dos tercios de capital. — Duodécimo: El presente convenio es también suscripto y ratificado en cuanto les concierne por doña Dominga Casasco de Gatti y Lyda Pura Gatti, esposa e hija respectivamente del causante don José Gatti, ambas argentinas, hábiles y domiciliadas en Av. Angel Gallardo Nº 974 de esta Capital. También es suscripto y ratificado en cuanto les concierne por Ana Bocles de Goldenberg, Clara Paulina Bocles de Frenkel y Dr. José Saúl Bocles, también argentinos, mayores y hábiles, hijos del causante don Bernardo Bocles, domiciliados en Ecuador Nº 328 de esta Capital. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "social - cláusula sexta, misma - Casasco - Paulina - del". Todo vale. — Cecilia G. de Bocles. — D. Bruh. — Víctor Bottazzini. — J. Borione. — Jacobo Aruguete. — José M. Hermida. — José L. Gatti. — Dominga C. de Gatti. — A. L. Mainetti. — Lyda P. Gatti. — Anita B. de Goldenberg. — J. S. Bocles. — C. B. de Frenkel.

Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.20|2-Nº 7.335-v.26|2|53

L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Carlos A. Espiro a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 2 en su Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio: 3.203. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Novecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: Don Luis Jorge Van Rafelghem, casado, argentino; Don Juan Joaquín Samuelis, casado, alemán y Don Federico Della Croce, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Matanza tres mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que Exponen: Que por escritura de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada al folio mil seiscientos sesenta y tres en el presente Registro a mi cargo, fué prorrogada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos del plazo de duración de la Sociedad "L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prórroga de la que se tomó razón el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número: Ciento treinta y uno, al folio doscientos trece del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que estando por vencer el plazo convenido, han resuelto ampliarlo hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando subsistentes en todas sus partes las demás condiciones pactadas en el contrato social y sus modificaciones, contrato que en su testimonio fué inscripto el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete bajo el número treinta y nueve del folio trescientos ocho, libro tres de su rubro del Registro Público de Comercio. Impuestos los otorgantes de los términos de la presente escritura, manifiestan conformidad y aceptación. Leída y ratificada la firman los comparecientes juntamente con los testigos Don Laureano Souto y don Juan Esteban Fernández, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento por lo que doy fe. — L. J. Van Rafelghem. — J. J. Samuelis. — F. Della Croce. — Tgo.: L. Souto — Tgo.: Juan Esteban Fernández. — Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio en el presente sello de Ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Capital Federal, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.20|2-Nº 7.328-v.26|2|53

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos A. Espiro a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 2, en su Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura del 11 de Diciembre de 1952 pasada ante el Escribano Doctor Napoleón Paz la Señora Iside Marcheselli de Lombardi cedió a la Sociedad "San José, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en comandita por acciones" todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "José J. L. Lombardi e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporada aquella Sociedad como socia de ésta última, modificándose los artículos primero y tercero del contrato social de "José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Artículo primero: Continuará funcionando entre la Sociedad "San José, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", y los señores don José Roberto Lombardi, Don Armando Pedro Lombardi y don Horacio Eduardo Lombardi, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Río Cuarto números dos mil seiscientos dos al dos mil seiscientos cuarenta, con una duración de veinte años, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, la que podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquiera de otro tipo, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo tercero: El capital social es de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cinco mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y totalmente integradas de la siguiente manera: por la Sociedad "San José Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", treinta cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y por los Señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi, ciento noventa cuotas o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado según resulta de las escrituras número cuatrocientos veinticinco, corriente al folio mil doscientos cuarenta y dos vuelto, de este mismo Registro, otorgada ante el entonces titular doctor Napoleón Paz, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setenta y uno, folio ciento noventa y nueve, Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de la número doscientos cuarenta y seis, corriente al folio ochocientos ochenta y dos de este mismo Registro, otorgada ante mí con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, folio doscientos quince, Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.20|2-Nº 7.333-v.26|2|53

MIGUEL HERSCHBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg y don Manuel Sánchez, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Julio Canop, argentino, casado, domiciliado en Bmé. Mitre número dos mil ciento setenta y tres, sexto "A"; Pedro Keiniger, argentino, casado, domiciliado en Dr. Norberto Quirno Costa número trescientos cincuenta, Depto. cuatro; Lázaro Schiriak, ruso, viudo, domiciliado en Valentín Gómez número tres mil doscien tos setenta y seis, Depto. "F" y el doctor Jonás Sananes, argentino, soltero, domiciliado en Entre Ríos número quinientos cuarenta y nueve, Séptimo piso, todos mayores de edad, convienen: — Primera: Don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg y don Manuel Sánchez resuelven aumentar el número de socios de la razón social "MIGUEL HERSCHBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", admitiendo en carácter de tales a los señores Julio Canop, Pedro Keiniger, Lázaro Schiriak y doctor Jonás Sananes, quienes aceptan expresamente su admisión como socios de la mencionada sociedad. — Segunda: En atención al ingreso de los nombrados nuevos socios, don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg y don Manuel Sánchez, de conformidad con los señores Julio Canop, Pedro Keiniger, Lázaro Schiriak y doctor Jonás Sananes, resuelven introducir las modificaciones que se detallan en las cláusulas siguientes, al contrato social. — Tercera: El capital social continuará siendo de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, por lo que el socio señor Miguel Herschberg, para permitir la admisión de los nuevos socios, cede y transfiere las siguientes cuotas sociales; al señor Julio Canop ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional, que el Sr. Canop suscribe e integra en este acto en dinero efectivo; al Sr. Pedro Keiniger, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional, que el Sr. Keiniger suscribe e integra en este acto en dinero efectivo; al Sr. Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional, que el Sr. Schiriak suscribe e integra en este acto en dinero efectivo, y el Dr. Jonás Sananes, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional, que el Dr. Jonás Sananes suscribe e integra en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: En virtud de la cesión de cuotas indicada en la cláusula precedente, el capital social quedará integrado para lo sucesivo en la siguiente forma: Sr. Miguel Herschberg, tres mil setecientas cinco cuotas, equivalentes a trescientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional; Sra. Esperanza López de Herschberg, quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Manuel Sánchez, seis cuotas, equivalentes a seiscientos pesos moneda nacional; Sr. Julio Canop, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Sr. Pedro Keiniger, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Sr. Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional y Dr. Jonás Sananes, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional. — Quinta: Asimismo queda modificada para lo sucesivo la participación en las utilidades líquidas y realizadas y en las pérdidas, la que se ajustará a los porcentajes siguientes: Sr. Miguel Herschberg, el cuarenta por ciento; Sra. Esperanza López de Herschberg, el quince por ciento; Sr. Manuel Sánchez, el dos por ciento; Sr. Julio Canop, el quince por ciento; Sr. Pedro Keiniger, el quince por ciento; Sr. Lázaro Schiriak, el ocho por ciento y Dr. Jonás Sananes, el cinco por ciento. — Sexta: El Sr. Natán Brusilovsky, cesa a partir de la fecha en sus funciones de Subgerente de la Sociedad, designándose en su reemplazo, como subgerente de "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al Dr. Jonás Sananes, quien conjuntamente con el otro Subgerente Sr. Julio Canop, a quien se confirma en el cargo, desempeñarán la Subgerencia en la forma y con las facultades previstas en la cláusula sexta del contrato de constitución de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Asimismo se ratifica al Sr. Pedro Keiniger en las funciones especificadas en la cláusula sexta del contrato de constitución. — Séptima: Finalmente quedan ratificadas y con plena validez, todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad, de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente y por los contratos modificatorios de fecha veintidós de Marzo y treinta y uno de Diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en un sello fiscal de veinte centavos Número seiscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve y el presente Número seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut-supra". — Miguel Herschberg. — Esperanza López de Herschberg. — Manuel Sánchez. — J. Canop. — Lázaro Schiriak. — Pedro Keiniger. — Jonás Sananes.

Capital Federal, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.20|2-Nº 7.390-v.26|2|53

B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 16. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segundas nupcias; don Alberto Nazar Anchorena, casado; don Martín Nazar Duhau, casado y divorciado; don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, casado; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada; doña María Salud Nazar Anchorena, soltera; doña Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena, casada; doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, casada; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, casada; don José Joaquín Nazar Anchorena, casado, todos vecinos de la Capital Federal y don Aquiles Mazzucchelli, soltero, vecino de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho, los señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, constituyeron por documento privado la sociedad "B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante mí, al folio mil ochenta y ocho del protocolo de dicho año del Registro doscientos sesenta y cinco al que fuera adscripto, fué modificado el alcance del objeto social, escritura que en testimonio fué inscripta el nueve de Septiembre del mismo año bajo el número quinientos tres, al folio cuatrocientos tres del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada por ante mí con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a folio quinientos uno del protocolo de dicho año de este Registro, se incorporó como socia a la señora Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena y se aumentó el capital social a la suma de trescientos mil pesos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada ante mí al folio ochocientos vuelto del protocolo de dicho año de este Registro, el capital de la sociedad fué aumentado a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y se incorporaron como nuevos socios a doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, a don Martín Nazar Duhau y a don Aquiles Mazzucchelli, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Diciembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que habiendo quedado totalmente integrado el capital de la sociedad, vienen por este acto a aumentarlo en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional o sea elevarlo a la suma de tres millones de pesos moneda nacional el que será suscripto por los socios y el compareciente señor José Joaquín Nazar Anchorena, en virtud de haber resuelto los socios la admisión del mismo, como nuevo integrante de la sociedad, en la siguiente forma: don Benjamín F. Nazar Anchorena ocho mil ciento sesenta cuotas o sea la suma de ochocientos diez y seis mil pesos moneda nacional; don Alberto Nazar Anchorena siete mil setecientos veinte cuotas o sea la suma de setecientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Martín Nazar Duhau mil cuatrocientos cincuenta cuotas a sea la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, mil ciento sesenta cuotas o sea la suma de ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, setecientos diez cuotas o sea la suma de setenta y un mil pesos moneda nacional; don Aquiles Mazzucchelli, setecientas diez cuotas o sea la suma de setenta y un mil pesos moneda nacional; doña María Salud Nazar Anchorena, ochocientas ochenta cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena cuatrocientas cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doscientas diez cuotas o sea la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, ochenta cuotas o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional y don José Joaquín Nazar Anchorena, cuatrocientas ochenta cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. —

Que de dicho aumento de capital los diez primeros nombrados integran en este acto la suma de ochocientos cuarenta y dos mil novecientos pesos y el saldo de un millón trescientos cincuenta y un mil cien pesos moneda nacional, con la capitalización de utilidades de la Sociedad, todo conforme al balance que en este acto se exhibe, una copia del cual firmada por las partes se agrega por cabeza de la presente. — Por su parte el señor José Joaquín Nazar Anchorena manifiesta su conformidad con la incorporación como socio a la Sociedad e integra en este acto en dinero efectivo su aporte de capital. — En consecuencia el capital de la Sociedad de tres millones de pesos moneda nacional, es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Benjamín F. Nazar Anchorena, doce mil cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil pesos; don Alberto Nazar Anchorena, nueve mil cuotas o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; don Martín Nazar Duhau, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Benjamín Nazar Anchorena (hijo), mil ochocientas cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, mil ciento diez cuotas o sea la suma de ciento once mil pesos moneda nacional; don Aquiles Mazzucchelli, mil ciento diez cuotas o sea la suma de ciento once mil pesos moneda nacional; doña María Salud Nazar Anchorena, mil doscientas cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; doña Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena, seiscientas cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, trescientas treinta cuotas o sea la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, ciento veinte cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional y don José Joaquín Nazar Anchorena, cuatrocientas ochenta cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Y continuan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en los siguientes términos: La administración y negocios de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y un Gerente Comercial, quienes actuarán conjuntamente, separada o alternativamente con el uso de la firma social adoptado para todas las operaciones concernientes a la Sociedad. — Serán facultades privativas del Gerente General realizar operaciones que importen la transferencia de bienes inmuebles, gravarlos o hipotecarlos y realizar aportes de capital en otras sociedades. —

El Gerente Comercial tendrá a su cargo especialmente todo lo relacionado a la comercialización, venta, fijación de precio, etcétera, de los productos de la Sociedad. — Los socios designan para este acto Gerente General al señor Alberto Nazar Anchorena que durará en sus funciones por todo el término de este contrato y Gerente Comercial al señor Felino Mazzoni, quien durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelecto. — En consecuencia los socios dejan incorporado al señor José Joaquín Nazar Anchorena como nuevo socio de la Sociedad y elevado el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda legal. — Presente a este acto don Felino Mazzoni, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, expone: Que acepta el cargo de Gerente Comercial para el cual se lo designa por el presente acto. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Federico Vitulli, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — B. Nazar Anchorena. — José Joaquín Nazar. — Alberto Nazar. — María Salud Nazar A. — F. Mazzoni. — Benjamín F. Nazar. — Josefina N. de Zorraquín. — Martín Nazar Duhau. — Sara B. de Nazar. — Mercedes N. A. de Mihanovich. — Juana Nazar A. de Aldao. — Mazuquelli. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Delfín Rueda al folio diez y seis del Registro trescientos doce de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos diez y siete mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: aportado — doscientas — Vale. — Testado: titular — titular — titular — No vale. — Luis H. Morelli. — Está su sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de su original, doy fe. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.600.— e. 20|2-Nº 7.327-v.26|2|53

IMPERIAL ENGINEERING COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del nueve de junio de 1952, se ha modificado la cláusula décima del contrato social de IMPERIAL ENGINEERING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos mil pesos y domicilio en Reconquista 390, con efecto retroactivo al primero de agosto de 1951, la que queda con la siguiente redacción: "Décima: Los socios podrán mensualmente realizar retiros a cuenta de utilidades hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno. Para el retiro de sumas mayores se requiere previamente la conformidad de todos los socios". — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.20|2-Nº 7.392-v.26|2|53

SIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1953, entre los señores Reinhard Sachs, Herta Schenk de Sachs, Malka Buchlinder de Koplowitz, únicos socios de SIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 575, al folio 308, del libro 10; bajo el Nº 461, al folio 349 del libro 13; bajo el Nº 2637, al folio 120, del libro 20; bajo el Nº 496 al folio 202 del libro 22 y bajo el Nº 1.876, al folio 494 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y Natalio Gurfinkiel, mayor de edad, argentino naturalizado, de estado viudo, domiciliado en Lavalle 1294, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Sachs cede y transfiere sus treinta (30) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una en la sociedad, a la señora Buchlinder de Koplowitz. La señora de Sachs cede y transfiede diez (10) de sus treinta cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una al señor Gurfinkiel y sus veinte cuotas restantes a la señora Koplowitz. El señor Gurfinkiel y la señora de Koplowitz aceptan, cada uno por sí, estas transferencias. — Segundo: La señora de Koplowitz y el señor Gurfinkiel resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato social. La cláusula tercera dirá: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n. (m$n. 120.000), totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que figuran en balance aparte, suscrito por los socios y dividido en cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), aportado de la siguiente forma: ciento diez mil pesos m|n. (m$n. 110.000) la señora Koplowitz y diez mil pesos (m$n. 10.000) el señor Gurfinkiel". En la cláusula cuarta, donde dice "R. Sachs", dirá: "Natalio Gurfinkiel". En la cláusula novena, donde dice: "Los socios R. Sachs y H. de Sachs", dirá: "El socio Natalio Gurfinkiel". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Reinhard Sachs. — Herta Schenk de Sachs. — Malka Buchlinder de Koplowitz. — Natalio Gurfinkiel. Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.20|2-Nº 7.404-v.26|2|53

DINCE, FERNANDEZ Y SISTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1953, entre los señores: Italo Humberto Dince, domiciliado Ceretti 857, Adrogué, Prov. de Bs. Aires; Gastón Sisti, domiciliado en Mitre 906, Burzaco, Prov. de Bs. Aires y Severiano Pedro Fernández, domiciliado en Carlos Calvo 2079, 1º "C", Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, convienen: — Primero: Constituir la sociedad que girará bajo la razón social de "DINCE, FERNANDEZ Y SISTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio principal será en la calle Del Crucero 1124, Capital Federal y sucursal en Avellaneda, Avda. Mitre 606, Prov. de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del país o extranjero. — Segundo: El Capital Social es de pesos 150.000. —m|n. c|l., dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, y suscripto por partes iguales por los 3 socios a razón de $ 50.000. —m|n. c|l. cada uno, o sea 50 cuotas de mil pesos cada uno, distribuyéndose también en esta proporción las ganancias o pérdidas resultantes del balance anual que se practicará al 31 de diciembre, previa deducción del correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal. — El capital se encuentra integrado de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, con efecto retroactivo al 3 de enero de 1952. — Si algún socio desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, realizándose en efecto un inventario general y balance, restituyéndose al socio saliente su haber por capital y utilidades en la forma como lo decidan la mayoría de los socios, para no entorpecer el normal desarrollo social. — Podrán los socios restantes decidir, si así fuera conveniente, hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o admitir nuevo socio en las mismas condiciones. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de la misma forma como expuesto anteriormente, o también podrán optar los socios restantes en aceptar los herederos los derecho-habientes en la sociedad previa unificación de personería, quienes tendrán las mismas obligaciones y derechos que el socio fallecido o incapacitado. — Cuarto: El objeto social es la Molienda, Torrefacción, Importación, Exportación y Venta de Caffé, Yerbas y Especies, continuando la explotación del negocio sito en la calle Del Crucero 1124, Capital Federal y la Sucursal en Avellaneda, Avda. Mitre 606, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo al boleto de compra-venta, de fecha [illegible] de Enero de 1952, por el cual ha sido adquirido por los socios señores Dince Fernández y Sisti de los señores Ricardo Saavedra y Juan Reynaldo Paulos según documento inscripto en el Registro Público de Comercio —que se adjunta— con fecha 23 de Enero de 195[illegible] bajo el Nro. 68, al folio 186, del libro 44 de Transferencias de Negocios. —

Además la Sociedad podrá ejecutar cualquier acto comercial, jurídico o de otra índole permitido por las leyes de la Nación para el mejor desarrollo de la vida social, pudiendo operar también con cualquier Banco del país o del extranjero, otorgar poderes, participar en otras sociedades, comprar y vender muebles o inmuebles, constituir hipotecas. — Quinto: Se designa Socios Gerentes de la Sociedad a los señores Severiano Pedro Fernández e Italo Humberto Dince quienes tendrán el uso de la firma social para cualquier acto en forma indistinta, no pudiendo emplearla únicamente en operaciones ajenas al giro social o garantías en favor de terceros, al efecto hasta la sola firma personal de cualquiera de los nombrados, acompañada de un sello que diga: "Dince Fernández y Sisti, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000.—, Socio Gerente". — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, no pudiendo ejercer bajo ningún concepto actividades que signifique abierta competencia a los negocios sociales. — Sé

timo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o durante la liquidación o disolución social será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y de plena conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, fecha indicada, debiendo inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal habilitándose al efecto el presente contrato con el cuatro por mil sobre el capital de $ 150.000.— o sea la suma de $ 600.— y reinscribirlo luego en el Registro de Comercio de la Ciudad Eva Perón, Prov. de Buenos Aires, habilitándose en consecuencia con su correspondiente impuesto del cinco por mil sobre el capital o sea la suma de $ 750.— moneda nacional de curso legal. — Italo H. Dince. — S. Pedro Fernández. — Gastón Sisti. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 860.— e.20|2-Nº 7.337-v.26|2|53

C. M. R.

COJINETES DE METAL ROSADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de 1953, entre los señores Umberto Eccli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro 802, de esta Capital; y doña Yolanda Bandiroli de Eccli, italiana, casada, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, y bajo las siguentes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "C. M. R., COJINETES DE METAL ROSADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pero que podrá establecer sucursales, agencias o plantas de fabricación en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la fabricación, importación, venta y exportación de cojinetes de metal rosado, como así también la fabricación, importación, venta y exportación de repuestos y accesorios para automotores en general, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos de cualquier otra forma; hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las diversas reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal; gestionar créditos ante instituciones bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes, judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma conjunta, separada o alternada; los que podrán sustituir, total o parcialmente, transitoria o definitivamente, este mandato en otra persona no socia. — Quinto: Por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Sexto: Toda resolución social, incluídas las especificaciones en el Art. 17 de la Ley 11.645, deberá ser adoptada por mayoría absoluta de votos. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscripto por partes iguales entre ambos socios, a razón de cien cuotas cada uno. — Octavo: Al momento de constituirse la sociedad, ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y acciones de acuerdo al balance que, firmado por ambos socios se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Noveno: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios gerentes, debiéndose llevar de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias en vigor. — Décimo Primero: Los balances se realizarán anualmente al 31 de diciembre de cada año, practicándose además en dicha época un inventario general del giro social. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del 75 o|o del capital social; c) por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo. — Décimo Tercero: Decidida la liquidación de la sociedad, o transcurrido el plazo fijado en el art. segundo, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre ambos socios. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en especie según lo resuelvan los socios. — Décimo Cuarto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario a pedido de cualquiera de ellos. — Décimo Quinto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pués las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Umberto Eccli. — Yolanda Bandiroli de Eccli. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840. — e.20|2-Nº 7.403-v.26|2|53

E P S I L O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Manuel García Toledo, los Sres. Antonio del Valle, Oscar Pedro Rusquellaz y Juan Carlos Clauss, en sus caracteres de únicos socios de "EPSILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido con los Sres. doctor Fernando Conrado Rusquellas y doctora Elena Stepancovsky de Larco, admitir su ingreso a la Sociedad antes mencionada, retirándose el señor Clauss y modificándose parcialmente el contrato en la siguiente forma: I. El señor Juan Carlos Clauss, cede y transfiere el total de las sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad, de las que sólo integró el cincuenta por ciento, así: Cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos, al doctor Fernando Conrado Rusquellas, cesión que realiza por la suma de Veinticinco mil quinientos pesos, que declara haber recibido del mismo, antes de ahora; y diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos a la doctora Elena Stepancovsky de Larco, cesión que realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos, que declara haber recibido de la misma antes de ahora. II. El señor Antonio del Valle, de las sesenta y ocho cuotas que tiene, de las cuales integró sólo el cincuenta por ciento, cede y transfiere a la doctora Elena Stenpancovsky de Larco, diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos, cesión que realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos, que declara haber recibido de la misma antes de ahora. III. El señor Oscar Pedro Rusquellas, de las sesenta y ocho cuotas que tiene, de las cuales integró sólo el cincuenta por ciento, cede y transfiere a la doctora Elena Stepancovsky de Larco, diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos, cesión que realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos, que declara haber recibido de la misma antes de ahora. Los cedentes, manifiestan que colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado con subrogación total. Como consecuencia de esta cesión los socios quedan con un aporte de —51 cuotas cada uno o sean $ —51.000 m|n. integradas en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar las restantes a medida que las necesidades así lo requieran; se modifica la cláusula novena, sólo en lo que respecta a la designación de gerentes, que por este acto quedan designados: gerente técnico administrativo el señor Antonio del Valle y gerente técnico comercial, el señor Oscar Pedro Rusquellas, que ya ejercía el cargo. Se modifica parcialmente la cláusula décima, así: Décima: La firma social estará a cargo de los gerentes, será usada por los mismos en forma conjunta estampando su firma personal precedida del rubro social adoptado; en caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, la firma social será usada por un gerente, conjuntamente con la firma de uno cualesquiera de los otros socios no gerentes, con excepción de los casos en que se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la Sociedad derechos reales, aceptar bienes inmuebles en pago de deudas, hacer remisiones de deudas y dar garantías o fianzas para asuntos ajenos a la Sociedad, en que será necesaria la firma conjunta de los gerentes, acompañada por la firma de un socio no gerente, queda subsistente el resto de la misma cláusula del contrato. Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas consignadas en el contrato constitutivo de la Sociedad, que no se modifican por la presente. S|raspado: 51 y $ 51.000 m|n.: Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.20|2-Nº 7.385-v.26|2|53

FARMACIA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Doña María Melania Adelina Francés de Casabona, casada, argentina, de profesión farmacéutica con título inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación bajo el número dos mil seiscientos veinte y uno; Don Carlos Samuel Sierra, casado, argentino, comerciante; Don Elbio José María Vallone, casado, argentino, comerciante; y Don Luis Gilberto Villavicencio, casado, chileno, comerciante; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los decretos treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, y veinte y cinco mil trescientos treinta y cuatro, año mil novecientos cincuenta de la Resolución complementaria ocho mil doscientos veinte y tres, año mil novecientos cuarenta y ocho, y de las demás disposiciones y reglamentaciones concordantes emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación al que se denominará en adelante "Autoridad Sanitaria", contrato que se regirá además por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en la Capital Federal, Avenida Sáenz número mil doscientos setenta y cinco o en el lugar que en lo futuro se traslade dentro del país. No podrá establecer sucursales pero sí agencias de compras en la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo crea oportuno, con tal de que previamente comunique esta decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha del retiro. Si se tratare de la socia María Melania Adelina Francés de Casabona, el aviso de su retiro, debe darlo con una anticipación de un año. — Tercera: El objeto social será la compra venta de toda substancia, producto o artículo y|o la prestación de todo servicio, que pueda expenderse, prepararse y|o prestarse en una farmacia, y de lo que resulte necesario a esos efectos, tomando como base la explotación del establecimiento denominado "Farmacia Moderna", sito en la Capital Federal, Avenida Sáenz mil doscientos setenta y cinco, establecimiento que se adquiere como se dirá más adelante. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y se hallará representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en este acto e integran totalmente en dinero efectivo y en la siguiente forma: la socia María Melania Adelina Francés de Casabona suscribe e integra en su totalidad doscientas sesenta y seis cuotas representativas de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte y seis seis décimas por ciento del capital social, el socio Carlos Samuel Sierra, doscientas sesenta y seis cuotas representativas de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte y seis seis décimas por ciento del capital social; el socio Luis Gilberto Villavicencio, doscientas sesenta y seis cuotas representativas de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte y seis seis décimas por ciento del capital social, y el socio Elbio José María Vallone, doscientas dos cuotas representativas de veinte mil doscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte centésimos por ciento del capital social. Se deja especial constancia que la suma de cien mil pesos moneda nacional en que se fija el capital social y que constituye el importe total de los aportes de los socios, se invierte íntegramente por los socios en la proporción de sus respectivos aportes en la adquisición del negocio de farmacia denominado "Farmacia Moderna", cuya explotación constituye el objeto de esta Sociedad, que se realiza en esta misma fecha por escritura que se otorgará a continuación de la presente, y sobre cuya exactitud y efectividad se responsabilizan de acuerdo a derecho todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios gerentes, uno de los cuales deberá poseer títulos de farmacéutico o bioquímico, quienes ejercerán su mandato y actuarán indistintamente en forma conjunta, alternativa o separadamente uno cualquiera de ellos. Los gerentes, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y siete) y el de Comercio (artículos seiscientos ocho), requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en operaciones ajenas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. Los socios gerentes serán designados por mayoría de capital social. Se designan en este acto gerentes a los socios Doña María Melania Adelina Francés de Casabona y Don Elbio José María Vallone. — Sexta: La firma social se utilizará estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma del o de los gerentes, según el caso, con indicación de la calidad que inviste el firmante. — Séptima: El director técnico titular de la "Farmacia Moderna" y por ende de la sociedad, lo será la socia Doña María Melenia Adelina Francés de Casabona, y su nombre figurará con la mención del título universitario que posee en todos los papeles, rótulos y etiquetas que se utilicen en la farmacia y que por disposición de la Autoridad Sanitaria deban llevarlo. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la misma Autoridad Sanitaria. La decisión del director técnico será respetada y acatada por los otros socios, en los casos previstos por el artículo veintidós de la Resolución ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: El socio Elbio José María Vallone queda obligado a la prestación de su trabajo personal, con un mínimo de ocho horas, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la Sociedad, y a la farmacia. Los socios restantes, por sí o por intermedio de la o de las personas

que respectivamente designaren, adquieren el derecho a la prestación de su trabajo personal. — Novena: Los socios recibirán remuneración por su trabajo personal, la que podrá ser modificada oportunamente por resolución expresa de mayoría de capital. Estos importes se cargarán en la cuenta "Gastos Generales" de la Sociedad. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o particulares, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; contratar locaciones de servicios, cosas, obras y rescindirlos; aceptar prendas con o sin desplazamientos, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contrato de locación y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas y contestarlas y promover, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta enunciación es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Undécima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares, en los cuales se decida operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ella, letras de cambio, vales, billetes, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos, negociarlos, avalarlos, someterlos al régimen organizado a favor de algunas de esas instituciones bancarias, así como asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas o privadas que repute conveniente. — Décima Segunda: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se fija como fin del ejercicio comercial, y será practicado un balance general en el que las mercaderías serán inventariadas al costo y los muebles y útiles al precio de su adquisición, menos una quita del diez por ciento en cada ejercicio. De las utilidades líquidas del ejercicio, se separará: a) el cinco por ciento anual, como fondo de reserva legal hasta constituir una suma igual al diez por ciento del capital; b) el saldo remanente o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios proporcianalmente a las cuotas de cada uno; pero los socios sólo podrán disponer de hasta un diez por ciento de las utilidades obtenidas en el ejercicio, y siempre que hubiere el efectivo necesario, siendo el resto acreditado en la cuenta corriente personal de cada uno, no pudiéndose disponer del mismo, mientras las necesidades económicas y financieras de la Sociedad y de la farmacia no lo permitieren, y así lo resuelva la mayoría de capital. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario, o cuando las solicitaren cualesquiera de ellos y las decisiones que se tomaren se asentarán en el libro de actas respectivo. La convocatoria será hecha, si fuese necesario, por cualquiera de los gerentes, mediante notificación fehaciente, epistolar o telegráfica dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrá ser manifestado por sí o por apoderado, suscribiéndose el acta respectiva, o por medio de notificación auténtica, epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Décima Quinta: La Sociedad se disolverá en cualquier momento, cuando así lo decidieren los socios por mayoría de capital, o cuando por fallecimiento, incapacidad legal, separación o renuncia, el número de socios se redujese a uno. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar en iguales condiciones con los herederos o representantes legales del mismo, si éstos lo aceptaren, pero deberán tales herederos unificar su representación ante la Sociedad. — Se deja expresa constancia sin embargo, que de este derecho no gozarán los herederos o representantes legales del socio Luis Gilberto Villavicencio, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de éste. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia María Melania Adelina Francés de Casabona, la Sociedad sólo continuará con sus herederos o representantes legales, si además de aceptarlo éstos, en substitución de la causante se incorpora un nuevo socio farmacéutico, heredero o no, en las condiciones exigidas por las reglamentaciones sanitarias y con aprobación de la Autoridad Sanitaria. — Décima Sexta: En el caso de que la socia María Melania Adelina Francés de Casabona, decidiera retirarse de la Sociedad con arreglo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, estará obligada a transferir sus cuotas a otro farmacéutico que la mayoría de capital designare, previa autorización de la Autoridad Sanitaria. — Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico, la socia Señora de Casabona queda obligada a continuar en la dirección técnica de la farmacia, en la que cesará inmediatamente después de haberse producido la incorporación del nuevo farmacéutico. — Esta obligación se considera vigente también para el socio farmacéutico que en lo futuro se incorporase a la Sociedad en reemplazo de la Señora de Casabona. — Décima Séptima: En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, su participación en la Sociedad. se liquidará en la siguiente forma: a) el capital se tomará del saldo que arroje su cuenta según los libros de contabilidad a la fecha de su retiro o fallecimiento; b) la cuenta corriente personal se liquidará conforme al saldo que arroje dicha cuenta a la fecha del retiro o fallecimiento del socio; c) la utilidad o pérdida del período comprendido entre la iniciación del ejercicio y la fecha del retiro o fallecimiento del socio, se establecerá de acuerdo al siguiente procedimiento: Primero: Se determinará el monto de ventas efectuadas desde la iniciación del ejercicio hasta la fecha del retiro o fallecimiento del socio: Segundo: Se determinará el por ciento de utilidad obtenido en el ejercicio inmediato anterior de la fecha del retiro o fallecimiento del socio; dicho porcentaje se establecerá relacionando en el mismo período, las ventas efectuadas con la utilidad que surja de restar a la existencia final más ventas, las compras, más existencias inicial. — Tercero. Se determinarán los gastos y demás erogaciones, incluído amortizaciones, producidas en el período comprendido entre la iniciación del ejercicio y la fecha del retiro o fallecimiento del socio. — Cuarto: Sobre la venta determinada en la forma que establece el inciso primero, se aplicará el por ciento que resulte del procedimiento seguido de acuerdo al inciso segundo y el monto así obtenido se le deducirá el importe del inciso tercero, con lo que queda determinada la utilidad del período, de la que se liquidará la parte que le corresponde en la proporción establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Octava: Los herederos de un socio fallecido unificadas sus representaciones, podrán siempre que lo permita y acepte la mayoría de capital, incorporarse con trabajo personal. — Quedando entendido que la incorporación con trabajo personal queda limitada a un solo representante por socio fallecido, y dicha incorporación quedará sin efecto en el momento que lo imponga la mayoría de capital. — Décimo Novena: La disolución y liquidación de la Sociedad, la venta de la farmacia, las modificaciones que se hicieren a ésta en sus instalaciones y actividades, la adquisición de mercaderías la toma, despido y sueldos del personal, los sueldos de los socios y sus modificaciones ulteriores, y todas las resoluciones y medidas administrativas, comerciales, económicas y financieras fundamentales de la oceidad y de la farmacia, se tomarán de común acuerdo entre los socios, o la falta de acuerdo, conforme a lo que decida la mayoría de capital, y serán puestas en ejecución por los socios gerentes. — Vigésima: Todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se resolverá con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes normas del Código de Comercio vigente; y cualquier dificultad que surgiese en la interpretación de dicho contrato, será decidida por mayoría de capital; y si esta mayoría no pudiese ser lograda, será dirimida por árbitros arbibitradores amigables componedores. — Vigésimo Primera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente documento y tanto en las relaciones entre los socios entre sí, como entre los socios y la sociedad, los socios constituyen domicilio legal en la Capital Federal; Doña María Melania Adelina Francés de Casabona, en la calle Beazley número tres mil seiscientos treinta; Don Carlos Samuel Sierra en la calle Pueyrredón número mil novecientos cuarenta piso primero; Don Luis Gilberto Villavicencio en la calle Corrientes número mil trescientos diez y nueve, cuarto piso; y Don Elbio José María Vallone en la Avenida Sáenz número mil doscientos setenta y cinco. — La señora María Melania Adelina Francés de Casabona deja constancia que el dinero aportado a la Sociedad para la compra de la "Farmacia Moderna" pertenece con exclusividad a ella, proveniendo de la venta de la Farmacia Moyano, sita en calle Rivadavia número trescientos de la localidad de Quilmes, de esta Provincia. — Bajo las veintiún cláusulas que preceden, se deja formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Se hace constar asimismo que el proyecto de la presente escritura de constitución de la Sociedad ha merecido la correspondiente aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Resolución número ocho mil doscientos veinte y tres, reglamentaria del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, aprobación esta que fué dictada en el expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y tres del año mil novecientos cincuenta y dos. — Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Atilio Fortunato Marcucci y don Roberto di Leo Troiano, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María M. A. Francés de Casabona. — C. S. Sierra. — E. J. M. Vallone. — L. G. Villavicencio. — Atilio F. Marcucci R. di Leo Troiano. — Hay un sello. — Ante mí: Ponciano Vivanco. — Sobre raspado: Francés de — Adelina — vecinos — conocimiento. — Vale. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número dos del Registro número cuarenta y uno a mi cargo. — Para su Inscripción expido el presente testimonio que extiendo en siete sellos de ley de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Impuesto de Sellos de Jurisdicción Nacional, ha sido oblado con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con una estampilla fiscal por valor de cuatrocientos pesos moneda nacional número cero, cero, cero, un mil setecientos cinco J. la cual se halla adherida al "corresponde" que corre agregado a la cabeza de la presente escritura. — Ponciano Andrés Vivanco. — Está su sello.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.160.— e.20|2-Nº 7.332-v.26|2|53

COMERCIAL DISTRIBUIDORA "HOY - ZAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: José de Hoyos, español, casado, quien lo hace en representación de la sociedad colectiva José de Hoyos e Hijos, en su carácter de socio gerente de la misma con atribuciones para contratar, con domicilio en la calle Necochea Nº 3834, de la ciudad de Santa Fe, de la provincia del mismo nombre, por una parte y Juan Antonio Damián Zanelli, uruguayo, casado, domiciliado en la calle General Roca sin Nº de la localidad de Manuel de Pinazo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad regido por la siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tiene el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la denominación social de COMERCIAL DISTRIBUIDORA "HOY - ZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio principal en la calle Vieytes 18 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años, retrotrayéndose las partes al día 1º de Septiembre de 1952, fecha en que se iniciaron las operaciones de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la representación y distribución de productos de firmas de esta Capital, del interior y exterior del País; como así también cualquier otro negocio o industria que consideren conveniente los integrantes de la misma. — Cuarta: El Capital Social será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en partes iguales entre el señor Juan Antonio Damián Zanelli y la firma José de Hoyos e Hijos, integrando el primero de los nombrados su capital en mercaderías y la firma José de Hoyos e Hijos veinte mil pesos en mercaderías y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los señores José de Hoyos y Juan Antonio Damián Zanelli indistintamente. Siendo el primero el único representante reconocido de la firma José de Hoyos e Hijos ante la presente sociedad. Los señores administradores asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades que les acuerda la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluso realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, que pueden relacionarse con la presente sociedad. El retiro de la sociedad de un socio le traerá al mismo o a su representante la pérdida de su carácter de Administrador o Gerente. — Sexta: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrátivo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Séptima: Las utilidades que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento y las cantidades que correspondan por amortizaciones y reservas especiales, serán distribuídas en partes iguales entre los socios. En caso de que el Balance anual antes mencionado arroje quebranto, éste será soportado en la misma proporción por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los administradores de la sociedad corresponderá: En caso del señor José de Hoyos, que la sociedad José de Hoyos e Hijos nombre un nuevo representante ante la sociedad y en el caso del señor Juan Antonio Damián Zanelli, que sus herederos procedan a nombrar un único representante al mismo efecto. En ambas situaciones, a partir del momento en que se produzca el fallecimiento de uno de los administradores nombrados por contrato, o que sea declarado incapaz legalmente, la administración dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta entre el administrador superviviente y quien reemplace al administrador fallecido o declarado incapaz. — Novena. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas de capital en cualquier momento, pero tal actitud debe comunicarla al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. Debiendo coincidir su retiro con la fecha del balance anual mencioando en la cláusula sexta del presente contrato. El socio saliente queda obligado a ceder sus cuotas, por el valor nominal de las mismas, a la persona que sea aceptada previamente por el otro socio. Al valor nominal de las ya citadas cuotas deberá agregarse la proporción que le corresponda al socio saliente en las reservas y más o menos, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. No correspondiendo en caso de retiro de un socio efectuar revaluación alguna, ajustándose a las normas seguidas en balances anteriores, al confeccionar el balance anual que corresponda a la fecha del retiro de un socio, salvo el caso del valor de mercaderías, a las cuales se les fijará el valor de compra o el valor en plaza a la fecha del balance, tomándose de estos dos el que resulte menor. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre las partes, sus representantes o sucesores, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán antes de entrar en funciones a un tercero para el caso de discordia entre ellos. La resolución de estos, o en su caso del tercero,

será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires a los 3 días del mes de Febrero del año 1953. — José de Hoyos. — J. Zanelli.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 7.402 - v.26|2|53

FRUTICULTORES CINCO SALTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Domingo Beltrán Camors, se hace saber por Cinco Días que FRUTICULTORES CINCO SALTOS SOC. RESP. LTDA., ha solicitado inscripción modificación contrato realizado por Acta Nº 48, ampliando capital social, conforme a la parte pertinente de esa acta, que dice: "Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Noviembre de 1952... y se aprueba por unanimidad la siguiente escala de aumento: Bernardo Hoffmann $ 20.000 m|n.; Chacras Unidas Ltda. $ 35.000 m|n.; Juan Löber $ 100.000 m|n.; Suc. Arie Marechal $ 12.000 m|n.; Francisco San Juan Cortazar $ 69.000 m|n.; Víctor Sarrao $ 140.000 m|n.; Kurt Seemann $ 50.000 m|n.; Ricardo S. Trillia $ 72.000 m|n.; Jacobo Uhler $ 11.000 m|n.; Erwin Fuchs $ 38.000 m|n.; Suc. Jorge L. C. Gittins $ 40.000 m|n.; Antonio Centellegher pesos 40.000 m|n.; Miguel Centellegher pesos 32.000 m|n.; Antonio Colombo Datta $ 27.000 m|n.; Angel Cervi $ 30.000 m|n.; Juan Ippi $ 31.000 m|n.; Carlos Caffari $ 52.000 m|n.; Juan y Aldo Centellegher $ 52.000 m|n.; Ricardo Pallaoro $ 49.000 m|n.; Esteban Polgar $ 50.000 m|n.; Romualdo Iturrioz $ 50.000 m|n.: Total pesos 1.000.000 m|n. Acto Seguido... propone a la Asamblea, la valorización de los terrenos de la Sociedad, por cuanto su valor de origen choca con los precios que actualmente se cotizan en la vecindad y tan solo propone, que se eleve con un aumento de $ 400.000 pesos m|n. e|l. igual suma del Capital Social, y por consiguiente se acreditaría en la escala siguiente: Bernardo Hoffmann capital pesos 25.000 m|n.; Chacras Unidas Ltda. capital $ 60.000 m|n.; Juan Löber capital $ 25.000 m|n.; Suc. Arie Marechal capital $ 9.000 m|n.; Francisco San Juan Cortazar capital $ 8.000 m|n.; Víctor Sarrao capital $ 30.000 m|n.; Kurt Seemann capital $ 25.000 m|n.; Ricardo S. Trillia capital $ 64.000 m|n.; Jacobo Uhler capital $ 59.500 m|n.; Erwin Fuchs capital $ 11.000 m|n.; Suc. Jorge L. C. Gittins capital $ 40.000 m|n.; Antonio Centellegher capital $ 10.000 m|n.; Miguel Centellegher capital $ 1.500 m|n.; Antonio Colombo Datta capital $ 4.000 m|n.; Angel Cervi capital $ 5.000 m|n.; Juan Ippi capital $ 2.000 m|n.; Carlos Caffari capital $ 4.000 m|n.; Juan y Aldo Centellegher capital $ 1.500 m|n.; Ricardo Pallaoro capital $ 5.500 m|n.; Esteban Polgar capital $ 5.000 m|n.; Romualdo Iturrioz capital $ 5.000 m|n. Total pesos 400.000 m|n., cuya moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia el Nuevo Capital Social que asciende a la suma de $ 1.800.000 m|n. e|l. quedaría constituído de la siguiente manera: Bernardo Hofmann capital 140 cuotas $ 70.000 m|n.; Chacras Unidas Ltda. capital 310 cuotas $ 155.000 m|n.; Juan Löber capital 300 cuotas $ 150.000 m|n.; Suc. Arie Marechal capital 60 cuotas $ 30.000 m|n.; Francisco San Juan Cortazar capital 170 cuotas pesos 85.000 m|n.; Víctor Sarrao capital 400 cuotas $ 200.000 m|n.; Kurt Seemann capital 200 cuotas $ 100.000 m|n.; Ricardo S. Trillia capital 400 cuotas $ 200.000 m|n.; Jacobo Uhler capital 260 cuotas $ 130.000 m|n.; Erwin Fuchs capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Suc. Jorge L. C. Gittins capital 240 cuotas $ 120.000 m|n.; Antonio Centellegher capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Miguel Centellegher capital 70 cuotas $ 35.000 m|n.; Antonio Colombo Datta capital 70 cuotas pesos 35.000 m|n.; Angel Cervi capital 80 cuotas $ 40.000 m|n.; Juan Ippi capital 70 cuotas $ 35.000 m|n.; Carlos Caffari capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Juan y Aldo Centellegher capital 110 cuotas $ 55.000 m|n.; Ricardo Pallaoro capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Esteban Polgar capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Romualdo Iturrioz capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Total 3.600 cuotas pesos 1.800.000 moneda nacional, cuyas respectivas partidas quedarían debidamente contabilizadas al día 1º de Diciembre de 1952. — Secretaría, General Roca, Febrero 5 de 1953. — Lelia Rosa Hoffmeyer, Escribana - secretaria.

$ 560.— e.20|2-Nº 7.334-v.26|2|53

CASA ROGORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Aarón Rosenthal, argentino, soltero, con domicilio en Cangallo 1958, don Ygor Goijman, argentino, soltero, con domicilio en Sarmiento 2069; don Abraham Higher, argentino, soltero y don Vladimir Higher, argentino, casado, ambos con domicilio en Avda. Parral 1401, siendo todos vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de mutuo acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones y cláusulas. — Primera: La sociedad que por el presente acto se constituye entre las partes arriba indicadas con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco girará en plaza bajo el rubro "CASA ROGORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Cangallo Nº 1958, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario o conveniente, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la presente sociedad será la fabricación, comercialización y venta en el ramo de joyería, relojería, bisutería y cualquier otra naturaleza de operaciones en los mencionados ramos y sus anexos. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de actividades, sin más límites que los indicados en el presente contrato, la licitud de las operaciones y el acuerdo unánime de todos los socios. — Tercera: Se fija la duración del presente contrato de sociedad en Diez años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos de igual plazo, previa reinscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad, siempre que preavise su retiro a los otros socios, por medio de un telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación. — En el caso de recibirse la notificación de uno o más de los socios de retirarse de la firma social, el o los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un Balance General, que especialmente se practicará al efecto. — Las condiciones y plazo para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo entre todos los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a la forma prevista por el Código de Comercio. — Serán liquidadores del negocio social, los gerentes del mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.00 m|l.) dividido en sesenta cuotas (60) de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscribe en la siguiente forma: El socio don Aarón Rosenthal se suscribe a veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00); el socio don Ygor Goijman, se suscribe a veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00); el socio Vladimir Higher, se suscribe a diez cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.00) y el socio Abraham Higher a diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|l. (pesos 10.000.00 m|l.). — El capital social que representa el aporte de los socios que compone por los materiales, muebles y útiles, instalaciones y maquinarias y demás valores que se detallan en un balance especialmente realizado al efecto, firmado por todos los socios y que se adjunta, debiendo considerarse el mismo, como parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Igor Goijman; Aarón Rosenthal y Vladimir Higher quienes actuarán en carácter de socios gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El señor Ygor Goijman, estará en la parte administrativa y de ventas dentro del negocio social; el señor Aarón Rosenthal estará a cargo de la dirección del taller y tendrá la responsabilidad de la parte de fabricación y producción del taller. El señor Vladimir Higher tendrá a su cargo todo lo referente a la venta y comercialización de los artículos en plaza, efectuando a dicho efecto todas las funciones inherentes. — Las mencionadas tareas podrán ser modificadas y ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — Para comprometer a la sociedad será necesario la firma de dos socios gerentes quienes firmarán en cualquiera y distinto orden, precedidos por el sello del rubro social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar y disponer además de lo que forma el objeto principal, lo siguiente. Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país o del exterior, efectuar toda clase de operaciones con bancos particulares y|o oficiales aceptando los especiales regímenes del Bco. de la Nación, Bco. de Crédito Industrial, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Central de la República Argentina, Bco. de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias. — Representar a la sociedad entre los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa, pues podrán ejercer la representación de la firma social en la forma más conveniente y necesaria para el mejor desarrollo del giro social para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y privadas y documentos públicos y privados que se requieran. — Sexta: Anualmente, el día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de efectos de la sociedad y un Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio del mencionado Balance, los socios podrán requerir balances mensuales de Comprobación. Los Balances Generales serán confeccionados dentro del plazo de 60 días al cierre del ejercicio anual. Transcurridos treinta días de la presentación del Balance General, no siendo el mismo observado, se le considerará tácitamente y automáticamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 % del capital social, el remanente de utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 33,33 % al socio Ygor Goijman, 33,33 % al socio Aarón Rosenthal, 16,67 % al socio Vladimir Higher, 16,67 % al socio Abraham Higher. De la mencionada distribución podrán los socios retirar hasta la suma equivalente al 60 % de lo que le corresponda a cada uno, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, especialmente destinadas, con destino a aumentos de Capital, hasta llegar a determinada suma, especialmente fijadas en el Libro de Actas. — Octava: La sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo así lo resuelvan por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. En caso de disolución parcial o total, deberá inscribirse sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula 3ª de este contrato, fehacientemente en el Libro de Actas, el manifiesto deseo de no continuar con el negocio social. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª del contrato presente, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajo necesarios a la empresa social. El socio Dn. Aarón Rosenthal deberá dedicar todo su tiempo a la atención del negocio social, en cambio los socios Ygor Goijman y Vladimir Higher podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desempeñarse en tareas afines o similares al objeto de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad parcial o total, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal. El pago mencionado será abonado en no más de cuatro cuotas con plazo a 60, 90, 120 y 150 días sin intereses. — Undécima: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable, y que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 15 días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto en las partes, firman en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.20|2-Nº 7.386-v.26|2|53

COPIGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Renzo F. Ghiotto, por sí y en representación de don Renato Ghiotto, según poder otorgado el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en escritura quinientos veintinueve pasada al folio mil ciento noventa y dos del Registro trescientos veintidós a cargo de la escribana Olga E. Churruarín de Bonefan; ambos con domicilio en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, por una parte, y por la otra el señor Onofre Loprelato, con domicilio en Venezuela mil quinientos sesenta y ocho, todos italianos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Renzo F. Ghiotto y Renato Ghiotto ceden y transfieren al señor Onofre Loprelato la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad de la Sociedad "COPIGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, cuyo capital suscripto e integrado es de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según contrato suscripto el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio al número mil doscientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos dos, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Es decir, cada uno de ellos cede y transfiere doscientas noventa y siete cuotas por un valor de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Onofre Loprelato les adquiere en total quinientas noventa y cuatro cuotas por un valor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Segundo: La citada transferencia se efectúa a su valor nominal de las cuotas o sea por el precio total de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en este acto; cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el saldo, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en once cuotas mensuales de cuatro mil pesos moneda nacional cada una, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuotas referidas reconocerán un interés del ocho por ciento anual y quedan documentadas con doce pagarés que el comprador firma en este acto. Los señores Renato y Renzo Ghiotto trans-

miten en consecuencia a Onofre Lopreiato las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad. — Tercero: El señor Hans Berman presta su conformidad con la presente cesión y por lo tanto éste y el señor Onofre Lopreiato se convierten en únicos integrantes de Copigraf Sociedad de Responsabilidad Limitada. En tal carácter los señores Hans Berman y Onofre Lopreiato ratifican todas las cláusulas del contrato social en cuanto estén en concordancia con el presente convenio. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.20|2-Nº 7.391-v.26|2|53

INDUS-PORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento del 3 de febrero de 1953, y con efecto retroactivo al 8 de enero de 1953, los socios de INDUS-PORT, SOC. RESP. LTDA., han convenido modificar la cláusula cuarta que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.20|2-Nº 7.325-v.26|2|53

MUEBLES ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento del 6 de febrero de 1953, los socios de MUEBLES ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido prorrogar el término de duración de la sociedad en Diez Años más, a contar del primero de enero del corriente año. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.20|2-Nº 7.330-v.26|2|53

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949, en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642, al folio 22.606, del Registro Nº 53, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, el Sr. Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rawson Nº 21, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927, por otra parte, y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard, y por el señor Verdaguer, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de marzo de 1944, ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de octubre de 1948, e inscripto el 30 de diciembre de 1948, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituída además por los señores Guillén, González y Gómez, y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 24 de agosto de 1949, e inscripto el 5 de octubre de 1949, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.917, al folio 165, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 2 de noviembre de 1951, e inscripto el 25 de junio de 1952, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.303, al folio 409, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora se eleva de trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional a cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al 30 de noviembre de 1952; el aporte del señor Bisgaard, se eleva de ciento veintinueve mil pesos moneda nacional, a ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; el aporte del señor Verdaguer, se eleva de noventa y tres mil pesos moneda nacional a ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; y los señores Guillén, González y Gómez, elevan cada uno su anterior aporte de nueve mil pesos moneda nacional a doce mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de cada uno de ellos la cantidad de tres mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, que es el saldo líquido de la cuenta personal de cada uno de ellos, arrojado por dicho balance, con todo lo cual el capital social se eleva de seiscientos mil pesos moneda nacional a ochocientos mil pesos moneda nacional. — El artículo cuarto del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatro mil seiscientas ochenta cuotas; el señor Erik Bisgaard, ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil setecientas veinte cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil doscientas cuarenta cuotas; el señor Joaquín Guillén, doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento veinte cuotas; el señor Teodoro González, doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento veinte cuotas; y el señor Angel Gómez, doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento veinte cuotas.

— El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinarias y en parte en efectivo. — El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo.

— Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes. — En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060. — e.20|2-Nº 7.371-v.26|2|53

TOGNETTI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alfredo Luis Tognetti, cede y transfiere a doña Irene María Pedretti de Tognetti, casada, argentina, domiciliada en la calle Magallanes 960, Dpto. 5, la cantidad de 1.215 cuotas de capital, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TOGNETTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el 50 o|o del saldo existente a su favor en cuenta corriente que tiene en dicha sociedad, todo lo que así consta del documento privado firmado con fecha 19 de enero de 1953. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.20|2-Nº 7.378-v.26|2|53

PAISANITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Ernesto Flaiban, vende, a don Juan Sost, las cincuenta cuotas de cien pesos m|legal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PAISANITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 5.000.—, según instrumento privado de fecha 30 de enero de 1953. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.20|2-N: 7.358-v.26|2|53

SANJIAU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Febrero de 1953, entre el señor Manuel Santiago Sanjiau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 29, por una parte, y la señora María Emérita Filgueiras, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Lima 29, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "SANJIAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Lima Nº 29, piso 2, Dto. "G" pudiendo trasladarse la misma y sin perjuicio de las sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto principal de la misma lo constituirá la compra y venta de negocios, propiedades, ya sea en forma directa o interviniendo como comisionistas y rematadores. — Cuarto: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Santiago Sanjiau, a quien se designa expresamente socio gerente, pudiendo hacer uso de todas las facultades inherentes a dicho cargo. — Quinto: El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrados por los socios en la siguiente forma: el socio Manuel Santiago Sanjiau, aporta treinta y cinco cuotas en muebles y útiles; sesenta cuotas en documentos a cobrar y cinco cuotas en dinero efectivo, o sea un total de cien cuotas; la socia María Emérita Filgueiras integra veinte cuotas en muebles y útiles; veinticinco cuotas en documentos a cobrar, y cinco cuotas en dinero efectivo, o sea un total de cincuenta cuotas. Todo ello de acuerdo al balance que por separado se firma. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales. Tanto las ganancias como pérdidas si las hubiere, serán soportadas y distribuídas en proporción a los capitales invertidos por cada socio. De las ganancias se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: El socio gerente percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. Asimismo el socio Manuel Santiago Sanjiau podrá retirar para gastos de movilidad hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional y la socia María Emérita Filgueiras hasta la suma de mil pesos por el mismo concepto, y en atención a la índole de los fines sociales. — Octava: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por otros períodos de igual duración si ninguno de los socios lo denunciare con tres meses de anticipación y mediante telegrama, al vencimiento del plazo convenido. — Novena: Por voluntad de ambos socios podrán efectuarse aumentos de capital y permitir el ingreso de nuevos socios, con capital propio o cediendo parte del que corresponda a los contratantes. — Décima: La sociedad, por medio de su gerente, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y operar con cualquier Banco Oficial o Particular, y otorgar toda clase de poderes. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emérita Filgueiras. — Manuel S. Sanjiau. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600. — e.20|2|-Nº 7.340-v.26|2|53

LOPATIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Lopatin, argentino, José Lopatin, argentino y Ernesto Isaac Lopatin, argentino naturalizado, todos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta, de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Lopatin y compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio doscientos ocho, del libro cuarenta y tres de contratos privados, convienen de común acuerdo subordinados a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Transformar la sociedad colectiva de que forman parte en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará LOPATIN Y COMPAÑIA, de acuerdo a derecho. — Segundo: Tiene por objeto la sociedad que se forma continuar los negocios y operaciones comerciales de la razón Lopatin y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada, prosiguiendo con la explotación del negocio de fabricación y venta de fajas, corpiños, pilotos y ropería de hombre y niño, al por mayor, establecido en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta. — Tercero: El término de duración de la sociedad es indeterminado, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cada socio tendrá derecho de solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses. El capital y demás haberes que le correspondiere al socio saliente le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas de igual monto, sin interés. — Cuarto: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados en carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades, pero con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad y afianzar obligaciones a terceros debiendo dedicar a la misma todo su tiempo y atención. Los socios percibirán la suma de doscientos pesos moneda nacional por mes en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El señor Samuel Lopatin, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Isaac Lopatin, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea, doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Lopatin, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea, doscientos mil pesos moneda nacional. Los aportes

integrados por los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentra constituído en la forma que establece el balance general firmado por todos ellos. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general; del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, quienes podrán disponer de él a medida que las posibilidades comerciales lo permitan, y si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Cualquier desavenencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el representante del incapaz, un año más del ejercicio en que hubiere ocurrido y al finalizar dicho plazo se considerará vencido el presente contrato, siempre que uno de los socios lo solicite. — Octavo: Para la disolución de la sociedad se tomarán las mercaderías, elaboradas o no, de acuerdo a sus costos según comprobantes. Los muebles, útiles y maquinarias, se estimarán por su valor de acuerdo a la época en que se produzca la disolución y de común acuerdo, o por los árbitros si existiere desacuerdo, en la forma que se establece en la primera parte del artículo séptimo. También se estimará una llave que represente el treinta por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años de actividad de la sociedad. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires al segundo día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.): José Lopatin. — Samuel Lopatin. — Ernesto Isaac Lopatin. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 880.— e.20|2-Nº 7.323-v.26|2|53

"PHAROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de común acuerdo entre los socios integrantes de "PHAROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, señor Urbano Santos Pipo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dávila 849 y el señor Atanasio David Pipo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dávila 849, deciden modificar el contrato social de fecha 27 de noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1945 bajo el Nº 459, folio 138 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.645, en los artículos segundo, cuarto y quinto, agregándose los artículos décimo, undécimo y duodécimo, quedando por lo tanto el contrato social en la siguiente forma: Segundo: El objeto de la Sociedad será la molienda de minerales, fertilizantes y afines en su más alta extensión, su comercialización, venta y distribución, podrá dedicarse también a otra clase de industrias y explotaciones comerciales, vinculadas a su objeto; podrá importar, exportar y comerciar toda clase de bienes muebles por su cuenta o por cuenta de terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional divididos en doscientas ochenta y nueve cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: El señor Urbano S. Pipo ciento cuarenta y cinco cuotas o sean Setenta y dos mil quinientos pesos m|n. y el señor Atanasio D. Pipo ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean Setenta y dos mil pesos m|n., capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes según inventario. La presente modificación del capital social, aumentándolo en Cien mil pesos m|n., es aportado en dinero efectivo, por partes iguales, por ambos socios de los fondos que cada uno posee en cuenta corriente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, etc., y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; contratar aún por más de seis años locación de casas, muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. b) Constituir depósito de dinero o valores y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad o de terceros en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas del país y extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares, especialmente del Banco Hipotecario Nacional. — c) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, y demás Ministerios, Reparticiones, Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — d) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, para presentar en asuntos de carácter naturaleza, inclusive los de carácter judicial y administrativo. Ambos socios tendrán el uso de la firma social. La firma no podrá ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente contrarios y extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: Para deliberar sobre asuntos sociales se requerirá la convocatoria de todos los socios en Asamblea. La convocatoria se hará por el o por los gerentes con veinte días de anticipación, exponiendo en la convocatoria el orden del día de la asamblea por carta con aviso de retorno o telegrama colacionado a la última dirección comunicada por los socios. No podrá tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluídos en el orden del día de cada una de ellas. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen. Las asambleas serán válidas cualquiera sea el número de socios que concurra, debiendo las resoluciones adoptarse por simple mayoría, excepto en los casos de reforma del contrato social, modificación del capital, aprobación de balance y de nuevo nombramiento o remoción de los gerentes en que se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro rubricado de actas de asamblea y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. Los socios podrán hacerse representar en cada asamblea por mandatario general o especial, o mediante simple autorización por escrito. — Undécimo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del otro socio, en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo 12, segundo apartado de la Ley 11.645. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus cuotas o parte de ellas, de acuerdo a la forma de pago y valuación que entre ellos pacten. Pero las transferencias de cuotas de la Sociedad, solo podrán realizarse con utilidades líquidas y realizadas y por unanimidad de votos. Aprobada la transferencia se procederá a inscribir la modificación del contrato previo las publicaciones de ley. — Duodécimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato a requerimiento de cualquiera de los socios, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento (50 %) del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores; dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producto de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolver el capital aportado; c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo X del libro II, Título III del Código de Comercio. Bajo tales conceptos los firmantes dejan modificado el contrato social de esta Sociedad obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse esta modificación en el Registro Público de Comercio, facultando a estos efectos al Doctor Pedro Alejandro Lobos, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Urbano Santos Pipo y Atanasio David Pipo. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.20|2-Nº 7.343-v.26|2|53

QUICK SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Cristóbal Molloy, casado, argentino, domiciliado en Mendoza 5672 y Rodolfo Sidney Landolt, casado, argentino, domiciliado en Amenábar 3455, se ha celebrado el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial bajo la denominación de "QUICK SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Amenábar 3455, o el que en adelante se establezca, pudiendo la Sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el comercio de publicidad y propaganda, ya sea por cuenta propia o ajena y a realizarse por terceros subcontratados o por la misma Sociedad. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sin embargo, a partir de los tres años desde la misma fecha, cada uno de los socios puede retirarse de la Sociedad, dando un preaviso de cuatro meses, y debiendo en tal caso el o los demás socios antes del cierre del año de ejercicio en cuestión, optar entre liquidar la Sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance. El haber así resultante será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, a contar desde el final del año de ejercicio en cuestión, con más el seis por ciento anual sobre el saldo que en cualquier momento hubiere. — Quinto: El capital social de la Sociedad asciende a Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—) representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en dinero en efectivo, la mitad en este acto, y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual, personalmente o por apoderados. En tal forma y carácter los socios como gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados, ya sea con facultad de obrar en forma individual o conjunta. La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. Los socios, de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la Sociedad, tendrán o no sueldos que se fijan por resolución unánime de los socios y se cargarán a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en Asamblea a celebrarse con tal objeto. — Octavo: De las utilidades se formarán primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tengan integrado. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, inclusive la de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645 y el art. 354 del Código de Comercio, con unanimidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo, y se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo designarse un liquidador de común acuerdo entre los herederos del socio fallecido y el socio sobreviviente. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por otro motivo, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento, que actuarán en la misma forma como ejercieron la gerencia. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta reintegrarles la suma equivalente al capital integrado, en la proporción en que se han integrado su participación, y el excedente en la proporción en que se distribuyen las ganancias. Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Quick Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: por los socios por partes iguales. Vale. — G. Molloy. — R. Landolt.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.20|2-Nº 7.381-v.26|2|53

MOSS, WATSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.067. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano auto-

rizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores doña Alice (Alicia) Emiliana Moss, soltera, don Carlos Tomás Watson, casado, éstos argentinos, don Angus Stewart, casado, británico y señor Juan Barros Moss, soltero, argentino, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos quince, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los tres primeros tienen constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato celebrado el veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante el Escribano don Estanislao M. Rojas e inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Febrero del mismo año bajo el número ochenta y cuatro, folio veinte y siete, libro seis de contratos de sociedades de ese carácter y su modificación de fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, operada por escritura pasada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Abril del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y uno, folio doscientos noventa y cuatro, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dicha sociedad formaba también parte el señor James (Santiago) Macken, hoy fallecido y cuyo juicio sucesorio tramita por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez a cargo del doctor José Víctor Martínez y Secretaría número veinte y nueve del doctor Figueroa Alcorta, de cuyos autos resulta que los comparecientes, haciendo uso de las disposiciones contractuales, adquirieron la parte que en el haber social correspondía al socio fallecido. — Que el último día del año financiero en curso o sea el treinta y uno de Diciembre corriente, se operará el retiro definitivo del socio señor Stewart, habiendo resuelto los socios restantes, señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss y señor Carlos Tomás Watson, incorporar como socio al señor Juan Barros Moss y proseguir entre ellos el giro social, que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres se hará bajo las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de "MOSS, WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, sin perjuicio de incluir en el radio de sus operaciones, todo el territorio de esta República y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte y Cinco Años, contados desde el día primero de Enero del año próximo venidero, sin perjuicio al derecho de retiro previsto en la cláusula novena de este contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de comisiones en general, representaciones, compra-venta por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles, muebles y semovientes, administración de propiedades, mandatos, trabajos de contaduría, revisiones de libros comerciales, producción de informes periciales y en general cualquier asunto u operación en los ramos de comisionistas, representantes, peritos y gestores, todo ello prosiguiendo el giro de la nombrada sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional que se considera dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por la señorita Moss, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por el señor Watson y diez cuotas o sean diez mil pesos por el señor Barros Moss. — Los socios han integrado sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social adoptada estará a cargo y será usada por el socio señor Carlos Tomás Watson con carácter de gerente y con amplias facultades para celebrar todos los actos y contratos que realice la sociedad, no pudiendo darla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrá otorgar, aceptar, limitar, renunciar, revocar y sustituir, en todo o en parte, poderes generales o especiales, de disposición, administración y judiciales, en favor de terceras personas sean o no empleados de la firma para los efectos de la administración y explotación del negocio. — En caso de fallecimiento o incapacidad del nombrado gerente, las facultades conferidas a él por la ley y este contrato quedarán automáticamente sustituída a favor de la socia señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss que investirá desde ese instante el carácter de gerente. — Sexto: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Los socios se reunirán para deliberar cuando lo creyeren oportuno o cuando fueren convocados por un gerente o a pedido de dos socios. — El voto podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario y de las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo: Los socios y los gerentes, con exclusión de la señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otras actividades similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán así: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá como sigue: Un quince por ciento para la señorita Moss, un cincuenta y nueve por ciento para el señor Watson, un diez por ciento para el señor Barros Moss y el porcentaje restante del diez y seis por ciento será distribuído en la forma que los socios consideren conveniente. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por los socios en proporción de los capitales aportados. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso fehaciente a los demás socios con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del año financiero en curso. — El retiro se operará en esta última fecha y su interés en la sociedad por capital, fondos de reserva y utilidades o participación en las pérdidas, se le liquidarán en la forma del artículo siguiente. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento. — Establecido que sea por por dicho balance el resultado del año financiero en curso o la porción correspondiente de él, las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio saliente y su saldo en cuenta corriente serán entregadas inmediatamente y a quien corresponda. — En cuanto a las cuotas de capital, ellas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción de sus capitales, por su valor nominal y su importe conjuntamente con la participación en el fondo de reserva legal o especial si hubiere será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas contadas desde la fecha de dicho balance, con más un interés a razón del cinco por ciento anual pagadéros por trimestres vencidos. — Será facultativo de los socios que continúen el giro hacer amortizaciones mayores o abonar íntegramente la cantidad establecida en cualquier momento y sin indemnización alguna. — La particpación de los negocios pendientes será liquidada en la fecha y forma que se convenga o en la fecha de liquidación de dichos negocios, si no existiere acuerdo sobre otra. — Si se hubieren producido pérdidas en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente y no hubiesen sido satisfechas, ellas serán deducidas proporcionalmente del valor de un mil pesos moneda nacional atribuído a cada cuota. — El fondo de reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve queda excluído de los importes que puedan corresponder al socio que fallezca, incapacite o retire. — Undécimo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los asociados. — Duodécimo: Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad sin previa autorización de todos los demás socios y los saldos acreedores de sus cuentas corrientes no devengarán interés, salvo convenio expreso. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los amigables componedores nombrados por las partes designarán un tercero para el cáso de discordia. Si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días siguientes a que aquellos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable e irrecurrible. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato o a su terminación la sociedad se disolviera será liquidadora la persona o personas que desempeñen en ese momento la gerencia y en forma conjunta si fuere más de uno. — Décimo Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Banco Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de ogligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. Bajo los quince artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don José Gorostordoy y Don Juan Manuel Gómez Quevedo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe. — Alice E. Moss. — C. T. Watson. — A. Stewart. — Juan Barros Moss. — Tgo.: José Gorostordoy. — Tgo.: J. M. Gómez Quevedo. (Está mi sello). Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda con su original corriente al folio mil sesenta y siete del Registro número doscientos setenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad 'Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: correlativamente del dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento once al dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento trece, dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.160.— e.20|2-Nº 7.394-v.26|2|53

FLICHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Falacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Héctor Flichman, argentino, con domicilio en la calle Callao 1355, primer piso A; Alberto Haimovitz, argentino, con domicilio en Sarmiento 459, 4º piso, oficina 31, y José Haimovitz, argentino, domiciliado en Sarmiento 459, 4º piso, oficina 31, todos de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las bases y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye en un todo de acuerdo a lo estatuído en la ley 11.645 y girará bajo la razón social "FLICHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando el giro de los negocios de la firma que opera en esta plaza bajo el número de "General Trading Cº", establecida en el ramo de vinos y champagnes de la marca "Gradico", en Avenida San Martín 5724. — Segundo: El objeto de la sociedad que se forma, es el de la compra, venta y fraccionamiento de vinos en general, licores, sidras y cualquier otro artículo atinente a estos ramos que los socios dispongan negociar; y en especial y fundamentalmente proveer la venta de los vinos de la Bodega "Flichman Hermanos" de la provincia de Mendoza, de la cual se adquirirán preferentemente los tipos y variedades necesarios. Si la Bodega "Flichman Hermanos" no estuviera en condiciones de suministrar la totalidad o variedad de los vinos, que la sociedad necesite, el socio señor Eduardo Héctor Flichman queda desde ya facultado para efectuar las adquisiciones necesarias en otros establecimientos. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior del país y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, revocable por períodos iguales si los socios con una anticipación de seis meses no manifestaran por telegrama colacionado dirigido a los otros socios a la expiración de cada período, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital de la sociedad será la suma de $ 500.000.00 m|n. (Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), importe que será integrado por los socios en la siguiente forma y en un todo de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la ley 11.645: los socios señores Alberto y José Haimovitz aportarán la suma de $ 50.000.00 m|n. (Cincuenta Mil pesos moneda nacional) cada uno, según resulta del balance e inventario general que todos los socios aceptan de común acuerdo y que se verifica a la fecha de la ex sociedad "General Trading Cº", bienes que debidamente individualizados figuran en la mencionada documentación que se agrega al presente, formando parte de este contrato. Por el aporte mencionado los socios señores Alberto y José Haimovitz tendrán en la sociedad cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada uno. El socio señor Eduardo Héctor Flichman aporta la suma de $ 4000.000.— m|n. (Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional), en vinos de procedencia de la Bodega "Flichman Hermanos" y que al mismo costo de adquisición transfiere y se encuentra a disposición de la sociedad, mercadería que ha sido verificada y ceptada por todos los socios. Por el valor expresado el socio señor Eduardo Héctor Flichman tendrá en la sociedad 400 (cuatrocientas) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La dirección y administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Alberto y José Haimovitz y Eduardo Héctor Flichman, quienes suscribirán bajo su exclusiva firma la razón social adoptada de "Flichman y Compañía, S. R. L.". Les queda terminantemente prohibido a los gerentes investidos con el uso de la firma social, emplear ésta en negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, en garantía o en firmas de favor. — Sexto: Los gerentes con el uso de la firma social quedan especialmente investidos de todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la ley 11.645.

Deberá obligatoriamente ser suscripto por el señor Eduardo Héctor Flichman con cualesquiera de los otros dos gerentes, con el uso de la firma social los siguientes actos que se realicen a nombre de la sociedad: La compra venta de bienes inmuebles; la constitución de hipotecas o cualquier gravamen sobre los mismos, fijación de plazos, precios y formas de pago. — Séptimo: Cualesquiera de los gerentes con uso de la firma social, indistintamente y bajo su sola firma, suscribiendo la de la razón social, podrá autorizar los restantes actos de la sociedad y en especial: a) Celebrar contratos

de locación, renovarlos y modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con o sin garantía y establecer la forma de pago y el tipo de intereses; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; d) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderado, teniendo las más amplias facultades para otorgar mandatos especiales o generales para cualquier fuero o jurisdicción, incluso el federal. Los gerentes están autorizados para establecer sucursales en cualquier punto del país si la evolución del negocio así lo lo requiriera y siempre con la conformidad de los tres gerentes. Todas las facultades son enunciativas y no limitativas. — Octavo: Obligaciones de los socios: Los socios señores Alberto y José Haimovitz se obligan a consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija y el socio señor Eduardo Héctor Flichman sólo prestará la cooperación para el mejor éxito de las gestiones de la sociedad y cuando lo considere conveniente, pudiendo ocuparse de cualquier otro asunto o negocio. — Noveno: Aumento de Capital. — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social y ampliar los ramos de las operaciones comerciales, pudiendo admitir nuevos socios, formar nuevas sociedades de cualquier índole para explotar negocios análogos o diferentes. — Desde ya queda convenido un aumento de capital a $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) que será aportado por los socios en iguales proporciones a las existentes y que deberán aportarse en el momento que la sociedad lo requiera, después de su primer año de ejercicio. — Los socios que no desearen o no pudieran efectuar esos aportes, cederán sus derechos en proporción a su capital, a los socios que desearen hacerlo, o bien a un nuevo socio en cuyo caso deberá haber la conformidad de todos los actuales socios. — Décimo: Utilidades: Tanto las utilidades como las pérdidas que se ocasionen en el giro del negocio, se repartirán en la siguiente forma: Deducido el 5 % (Cinco por ciento) para fondo de reserva legal y las diversas sumas destinadas a crear reservas o cuentas de previsión y las que se destinen para gratificación del personal, según así lo decidan los gerentes, (Art. 20, ley 11.645); 25 % (Veinticinco por ciento) a cada uno de los señores Alberto y José Haimovitz y 50 % Cincuenta por ciento) para el socio señor Eduardo Héctor Flichman. — Décimo Primero: Balance. — A los efectos de establecer las pérdidas o utilidades, anualmente o antes, si así lo dispusieran los gerentes y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, se efectuará un balance general del giro social que será suscripto por todos los socios obligadamente. — Décimo Segundo: La sociedad no podrá disolverse por muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado eligirán la persona que los ha de representar en la sociedad, y que requerirá la conformidad de los demás socios. — La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá ser a partir de los dos años de actuación, en cuyo caso si alguno de los socios dispusiera su retiro, se efectuará un balance general y su parte de utilidades líquida o capital y reservas le será restituído por los otros socios en doce cuotas mensuales con los intereses correspondientes a ese plazo y con garantía a satisfacción del socio saliente. — Décimo Tercero: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuar- La Bodega "Flichman Hermanos" de Mendoza permitirá el uso de sus marcas sin cargo alguno a la sociedad que se constituye y ésta en compensación tratará de intensificar en toda forma la venta de vinos con estas marcas en forma preferente. — Los señores Alberto y José Haimovitz cederán en igual forma a la sociedad y sin cargo alguno para ésta, la libre utilización de su marca "Cradico". — En ambos casos la utilización de las marcas será otorgada mientras dure la sociedad o forme parte de la misma el señor Eduardo Héctor Fitchman o a quien a él le suceda, si éste en ambos casos no dispusiera lo contrario, y en caso de ser disuelta la sociedad las marcas por no pertenecerle a la misma no formarán parte de los bienes a liquidar los señores Flichman Hermanos que suscriben este contrato al solo efecto indicado en este artículo, continuarán usando las mismas marcas para sus negocios propios sin ninguna clase de interferencias ni participación por parte de esta sociedad. — Décimo Quinto: La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios o los gerentes. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de capital. — Décimo Sexto: Cualesquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital en cuyo caso deberá ofrecerle a los restantes en la proporción de sus capitales la adquisición de las mismas, en iguales condiciones y precios que pagaría un tercero, a quien podrá enajenárselas si los socios no hicieren uso de esta opción. — Décimo Séptimo: La liquidación será realizada por los mismos gerentes. — Décimo Octavo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente, aclarando así el sentido de los artículos tercero y cuarto del presente en cuanto se refiere a la época de iniciación de las actividades de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma este contrato que consta de diez y ocho artículos, en la Capital Federal, República Argentina, a treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — E. H. Flichman. — José Haimovitz. — A. Haimovitz. — Flichman Hermanos. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

1.880.— e.20|2-Nº 7.350-v.26|2|53

CAMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento del 6 de febrero de 1953, los socios de CAMECO, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Primero: El Sr. Isaac Kremer, cede y transfiere su parte de capital representado por 100 cuotas de mil pesos cada una a los señores Samuel Migdal y Mauricio Migdal, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 165 de esta Capital, en la proporción de 95 % y 5 % respectivamente. — Segundo. — Convienen como precio total esta transferencia la cantidad de $ 50.000.— que el señor Kremer declara recibir de conformidad en este acto en dinero efectivo, desligándose por consiguiente del vínculo social, cesando sus derechos y obligaciones. — Tercero: Los socios remanentes quedan por lo tanto con la siguiente proporción de cuotas sociales, de valor nominal de un mil pesos cada una: Sr. Samuel Migdal, 195; Sr. Mauricio Migdal, cinco. — Conviénese asimismo entre los dos socios remanentes que la administración estará a cargo exclusiva y únicamente del Sr. Samuel Migdal, que en igual forma dispondrá de la firma social. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Sr. Samuel Migdal, 75 %; Sr. Mauricio Migdal, 30 %. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240. — e.20|2-Nº 7.331-v.26|2|53

C. BONILLA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Carlos Alberto Bonilla, costarricense, casado de 43 años de edad, domiciliado en la calle San Martín Nº 1217, Bánfield (prov. de Buenos Aires) y Héctor Pezzelle, argentino, casado de 29 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes Nº 921, Bánfield (Prov. de Buenos Aires), se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "C. BONILLA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Febrero de 1953. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la Sociedad luego de transcurridos dos años, debiendo manifestarlo por carta certificada o declaración en el libro de Actas, con noventa días de anticipación. — Segundo: El Capital Social se forma con la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído en la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Bonilla quince cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor Pezzella quince cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de Quince mil pesos moneda nacional. El capital se ha integrado en Maquinarias, Mercaderías y demás bienes que hay extractados en Balance conformado por los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en efectuar trabajos gráficos en general y podrá a tal efecto instalar talleres en esta Capital o en cualquier otro punto del país, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o ajena. — Cuarto: La sociedad tiene domicilio actualmente en esta Capital, calle Colombres Nº 420. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios a quienes se le designan gerentes, y en tal carácter, actuando en forma conjunta podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y Sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques; pagarés vales y demás documentos de comercio, así como cualquier otra operación bancaria; representar la Sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier otra índole como actora y demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la Justicia, con facultad de sustituir o sin ella, firmar toda clase de Contratos por la Sociedad y cuantas más atribuciones fueren propias de su cargo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza el día 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Los beneficios previa deducción de la Reserva Legal y hasta el límite fijado por la ley se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere se abonarán con las reservas y el capital. — Séptimo: Los socios se obligan a no iniciar otras actividades aparte de las que tienen al día de la fecha, comprometiéndose a dedicar a la firma todo su tiempo disponible. — Octavo: En caso de retirarse uno de los socios, se practicará un balance y el importe que resulte para el socio saliente será abonado en 4 cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento, invalidez o incapacidad de uno de los socicos, en cuya fecha y dentro de los primeros treinta días se practicará un balance, el otro socio deberá disolver la sociedad; estando a su cargo la liquidación con el contralor de un representante único de herederos o representante del fallecido o incapacitado. — Décimo: Cualquier desacuerdo entre los socios será resuelto por un amigable componedor único designado por los socios. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Bonilla. — H. Pezzella. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.20|2-Nº 7.346-v.26|2|53

LOPEZ, MANSO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de enero de 1953, entre los señores, don Juan López Ponce, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Beyrouth Nº 4945; don Ernesto Manso, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 5002; don Naum Reznik, soltero, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Camarones 3071, y don Luis Piñero, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Beyrouth 4945, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de [...]ponsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LOPEZ, MANSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Agustín García Nº 5002, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales, depósitos, etc., en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y el comercio de camisas, pijamas y actividades afines o conexas, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo y cuando los socios estimen beneficioso y conveniente para la sociedad, pueda dedicarse a otros ramos, incluso la importación y exportación. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Pesos, representados por 136 cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: Suscríbese el capital indicado en la sig[...] forma: don Juan López Ponce 34 cuotas, o sean $ 34.000; don Ernesto Man[...] cuotas, o sea $ 34.000; don Naum Reznik 34 cuotas, o sean $ 34.000, y don Luis Piñero 34 cuotas, o sean $ 3[...].000; integrándose totalmente en este acto. — El capital aportado, que está representado por mercaderías y demás efectos detallados en el Inventario que se firma por separado en el día de la fecha, como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de su finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y entre ellos los siguientes: 1º) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles mercaderías y materias primas, elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica de comercio, de patentes de invención y modelos industriales. — 2º) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — 3º) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, etc. y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes, sean de carácter industrial o comercial. — 4º) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — 5º) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — 6º) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos. — 7º) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — 8º) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su buen desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de tres años, renovable por otro período más. — Si algunos de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses y su parte en el capital y utilidades sin distribuir, quedará establecida según balance general que por cuenta del socio saliente deberá practicarse a la fecha del retiro pudiendo los otros socios exigir que el socio saliente les transfiera sus cuotas por el valor a dicho balance y en proporción a las cuotas que posean. — La devolución de capital se hará en cuatro (4) cuotas iguales trimestrales, abonándose la primera cuota dentro de los treinta (30) días del citado balance. — Séptima: La administración y dirección estará a cargo de los Sres. Juan López Ponce y Naum Resnik, quienes tendrán el

dé la firma social indistinta o individualmente por compromisos hasta la suma de cinco mil pesos y conjuntamente para operaciones que superen esa cantidad. — Cuando se tratara de compromisos que no fueran por dinero se necesitarán las dos firmas. — Octava: Los socios se podrán fijar un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales, previa constancia en el libro de actos sociales. — Novena: Anualmente, al treinta (30) de setiembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Para cesión de cuotas de capital, aprobación de balances y modificaciones al presente contrato, se requerirá a conformidad de todos los socios. — Décima Primera: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios, expresada en una de las asambleas ordinarias. b) Si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. — La disolución y su liquidación estará a cargo de los Directores Gerentes; quienes sacarán a pública subasta todos los bienes de pertenencia de la sociedad, cualquiera que ellos sean, y el remanente que resulte, pagadas todas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — En igual forma se procederá en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la motiva. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula sexta de este contrato. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás Códigos y leyes que le sean aplicables. — Décima Sexta: En prueba de conformidad firman el presente contrato. — Juan L. Ponce. — Ernesto Manso. — Naum Reznik. — Luis Piñero. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 7.329-v.26|2|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Sorteo de Amortización Celebrado el 6 de Febrero de 1953

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 27.318 y el segundo al Nº 26.189, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de Noviembre de 1940, se establece el símbolo 318-9 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado) O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 67 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 223 285, emisión abril 1941, $ 2.500.—, Teresita de la Casa Ciuffo, Rosario 2951, Santa Fe; 225.785, abril 1941, $ 2.500.—, Ofelia del P. de Boullers, Rodríguez Peña 526, Capital; 233.285, julio 1941, $ 2.500.—, Francisca A. P. de Acosta, Junta 2325, Capital; 243.285, noviembre 1941, pesos 2.500 —, Lelia B. Barnetche, Azara 1406, Bánfield; 245.785, diciembre 1941, $ 2.500.—, Clara M. de Frejtman, Villaguay (E. Ríos); 250.785, febrero 1942, $ 2.500.—, José Alvarez, Ecuador 592, Capital; 253.285, marzo 1942, pesos 2.500.—, Honoria E. Q. de Dasso, Alvarez Thomas 1138, Capital; 285.285, mayo 1942, $ 2.500.—, Beatriz M. de Zervino, Córdoba 1450, Capital; 268.285, agosto 1942, $ 2.500.—, Juana M. B. de Isola, Paz 401, Quilmes; 278.285, noviembre 1942, $ 2.500.—, Alfredo Rozzi, Los Surgentes (Córdoba); 293.285, mayo 1943, $ 2.500.—, Ramón R. y José M. Fernández, Añatuya (Santiago del Estero); 295.785, junio 1943, $ 2.800.—, Oscar y Haydée Villar, Avda. Mitre 4437, Villa Domínico; 303.285, octubre 1943, $ 2.800.—, Pedro Vignau, Castro Barros 54, Capital; 308.285, enero 1944, $ 2.800.—, Mario G. Mira, O'Higgins 97, Bahía Blanca; 316.785, febrero 1944, $ 2.800.—, Elena M., Félix B. y María E. B. de Cagliero, Marcos Juárez (Córdoba); 313.285, abril 1944, $ 2.800.—, María A. Molinari, Rivadavia 429, Quilmes; 321.577, agosto 1944, $ 2.800.—, Guillermo V. Estegay, San Juan 1660, Capital; 327.773, enero 1945, $ 5.600.—, Eva M. O. de. Ferrari, Rivadavia 691, Concordia (Entre Ríos); 331.356, abril 1945, $ 2.800.—, Alejandrina Santambroggio, Sarmiento 744, Mendoza; 336.413, agosto 1945, $ 2.800.—, María y Adolfo Zapata, Vicente López y Planes 954, Capitán Sarmiento (Buenos Aires); 359.105, mayo 1947, $ 2.800.—, Aníbal G. Crivelli Ghirardon, Olegario Andrade 365, Mendoza; 364.581, noviembre 1946, $ 2.800.—, Modesto Barcon, Sarmiento 4102, Capital; 364.904, noviembre 1946, $ 5.600.—, Albino C. I. Facciano, San Lorenzo 1242, Rosario; 368.134, diciembre 1946, $ 2.800.—, Argentino A. Arias, Entre Ríos 501, Pigüé (Buenos Aires); 372.327, febrero 1947, $ 2.800.—, José Maizel, E. Bonorino 602, Capital: 379.007, julio 1947, $ 3.000.—, Marta L. Gallino, Julián Alvarez 1042, Capital; 389.129, diciembre 1947, $ 3.000.—, Hipólito Sartin, San Cristobal (Santa Fe): 391.541, enero 1948, $ 6.000.—, María, Adolfo y Guillermo Zapata, Del Valle s|nº, Capitán Sarmiento (Buenos Aires); 397.147, mayo 1948, $ 3.000.—, Rosario L. Céspedes, Belgrano 3937, Santa Fe; 398.386, junio 1948, $ 6.000.—, Orlando Scaglione, Ciudad Evita, Ezeiza; 401.249 agosto 1948, $ 3.000.—, Carlos R. Melo, Deán Funes 485, Córdoba; 402.208, setiembre 1948, $ 3.000 —, Mario E. Chas, Gral. Venancio Flores 4125, Capital; 404.628, octubre [illegible] $ 3.000.—, Adela C. de Porro [illegible] 3136, Capital; 405.655, noviembre 1948, $ 3.000.—, Nelly y Lucía Silenzi, Sin Nombre 3422 esquina M. Rodríguez, Evita (Buenos Aires); 406.559, noviembre 1948, $ 3.000.—, María C. de Calatroni, Moreno 1264, Rosario; 408.547, diciembre 1948, $ 3.000.—; Guillermo A. Castelli, Sarmiento 177, Avellaneda (Buenos Aires); 410.898, enero 1949, $ 3.000.—, José Maizel, E. Bonorino 602, Capital; 411.435, enero 1949, pesos 10.000.—, Margarita e Inés Pruvost, Benito Marzengo 1271, Santa Fe; 420.585, julio 1949, $ 3.000.—, Pedro Geraldo, Bebedero 4619, Capital; 423.765, agosto 1949, $ 10.000.—, Domingo Priore, Boedo 602, Capital; 435.693, febrero 1950, $ 3.000 —, Juan J. y Lidia E. Beloscar, Mitre 1757, Rosario; 439.769, mayo 1950, $ 10.000.—, Roberto M. Pinto Alvarez, 47 Nº 707, Eva Perón; 463.724, marzo 1951, $ 3.000.—, Honoria E. Q. de Dasso, Alvarez Thomas 1138, Capital; 466.371, marzo 1951, pesos 3.000.—, María S. y Marta I. Olliver, San Antonio de Litín (Córdoba); 466.712, marzo 1951, $ 3.000.—, Leonor Carriga, Tucumán 1545, Capital; 471.594, mayo 1951, $ 10.000.—, Nora M. y Gregorio Lerner, Maipú 856, Capital; 471.952, mayo 1951, $ 3.000.—, Francisca de Chiazza, Ocampo 620, Rosario; 483.471, setiembre 1951, pesos 10.000.—, Luis Giarotti, Armstrong (Santa Fe); 483.759, setiembre 1951, $ 3.000.—, Jorge y Josefina B. de Rico, Avda. Gral. San Martín 3075, Olivos; 483.963, setiembre 1951, $ 3.000.—, Nelly Rondi, Camilo Aldao (Córdoba); 485.953, octubre 1951, $ 6.000.—, Antonio Tost (h.), Zuviría 70, Salta; 495.074, febrero 1952, $ 3.000.—, Omar F. Oporto, Avda. Centenario 225, Rafaela (Santa Fe); 524.837, enero 1953, $ 3.000.—, José H. Fernández, Manuel J. Campos 3249, Valentín Alsina (Buenos Aires). — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 148.— e.20|2-Nº 7.377-v.20|2|53

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
S. A. I. C

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a., que totalizan pesos Ochocientos mil, en acciones al portador de $ 100.—, ordinarias con cinco votos, a la par y al contado.

Los poseedores de acciones de las series 1ra. y 2da. tienen derecho a preferencia, que deberán usar dentro de los tres días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.369-v.24|2|53

CONTER S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Sarmiento 669, 6º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 6 de Febrero del año en curso resolvió emitir cinco (5) series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.) y tres (3) series de acciones de la clase "B" por un valor total nominal de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.), situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 72.— e.20|2-Nº 7.379-v.24|2|53

TAFI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 10 de febrero del corriente año, ha resuelto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se eleve el capital al máximo autorizado o sea hasta la suma de m$n. 1.500.000.— y se emitan y lancen a la suscripción las series 2ª a 5ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una, por un total de 12.000 acciones de m$n. 100 cada una, constando cada serie de 3.000 acciones. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 84.— e.20|2-Nº 7.407-v.24|2|53

SIA
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 6 de febrero del corriente año, ha resuelto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se eleve el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— y se emitan y lancen a la suscripción las series 6ª a 25ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una, por un total de 40.000 acciones de m$n. 100 cada una, constando cada serie de 2.000 acciones. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días del vencimiento de esta publicación. — El Directorio.

$ 84.— e.20|2-Nº 7.406-v.24|2|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas calle Carapaliguá Nº 369, T. E. 66-2919, Capital, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Gregorio Falcones y José Magadan, venden a Pascual de Palo, libre de toda deuda y gravamen su negocio de buffet, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1624, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.376-v.26|2|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan: al comercio que por nuestro intermedio la señora Zoila Bedas, vende a la razón social "L. A. Casado y Cía.", su negocio de oficina, sito en esta Capital, calle AVDA. GARAY 4354. Domicilio de las partes y reclamos término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.352-v.26|2|53

Ruben Moreno vende a Antonio Fernández, Jaime Gorrochategui y Francisco Alberto Costa negocio de almacén de comestibles, bebidas envasadas y fraccionamiento de vinos y aceites, AVDA. 17 DE OCTUBRE Nº 2442, Capital. Reclamos de ley a Carlos A. Croce, martillero público, Alvarez Jonte 2652, Capital, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, febrero 12 de 1953.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.348-v.26|2|53

Ascención López de Valdata avisa que vende a Ana Ferretti de Vizzolini, el negocio de despensa, sito en ALFREDO COLMO 3948, de su propiedad. Domicilio partes y reclamos en Alfredo Colmo 3948.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.345-v.26|2|53

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la calle ALBARIÑO Nº 773, domicilio de las partes. Vendedora, señora Antonia Levegue de Alegre, compradores, Roberto Berti y Gino Menapace, por reclamos el citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.349-v.26|2|53

Jaime Gorrochategui vende a Ricardo Desimone fiambrería sita en Mercado "Los Andes", AVDA. CORRIENTES 6399 esq. CONCEPCION ARENAL, Capital, puestos 7 y 8. Reclamos de ley a Carlos A. Croce, martillero público, Alvarez Jonte 2652, Capital, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, febrero 12 de 1953.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.347-v.26|2|53

"B"

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa, con oficina en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Antonino Russo, domiciliado en la calle Pasitrón 5681, venderá al señor Anteo Arolfo Pisani, domiciliado en la calle Pringles 181, de Lanús, el lavadero familiar instalado en la calle BERUTTI 3075, Buenos Aires, febrero de 1953.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.338-v.26|2|53

"C"

Se avisa al comercio en general, que Carlos Ruffinilli vende al señor Umberto Attoresi su negocio de bazar instalado en la calle CONDE Nº 1299 de Capital Federal. Reclamos de ley martillero Osvaldo H. Carle, Rivadavia 12.092, Ciudadela, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.372-v.26|2|53.

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, Cap. Federal, avisa al comercio que el señor Raúl José Denevi, vende a la señora Carmen Alonso de Chaparro, su taller de confección y compostura de camisas por medios mecánicos, sito en CARLOS CALVO 4016, Cap. Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.375-v.26|2|53.

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan: Al comercio que por nuestro intermedio los señores Rogelio Blanco y Antonio Fraga, venden a los señores Enrique Leis, Antonio Pérez y Arturo Pérez Núñez, su negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "Avon Bar", sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 3098. Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.383-v.26|2|53.

Se hace saber que Ismael Jiménez, domiciliado en Callao 769 transferirá su negocio de perfumería "Casa Jiménez", ubicada en CALLAO 769 a la sociedad "Casa Jiménez S. R. L., en formación" con el mismo domicilio. Reclamos en dicho local.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.367-v.26|2|53

"D"

Venderé mi parte mitad indivisa del negocio de fábrica de artículos de goma establecido AVELINO DIAZ 670, que gira bajo la razón social Granizo y Borsigoni, al socio señor Alberto Granizo. Reclamos Ley 11.867 la señor Alberto R. Lencina, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes. Vendedor: Ricardo Vicente Bordigoni.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.366-v.26|2|53.

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisa: Severo López vende su negocio de almacén, despacho bebidas por copas a José Alfonso Torres, calle DEHESA Nº 4802, ESQ. MILLER, Capital Federal, domicilio real de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.400-v.26|2|53.

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: Ferrari y Cía., venden a Joaquina González de Campos el negocio de venta y reparto de vinos, sito en DEFENSA 751, domicilio partes y reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.363-v.26|2|53.

"G"

Se hace saber que don Juan Longarela, con domicilio en la calle Cabildo 2618, 1º "A", vende a los señores Abraham Grinspun y Mauricio Grinspun, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1540, la parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva M. Grinspun y Cía., para la importación, exportación, compra y venta por mayor de cascos, barriles, toneles, etc., etc., con sede en la calle GODOY CRUZ 1540. Reclamaciones de ley estudio del doctor Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, 6º piso "B".

$ 80.— e.20|2-Nº 7.352-v.26|2|53

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Manuel Suárez Fernández vende a Julio Menéndez y Antonio González su negocio carnicería, puestos 42 y 45 del Mercado "Norte", sito VICENTE LOPEZ Nº 1676 esquina RODRIGUEZ PEÑA. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.398-v.26|2|53

Avisamos al comercio: Que el Señor José Ruggiero, vende al señor Daniel Pedro Olmos, la parte mitad que le pertenece del negocio de peluquería, establecido en calle LARREA Nº 88, de esta Capital. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.357-v.26|2|53

"M"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Montano, vende al señor Ramón Figueroa, el negocio de almacén y bar ubicado en esta Capital, en la calle MEJICO Nº 2402 y MATHEU Nº 607, donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley. 13|2|1953.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.370-v.26|2|53

M. Seoane, balanceador, oficinas Entre Ríos 337, avisa: María Luisa E. de Torres e Irma Magdalena B. de Torres venden a Nicolás Flores, el negocio "Casa de pensión", establecido calle MEXICO Nº 990, piso 1º derecha, sus domicilios. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.20|2-Nº 7.049-v.26|2|53.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 19|2|53.

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Martín Victoriano Acosta, vende a Manuel Cabanas, su carnicería, calle PAMPA Nº 2629. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.397-v.26|2|53

"R"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Juan Preti, vende al señor Miguel Canet, el negocio de panadería mecánica y repartos, ubicado en RIGLOS 974|76, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilios partes.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.384-v.26|2|53

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Francisco Javier Cazzaniga, vende a Haydée Marino de Noval, su carnicería, calle RIVADAVIA Nº 9226. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º, Esc. 303.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.396-v.26|2|53

Promesa de Venta: Al comercio, Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968 Capital, avisa que José María Laballós y Marcial Núñez venden a José Novo y Francisco González su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 565|67 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal mis oficinas.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.326-v.26|2|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisan. José María Vega, Faustino Santiago, José García y Oscar Héctor Forlensa, venden su negocio de bar y lunch, sito calle RIVADAVIA Nº 545, Capital Federal, a José Barcia, Bautista Pandelo, Victoriano Rea, Ramón Suárez, Abelardo González y Manuel Fumega, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.401-v.26|2|53

"S"

Becky Schriber de Schneider, domiciliada Sánchez de Bustamante 330, vende a los señores: Adolfo Pinchuk, Manuel Jedvabnik y Mendel Pragier Wrobel, el comercio de sastrería teatral situada en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 330, domicilio real también de los compradores. Sres.: Adolfo Pinchuk, Manuel Jedvabnik y Mendel Pragier Wrobel. — Reclamos ley, Medrano 630. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.361-v.26|2|53

Al Comercio: Avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y anexos, sito en esta Capital, calle SAN BLAS 2800 esquina TERRADA 1995, que efectuaba el señor David Slipchinski a favor del señor José Alfonso Míguez Senra. — Domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamos de ley en Cangallo 1173, Capital.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.322-v.26|2|53

Al comercio: Joaquín Barber, balanceador y martillero público, oficina Fta. Pte. Sarmiento 27, T. E. 63-6555, avisa que los señores Angel Borgogno y Alfredo Vázquez (Borgogno & Cía.), venden su negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, SUIPACHA 567 al señor José Napoli, libre de toda deuda y gravamen al 31|1|53. —Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, en mi oficina.

$ 80.— e.20|2-Nº 7.353-v.26|2|53

Se hace saber al comercio, que Elías Miretzky, vende a Martino y Cía., el negocio de carteras y fábrica de gorras, SAN JOSE 378, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos de ley y domicilio partes, San José 378.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.373-v.26|2|53

"T"

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Francisco Sánchez, vde. a Oscar José Lozano y María Josefa Martínez de Lozano, despensa sita TELLIER 2068, Capital, domicilio partes. — Reclamos, n|of.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.365-v.26|2|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "RIOJANOS UNIDOS" DE CASTRO BARROS

de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

La Asociación Riojanos Unidos - Castro Barros de Socorros Mutuos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 1953, en su local de la Secretaría, calle Andonaegui Nº 1587, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del balance, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al año 1952. — Luis W. Duques Delgado, Presidente. — Matía L. Alvarez, secretario.

$ 2.— e.20|2-Nº 7.344-v.20|2|52

ACEVEDO & SHAW, S. A.

Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Adopción de toda clase de medidas y resoluciones relativas al dividendo final de liquidación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$ 600.— e.20|2-Nº 7.395-v.12|3|53

"C"

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá al Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-Nº 7.360-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

(N-2608)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-Nº 7.374-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

(N-2608)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-Nº 7.389-v.12|3|53

CLUB SOCIAL Y CULTURAL "A R M O N I A"

Sociedad Civil

Avda. De los Incas 4370 - T.E. 51-1536

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos en su art. 45, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero, a las 17 horas, en nuestra sede social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre ppdo.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

3º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para cada una de las Comisiones, Arbitral y R. de Cuentas. Presidente y 6 titulares y 4 suplentes para integrar la C.D. por 2 años de acuerdo a los art. 26 y 27 del estatuto.

4º Proclamación de los electos.

Francisco Mengroni, presidente. — Juan Campoamor, secretario.

$ 96.— e.20|2-Nº 7.341-v.24|2|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3871, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los miembros que corresponden.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.20|2-Nº 7.362-v.12|3|53

CENTRO CULTURAL ARGENTINO-DANES

CONVOCATORIA

De conformidad con el título VII, artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de abril de 1953, a las 20 horas en los locales de la Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires, Carlos Calvo 257, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

b) Elección de 4 (cuatro) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, 1 (un) suplente de titular de la C. D. y 1 (un) revisor de cuentas, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

c) Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

Nota: Artículo 20 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios.

Por la Comisión Directiva

Axel Andersen, Secretario — Carl Christensen, Presidente

$ 40.— e.20|2-Nº 7.354-v.20|2|53

"S"

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA

Sarmiento 2233 — T. E. 47-7783

Buenos Aires, Febrero de 1953.

AVISO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS VITALICIOS Y VITALICIAS

De acuerdo con los artículos 12, 16, 17, 79, 80, 82, 84, 85, 89, y 114 de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, vitalicios y vitalicias, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 2 de marzo a las 20, en el local de la sociedad, Sarmiento 2233, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DA:

1º Reforma de los artículos 10, 14, 19, (inciso C), y 25, (inciso I), de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Guillermo Cracovski, presidente. — Jorge Brnetman, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En previsión de no poder realizarse la asamblea por falta de quórum reglamentario, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el día 26 de marzo a las 20, en cuyo caso se realizará la asamblea con cualquier número de socios (art. 82).

$ 32. — e.20|2-Nº 7.358-v.20|2|53

SOCIEDAD UNION RESIDENTES CALDELAS DE TUY

Ayuda Mutua

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tengo el agrado de participar a Ud. que el día 21 de febrero de 1953, se celebrará Asamblea General Ordinaria, a las 16 horas, en nuestra sede social Piedras 848, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aumento de la cuota social.

3º Asuntos varios.

A la espera de vernos honrados con su puntual asistencia, saludo a Ud. muy atte. — Juan G. Forte, secretario.

$ 2.— e.20|2-Nº 7.321-v.20|2|53

SAFILO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.20|2-Nº 7.356-v.12|3|53

SAFILO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

300. — e.20|2-Nº 7.355-v.12|3|53

S.A.C.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 18 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.20|2-Nº 7.364-v.12|3|53

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1953, a las 14,45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.20|2-Nº 7.399-v.12|3|53

Sociedad Anónima DOMINGO BARTHE

(Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1953.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación que prevé el art. 15º de los estatutos; y:

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al Art. 30º, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma (Art. 27º).

$ 936. — e.20|2-Nº 7.387-v.17|3|53

"T"

TRITONIA S. A.

Marítima, Comercial e Industrial

Nº 5.212

San Martín 575 — Quinto Piso

Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 16 de marzo de 1953, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240. — e.20|2-Nº 7.359-v.12|3|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º, de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lisboa, de 17 de Octubre a Alvarez Jonte, California, de Vélez Sársfield a Luna, Mendoza, de Dragones a Artilleros, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez días, a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde se encuentran los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.11|2-Nº 677-v.26|2|53

Expte. Nº 139.491|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cervantes de Indio a Baigorria y de Tinogasta a Avda. Francisco Beiró, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro, Sección Pavimentos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce número 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose paa el objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fechá. — Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 721-v.3|3|53

Expte. Nº 130.162|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º. de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cabildo, de García del Río a Avda. General Paz, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 722-v.3|3|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARADO JULIO CESAR, ARMANDO LUIS, AMADOR CARLOS, ALI CAMILO, BATALLA ANSELMO SEVERO, BAZAN DARDO, BARRIENTOS HECTOR, BARRIOS RAMON, CABRERA CAYETANO, CASTRO SANTOS MARCELINO, CARDONE JUAN PEDRO LUIS, CONDORI FIDENCIO, CORTEZ FRANCISCO ERNESTO, CARDOSO JOSE, CAPPI JUAN CARLOS, DE LEFRANCOIS LUCIANO, DE LUCA ANTONIO, DIAZ ANTONIO SEGUNDO, ENCINA PEDRO, FLORES ELISEO, FERNANDEZ ROQUE, FERNANDEZ MANUEL, FERREYRA VICENTE SANTOS, FONSECA ROSA, GENOLET OSCAR, GULIELMO GUIDO, GOMEZ ALBINO DEL SEÑOR, GAMITO CLEMENTE, GARDERES LUIS, GARCIA FLORES MARIO GUERRERO LUIS ALBERTO, GOMEZ OSCAR FRANCISCO, HARRIS THOMAS, LIBERATI JOSE, LOPEZ DOMINGO, LISNAVETZKY NAUM, MOLINA ERNESTO PEDRO, MONTIEL JULIO, MIRANDA JOSE, MOREIRA JOSE ALEJANDRO, MONZON DEUFRACIO, MONATTINI, OSMAR RUBEN, MORALES FELIPE, MIGUELEZ PASCUAL ESTEBAN, MENDIVE PEDRO, NIEVA ROBERTO JESUS, PALACIOS ANDRES JORGE, PEREZ ANTONIO, PEREZ LIBRAN ANGEL, PISCELLA MIGUEL, PIERDOS LADISLAO, PORCEL DURVAL, PAZ FELIX NICOLAS, RAMAS RAMON, RODRIGUEZ AGUSTIN, SAEZ ADOLFO, SOUTO RODRIGUEZ SERAFIN, SOSA SILVANO CONSUNCION, SANABRIA CARRASCO LUIS, TORO PEDRO, VIVANCO PARADA LEOPOLDO, VELARDE ALBERTO JORGE, VIANA JOSE MARIA, WAGNER JORGE, ZAPLETAL LUIS, ZENOBI HUMBERTO JUAN.

e.13|1-Nº 114 s|p.p.-v.25|2|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOTA JOSEFA RUFINO o RUFINO SLIFER.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.21|1-Nº 139 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTINO MARQUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1952. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.3|1-Nº 69 s.|p.p.-v.20|2|53

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO COSTA. — Buenos Aires, diciembre quince de 1952. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.21|1-Nº 140 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INSAURGARAT DE BARROSA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 78 s|p.p.-v.9|3|53

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTA ELISA LATTANZIO DE PIÑERO. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 79 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN DESMERI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21|1-Nº 141 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Ignacio Goitia, Secretaría Nº 37 del Dr. Luis E. Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALADINA RODRIGUEZ DE PEZZOTTINI. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1952. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.3|1-Nº 68 s.|p.p.-v.20|2|53

presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 169 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CARLOS COSTANZIA DI COSTIGIOLE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de enero de 1953. — Pedró Medina Olaechea, secretario.

e.28|1-Nº 170 s|p.p.-v.12|3|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARIO I. RYBAO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.768, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|1-Nº 77 s|p.p.-v.26|2|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN A. GARCIA FORTINI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.487 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.23|1-Nº 81 s|p.p.-v.9|3|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ORLANDO FABBIANI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.683, que por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|1-Nº 76 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO DONATO TELESCA, procesado por inf. al art. 302 C. P., para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con lo dispuesto por la ley. — Diciembre 12 de 1952. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|1-Nº 80 s|p.p.-v.9|3|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS RODOLFO LOPEZ, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.28|1-Nº 165 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a HANNA GIRIES JACIN para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11 inciso 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, 17 de Diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.14|1-Nº 74 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO RENATO PINTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.21|1-Nº 130 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a ROBERTO DAVALOS o ESCALADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, enero 20 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.28|1-Nº 166 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (hijo), interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo GARIBALDI MITRE BEROYA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|1-Nº 167 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.631, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|1-Nº 131 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.850 procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|1-Nº 132 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a COCO SANGORRIN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 13 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.23|1-Nº 158 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON VEGA QUINTANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, enero 23 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Juez de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO DANILO VOGLIONE, procedado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.15|1-Nº 110 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, tase por el término de treinta días a OMAS CERRETO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40, interinamente a mi cargo. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|1-Nº 73 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Enrique Martínez Pena, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. José Raúl Whittingslow, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde el primer día de la publicación del presente, a JOSE REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.611, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — José Raúl. Whittingslow secretario.

e.21|1-Nº 133 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEZA PECSEVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|1-Nº 89 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Cáceres (Interinamente), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1-Nº 90 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|1-Nº 91 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|1-Nº 134 s|p p.-v.5|3|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
— Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952.
— Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.326, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
— Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CARRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
— Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN JOSE BATISTA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.967, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|1-Nº 121 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS MARTINEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.915, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|1-Nº 120 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO MARIO NEBREDA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.352, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952.
— Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 122 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERARDO ALIOTO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.194, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 123 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN MARTIN REPETTO, procesado por asociación ilícita y hurtos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.540, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1952.
—Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 124 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.202, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 125 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE NAVARRO procesado por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.936, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|1-Nº 51 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE FURTINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 27.149, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|1-Nº 159 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE CALVENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952.
— Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|1-Nº 160 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELVIO PICO CAROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|1-Nº 92 s|p.p.v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SAVIO VINKO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|1-Nº 93 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LORENZO VARGAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|1-Nº 94 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ITALO ROSSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952.
— Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 135 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO LAMASSONE, causa Nº 28.031, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952.
— Carlos M. Ure, secretario.
e.8|1-Nº 60 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FLORENCIO GARRACHATEGUI, causa Nº 28.021, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|1-Nº 61 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal; doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|2-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS BAZIEDESMA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.115, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 161 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS FERNANDEZ, procesado por defraudación, en la causa Nº 15.988, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 162 s|p.p.-v.10|3|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa en la causa Nº 16.036, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|1-Nº 101 s.|p.p.-v.9|3|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselé rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e|3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO BERNARDINO PARADA (Causa Nº 16.165), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.23|1-Nº 102 s.|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Riran Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESTEBAN DURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952.
— Rodolfo A. González, secretario.
e.21|1-Nº 136 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GARCIA (Causa Nº 16.111), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
—Buenos Aires, enero 5 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|1-Nº 126 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Piran Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO ALBERTO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|1-Nº 127 s|p.p.-v.4|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Interino de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a RAFAEL MANAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 12 de enero de 1953.
— Mariano Aguilar, secretario.
e.26|1-Nº 147 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a ISABEL RIOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.
e.20|1-Nº 129 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a PEDRO CARMELO GRASSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.734, por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de enero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|1-Nº 128 s|p.p.-v.4|3|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. E. Pardo Campos, cítese por edictos por el término de treinta días al acusado de estafa, GALLO PEREYRA, JUAN FERNANDO o ALLO PEREIRA, JUAN FERMIN, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Palacio de Justicia, 3º piso. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|1-Nº 105 s|p.p.-v.27|2|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos, cítese por edictos por el término de 30 días al acusado de robo MARIO o ANGEL DIAZ, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|1-Nº 104 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ELADIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.304, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 52 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a TORIBIA RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.311, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 54 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO OLAYA (h), para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 55 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO BALCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|1-Nº 56 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la fecha a estar a derecho en la causa Nº 21.306, al prófugo ALFREDO PUGACH, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 53 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CORVALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.710, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 146 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se emplaza por treinta días a JUANA LUISA NIETTI de GENINAZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 5.638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 163 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR FERNANDEZ y ORLANDO GUASTAVINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.507, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.21|1-Nº 137 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO BALAGNA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.521, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.21|1-Nº 138 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|1-Nº 164 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo EUGENIO LAZZARI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|1-Nº 98 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE DAMASO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Justo E Rojo, secretario.
e.23|1-Nº 99 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEVESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|1-Nº 75 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DOMINGO DALMIRO PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|1-Nº 57 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ADOLFO MARIO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|1-Nº 58 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Rialgo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), a|c. Jdo. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO CAYETANO ORLANDO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|1-Nº 96 s|p.p.-v. 9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO D. FAFIAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 17 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica secretario.
e.23|1-Nº 97 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES u OSCAR VILCHES. para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E|L. "Enrique I. Cáceres". Vale.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a CARLOS ANGEL BARBOSA, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olmochea, secretario.
23|1-Nº 100 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSCAR ISMAEL GAVINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|1-Nº 111 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, a|c. interinamente del Juzgado de la Capital Federal número 11, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga FRANCISCA DEL CARMEN CUELLO de ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|1-Nº 59 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a OSVALDO DONATO MAFFUCHE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.8|1-Nº 62 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE RAMON BALDOMERO EITOR o BALDOMERO EITOR o MANUEL TORRES o FRANCISCO MANERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.8|1-Nº 63 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a EDUARDO CELZO MAMANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 64 s|p.p.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ROSA ARGENTINA DIAZ, Matrícula 3.193.368, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 106 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ELIDA ROSA NICANOR, Matrícula 3.198.341, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 107 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a GREGORIA CORREA, Matrícula 3.198.341, procesado por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 108 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a JUANA MARIN, Matrícula 3.198.321, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 109 s|p|p.-v.27|2|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES BARENBOIM. — Buenos Aires, seis de febrero de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.083-v.27|2|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará viernes 20 febrero 14,30 horas, todas las existencias del negocio de restaurante y parrilla Km. 0, calle LUIS SAENZ PEÑA 36|38 por c| y o| Sr. Gabriel Ruffolo. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.182-v.23|2|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle HONDURAS 6027, Capital Federal, de propiedad de Tjerk Reyenga, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.092.v.20|2|53

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará lunes 23 de febrero, 14,30 horas, todas las existencias del negocio de bar "El Indio", AVENIDA DE MAYO Nº 1499 por c| y o| "Barreiro, Núñez y Alonso". Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.183-v.23|2|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

BROMBERG Y CIA, S. A. C.

Moreno Nº 970

Referente 2.329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha dispuesto abonar a los tenedores de las acciones preferidas, el dividendo básico del 3½ % correspondiente al 2º semestre del año 1952 (1er. semestre del ejercicio 1952|1953).

El mismo será pagado en efectivo, a partir del 23 de marzo próximo, en las oficinas de nuestra sociedad, contra entrega del Cupón Nº 12, procediéndose a retener el 6 % en concepto del impuesto a los réditos de conformidad con la reglamentación en vigencia. — El Directorio.

$ 72. — e.19|2-Nº 7.271-v.23|2|53

FIDES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de los estatutos, ha dispuesto la emisión de cinco series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las tres primeras series se afectarán al pago de dividendos en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952 y conforme a lo resuelto por la asamblea general de accionistas, y las otras dos series se ofrecen a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año, según lo ordenado oportunamente por el Directorio.

$ 84. — e.19|2-Nº 7.267-v.23|2|53

NORLANS ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto la emisión de veinte series de veinte mil acciones de cien pesos moneda legal cada una, con un total de dos millones de pesos moneda legal. Estas acciones serán de la categoría A y tendrán derecho a cinco votos, en las mismas condiciones que las anteriores. La suscripción se efectúa en su domicilio legal Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 43.

$ 60. — e.18|2-Nº 7.210-v.20|2|53

"PELADO VIEJO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los fines del art. 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión del 12 de noviembre de 1952, ha llamado a suscripción de las series 2ª a 5ª, inclusive.

$ 36.— e.18|2-Nº 7.190-v.20|2|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José V. Creus, martillero público, avisa: Horacio Oscar Norry vendió al señor Rafael Aranzana la fábrica de galletitas y alfajores de la calle AVDA. DE LOS INCAS 4223, haciéndose el comprador cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. de los Incas 4223.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.263-v.25|2|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, capital, avisan al comercio que por su intermedio José Cañas y José Carcedo venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "La Peña", sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 2600, capital, a Livio Alberto Brunelli y Angel Delfín Babellino, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este aviso reemplaza al publicado con fecha 7|7|52 al 14|7|52.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.294-v.25|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que José Romar Pérez vende su cuarta parte indivisa de su café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100, a Pedro Viqueira Boquete, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.279-v.25|2|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL CAMPO Nros. 1396|400 esquina HEREDIA. Vendedor: Genaro Saria, domiciliado en la calle Saavedra Nº 642, Capital. Comprador: Celestino Saria, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.189-v.24|2|53

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2289, Capital, avisa que los señores Antonio Pérez, Francisco Losada y Alejandrina Levoso de Losada, venden su negocio de restaurant y bar sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 102 Cap., a los señores Mariano García Prida, José Manuel Cernuda y Eduardo Martín Palermo. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.211-v.24|2|53

Avisan, G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, que Marino Pignagnoli vende a Raúl Alberto Muñoz y Alfio Mosso su negocio fiambrería y quesería, AV. FRANCISCO BEIRO Nº 3460, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.186-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que don Simón Sitt, propietario de "Textiles Sina", vende a la sociedad "Venta Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de tejidos sito en el local centro de la calle AZCUENAGA 666. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.221-v.24|2|53

Gabriel Dessenyi Horvath, domiciliado Arenales 992, comunica vender libre de pasivo a María Susana Castro, domiciliada Avenida Libertador General San Martín 1250, la mitad del negocio denominado Gabriel-Claire o Modas Gabriel, instalado en ARENALES 992, en el ramo de modas y confecciones, y ambos a su vez transfieren libre de pasivo el total del negocio a la Sociedad que constituirán denominada Gabriel Suzanne Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Arenales 992. Reclamos, escribanía Gonechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

$ 180.— e.18|2-Nº 7.244-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que el señor Celestino Miguel Chiesa vende al señor Joaquín Rodríguez Fernández el negocio de fabricación y venta de calzado, bre forrado y planchado, sito y en ABREGUI Nros. 2975|79. Domicilio de las partes, Arregui 2975|79. Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Buenos Aires, 31 enero de 1953.

$ 60.— e.18|2-Nº. 7.198-v.24|2|53

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Juan José Aguirrebarrena vende a la señorita Teresa Lorenza Muñoz Rivas su negocio de perfumería, sito en la AVENIDA SAENZ 44. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 106, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.123 - v.23|2|53

Dr. Carlos María Azzi y Oscar Bosch Gasalla, comunican que de común y amigable acuerdo disuelven en la fecha la sociedad de hecho, iniciada con fecha 1º de Febrero de 1951, continuando el señor Oscar Boada Gasalla a cargo del activo y pasivo de la misma y las correspondientes operaciones en la sede social AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 719, 6º piso, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.121 - v.23|2|53

Se avisa que los Sres. José Adolfo Triña e Italo Bonilauri venden a los señores Juan Luis Cantoni y Dámaso Benito Coronel los puestos Nros. 45 y 48 de venta de carne al público ubicados en el Mercado Proveedor Barracas, situado en AVDA. PATRICIOS 673. Reclamos: Héctor Améndola, Reconquista 165, 224/231, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.117 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: "Only Down" S. R. L., vende a Francisco Palumbo su negocio de "Casa de Lunch y Despacho de Bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº ... Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.131-v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33 - 3979/0, avisan que: Cecilia ... pensiero vende a la Sociedad Víctor ... galini y Cía., su negocio de "Casa de Modas", sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE Nº 5185. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.130 - v.23|2|53

Por cinco días se hace saber que con intervención del escribano Raúl ... rrez Ballesteros, el señor José ... vende a las señoras Josefina C...

de Alvarez y Ana Cardillo de Salzano, el negocio de cigarrería, papelería y juguetería, establecido en la calle AVDA. SAN MARTIN 3295 de la Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos por término de ley Moreno 1350, piso 2º, Capital Federal.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.159.v.23|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que los señores Ricardo Noe Gómez, Juan Ramón Zurdo y Ladislao Ireneo Brochero, venden al señor Emilio Argentino Capobianco, negocio de heladería y bar, ubicado en esta Capital AVDA. CORRIENTES 5782. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.174.v.23|2|53

Se comunica al comercio que la sociedad Scotto, Mohoraz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Bolívar 177, con fábrica en la calle ALVEAR 2040, de BANFIELD, se transforma en sociedad anónima bajo la denominación de "Facta", Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos, con igual domicilio, a la que se transferirá su activo y pasivo social. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, Buenos Aires.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.141.v.23|2|53

José Greco, martillero público, oficina: Avda. de Mayo 1370, T.E. 37-4939, avisa: Américo Arena vende su negocio de carnicería al por menor, puestos ubicados en el "Mercado Garay", calle AV. JUAN DE GARAY 616, libre de todas deudas, al señor Ramón López Garrido. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.076-v.20|2|53

Raúl Guillermo Torres, martillero público, oficina Juan Agustín García 3010, altura Nazca al 2000, avisa: Manuel Hermida vende a Clemente Sancho, la parte que tiene en la sociedad Hermida, Sancho, en el negocio de almacén al por menor, sito en la calle AYACUCHO 1401, domicilio legal de ambas partes. — Reclamo de ley en Ayacucho 1401.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.095-v.20|2|53

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola sociedad de hecho, que firman Ribola hermanos, venden a Francisco Sanlés, domiciliado Quito número 3862, el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle FRANCISCO BILBAO Nº 2600 esquina a la de VARELA sin número, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.309-v.25|2|53

Avisa: D. Gorroño Zubizarreta, martillero público, con oficina en Tte. Gral. Donato Alvarez 1694, que Marcos Deronich vende a Benjamín Giacometti, negocio de despensa sito en la calle CARRIZ Nº 2692, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.171.v.23|2|53

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 0571, avisan: José María García vende a Arístides Alfredo Mussi y Nydia Sara Carmen Mussi de Rusconi, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle CENTENERA Nº 1453. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.283-v.25|2|53

Se hace saber por cinco días que Kopel Frank vende libre de gravamen a Teni José Schwerdel y Elena Lezens de Schwerdel las instalaciones local CABILDO 2389. Reclamaciones ley Ambate 4001, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.318-v.25|2|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-2753, avisan: que el señor Jesús Defunchio vende a su socio Juan Vázquez la parte mitad negocio fiambrería y elaboración de pastas frescas, sito en la calle CASEROS 2678, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.196-v.24|2|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 38-4501, avisan que: Delia Gardella vende a Oscar Balduri y Rogelio García su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en DANIEL CERRI 1402 esq. AZARA Nº 1609, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.191-v.24|2|53

Por cinco días se hace saber que el Doctor Héctor Broghera, vende a don Raúl Spiner, el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle OSVALDO CRUZ números 2301 y 2305. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2do. piso, depto. 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.223-v.24|2|53

Teodoro Risto Trako vende a Hagop Stamboulian, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en la calle CABILDO 2528, Capital. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1334, esc. 52|3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.222-v.24|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Samuel Agustín Bestilleiro vende a Remedios García de Varela y Ricardo Varela el negocio de "Buffet" sito en el interior del "Club Náutico Buchardo" en esta Capital calle COMODORO RIVADAVIA Nº 1250. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.135-v.23|2|53

Avisan por ley 11.867, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas al por menor", ubicado en la calle COSQUIN 4817, que la Sra. María M. de Moya y Juan Lamborizio efectuara al Sr. Eugenio Parada. — Domicilio de las partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.149.v.23|2|53

Evelson y Cía., domiciliados en la calle Corrientes 1564, de la Capital Federal, venden su negocio de artículos para dibujo, ubicado en la calle CORRIENTES 1564 de la Capital Federal a Arnoldo Omar Romano, domiciliado en la calle Matheu 35 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio del comprador.

$ 60. — e.12|2-Nº 7.091-v.20|2|53

Félix Monteggia, martillero público, oficinas Pozos 140, p. 1º, avisa que Raimundo Del Soto vende libre de toda deuda, su negocio de despacho de pan, sito calle CORTINA 2383, Capital, a María Florinda V. de Saettone. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.073-v.20|2|53

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T.E. 38-7902), avisan que: Jorge Asas vende a Cándido Díaz y hermanos el negocio de despensa sito en la calle CARHUE 499 de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.062-v.20|2|53

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención, Couto, González Couto y Fonseca venden a José, José E. Niséforo y Héctor González su negocio de bar y lunch, sito en la calle CASEROS 2021 y POZOS 2194, Cap. Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio en ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.061-v.20|2|53

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Antonio Donato Herrera vendió al señor Rufino Vallines la parte mitad del negocio de Almacén de comestibles y bar que explotaban conjuntamente, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.258-v.25|2|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y molienda de café, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Laureano Míguez y Plácido Míguez, domiciliados en la calle Charcas Nº 2017, Capital. Compradores: Jesús Alejandro Rodríguez, Antonio Nogueira, Serafín Ferreiro y Venancio Prieto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.18|2-Nº 6.853-v.24|2|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 9 al 13|2|53.

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Balbino Blanco vende a Antonio González y Jesús González negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en CHICLANA Nros. 4258|62, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.204-v.24|2|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Ciudad en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benigno Rodríguez vende a José Honorio Alvarez negocio despacho comestibles por menor, venta vinos y cervezas envasadas, sito calle CHILE 3000, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.119 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E.33-3979/0, avisan que: Juan Terzo vende a Jaime Salomón Orlansky el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle CHILE Nº 995. Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.132-v.23|2|53

Se hace saber que don Pedro Martínez, domiciliado en la calle Chiclana Nº 2920, Cap., vende a don Eduardo Julio Arán Muiño, con igual domicilio, la mitad indivisa del negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Florencio Sánchez", sito en la calle CHICLANA Nº 2920 esquina DEAN FUNES Nº 1607. La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobío - Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.066-v.20|2|53

"D"

Luis José Berra vende a Roberto Carlos Berra la parte que tenía en la sociedad de hecho formada por ambos, establecida con negocio de fiambrería, quesería y mantequería sito en DEL TIGRE 3879, capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.295-v.25|2|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed., 38-0372, avisan que Manuel Suárez, Florentino Gómez, Juan Pestaña y José Antonio Prieto venden a José Abilleira, Laureano López y Ramiro Barreiro el almacén y bar "El Arte", sito en la calle DON BOSCO Nº 3899 esquina CASTRO BARROS, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.057-v.20|2|53

"E"

Al comercio: Casa Parracia, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Vicente Máximo Anzulovich vende su negocio de peluquería sito EREZCANO 3447, capital, a Armando Félix Azcoitía. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.200-v.24|2|53

"F"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190. 1er. piso. T. E. 37-3801, avisan que Eduardo Salas vende a Federico Aníbal Ciamberlani u negocio de despensa sito en esta capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2708. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.202-v.24|2.53

Guillermo J. Ruiz Moreno, escribano, con oficinas en la calle Sarmiento 643, Capital, comunica que la sociedad "Viotti y Compañía', dedicada a comisiones en general, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle FLORIDA 229, Capital Federal, se disuelve, quedando los socios Mario Jacinto Viotti y Manuel Abalo, domiciliados Florida 229 Cap., a cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley, en la escribanía.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.215-v.24|2|53

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que los señores Emilio Arena y Oscar Arena, vendieron a los señores José Nappi, Miguel Angel Rodríguez, José Bolderini y Carlos Bolderini, su negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle GARAY 4091|99 esq. TREINTA Y TRES 1488, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.207-v.24|2|53

"I"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Clelia Rosa Fabrizzi de Graciano, por sí y por poder de su señor hermano Nicolás Francisco Fabrizzi, únicos herederos de la Sucesión "América F. Suárez de Fabrizzi", domiciliada calle Pareja Nº 3149, capital, firmó promesa de venta del negocio de panadería mecánica sito calle INDEPENDENCIA Nros. 3836|40, a favor del señor Juan Antonio González, domiciliado Lacarra Nº 367, capital. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.310-v.25|2|53

Amelio & Palópoli, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Chile 1830, T. E. 37-2742, avisan que José Luis Martínez, Luis Antonio Capabianca, Sebastián Peralta y Ricardo Benito venden a Marcos Pedro Iglesias, José María Lorenzo, Guillermo Teodoro Kirchhoff, José Luis Martínez, Ernesto Odierna y Raúl Masías un negocio de restaurante sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1918, Cap. Federal, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley en n|oficinas, donde cons. domicilio las partes.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.299-v.25|2|53

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con of. en calle Sanabria 2501, capital, T. E. 50-7780, avisan: Felipa Hacet vende a Carlos Alfonso Carreras y Antonio Sergio Lanfranchi su negocio de librería y juguetería sito en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.282-v.25|2.53

Transferencia anunciada negocio garage BERNARDO DE IRIGOYEN 169, de Ricardo Otero y Elsa Elena Sabbatiello a Alberto Pérez y Oscar Carmelo Pérez, queda sin efecto. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.278-v.25|2|53

Luciano Gancedo, con oficinas en la Av. Pte. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención, Rolando Francisco Liebana vende a Angel Díaz su negocio de desp. comestibles y bebidas envasadas, sito en IRALA 1650, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.060-v.20|2|53

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, ubicado en la Capital Federal, calle INCLAN 2560|63. — Vendedores: Jesús Roca y Virtudes Roca de Vilariño. — Compradores: Manuel Jesús Pérez y Eufemio Andrés Delarribat. Reclamaciones en término de ley n|oficinas. Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60. — e.12|2-Nº 7.106-v.20|2|53

"J"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que José Souto, vende a Juan Pablo Suárez y Lindolfo Anselmo Suárez (girarán Suárez y Suárez), su despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle JURAMENTO 2894|2900, esquina CRAMER, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.255-v.24|2|53

Se avisa al comercio que don Jacques Plouvier o Santiago Plouvier, domiciliado en la calle Laprida Nº 2002, vende a Watteau, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Directorio 681, el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador denominado "Laboratorios Juramento", instalado en la calle JURAMENTO 4031. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.063-v.20|2|53

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio José María Rua, Arsenio Rodríguez, José Certo y Celestino Hernando venden a Manuel Domínguez el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle LAVALLE Nº 3455|57, capital, domicilio denunciado por todos los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.307-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende a Emilio Sánchez, José Vilabella y Francisco Pin, domiciliados Carhué Nº 1650, capital, el negocio de panadería mecánica sito calle LORIA Nros. 565 y 569, capital, domicilio del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.305-v.25|2|53

Se hace saber que los Sres. Mastrocola, Vázquez y Cía., han vendido a J. A. Durante y F. C. Depresbiteris la totalidad de los muebles e instalaciones de su negocio de almacén, sito en LACAR 4899. — Reclamaciones legales Durante y Depresbiteris, Lacar 4899, Capital Federal, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.178.v.23|2|53

Avisa Dionisio Salgado, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas 24 de Noviembre 26, 1º B, T. E. 62-1687, Capital. Que con su intervención Luis González, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411, Cap. al Sr. Salvador Rino; domicilio partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.118 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Carmen Montenegro vende a Manuel Vázquez Navarro, el negocio de "Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas", sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 4871. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.133 - v.23|2|53

Se hace saber que Josefina Felice vende a María Teresa Felice su parte del negocio de bebés y costuras para niños, denominado Santa Ana, sito en PEDRO LOZANO 3173, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.12|2-Nº 7.065-v.20|2|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Arturo Galaski vende al señor Fernando Rafil Motulski, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas, sito en la calle LAVALLEJA Nº 1500 esq. HONDURAS de Capital, domicilio ambos partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|2-Nº 7.084-v.20|2|53

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Julián García, ha firmado promesa de venta, libre de todo gravamen, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito GREGORIO DE LAFERRERE 3300, esquina Quirno, con el señor Nicolás Aloisio. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilios de las partes.

$ 80. — e.12|2-Nº 7.103-v.20|2|53

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Deogracias de Vega y Eloy Salgado, domiciliados Monteagudo número 496, Capital, venden a José Rodrigues de Carvalho y Armindo Martins da Costa, domiciliados San Juan 2775, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle MONTEAGUDO Nº 496|500 y JOSE A. CORTEJARENA Nº 2999. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.306-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534 avisa que por su intermedio Francisco José Rodríguez y Alfredo Rodríguez, venden a Evaristo Mourelle y Jesús Ramallal, domiciliados calle Remedios 2853, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MONTE Nº 3748|50, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.303-v.25|2|53

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, ofic. Chile 1830, T. E. 37-2742. Avisan que Hermenegildo Mingote y Antonio Pérez, venden a Alejandro López un negocio de despensa, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 299, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, Rec. ley en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.300-v.25|2|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y Martilleros Públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor Santiago Arca vendió al señor Emilio Vieitez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle MELIAN 3701 esq. JARAMILLO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.208-v.24|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que los señores José Eufemio Hernando e Hilario García, venden al señor Faustino Rozas, negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle MAR CHIQUITA 5300 esq. BUCARELLI. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.175.v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Carlos Rotondo vende a Juan Carlos Morón y Eduardo Enrique Azzola el negocio de "Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas en General", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4112. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.129.- v.23|2|53

Se avisa: que con intervención de Bruno Salvador de Nardo, martillero público, Julio Bautista Di Giovanni, vende su negocio de fiambrería situado en la calle MIÑONES 2693|99, Capital Federal, a los señores Enrique López y Julio Gómez. — Interpónganse reclamaciones término de ley, Cabildo 2669, segundo piso, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.166.v.23|2|53

Al comercio: Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas, Callao 406, piso 1º, T.E. 48-9531, avisan que la Sra. Ana Arosio de Bonfanti vende libre de deuda o gravamen al Sr. Maximino Alvarez su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito MEDRANO 892 esquina ROCAMORA 4002, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 6.793-v.20|2|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial los días 5 al 11|2|53.

Avisa: Girair Markarian, que vende a Antonio Blas Bellezze, S. R. Ltda., su garage, sito en la calle MON Nº 2440, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Avda. La Plata Nº 1345|51.

$ 40. — e.12|2-Nº 7.098-v.20|2|53

"O"

Juan Hoffelner vende su negocio de fiambrería sito en el puesto 51 del Mercado "Forest", calle OLLEROS 3975, Capital, libre de todo pasivo, a Eugenio Grotter. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. — e.12|2-Nº 7.082-v.20|2|53

Fernando Diógenes Urbieta, domiciliado en calle Brasil 441, piso 1º, de la Capital Federal, vende su negocio de lencería, bebés y fantasías, ubicado en la calle 11 DE SETIEMBRE 2480 de la Capital Federal, al Sr. Miguel Casanovas Navas, domiciliado en la calle Bernárdez 1541 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, domicilio del comprador.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.090.v.20|2|53

"P"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Enrique Biagetti, Luis Pablo Oscar Bozzi y Lorenzo Almada venden su negocio de buffet y afines del Club "Liniers", sito en la calle PALMAR 7035, Capital, a Delfín Fernández y José Sánchez Guerra, libre de toda deuda o gravamen. domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|2-Nº 7.297-v.25|2|53

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que don luis Bonifacio Maidana, domiciliado en Rivadavia 1941, Capital Federal, cede y transfiere a título de permuta a doña Hesperia Elisa Filomena Polito de Carril, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5154, Capital Federal, el negocio de sombreros que posee, instalado en PUEYRREDON 1263, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.201-v.24|2|53

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta que efectuara Josús López a Rodolfo Andino, de la despensa de comestibles calle POLA 3108, domicilio contratantes.

$ 40. — e.13|2-Nº 7.169.v.23|2|53

Orechio, Viola & Cía., Bal. y Mart. Públ., ofic. Mansilla 3013, T.E. 78-4644, avisan: Castor Lamela vende a Emilio Pérez su empresa de conservación de obras sanitarias denominada La Porteña, sito en PARAGUAY 2967, Capital, libre de pasivo. — Reclamos de ley n|ofic. domic. de las partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.104.v.20|2|53

Por cinco días se hace saber al comercio y público en general, que Cipriano González, domiciliado en Alsina 1470, vendió el negocio de restaurante "El Papagallo de Bologna", sito en CARLOS PELLEGRINI 663, a Aurora Tassano, domiciliada en Tucumán 2336, Dpto. "B", quien se hizo cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. — Reclamos de ley en Lavalle 1473, esc. 101'102.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.100.v.20|2|53

Capristano Flores, avisa que vende su fábrica de botones, hebillas y artículos de material plástico, sita en la calle PORTELA 149, a doña Ramona Inés Paz. — Reclamos de ley en Portela 149, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|2-Nº 7.102.v.20|2|53

"R"

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía. balanceadores, Paraná 290, que Antonio Rodríguez Dávila vende a Juan Manuel Rodríguez, su negocio de despensa, calle REMEDIOS Nº 3802 esq. LAGUNA, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficina.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.187-v.25|2|53

Simat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia 7354 y los señores Osvaldo Biggeri, Ramón Francisco Grande y Humberto Latorre, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 1085, hacen saber que de común acuerdo se ha dejado sin efecto la compra venta del cinematógrafo San José de Flores, sito en la calle RIVADAVIA 7350|54 de esta Capital que los últimos citados adquirieran de la primera para "Lagrabie, S. R. L.", en constitución. — Reclamaciones escriban Dubson, Moreno 1473, 5º piso, Cap. Federal.

$ 100. — e.19|2-Nº 7.264-v.25|2|5

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 147[illegible] 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Alfonso Campenni y José Garabato venden Pascual Félix Martínez, Abelardo Balsa Inorreta y Claudio Blanco, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ROCHA Nº 1297 esq. Av. PATRICIOS Nros. 1298|1300, capital domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.203-v.24|2|

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-48 y 30-3253, avisan que el señor Luc Llamedo vende a sus socios Laurea Rodríguez Gayoso, Manuel Pérez Romero, José Florentino Aldana y Manuel Jesús Couceiro Porto (Gayoso y Cía.) quienes se hacen cargo del activo pasivo, la parte que le corresponde en negocio banquetes y lunches sito en calle RIVADAVIA 4314|28, domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.197-v.24|2

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-36[illegible] que Sarkis Panos Shijirdimian y J[illegible] Solidarco Manteñan venden a Oscar V[illegible] le el negocio de Tienda sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.125 - v.23|2

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., [illegible]rredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez y Marcelino Fernández, (giran Meiriño, Dorado y Cía., venden) Miguel Magariños, Ramón Vázquez, [illegible]verino Fernández, José Rodríguez, [illegible]sar Varela, Edesio Luis, Manuel O[illegible] Lozano, Manuel Rigueiro, Domingo [illegible]pósito, Pedro Antonio Fleitas, Joaquín Vázquez, Francisco Puentes y Pedro [An]tonio Fleitas hijo, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas [al]cohólicas y venta de helados, denominado confitería "Odeón, sito calle [RI]VADAVIA 7002|12 esq. a PEDERNERA 11, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 140.— e.13|2-Nº 7.165.v.23

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa "B", que Cesáreo Chimeno vende a María Bernárdez su despensa CUARTO 4001. — Domicilio ambos [re]clamos mis oficinas.

$ 40.— e.13|2-Nº 7.155.v.2[illegible]

"S"

Abasolo Tomás V, martillero público con oficinas calle Loria 534, avisa por su intermedio, Ramón Pérez y Pérez, venden a Evaristo Lorenzo y tío Zoilo Pereyra, domiciliados calle Pujú Nº 611, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito SAN ANTONIO Nº 677|79, domicilio los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.308-v.[illegible]

Abasolo Tomás V., martillero p[úblico] con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Manuel Rodrigues d[e]

valho Maciel, vende a José Rodríguez Añez, domiciliado Olaguer 1225, San Justo, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle SAN JUAN Nº 2775|77, domicilio del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº. 7.304-v.25|2|53

Olivero Ansaldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Eduardo Costa 1910, Martínez, Provincia de Buenos Aires, vende totalmente libre de pasivo y sin personal, a la Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima, domiciliada en Caseros 1002, Capital Federal, las máquinas, motores, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y derecho al local, de la fábrica de separadores para acumuladores eléctricos, SINCLAIR 2963, Capital Federal. Escribano doctor Domingo J. Bottaro, Avenida Eva Perón 566, Avellaneda.
$ 80. — e.19|2-Nº 7.294-v.25|2|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Fernando Berini, vende a Sebastián Francisco Fraschetti su negocio de despacho de comestibles sito en la calle SUPERI Nº 1300 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 7.281-v.25|2|53

Se hace saber por el término de ley, que el señor Kamado Kin vende a los señores Seijin y Seitoku Yonaha, el negocio de tintorería denominado "Junín" ubicado en SANTA FE 2025 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos Takeda, Avda. Corrientes 4062, Capital.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.257-v.24|2|53

Balbiani y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Mario Vanni vende a Elba S. Laterza y Francisco Perrone el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 860. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.134 - v.23|2|53

Josefina Taboada de Freire, con domicilio calle Santa Fe Nº 3928. transfiere el activo y pasivo del comercio de pensión familiar ubicado en SANTA FE 590 al Señor Santiago Lorenzo, con domicilio en el mismo, en virtud de haber anulado el boleto de compra y venta dicho negocio realizado por Chis Cajg 11 de Octubre de 1952. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, de febrero de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.128 - v.23|2|53

Víctor de La Torre, martillero público, oficinas San José 121, avisa que: Francisco Mainieri vende a Juan Féix Alvarenque, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad indivisa de la oficina de compra-venta de negocios, denominada "Ne-Ca-Te", sita SAN JOSE 121. — Domicilio contratantes, reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.167.v.23|2|53

Artusa, González, del Río y Cía., con oficinas en Entre Ríos 621, Capital, T. E. 37-8181, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SOLER 3983. — Vendedores: Fernando Tejedor y Miguel Romero, domiciliados en la calle Cuba 2783, Dpto. comprador: Luis Justo, domiciliado la calle Laprida 1335, Dpto. 6. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, febrero 10 de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.151.v.23|2|53

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Manuel González Fernández vende a Pedro Medel despacho de pan sito SANABRIA 3266, Capital. domicilio /partes — Reclamos n|ofic.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.085.v.20|2|53

"T"

Rodolfo Villalba Castillo, inscripto en Registro de la Suprema Corte bajo Nº 4.265, avisa que Joaquín García, vendido a José María Alvarez Lina y Aurelio Alfredo Riccombeni, las dos terceras partes proindivisas de su negocio almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1701 esq. RODRIGUEZ PEÑA Nº 606. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 435, piso 4º
$ 80. — e.19|2-Nº 7.270-v.25|2|53

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que la sociedad colectiva "Blacona y Marino", compuesta por Pedro Juan Blacona y José Marino, venden a favor de la sociedad "José Wrocherinsky e Hijos", su negocio sito en la calle TUCUMAN 2701, dedicado al ramo de sastrería, con todas sus instalaciones. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, Tucumán 2701 y Paso 578 respectivamente. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.256-v.24|2|53

Yañez y Martínez, martilleros públicos, oficinas en Belgrano Nº 1308, 3er. piso F: Avisan: Que Luis Masu y Emilio Bachi, venden libre de deudas y gravámenes, su negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle TREINTA Y TRES Nº 1726, Capital, a Víctor González. Recl. de ley, n|oficinas, domicilio las partes.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.217-v.24|2|53

Eduardo Cerrutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que de común acuerdo entre las partes han convenido los Sres. Juan y Hermelinda Grispino, dejar nula y sin efecto la operación de venta del lavadero de la calle TUCUMAN 481, Capital, a favor de los Sres. Luis Héctor Padilla y Armando Fernández, esta publicación anula la efectuada con fecha 30-9-52.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.173.v.23|2|53

Se avisa al comercio que por intermedio de la defensa panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle TRES ARROYOS Nro. 3462|64, Capital Federal, vendedores: Mario Truffa y Diego Amado Sosa. Comprador: Manuel Arrestía. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.107.v.20|2|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Iglesias e Hijo, S. R. L., a los señores Andrés Sánchez y José Nicolás Piccoli, del negocio sastrería calle TALCAHUANO 471, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.114.v.20|2|53

"V"

E. J. Ramos, corredor y martillero público avisa: que Boris Boitman ha vendido su negocio de fiambrería y quesería, sito VEDIA 4808, Capital a José María Ruiz, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
$ 40. — e.19|2-Nº 7.269-v.25|2|53

Se hace saber que la firma "Carlos Bosetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), despachantes de Aduana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 252, Capital Federal, y compuesta por los señores Carlos Bosetti, Antonio Sendin Prado, Atilio Santiago Retali y Juan Carlos Salazar, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Carlos Bosetti", que se dedica al ramo de despachante de Aduana, con domicilio en la calle 25 DE MAYO 252. Para reclamo de ley: 25 de Mayo 252, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.212-v.24|2|53

Se hace saber que "Naso y Cía." (Paulina Naso e Isabel García Ruiz) han vendido el fondo de comercio sito en VENEZUELA 926 dedicado a cubiertos y anexo a Marcelo Kiguel. Domicilio de las partes, Venezuela 926. Reclamos de ley: Juan Carlos Bouzo, Corrientes 545, esc. 106.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.217-v.24|2|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Corbal Rey, vende con activo y pasivo al señor José Manuel Portela, su tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 301 ESQUINA NECOCHEA Nº 831/35, ambas partes allí domiciliadas, reclamos en término de Ley en mis oficinas.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.137 - v.23|2|53

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Manuel Iglesias y Severiano Ayan Suárez venden a Armando Carlos Cozzarín el negocio de fiambrería y quesería sito calle VIEL Nº 488, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley a nuestras oficinas, 9/2/53.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.124 - v.23|2|53

Julio Forte y Guillermo Mansilla, comunican que venden su negocio de frutería y ventas de vinos calle VIEL 946 a Pascual D'Abramo, domiciliados en Moreno 3170, donde se reciben oposiciones.
$ 40.— e.13|2-Nº 7.152.v.23|2|53

R. J. López, martillero público, avisa que Pascual A. Guglielmotti, vende su negocio de artículos de electricidad de la calle VARELA 496 a los Sres. Angel O. Laino y Roberto R. Laino, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, Varela 883, T.E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.153.v.23|2|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47 - 5661, que con su intervención véndese la parte mitad del negocio de café, bar y restaurante establecido en calle VIEYTES Nº 1201 de esta Capital. Vendedores: Julio Cabana y Enrique López. Compradores: José Pedro Pablo Figliomeni y Sejifredo Canziani, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.056-v.20|2|53

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 3ro., T. E. 35-3991 y 35-7695, avisan: Que Antonio Regueira, vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería denominado "La Armonía", sito en esta Capital. calle V. CEVALLOS 746, al señor Luis Roberto Feraudo, reclamos de ley y oposiciones en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.12|2-Nº 7.089-v.20|2|53

"Y"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Emilio Vieitez vendió a los señores Benigno González y Ramón López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3499 esquina MAZA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|2-Nº 7.206-v.24|2|53

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º T. E. 38-0543, avisa que: Gino Borri, vende a Artaldino Rodríguez, negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3419, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.096.v.20|2|53

"Z"

Al comercio avisan: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio, el señor José Antonio Pinal vende a los señores Gerardo Lombao, Francesco Mastrolorenzo e Inocencio Suárez, el negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nros. 2951|53. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80. — e.19|2-Nº 7.311-v.25|2|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Mario Nudelman, con domicilio en Eva Perón 502, Resistencia, vende su parte en la sociedad de hecho en el ramo de casa de remates "Zauderer & Cía.", EVA PERON 488, RESISTENCIA, a Marcelo Zauderer, con igual domicilio, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos doctor Julio Kesselman, Eva Perón 338, Resistencia.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.192-v.24|2|53

TIERRA DEL FUEGO

Se hace saber que el señor Brígido Luján Páez, vende a doña Nella Barbieri de Filippini, su negocio de lavadero, instalado en calle EVA PERON esq. DON BOSCO de la ciudad de USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, libre de gravámenes y acreedores, de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos ochenta y siete. Reclamos de ley en calle Eva Perón esq. Don Bosco, donde ambos contratantes fijan su domicilio.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.251-v.24|2|53

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, territorio de Santa Cruz, aviso al comercio que, con su intervención se realizará la venta del negocio denominado "Hotel las Horquetas", propiedad de don Sabino Fernández Montes, ubicado sobre la RUTA 290, en el paraje conocido por el mismo nombre, en el TERRITORIO DE SANTA CRUZ, a don José Fernández Montes, comprendiendo la enajenación todas las mercaderías, muebles, útiles y enseres. El pasivo queda a cargo del vendedor. Ambos contratantes se domicilian en el referido hotel. — Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, febrero 3 de 1953.
$ 120.— e.13|2-Nº 7.142.v.23|2|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

Almirante Brown 736

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada, conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, que se llevará a cabo en el salón social, sito en la calle Almirante Brown Nº 736, el jueves 26 del corriente, a las 21 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la junta escrutadora.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general del ejercicio Nº 749.

4º Concesión a perpetuidad del nicho que guardan los restos del expresidente de la institución don José César Landi.

5º Elección de ocho miembros titulares de la comisión directiva, por cesación del mandato de los señores: Juan R. Borzone, Antonio V. Oliveri, Luis Antola, Rafael A. Simone, Miguel Garciolo, Aguinaldo Stanisci, Indalecio Polledo y Carmelo Bagno, (todos por el término de dos años). Siete miembros suplentes, por cesación del mandato de los señores: Rafael R. Durante, Juan R. Bonavia, Francisco Sciarra, Esteban D'Amico, Pedro B. Colotto, Manuel A. Gardella y Santiago Filippini, por el término de un año.

6º Aprobación del acto eleccionario. — Juan R. Borzone, presidente; Antonio V. Oliveri, secretario.

Se previene el conocimiento de los siguientes artículos:

Art. 50. — La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legítimamente sancionadas con cualquier número de asociados asistentes.

Art. 129. — La asamblea decidirá sobre la validez de las elecciones y proclamará los candidatos que hayan resultado electos por mayoría, hecho lo cual la elección quedará firmemente irrevocable.

Art. 130. — Las elecciones tendrán lugar en la misma fecha en que la asamblea ha sido convocada y la recepción de votos se hará durante cuatro horas a partir de las 17 horas.

$ 21,60.— e.19|2-Nº 7.259-v.23|2|53

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 1º de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en la sede social, Av. Directorio 4623, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 32 ejercicio, terminado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, secretario general, tesorero, protesorero y cinco vocales titulares por dos años; vicepresidente por un año; secretario por un año; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Art. 30. — Para que tenga lugar la asamblea, bastará que se encuentre reunida en la primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados, debiendo ser convocados por intermedio del órgano informativo de la asociación o por circulares a domicilio con ocho días de anticipación y publicada la convocatoria en el boletín oficial, durante tres días con la misma anticipación.

Art. 31. — En el caso que no concurriera el número de asociados a que se refiere el artículo anterior, la reunión se verificará una hora después de la convocatoria con el número de socios presentes.

$ 132.— e.19|2-Nº 7.298-v.23|2|53

ASTILLEROS COSTAGUTA

Sociedad Anónima Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Córdoba 315 (piso 5º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el acuerdo realizado con el Banco Industrial de la República Argentina y consideración del mismo por los señores accionistas.

2º Aprobación expresa del punto Vº de acuerdo arriba mencionado.

3º Aumento del capital hasta pesos 6.000.000.— m|nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|2-Nº 7.154-v.9|3|53

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1953, a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del consejo de administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953.

$ 28.80. — e.12|2-Nº 7.080-v.25|2|53

ARIZIO, S. A.

C. I. F. I. A. G.

Capital Autorizado $ 4.000.000.—

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 23 de febrero de 1953, a las 20 horas, en el local de la misma, calle Bartolomé Mitre número 1552, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

(Fdo.): Ambrosio Arizio, presidente.

La convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido por el art. 14 del estatuto.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización.

$ 384.— e.4|2-Nº 6.732-v.23|2|53

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial

Reconquista 336, Buenos Aires

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, piso 12º, el día 7 de marzo de 1953, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director, por dos años, en reemplazo del señor Lorenzo W. Hayter, que renunció.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

4º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para asamblea.

$ 780.— e.5|2-Nº 6.757.v.27|2|53

ASTISUR, S. A.

Astilleros del Sur

IV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Montevideo Nº 184, 6º piso, el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de dos directors titulares que terminan su mandato y un director titular que ha renunciado.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de dos directores suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-Nº 6.684.v.25|2|53

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1953, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52, e informe del Sr. síndico respecto a los mismos.

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.29|1-Nº 6.521-v.20|2|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 10 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 prosecretario por 2 años, 5 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes, por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. — Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en 2ª., convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 26 de marzo de 1953 a las 22 horas, en el local de la calle Paso número 429.

$ 360.— e.13|2-Nº 7.072-v.9|3|53

B A B Y, S. A.

Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|52/31|12|52.

2º Elección y remuneración de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 3 de marzo próximo, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 6.848-v.2|3|53

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 3 de Marzo de 1953

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 12 del actual la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 3 de marzo de 1953, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 77º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1952.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.11|2-Nº 6.969-v.26|2|53

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1952 (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.5|2-Nº 6.734-v.27|2|53

BELFAST S. A.

Sastrerías

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1953, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda número 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del Acta de Directorio Nº 254.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del Presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55 hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.740-v.27|2|53

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de febrero de 1953 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe sobre las resoluciones de I. A. P. I. Nº B. 478|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3°) Distribución de utilidades.

4°) Elección de un director titular con al carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5°) Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6°) Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 840. — e.2|2-N° 6.614-v.24|2|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 2037|39 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el rtículo 21 de los estatutos sociales, el irectorio del Banco Comercial de Bueos Aires, Sociedad Anónima, convoca a us accionistas a la Asamblea General rdinaria, que se realizará el día 27 de ebrero de 1953, a las 10 horas, en el ocal social, Avenida Corrientes N° 2037| 9 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, balance general y cuenta e ganancias y pérdidas al 31 de diiembre de 1952.

2° Elecciones de directores y síndicos:) Por dos años, 1 vicepresidente, 1 seretario y 3 directores. b) Por un año, síndico titular y 1 síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para rmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por artículo 22 de los estatutos sociales, la samblea general se considerará legalente constituída con la asistencia de ccionistas que representen la mitad más no del capital suscripto y en segunda nvocatoria con cualquier número de caital.

En caso de no obtenerse el quórum tatutario en primera convocatoria, el irectorio fija para la realización de la amblea, en segunda convocatoria, el día mingo 29 de marzo próximo, a las horas.

Otra: Las elecciones para renovación directores y síndicos, tendrán lugar, cualquiera de los dos casos, de 10 y a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, preente. — David Zuker, secretario.

$ 936. — e.30|1-N° 6.563-v.26|2|53

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO S. A.

Reconquista N° 200 - Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el tículo 18° del estatuto social, el Dictorio convoca a los señores accioniss a Asamblea General Ordinaria, la e deberá celebrarse en el local del nco, calle Reconquista N° 200, el día eves 26 de febrero próximo, a las horas, con los siguientes objetos:

1° Lectura y consideración de la meoria, inventario, balance general, deostración de la cuenta de ganancias y rdidas e informe de los síndicos, cospondientes al décimoséptimo ejercic, terminado el 31 de diciembre de 52.

2° Aplicación de utilidades.

3° Fijación del número de directores síndicos; confirmación del nombraento recaído en dos directores que eron llamados para cubrir vacantes; elección de tres directores representes de las acciones "A" y de dos presentantes de las acciones "B", tos por tres años, por terminación de ndato.

4° Designación de presidente, vicepreentes 1° y 2° y secretarios 1° y para el nuevo ejercicio.

5° Nombramiento de los directores resentantes de ambas categorías de acnes que integrarán, en unión del preente del Banco, el comité delegado ha de actuar en el nuevo ejercicio; designación de los respectivos suntes.

6° Elección de síndicos y de un sunte de síndico.

7° Fijación de la remuneración al sidente, a los miembros del comité delegado y al director gerente general del Banco; y de los gastos de representación al presidente, a los directores y síndicos.

8° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15° del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Eduardo Grané, presidente.

$ 960.— e.29|1-N° 6.546-v.20|2|53

"C"

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2° Elección de directores.

3° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4° Elección de los miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28° de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|2-N° 7.274-v.11|3|53

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 4 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento N° 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1952.

2° Elección de tres miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3° Autorización para vender los terrenos de la Corporación, situados en Llavallol, F.C.N.G.R., partido de Lomas de Zamora.

4° Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

$ 280.— e.13|2-N° 7.127-v.2|3|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL, S. A.

C. O. P. I. S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C.O.P.I.S.A.) para el día 1° de marzo de 1953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1952.

2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Juan Russinyol, Axel Karup, Jorge Iturraspe, Moisés Kofman, Arnoldo Hultgren.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, 1° de febrero de 1953.

$ 392.— e.6|2-N° 6.842-v.27|2|53

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de marzo de 1953, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Tucumán N° 1916, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre ppdo.

3° Determinación del número de directores titulares; designación de directores titulares y de síndicos, titular y suplente, en un todo de acuerdo con los estatutos sociales.

Según las disposiciones del artículo 27° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.13|2-N° 7.140-v.9|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la Sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2° Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la Sociedad.

3° Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento.

El Directorio

$ 420.— e.4|2-N° 6.709-v.26|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem número 884, 5° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2° Elección de síndicos, titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 360.— e.4|2-N° 6.708-v.26|2|53

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria del Directorio; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2° Elección de tres directores titulares por dos años, elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.30|1-N° 6.595-v.23|2|53

CARIME

Sociedad Anónima Comercial

Importación — Exportación — Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N° 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2° Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3° Elección de dos directores por dos años, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4° Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 540.— e.4|2-N° 6.727-v.26|2|53

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24° y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30° ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2° Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3° Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14° de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4° Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5° Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6° Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31° de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 780.— e.2|2-N° 6.634-v.24|2|53

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de enero de 1953.

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1953, en su local social, Avda. Corrientes N° 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 13° ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1952.

2° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Ramiro H. Muñoz, Gabriel Arrom y Pedro Rosselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 490.— e.2|2-N° 6.622-v.24|2|53

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.

CANVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento número 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores por dos años.

3º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.662-v.25|2|53

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda S. A.

Insp. Registro Nº 2557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1953 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, b a l a n c e general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º — Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º — Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1952.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1953. — Thomas Patrick Walsh, presidente.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.610-v.24|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

(Nac. 1.835)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores, síndico y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Stephen Adam, presidente.

$ 300.— e.29|1-Nº 6.532-v.20|2|53

O A L I

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.29|1-Nº 6.554 - v.23|2|53

"D"

Dr. LAZAR & CIA.

Sociedad Anónima Química e Industrial

Nº 4.261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de resoluciones del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.18|2-Nº 7.216-v.10|3|53

D I A M A N T E

Soc. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Diamante, Soc. Anón. Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Valle 710 (piso 5º B), el día 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la formación del Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13º del estatuto.

2º Elección del presidente o/y del director o directores titulares, —según fuese la resolución de la asamblea sobre el punto precedente—, que actuarán por tres años en reemplazo de los señores Simeón Antonio Prieto; Beri Offenberger; Raúl Antonio Prieto; Juan José Kriegner (fallecido) e Ignacio Hipólito Ghigliazza que fueron elegidos para formar el Directorio de constitución social.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo respectivamente de los señores Guillermo Federico Juchli y Pedro José Sosa, también electos en aquel acto.

4º Dar cuenta a la asamblea de la designación efectuada en uso de facultades del Art. 16º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta. — Fdo.: Simeón A. Prieto (Presidente del Directorio).

$ 660.— e.2|2-Nº 6.648-v.24|2|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las designaciones de directores titulares, con mandato hasta la Asamblea General Extraordinaria, hecha por el señor síndico titular.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para completar período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.179-v.9|3|52

DEGREGORY, S. A.

Forrajes, Cereales y Transportes

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social de la calle Tucumán 435, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientes de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico, (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Cazenave, un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos, donde las tuvieran depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, enero 31 de 1953. — El Directorio.

$ 1.320.— e.5|2-Nº 6.791.v.27|2|53

"E"

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 14 de marzo de 1953, a las diez horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección del Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo XVII de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 11 de marzo de 1953.

$ 480.— e.13|2-Nº 7.139-v.9|3|53

EDITORIAL HISPANO AMERICANA Soc. Anón., H. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1952.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 6.746.v.27|2|53

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS, S. A.

San Martín 978, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social calle San Martín 978, el día 25 de febrero de 1953 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consiguiente reforma de estatutos en su parte pertinente.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 29 de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.4|2-Nº 6.733-v.25|2|53

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 2.792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda reunión, que deberá celebrarse el 2 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (Artículos 1 a 38).

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultades amplias para hacer modificaciones, correcciones, enmiendas, otorgar la escritura de protocolización e inscribir la reforma.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea suscriban el acta de la misma y correspondiente registro de asistencia. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 320.— e.11|2-Nº 6.994-v.26|2|53

"F"

Fábricas de Aceites VICENTE VERCHER & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|2-Nº 7.156-v.9|3|53

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

N-5479

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º — Elegir directores y síndico titulares y suplentes.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540. — e.6|2-Nº 6.814-v.2|3|53

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Administración: Reconquista 314 (R3)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del mes de febrero de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular y un director suplente.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El secretario.

$ 480.— e.30|1-Nº 6.592-v.23|2|53

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5.479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.
2º Tomar cualquier otra resolución relacionada con el punto anterior.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.742-v.27|2|53

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 7.313-v.11|3|53

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C. A. S. A. F. I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina Nº 1237|47, a fin de considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 20º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1952. (Art. 8 inc. h.). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).
3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco.

$ 600.— e.10|2-Nº 6.968-v.4|3|53

G R E C A
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 28 de febrero de 1953 a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.2|2-Nº 6.645-v.24|2|53

"H"

HEINONEN
S. A., Comercial e Industrial
N. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953, a las 17.30 horas en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc 1), Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1952 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.30|1-Nº 6.585.v.23|2|53

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la sexta Asamblea General Ordinaria, el 4 de marzo de 1953, hora 19,30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

Nota: Arts. 17 y 50: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.19|2-Nº 7.286-v.23|2|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 4 de marzo de 1953, hora 18,30 en Tucumán 1668, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 1º y 29, de los incisos a) y c) del artículo 4º, del inciso a) del artículo 12, del inciso a) del artículo 13, y del artículo 58 del estatuto e inclusión de dos disposiciones transitorias.

Nota: Art. 59: La asamblea deliberá con el número de asociados presentes. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.19|2-Nº 7.287-v.23|2|53

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avd. Pte. Julio A Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.786.v.27|2|53

I N T E R C E R E A S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 10 de marzo a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 6.957-v.4|3|53

I N V A R
Investigación Argentina S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero 1953 a las 18 horas en Guanacache 1634, para:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de reducir el capital suscripto al 30 de noviembre 1952 al 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, a efectos de absorber las pérdidas acumuladas a dicha fecha.
2º Reforma de los artículos sexto y trigésimo primero del Estatuto Social.
3º Facultar al presidente, vicepresidente, directores y al síndico titular y suplente para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia, las reformas que autorice la asamblea y acepten las modificaciones que eventualmente sugiera dicha repartición.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 6.715-v.26|2|53

"ITARCO"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social de Moreno 1473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección del secretario titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas que servirá de entrada".

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.4|2-Nº 6.703-v.26|2|53

ISABELLO & RUSSO S. A.
Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1953 en el local social, calle Loria 1462, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.9|2-Nº 6.882-v.3|3|53

INAGA, S. A.
Industrial Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero a las 17 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de presidente y dos vocales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|2-Nº 6.723-v.26|2|53

"INVENTEX S. A. C e I."
Cangallo 564, 5º

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de marzo a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido anteriormente.
2º Cambio de nombre.
3º Aumento de capital.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 6.705-v.26|2|53

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Designación de 5 directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$360. — e.30|1-Nº 6.565.v.23|2|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S.A.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco Industrial de la República Argentina, (Banco de Crédito Industrial Argentino), en su resolución del 23 de enero de 1953, previa aprobación de las mismas.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio

e.3|2-Nº 6.677.v.18|2|53
e.19|2-Nº 6.737.v.25|2|53

"L"

LUIS SCALA Y CIA.
S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondiente al ejercicio 34º, fenecido el 31 de diciembre de 1952, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.109-v.6|3|53

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bmé Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1953, a las diez y siete horas en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.147-v.9|3|53

L A P P A S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 2.895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Disposición de las utilidades y fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 6.384-v.3|3|53

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de febrero de 1953 a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada.

AMPLIACION:

e.29|1-Nº 6.554.v.20|2|53
e.29|1-Nº 6.535 v.20|2|53
$ 600.— e.23|2-Nº 6.688.v.23|2|53

"M"

MICHELIN

S. A. Arg. de Neumáticos

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 645.— e.19|2-Nº 7.272-v.16|3|53

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Funciones rentadas de miembros del Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 480. — e.19|2-Nº 7.284-v.11|3|53

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.

(United States Steel Export Company Argentina)

CONVOCATORIA

Nº4.103

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1953, a las 11 horas en Avda. R Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.075-v.6|3|53

M O N T E M A R

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de marzo, a las 14 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dep. "D", a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 160. — e.11|2-Nº 7.019-v.25|2|53

MELLOR GOODWIN

Sociedad Anónima Comercial

(N-5.905)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.30|1-Nº 6.564-v.23|2|53

M O U K A R Z E L S.A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Registración Nº 4.275

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del Art. 4º de los estatutos, sobre nombramiento de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de directores con funciones delegadas.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.2|2-Nº 6.618-v.24|2|53

MELLOR COMBUSTION

Sociedad Anónima Industrial

(Nº 5.906)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.29|1-Nº 6.547-v.20|2|53

"MASUREL"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

3º Fijación de la remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 280.— e 5|2-Nº 6.744.v.20|2|53

"N"

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15,30 horas en su domicilio legal de Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 43 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo primero de los estatutos en lo que se refiere a su denominación.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden judicial.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.603-v.24|2|53

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15 horas, en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, escritorio cuarenta y tres de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º finalizado el 31 de octubre de 1952.

2º Aprobación de la compra de un establecimiento frutícola y apícola.

3º Elección de directores para el nuevo ejercicio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, Presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las misma en la Caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 660.— e.2|2-Nº 6.604-v.24|2|53

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953 en Reconquista 336, 1º, 14 a las 17.30.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 6.787.v.27|2|53

"O"

"OCEFA"

Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina

Sociedad Anónima

Montevideo 77|81 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1953, a las once horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido

en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El director.

$ 600.— e.30|1-Nº 6.582.v.23|2|53

O'NEILL S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de febrero de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 6.682-v.25|2|53

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1007)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de febrero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1952 e informe del síndico.
2º — Elegir síndico y suplente.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160. — e.10|2-Nº 6.937-v.25|2|53

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1953, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|2-Nº 6.614-v.24|2|53

"Q"

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para el aumento del capital y la reforma de disposiciones de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, lunes a viernes de 14 a 16 horas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.071-v.6|3|53

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1952. Distribución de las utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|1-Nº 6.541-v.20|2|53

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1953, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 7.268-v.11|3|53

S. A. T. I. C. S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Belgrano 1478 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de dividendos, correspondientes al décimo (10) ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.
2º — Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 27 y 32, de los estatutos sociales.
3º — Designación de dos directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.
4º — Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales.
5º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|2-Nº 6.820-v.23|2|53

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad calle Girardot 1560, el día 12 de marzo de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsiderar la reforma de los estatutos votada por la asamblea anterior.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.069-v.6|3|53

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial
K Y W I
Viamonte 632, 6|piso — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1953, a las 16 horas, entre piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 6.748-v.27|2|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 3 de marzo de 1953

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 7º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 324. — e.18|2-Nº 7.249-v.2|3|53

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.11|2-Nº 7.037-v.5|3|53

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de marzo del corriente año, a las 19 horas en el local social, Sarmiento 309 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.676-v.25|2|53

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo del cte. año a las 9 y 30 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Dr. Celedonio V. Pereda, Raúl P. Ayarragaray y Serafín Pérgamo como titulares y Celedonio V. Pereda (hijo) y Bartolomé J. Boggiatto, como suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 660.— e.11|2-Nº 7 027-v.5|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Nº 2.324
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 5 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (Año 1952).
2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 768.— e.5|2-Nº 6.741 v.2|3|53

S. A. OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES S. A. O. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de marzo de 1953, a las 10.30 horas en la sede social Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada en la sede social sus indicada. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.766.v.27|2|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 6.605-v.24|2|53

S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA EL BAGUAL

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 10 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Com-

paña, Av. de Mayo 633, Piso 5º, el día 27 de febrero próximo a las 16 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º — Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.2|2-Nº 6.615-v.24|2|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.
5º Elección de Directorio y síndico.
— C. Enrique Biota, director delegado.
$ 360.— e.30|1-Nº 6.581.v.23|2|53

S. A., Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 28 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y disposición del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.3|2-Nº 6.685.v.25|2|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 27 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 748.— e.28|1-Nº 6.486-v.24|2|53

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas, en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 23 de febrero, podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.
$ 512.— e.29|1-Nº 6.467-v.23|2|53

"T"

TRANSOCEANA
PABLO B. WACHSMANN Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Asuntos en tramitación con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 100.— e.13|2-Nº 7.138-v.23|2|53

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De la Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, S. A.
Llama a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 19 de marzo de 1953, a las diez y seis horas en punto, en la casa de la calle Ameghino Nº 662 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un nuevo liquidador, en reemplazo del señor Rolando Galina, quien ha renunciado.
2º Exhortación a los asociados en mora, a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del estatutos.
3º Información acerca del estado en que se hallen los trámites de liquidación de la sociedad. — El Directorio.
$ 240. — e.12|2-Nº 7.116-v.27|2|53

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Stevedores Contractors
CONVOCATORIA
De conformidad a los Arts. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952, presentado por el Directorio e informe del síndico.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.
4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas sobre depósito anticipado de acciones.
$ 660.— e.9|2-Nº 6.920-v.3|3|53

"U"

"UNICOM"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, correspondiente al sexto ejercicio, el día 5 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30|9 de 1952.
2º Modificación de los artículos 2º, 13º y 15º de los estatutos.
3º Fijar el número de directores y elegirlos, así como al síndico titular y suplente y sus remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.18|2-Nº 7.199-v.24|2|53

"V"

VISARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 970, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado a $ 6.000.000.— (seis millones de pesos m|nacional).
2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado, o sea hasta $ 6.000.000.— m|nacional.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.19|2-Nº 7.285-v.11|3|53

"W"

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1953, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 21 de febrero podrán obtener las tarjetas de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.
$ 512.— e.28|1-Nº 6.468-v.20|2|53

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director titular y dos directores suplentes, para integrar el Directorio y completar período o sea con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el balance general al 30 de junio de 1953.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de estatuto.
$ 420.— e.9|2-Nº 6.868-v.3|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de octubre pasada al folio 5021 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, Don Salvador Pepe Amendola, vendió, cedió y transfirió a Don Adolfo Frisiani las cincuenta cuotas de capital que poseía en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 60.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 120.— e.13|2-Nº 7.157-v.23|2|53

MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Hans Gustavo Sylwan, vende, cede y transfiere a don Bartolomé Doiny las sesenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha diez y siete de junio del corriente año. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.248-v.24|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1953, la señora Juana Antonia Carmen Capurro de Grane vende a los señores Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro sus 582 cuotas sociales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.214-v.24|2|53

D U V A Z
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Entre los señores Carmelo Duca, italiano, domiciliado en Cullen 5347, Higinio Duca, italiano, domiciliado en Alvarez Thomas 2905, Julio Vázquez, argentino, domiciliado en Gral. Artigas 5628, Carlos Vázquez, argentino, domiciliado en Manuel Belzú 2581, Olivos, Alberto Vázquez, argentino, domiciliado en Mendoza 4135, Dto. F, Julio Agustín Ramón Abeyá, argentino, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 5250, Pablo José Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459, Ricardo Ananías Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459 y Osvaldo Raúl Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Se crea una sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha retroactiva al 1º de Agosto ppdo., que se denominará "DUVAZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cullen 5651, de esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y distribución de juguetes finos, en especial de trenes eléctricos, sin perjuicio de dedicarse a la comercialización de otros artículos relacionados con la metalúrgica liviana. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los Señores socios Carmelo Duca, Higinio Duca, Julio Vázquez, Carlos Vázquez, y Alberto Vázquez, efectúan su aporte total de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, existencias, maquinarias, instalaciones, útiles, patentes y marcas, que han sido inventariadas en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todas las partes. — El socio Julio Agustín Ramón Abeyá suscribe e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional; los Socios Sres. Pablo José Bellotti y Ricardo

Ananías Bellotti, suscriben e integran totalmente en este acto y en dinero efectivo siete cuotas cada uno que importan siete mil pesos moneda nacional, cada uno y el socio Osvaldo Raúl Bellotti, suscribe e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo seis cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional. — cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Carmelo Duca, Julio Vázquez y Julio A. R. Abeyá, quienes revisten el carácter de gerentes, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para obligar a la Sociedad En caso de ausencia de alguno de los gerentes, podrán firmar uno de ellos y cualquiera de los socios en conjunto. — Ninguno de los socios podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El primer ejercicio de la sociedad, termina el 31 de Julio de 1953. — En lo sucesivo el 31 de Diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance general y un inventario de las existencias de la Sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social serán repartidas y las pérdidas soportadas en su caso, entre los socios en partes iguales. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de 10 años a partir de la fecha, con opción a prórroga a fijarse al vencimiento. — Cada socio puede pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando con una anticipación no menor de tres meses y por telegrama colacionado, al o a los otros socios su decisión correspondiente. — El o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonándo al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias como resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valoración o plusvalía del capital y bienes sociales. — Séptimo: Toda decisión que importe modificación del contrato, cambio de objeto de la sociedad, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantes pueden optar: a) por aceptar a los herederos, en cuyo caso éstos unificaran su representación; o b) por abonarles el capital y beneficios que correspondiese al socio fallecido o incapacitado según un balance que se hará al momento del fallecimiento o declaración de su incapacidad, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otro forma de valoración o plusvalía del capital y bienes sociales. — Noveno: Toda duda que suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre el socio restante y herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por amigables componedores nombrados por cada una de las partes divergentes. — Los amigables componedores así nombrados designarán otro con el que constituirán tribunal y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. — Décimo: El Sr. Higinio Duca queda facultado para realizar todos los trámites que demande la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645, y firman de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Noviembre de 1952.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 930.— e.19|2-Nº 7.289-v.25|2|53

"LABORATORIO LISTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Negri Aranguren con fecha 18 de Diciembre de 1952, el señor Pablo Antonio Minelliono vende, cede y transfiere al señor Alejandro Riglos las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.10|2-Nº 7.319-v.25|2|53

BODEGAS SATISFACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Vázquez Vieites, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Antonia Novo, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle El Salvador número cinco mil ciento setenta y cinco; don Luis Segundo Lanati, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Magdalena Aballay, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Avenida España número mil quinientos setenta y cuatro; don Silvio Raffaelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Chavrier, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Avenida España número mil quinientos setenta y cuatro; don Antonio Rey Pérez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vázquez, comerciante; doña Nélida Vázquez Rey, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Antonio Rey Pérez, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Godoy Cruz número mil setecientos veinticuatro; doña Dora Vázquez Novo, argentina, soltera, comerciante, hija de don José María Vázquez Vieitis y de doña Josefa María Antonia Novo, domiciliada en la Capital Federal, calle El Salvador número cinco mil ciento setenta y cinco, y dice: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a formalizarla con sujeción a las cláusulas que se enumeran y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primero: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día cuatro de Agosto último la Sociedad que tiene el carácter expresado y que girará bajo la denominación de "BODEGAS SATISFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Godoy Cruz número mil setecientos veinte y cuatro y Pasaje Atacalco mil setecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales, bodegas, plantas de fraccionamiento o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Sin perjuicio de lo establecido anteriormente el domicilio legal de la sociedad para todos los asuntos relacionados con Bancos particulares u oficiales, entidades, personas, reparticiones y terceros en general radicados o con intereses en la Provincia de Mendoza o cualquiera otro asunto con jurisdicción en dicha provincia, será en la Ciudad de Mendoza, Avenida España mil quinientos setenta y cuatro. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración e industrialización, comercialización, compra venta al por mayor y menor, en cascos, botellas u otra forma, exportación o importación por cuenta propia o de terceros de vinos, licores, alcoholes, aceites o cualquier otro producto y, todo otro acto anexo o afin con su objeto y realizar cualquier clase de negocio o industria que pudiera tener relación directa o indirecta con sus fines sociales. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinte años, a contar desde el cuatro de Agosto último, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma vencidos los cinco primeros años, siempre que notifique a los otros socios esta decisión por telegrama colacionado y con una antelación mínima de seis meses de dicho vencimiento, caso en que ninguno de los socios hiciera esta manifestación no podrá tomar esa opción hasta el vencimiento de otros cinco años con el mismo aviso previo y así sucesivamente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional, cada una, el que los socios lo suscriben en la siguiente proporción: el señor José María Vázquez, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis S. Lanati, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor S. Raffaelli, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional: el señor A. Rey Pérez, veinte cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y la señorita Dora Vázquez Novo, veinte cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; y la señora Nélida Vázquez, también veinte cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; dicho capital social los socios lo integran así: Los señores Lanati y Raffaelli, lo integran totalmente, mediante la transferencia que por este acto verifican a la Sociedad de las bodegas que explotan en común y por partes iguales en la Provincia de Mendoza, Departamento de Gaymallén y Chacras de Coria, calles Godoy Cruz y Besares trescientos veintiocho, respectivamente y oficinas en Avenida España mil quinientos setenta y cuatro, Mendoza, comprendiendo esta transferencia el activo y pasivo de las mismas, sus muebles, útiles, enseres, contratos de locación, mercaderías y demás que constituyan ese negocio de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Septiembre último que arroja un activo líquido de Seiscientos mil pesos moneda nacional, por cuya suma le transfieren a esta Sociedad, quedando con ello cancelado su aporte social. El autorizante deja constancia que se publicaron los avisos correspondientes por esta transferencia en el Boletín Oficial y el diario "La Tarde" de la Ciudad de Mendoza, no existiendo oposición a la misma. — El señor Vázquez Vieites integra sus cuotas en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia que se obliga a verificar a la sociedad de la tercera parte proindivisa que tiene y le corresponde en las fincas en que funciona la planta de fraccionamiento de la sociedad, calle Godoy Cruz mil setecientos veinticuatro/treinta y cuatro y Atacalco mil setecientos cuarenta y tres, las que han sido adquiridas por la sociedad, mediante instrumento privado firmado el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, comprendiendo por tanto la integración de su aporte con dicha transferencia la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, obligándose a firmar las escrituras traslativas de dominio de la tercera parte indivisa de dichas fincas no bien este contrato se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio y la Sociedad tenga personería para aceptar la misma, el saldo o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional la integra en dinero efectivo y los otros socios integran su aporte con dinero efectivo. — Quinto: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por un presidente, para cuyo cargo se designa desde ya al señor José María Vázquez Vieites, y cuatro gerentes para cuyos cargos se nombra a los señores L. S. Lanati, Silvio Raffaelli, Antonio Rey Pérez y la señorita Dora Vázquez Novo. — Son funciones del directorio: a) Fiscalizar la marcha de la sociedad y coordinar el funcionamiento de las bodegas y de la planta o plantas de fraccionamiento. — b) Establecer las bases de formación de los balances y el destino de la reserva social. — c) Aprobar o desaprobar los actos de los gerentes. — d) Autorizar a los gerentes la realización de los siguientes actos: vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, otorgar quitas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, comprometer en árbitros, conferir poderes generales. — e) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales y en general cualquier otro acto que pueda comprometer seriamente el patrimonio social. — El directorio deberá reunirse cuando así lo convoque el Presidente con una antelación de quince días por lo menos o lo soliciten como mínimo dos gerentes, funcionará válidamente con el quórum de cuatro de sus miembros. — Sus resoluciones que serán válidas para todos los socios a simple mayoría de votos, teniendo para estas reuniones los cuatro gerentes un solo voto y el presidente solo voz pero no voto deberán asentarse en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión y se harán conocer a los demás socios. — Sexto: La administración y uso de la firma social adoptadas estará a cargo de los cuatro gerentes designados quienes usarán de dicha firma en la siguiente forma: para los asuntos de Mendoza deberán firmar en forma conjunta los señores Lanati y Raffaelli, quienes tendrán a su cargo todo lo relacionado con la bodega y para los de la Capital Federal el señor Rey Pérez y la señorita Dora Vázquez Novo, también en forma conjunta y en la misma forma tendrá a su cargo todo lo relacionado con la planta de fraccionamiento de la Capital. — Dicha firma será usada por los gerentes con toda amplitud de facultades, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes de administración y sin que ello signifique una limitación de facultades sino solo una enunciación, lo siguiente comprende: Adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; para precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Mendoza, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como las Municipalidades, Dirección Nacional de Vinos, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier nturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. Para los actos enumerados en el artículo quinto inciso d), los gerentes deberán complementar sus mandatos con el testimonio del acta en la que el Directorio haya autorizado los mismos. — Séptimo: Anualmente, al veintiocho de febrero el Directorio practicará un balance general del giro social, suscripto por ellos, debiendo suministrarse una copia a los demás socios, sin perjuicio de los balances de comprobación que crean oportuno realizar en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que a juicio del Directorio deban destinarse para amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídas en la siguiente forma: se separará el cinco por ciento que fija la ley para la "reserva legal" y el diez por ciento como "reserva social". — b) Además fijará el porcentaje que los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por el capital en proporción a los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán si continuarán el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado o si la continuarán con exclusión de los mismos adquiriendo sus cuotas. En el primer caso, los sucesores del ex-socio deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados; en el segundo caso se les liquidará su haber en base al último balance aprobado por los socios o al que se practique a la época del fallecimiento e incapacidad si hubiere pasado más de seis meses de la aprobación de aquél; dicho haber les será abonado en la forma siguiente: Seis cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario de esa época, en la misma forma le será abonado su haber al socio que se retire en las épocas previstas en el artículo tercero. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por el voto de la mayoría

del capital, cuya resolución será inapelable y obligatoria para los demás socios. En caso de empate la divergencia será sometida al juicio de árbitros. Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don José Antonio Chindemi y don Rodolfo Alberto Ronzoni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número mil quinientos cincuenta y uno de fecha de hoy. — José María Vázquez Vieites. — Luis Segundo Lanati. — Silvio Raffaelli. — Antonio Rey Pérez. — Nélida Vázquez de Rey. — Dora Vázquez Novo. — Tgo.: J. A. Chindemi. — Tgo.: R. A. Ronzoni. Hay un sello ante mí, Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números: Dos millones seiscientos catorce mil trescientos veintiséis al dos millones seiscientos catorce mil trescientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Viale. — Hay un sello. El impuesto que debe abonarse en jurisdicción de la Capital Federal ha sido satisfecho mediante "corresponde" agregado a la escritura matriz, el que lleva adheridas las siguientes estampillas: Nº 0000854 de $ 2.000.—; Nº 0000855 de $ 2.000.—; Nº 0001703 de $ 400 y Nº 0001704 de $ 400. Conste. Jorge Raúl Viale. Hay un sello. Certifico que don Jorge Raúl Viale es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Justo E. Rivarola Cuenca. — Hay sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 21 Dic. 1952. — Francisco J. Galarza. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.900.— e.19|2-Nº 7.320-v.25|2|53.

"ARGENCUADRO" (INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Danilo Caffi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto tres mil veinte y seis, y Doña Blanca Baroncini de Bucci, italiana, casada, con domicilio en la calle Bmé. Mitre setenta y tres, Ramos Mejía (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles, se conviene: — Primero: Don Danilo Caffi cede, vende y transfiere a Doña Blanca Baroncini de Bucci las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de que es propietario y con los que concurrió a integrar el capital de "ARGENCUADRO (INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio trescientos veinticuatro del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es de Diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional diez mil) el que la compradora paga comprometiéndose a abonar al pasivo social de cargo del cedente, que, según balance realizado en la fecha, asciende a la suma indicada. Bajo tales conceptos se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Presente a este acto Don Edmundo Bucci, italiano, casado, mayor de edad, hábil y con domicilio en Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso, presta conformidad a todo cuanto antecede. — Fdo.: Danilo Caffi. — Blanca Baroncini. — Bucci Edmundo.

Buenos Aires, febrero once de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.19|2-Nº 7.312-v.25|2|53

NAVALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Domingo Foglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Monte 1484, Luis Roberto Rossano, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 1254 y Ricardo Ciriaco Romero, argentino casado, domiciliado en la calle Patagones 1231, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — 1º: La Sociedad se denominará NAVALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del Exterior. — 3º: El objeto de la Sociedad será el comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de la ferretería industrial e implementos navales y productos metalúrgicos. — 4º: El capital social estará constituído por la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporción: el señor Alberto Domingo Foglia, Ciento Cincuenta Cuotas con Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Luis Roberto Rossano, Cincuenta Cuotas con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ricardo Ciriaco Romero, Cincuenta Cuotas con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital está constituído en su totalidad por el de la sociedad colectiva que los tres socios tenían celebrada bajo la razón social Foglia, Rossano y Romero, "Navifer, Comercial e Industrial", y que disuelve en la fecha, de acuerdo con las cifras del balance que los tres firman por separado y que se declara parte integrante del presente contrato. — La sociedad de responsabilidad limitada, que por este contrato se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que se disuelve. — 5º: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de celebración del presente contrato, quedando automáticamente prorrogada por otro período de cinco años más salvo que alguno de los socios exprese su voluntad de disolverla y liquidarla con seis meses de anticipación a la fecha del primer vencimiento. — 6º: Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Todas sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo que por disposición legal o por cláusula de este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota integrada da derecho a un voto. — La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Domingo Foglia, como gerente de la misma, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin ninguna limitación, salvo las que expresamente se establezcan en este contrato y sujeto a las directivas y resoluciones de los socios, teniendo la más amplia libertad de criterio cuando éstas no existan. — 8º: El ejercicio social empieza el 1º de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — Anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y un proyecto de distribución de las utilidades y someter ambos a la aprobación de los socios. — Dicho Balance y proyecto de distribución deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes. — 9º: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — En el primer ejercicio, del saldo corresponderá el Cuarenta y cinco por ciento para el señor Alberto Domingo Foglia y Veintisiete y medio por ciento para cada uno de los señores Luis Roberto Rossano y Ricardo Ciriaco Romero. — A partir del segundo ejercicio las utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio. — 10º: El señor Alberto Domingo Foglia, podrá retirar sus utilidades en ocho cuotas trimestrales haciéndose efectiva la primera a los tres meses del cierre del ejercicio. — 11º: Los socios señores Luis Roberto Rossano y Ricardo Ciriaco Romero, no podrán retirar utilidades y deberán capitalizarlas hasta que hayan igualado el capital del socio Alberto Domingo Foglia. — A estos efectos los tres socios firmantes de este contrato declaran desde ya por este acto que aceptan y consienten los aumentos de capital de los socios Rossano y Romero, que provengan de la capitalización anual de sus utilidades hasta que hayan igualado el capital del socio Foglia, y autorizan a cualquiera de los tres socios para que individualmente ejecute las diligencias y gestiones necesarias para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dichas ampliaciones de capital. — 12º: Una vez que los socios Rossano y Romero hayan igualado capital con el señor Foglia, podrán retirar utilidades en la misma forma que para éste se establece en el artículo 10. — 13º: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital integrado. — 14º: La cesión de cuotas por las disposiciones de la Ley 11.645. — 15º: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás tendrán opción para comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Su importe podrá ser pagado en cuatro cuotas semestrales vencidas, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — En caso de fallecimiento y no haciendo uso de esta opción los socios sobrevivientes quedan obligados a admitir en la sociedad a los herederos del socio fallecido. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040. — e.19|2-Nº 7.266-v.25|2|53

MAROB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días de Febrero de 1953, don Walter Scheurenberg, don Maximiliano Dickstein y doña Gertrudis Rothman de Dickstein, únicos componentes de "MAROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 30 de Junio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto del mismo año bajo el Nº 1.223 al folio 48 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan por unanimidad: — Primero: Aumentar el capital social en $ 50.000.— m|n. que los socios suscriben así: Walter Scheurenberg $ 25.000.—; Maximiliano Dickstein $ 20.000.— y Gertrudis Rothman de Dickstein $ 5.000.— que integran totalmente mediante la transferencia de los importes mencionados de la cuenta particular de cada uno de ellos a la cuenta capital. En consecuencia de ese aumento, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 100.000.— m|n. suscripto e integrado totalmente así: Walter Scheurenberg $ 50.000.— o sea 500 cuotas; Maximiliano Dickstein $ 40.000.— o sea 400 cuotas; y Gertrudis Rothman de Dickstein $ 10.000.— o sea 100 cuotas. — Segundo: Prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1958. — Tercero: Modificar la cláusula décima del contrato constitutivo, la que queda así: La denominación comercial "Marob" queda de uso, goce y propiedad exclusiva de la sociedad. — De Conformidad Firman. — E|l. o sea 500 cuotas -o sea 400 cuotas- o sea 100 cuotas. Vale. Gertrudis R. de Dickstein. — Walter Scheurenberg. — Max Dickstein.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 7.261-v.25|2|53

"PERFUMES LAKME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se han efectuado las siguientes transferencias de cuotas sociales: "En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, el Sr. Fidel Budmann y el Sr. Félix A. Balbín, convienen lo siguiente: — Primero: El Sr. Fidel Budmann cede y transfiere al Sr. Félix A. Balbín las cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que posee en la sociedad "PERFUMES LAKME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de cuatrocientos setenta mil pesos m|n. ($ 470.000) pagaderos en la siguiente forma: ciento setenta mil pesos m|n. ($ 170.000) se entregan en este acto y el saldo de trescientos mil pesos ($ 300.000) los abonará el señor Balbín dentro de los ciento ochenta días de la fecha con un interés del diez por ciento anual. — Tercero: En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes que resultan de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. — Cuarto: La presente acta sirve de suficiente recibo por la suma de ciento setenta mil pesos m|n. que ha sido entregada al Sr. Budmann. Los señores Eduardo Ponieman y Rubén Spivak que junto con el Sr. Budmann integran la sociedad "Perfumes Lakmé", expresan en este acto su conformidad con esta transferencia y aceptan al Sr. Balbín como socio de la referida firma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada más arriba. Siguen las firmas: Eduardo Ponieman, Félix A. Balbín, Rubén Spivak, Fidel Budmann". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres los señores Eduardo Ponieman y Rubén Spivak convienen con el señor Cipriano De Crescenzo lo siguiente: — Primero: Los señores Ponieman y Spivak ceden y transfieren al señor Cipriano De Crescenso las quince cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) que cada uno de ellos tiene en la sociedad "Perfumes Lakmé, sociedad de responsabilidad limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de treinta mil pesos m|n. ($ 30.000) que se entrega a los señores Ponieman y Spivak en este acto en dinero efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y constancia. — Tercero: En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes que resultan de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. El señor Félix A. Balbín que junto con los cedentes integra la sociedad "Perfumes Lakmé S. R. L." expresa en este acto su conformidad con esta cesión y transferencia y acepta al señor De Crescenzo como socio de la referida firma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada más arriba. Félix A. Balbín, Rubén Spivak, Cipriano De Crescenzo, Eduardo Ponieman. Se hace saber que el Sr. Cipriano De Crescenzo ha sido designado gerente de la compañía. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. E|líneas "un" Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.19|2-Nº 7.317-v.25|2|53

"FAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. instancia en lo comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez (secretaría 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 de enero de 1953, entre Pedro Fagioli, Víctor Marun, José Marun y Olga Victoria Rabbat de Marun, únicos socios de "FAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social en $ 200.000 más, que aportan por partes iguales Víctor y José Marun, que se toman de sus cuentas, y modificar los arts. 4º y 5º del contrato social, además del 3º, los que quedarán redactados así: "Tercero: El capital social es de Setecientos Mil Pesos m|n., dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así, en dinero: Víctor y José Marun 303 cuotas cada uno, y Olga V. R. de Marun, con bienes propios, 34 cuotas; el ing. Fagioli sesenta cuotas, representadas por 600 acciones de tres votos de "Ilca Industria Ladrillera Cerámica Argentina S. A. C.", comprometiéndose a integrar de inmediato el saldo en caso de que al liquidarse dichas acciones no obtengan su valor nominal. Por mayoría de votos puede resolverse el aumento del capital hasta un millón de pesos". "Cuarto: Queda designado gerente don José Marun, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los arts. 608 del cód. de comercio y 1.881

del cód. civil, sin más limitaciones que la prohibición de otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros, pero podrá dedicarse a otras actividades que no compitan con la sociedad. En caso de ausencia o impedimento, actuará como gerente con los mismos derechos y obligaciones el dr. Víctor Marun". "Quinto: Anualmente se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se estimarán los bienes al costo y se harán como mínimo las amortizaciones que autoricen las reglamentaciones impositivas. De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital y se practicarán las reservas técnicas y facultativas que determine la asamblea; luego se abonará un 10 % al capital aportado en dinero, que será acumulable hasta tres años. El remanente se distribuirá así: el 30 % a la dirección técnica, 10 % a la gerencia y el 60 % en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el remanente. A los efectos de distribuir utilidad, los saldos personales de los socios serán considerados como capital. La asamblea podrá disponer la distribución de utilidades a colaboradores, obreros y empleados por sus servicios a la empresa en la forma que determine, pudiendo autorizar su capitalización como accionarado, obrero u otra. Víctor Marun, Pedro Fagioli, Olga V. R. de Marun, José Marun. — Testado "de" No Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.19|2-Nº 7.265-v.25|2|53

CAMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 3, secretaría del señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Franchini, italiano, casado y con domicilio en la calle Alsina 873, Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, de igual nacionalidad, estado y domicilio que el anterior, por una parte y los señores Juan Stepanian, argentino, casado y Haig Stepanian, egipcio, casado, ambos domiciliados en la calle Florida 165, 6º piso, Galería Güemes, por la otra, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación. — Primera: El señor José Franchini y la señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, declaran ser titulares de ciento sesenta y siete y treinta y tres cuotas respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, de la totalidad del capital social de "CAMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y uno, Libro dieciocho y sucesivas cesiones que fueron inscriptas con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y seis, folio cincuenta y siete, Libro veintidós, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta, folio doscientos setenta y nueve, Libro veintidós; primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa y siete, folio setenta y uno, Libro veintitrés. — Segunda: La señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, cede, vende y transfiere al señor Haig Stepanian, las treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El señor José Franchini vende y transfiere sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Haig Stepanian y las cien restantes las cede, vende y transfiere al señor Juan Stepanian. Esta operación se realiza por el precio total de Ciento Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional de los cuales los compradores han abonado, según documento suscripto con fecha tres del corriente mes y año, a los vendedores señor José Franchini y señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.). Por el saldo de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, los compradores otorgan a favor de los vendedores un pagaré con vencimiento el día cinco de marzo del año en curso, con garantía solidaria del señor Juan Lalayan. — Tercera: Los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, abonarán a quien corresponda las deudas que a la fecha tuviera pendiente "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta un máximo de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corriendo por cuenta y cargo del señor José Franchini y señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, toda diferencia en más que pudiera resultar, dejándose constancia que la cifra resultante forma parte del precio de venta, con exclusión de los ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional mencionados en la cláusula segunda. Si las deudas aludidas precedentemente fueran inferiores a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, los compradores se obligan a entregar a las partes vendedoras la diferencia correspondiente. La verificación de la diferencia en más o en menos se hará dentro del término de tres meses a contar de la fecha. — Cuarta: se deja constancia para aclarar la cláusula precedente que esta operación se ha efectuado teniendo como base los libros de contabilidad de "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que toda deuda, obligación o responsabilidad de la sociedad cuyas cuotas se venden que no figuren en ellos y que supere la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, su pago estará a cargo exclusivo de los vendedores y éstos se obligan a reintegrar a la sociedad todo pago que se hiciere por este concepto. — Quinta: Como consecuencia de lo estipulado, los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, quedan como únicos y exclusivos socios de "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Doscientos Mil pesos moneda nacional queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles cien cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: Los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, proceden a reformar el contrato social de la siguiente manera: "Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Haig Stepanian, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Quedan derogadas las cláusulas quinta y séptima. — Octava: Para todos los efectos del presente contrato, don José Franchini y doña Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, constituyen domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, estudio del doctor Pascual di Guglielmo, y don Juan Stepanian y Haig Stepanian en la calle Florida ciento sesenta y cinco, sexto piso, Galería Güemes. — Novena: Las partes se comprometen a observar fielmente todo cuanto se ha establecido, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares, quedando el original en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y la copia en poder de los señores Juan y Haig Stepanian. En el lugar y fecha arriba indicados. — José Franchini. — Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini. — Juan Stepanian. — Haig Stepanian.

Buenos Aires, febrero once de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.19|2-Nº 7.314-v.25|2|53.

S. V. BELLOTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 24 días de Noviembre de 1952, entre los señores Sarmiento Victorio Bellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 5441; Osvaldo Raúl Bellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 5441, y Alonso García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nahuel Huapi 5772, hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: 1º La Sociedad girará bajo el rubro de S. V. BELLOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la producción, exportación, importación, venta y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo y todo lo relacionado con el cultivo de la tierra en general y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito. — 2ª La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Nahuel Huapi 5772, o donde se fije en lo futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país con o sin asignación de capitales. — 3ª La Sociedad tendrá una duración de noventa años desde el 1º de Octubre de 1952. — 4ª Para cumplir los fines propuestos la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamos, con garantía, o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito, efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y autoridades aduaneras, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales, dar y tomar giros sobre el exterior, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, intervenir en licitaciones privadas o conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora y demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — 5ª El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. de c|legal, dividido en 70 cuotas de un mil pesos m|n. c|uno, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en la siguiente forma: El socio Sr. S. V. Bellotti suscribe y aporta 65 cuotas, 65.000 mil pesos m|n. de c|legal, representadas por el valor de su negocio o fondo de comercio, según balance que se agrega por separado, siendo en consecuencia la sociedad que se constituye por el presente contrato, sucesora de S. V. Bellotti. El Sr. O. R. Bellotti, suscribe y aporta 4 cuotas en dinero efectivo y el Sr. A. García, 1 cuota en dinero efectivo. — 6ª La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los Sres. S. V. Bellotti y O. R. Bellotti, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente y representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibida afectarlas o comprometerlas en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. Toda decisión que importe modificación de contrato o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad se tomará por simple mayoría. — 7ª Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la Sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiera o tuviera que retirarse de la Sociedad podrá pedir la disolución anticipada de ésta, comunicando al otro socio su decisión con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. El socio que no haya pedido la disolución al otro socio el importe de su capital, por su valor nominal y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valorización o plusvalía del capital y bienes sociales. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los cientos ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — 8ª El 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — 9ª Las ganancias líquidas y realizadas después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas en igual proporción. — 10ª Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto con exclusión de valores de llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valorización o plusvalía del capital y bienes sociales. — 11ª En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos seis mil novecientos seis, un millón setecientos treinta mil noventa y tres y un millón setecientos treinta mil noventa y cuatro, todos de la serie L, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alonso García. — Sarmiento V. Bellotti. — Osvaldo R. Bellotti. S|r.: Carlos A. Espiro (vale). E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 (vale).

Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 7.288-v.25|2|53

ROVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis y don José Romano, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca setecientos treinta y cinco, todos mayores de edad y de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato: — Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ROVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación e industrialización de tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno mil doscientos ochenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. — Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional y se constituye por Mercaderías y Muebles y Utiles, dividiéndose en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los tres socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n.; don Alberto Israel, aporta cien cuotas por un valor de cien mil pesos m|n.; y don José Romano, aporta cien cuotas por un valor de cien mil pesos m|n. — A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las can-

tidades indicadas, y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a la efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuera observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el cuarenta por ciento (40 %); don Alberto Israel, percibirá el treinta por ciento (30 %) y don José Romano, percibirá el treinta por ciento (30 %) restante. — Séptima: Los tres socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sola firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes del mismo, registrar nombre, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito público o privada y efectuar por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este acto deberán unificar su representación. — Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaren afectadas al pago de sus obligaciones pendientes y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. — La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el ocho por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no lo ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, su cuenta en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima: Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. — La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos correlativamente de ciento treinta mil ochenta y tres, ciento treinta mil ochenta y siete y el presente e integrados con el sellado de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — José Romano. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.19|2-Nº 7.293-v.25|2|53

BERNARDO ABAD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bernardo Abad, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil; don León Oscar Arias, casado, con domicilio en la calle Fonrouge mil doscientos veintidós; don Rodolfo Romano, soltero, con domicilio en la calle Pieres mil quinientos catorce y doña Noelis Dominga Cornejo, soltera, con domicilio en Manuel Artigas seis mil ciento veintiuno, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina y hábiles para ejercer el comercio; celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social "BERNARDO ABAD Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Será su objeto la explotación del negocio de tienda y anexo, pudiendo ampliarlo a la importación de mercaderías del ramo y en general. — Tercera: Su domicilio queda constituído en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: Don Bernardo Abad, ciento cuarenta cuotas que importan la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, don León Oscar Arias, treinta cuotas que importan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, don Rodolfo Romano, cinco cuotas que importan la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, doña Noelis Dominga Cornejo, cinco cuotas que importan la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cuotas han sido totalmente integradas con el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y cuenta a cobrar (varios deudores), según Inventario que se adjunta. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: Después de finalizado el primer período comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que con una antelación de tres meses y mediante telegrama colacionado a la fecha de su retiro, comunique a la Sociedad su voluntad de retirarse de ella, debiendo ceder sus cuotas de capital a favor de los socios restantes, quienes las adquirirán a prorrateo y de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Séptima: La gerencia y administración estará a cargo de don Bernardo Abad, con las más amplias facultades y el uso exclusivo de la firma social, pudiendo representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, y sustituir su mandato otorgando poderes generales y o especiales. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 11.682, 11.683 y 11.645. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: don Bernardo Abad, Cincuenta por ciento (50 o|o), don León Oscar Arias, Veinte por ciento (20 o|o), don Rodolfo Romano, Quince por ciento (15 o|o) y doña Noelis Dominga Cornejo, Quince por ciento (15 o|o), las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios por sus prestaciones a la Sociedad no gozarán de sueldo alguno ni compensaciones especiales. — Undécima: Mensualmente y a cuenta de utilidades líquidas realizadas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios obtenidos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios don León Oscar Arias, don Rodolfo Romano o doña Noelis Dominga Cornejo, los socios restantes pagarán a los herederos o al curador del incapaz en cuotas del veinte por ciento, sus cuotas de capital, con más los saldos de sus cuentas personales y los beneficios hasta la fecha del deceso, con menos el saldo deudor de su cuenta personal. — En caso de fallecimiento del socio señor Bernardo Abad, sus derechohabientes optarán por la disolución de la Sociedad o la constitución del giro, en este último caso deberán unificar su representación previa aprobación del Balance General que deberá realizarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se produjera sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia; el fallo será inapelable. — Los pactantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de tribunales ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilio especiales a los efectos de cumplimientos del presente, en los lugares que se enuncian ut supra donde les serán tenidas por válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — Bajo estas Cláusulas, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar extendido en sellos serie K, Nº 1.468.100 valor diez centavos moneda nacional de curso legal y sello serie K, Nº 1.468.097 valor diez centavos moneda nacional de curso legal, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Bernardo Abad, León Oscar Arias, Rodolfo Romano, Noelis Dominga Cornejo. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 990. — e.19|2-Nº 7.290-v.23|2|53

CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Vicente Guridi, casado, argentino, domiciliado en Villa Dolores, calle Los Ponce sin número, Córdoba; don Juan Ferrari, casado, italiano; don Angel Pedrini o Angelo Pedrini, viudo, italiano, éstos domiciliados en la calle Viamonte novecientos cuarenta y siete; don Baldassare Cavanna, y don Norberto Cavanna, solteros, italianos, domiciliados en la calle Gorriti cinco mil ochocientos ochenta y uno, de esta Capital, todos son personas hábiles y mayores de edad, han convenido lo siguiente: a) Que entre los tres primeros nombrados señores Guridi, Ferrari y Pedrini, por instrumento privado de fecha veintiocho de febrero del año pasado, extendido en Villa Dolores, Provincia de Córdoba, constituyeron la sociedad denominada "Canteras y Minas San Carlos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años a contar del primero de enero de 1951, que tiene por objeto dedicarse a la exploración, compra, venta y explotación de yacimientos minerales y calcáreos, así como a la importación, exportación e industrialización de minerales y demás actividades afines, cuyo capital social es de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Juan Ferrari ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Vicente Guridi diez cuotas o sean diez mil pesos y Angel o Angelo Pedrini treinta cuotas o sean treinta mil pesos, totalmente integrados y representados en las maquinarias, implementos e instalaciones en las canteras de pertenencia de Juan Ferrari cedidas en explotación a la sociedad con las minas de piedra caliza y scheelita. — Que se estableció el domicilio de la sociedad en Villa Dolores, Provincia de Córdoba y para la administración en la calle Viamonte novecientos cuarenta y siete de esta ciudad y en las demás condiciones que se expresan en el contrato referido que se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Instrucción de Villa Dolores, el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a los folios treinta y uno al treinta y tres del cuarto libro de Contratos y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha treinta de mayo de este año, bajo el número mil treinta y cinco, folio trescientos setenta del libro veintiuno. b) Que habiendo ampliado el giro de los negocios con el aporte efectuado por los socios señor Ferrari de veinte mil pesos y Guridi de diez mil pesos y por los señores Cavanna que han aportado cincuenta y cinco mil pesos cada uno, todo lo cual ha sido invertido en la explotación de las canteras, de común acuerdo han resuelto incorporar a estos señores como socios de la sociedad y aumentar el capital social con los mencionados aportes y como consecuencia de ello modificar el contrato social en los siguientes puntos: Primero: Declaran que la sociedad "CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída con los señores Juan Ferrari, Vicente Guridi, Angel o Angelo Pedrini, Baldassare Cavanna y Norberto Cavanna y tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Viamonte novecientos cuarenta y siete, asiento principal de la administración y en Villa Dolores la explotación de las minas y canteras e industrialización de los minerales. — Segundo: Que el capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Juan Ferrari ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; Vicente Guridi veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Angel o Angelo Pedrini treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Baldassare Cavanna cincuenta y cinco cuotas que importan cincuenta y cinco mil pesos y Norberto Cavanna cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, totalmente aportados e invertidos en los negocios de la sociedad. — Tercero: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Ferrari y Vicente Guridi, a quienes se designa Gerentes de la sociedad, podrán actuar separada, conjunta e indistintamente con todas las facultades de ley y las estipuladas en el contrato. — El señor Guridi tendrá a su cargo todo lo relacionado con la explotación de las minas y canteras en Villa Dolores y el señor Ferrari con la administración en esta ciudad, y su representación legal. — El señor Ferrari además podrá dedicarse a atender sus negocios y asuntos particulares ajenos a la sociedad. — Cuarto: Para los fines de la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, concesión y derechos a cateos y explotación de minas y canteras sin ninguna limitación, los que podrá ceder, transferir, gravar, permutar, arrendar y constituir derechos reales sobre los mismos. — Quinto: Las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el señor Ferrari el treinta por ciento; el señor Guridi el treinta por ciento; el señor Pedrini el trece por ciento; el señor Baldassare Cavanna el trece y medio por ciento y el señor Norberto Cavanna el trece y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexto: Las sumas que deben retirar mensualmente los socios, que establece el artículo séptimo del contrato, se determinarán por simple mayoría de socios, de acuerdo con la evolución de los negocios y las condiciones económicas de la sociedad. — Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, subsistirá lo establecido en el artículo octavo del contrato para los socios constituyentes originarios señores Ferrari, Guridi y Pedrini y para los incorporados por este acto señores Cavanna, se aplicará la forma prevista para el caso del señor Guridi. — Octavo: Al disolverse la sociedad por expiración del plazo o anticipadamente por voluntad de sus socios, el señor Ferrari tendrá preferencia para que se le reintegren los derechos de explotación de las canteras y minas cedidas a la sociedad y en caso de liquidación ésta se practicará por los dos socios Gerentes. — Noveno: Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato social que no hubieren sido modificadas por este instrumento, subsistirán y serán norma a las que regirá los destinos de la sociedad. — De conformidad todos los socios firman para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Ferrari. — Vicente Guridi. — Angel Pedrini. — Baldassare Cavanna. — Norberto Cavanna.

Buenos Aires, Enero 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 7.273-v.25|2|53

EXIMOC

…ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co…ercio doctor Carlos A. Espiro, se hace …ber el siguiente edicto por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los …inta y un días de Enero de mil no…cientos cincuenta y tres, entre don …drigo de Olaso y Olaso, español, sol…o, domiciliado en la Avenida Roque …enz Peña número setecientos veinte y …co; y don Alfredo Manuel Cousido, …gentino, casado, domiciliado en la ca… Salta número mil ciento ochenta y …ho, ambos vecinos de esta Ciudad, …ayores de edad, convienen celebrar el …esente contrato de sociedad de res…nsabilidad limitada, que se regirá de …uerdo a las cláusulas y condiciones …guientes: Primera: La sociedad gira… bajo la designación comercial de …XIMOC", SOCIEDAD DE RESPON…BILIDAD LIMITADA", y comenzará …regir desde el treinta y uno de Di…embre de mil novecientos cincuenta y …s, fecha a la que se retrotraen los …ectos del presente. — Segunda: La so…edad tendrá su sede en esta Capital, …lle Salta mil ciento ochenta y ocho, …en el lugar que en el futuro los socios …suelvan, pudiendo éstos acordar el es…blecimiento de sucursales, agentes, …presentantes o apoderados, dentro o …era de la República. — Tercera: El …azo de duración de esta sociedad es … Diez Años. — Cuarta: La sociedad …ndrá por objeto dedicarse a la impor…ción y exportación de toda clase de …tículos, mercaderías y materiales, ejer…r representaciones y distribuciones; …alizar toda clase de operaciones co…erciales; dedicarse a todo lo relacio…do con la agricultura y ganadería y …s derivados; formar sociedades subsi…arias, efectuar combinaciones, fusio…es u otra comunidad de intereses con …ras personas, firmas o sociedades do…iciliadas en cualquier país y en gene…l emprender cualquier negocio o ac…vidad lícita. — A los efectos del cum…limiento de sus fines, la sociedad po…á efectuar todos los contratos y actos …rídicos, que sean necesarios, con el …stado, con particulares, empresas, so…edades o Bancos, incluyendo el Banco …entral de la República Argentina, el …e la Nación Argentina, el de la Pro…incia de Buenos Aires, el de Crédito …ndustrial Argentino, el Hipotecario Na…onal, el Instituto Argentino de Pro…oción del Intercambio, aceptando las …áusulas correspondientes según los Es…tutos y reglamentos de esas institucio…e. — Quinta: El Capital Social se fija …n la suma de Cincuenta Mil Pesos mo…eda nacional de curso legal, dividido …n Cincuenta Cuotas de mil pesos mo…eda nacional, cada una, que los socios …an suscripto íntegramente en la si…uiente forma: Don Rodrigo de Olaso y …laso, suscribe treinta y cinco cuotas o …ean Treinta y cinco mil pesos moneda …acional; y don Alfredo Manuel Cousi…o, suscribe quince cuotas, o sean, quin…e mil pesos moneda nacional. — Di…has cuotas están representadas ínte…ramente por dinero en efectivo hallán…ose íntegramente suscriptas e integra…as en un cincuenta por ciento, con…orme a la ley y efectuándose el aporte …el saldo a medida que las necesidades …e la sociedad lo requieran. — Sexta: …a sociedad será administrada por los …os socios, a quienes se les designa con … cargo de Gerentes y tendrán indis…intamente el uso de la firma social …doptada para todas sus operaciones so…iales, debiendo firmar como acostum…ran a continuación de la denominación …ocial, y tendrán las facultades que a …ontinuación se indican a título ilustra…ivo, pero no limitativo: dirigir y admi…istrar todos los negocios sociales y …jercer los siguientes actos: a) Adquirir …or cualquier título oneroso y|o gratuito …oda clase de mercaderías, muebles e …nmuebles, semovientes y enajenarlos a …ítulo oneroso, gravarlos, permutarlos, …actando los precios y forma de pago, …omar o dar posesión. — b) Operar con …os Bancos nacionales ya citados y cual…uier otro ya sea oficial o particular, …e esta República o del extranjero con …mplias facultades. — c) Tomar dinero …n préstamo de los socios, de estableci…ientos bancarios, comerciantes y par…iculares. — d) Librar, aceptar, endo…ar y descontar, cobrar, enajenar, ceder … negociar de cualquier modo letras de …ambio, pagarés, vales, giros y cheques … otras obligaciones y|o documentos de …rédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) En general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público y privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales con facultad de libre y general administración. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de cierre del ejercicio para conocer el estado de los negocios sociales y el ajuste de los gastos administrativos de la sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente y los arqueos de caja que se creyera conveniente realizar para conocer el estado de la marcha de la sociedad. El inventario y balance general se harán detallados, siguiendo las prescripciones legales. Si dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios no hubieren firmado el libro de inventario, aprobando el balance respectivo, o dentro del mismo plazo no le hubieren formulado observaciones, se considerará aprobado automáticamente. — Octava: Después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que sean necesarias, de las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que se considerará cubierto cuando alcance el diez por ciento del capital; y b) el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándoseles en las respectivas cuentas particulares, de donde podrán ser retirados, siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado financiero de la empresa lo permita. Las pérdidas también serán soportadas por los socios, en proporción a su capital. — Novena: Cualquiera de los socios tiene derecho a fiscalizar o controlar las operaciones sociales, pudiendo en todo momento inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, sin trabar su normal desenvolvimiento. Esta fiscalización pueden efectuarla los socios, por sí o con intervención de persona ajena a la sociedad, siendo a su cargo los gastos que ella origine. La persona ajena será propuesta, y aceptada por el otro socio. — Décima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las deliberaciones, resoluciones, normas y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán por sí o por sus representantes con poderes suficientes, haciendo constar su voluntad respecto a los puntos debatidos. — Décimaprimera: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, debiendo darse preferencia en primer lugar al otro socio, en la cantidad que éste desee. — Décimo-Segunda: Después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una anticipación de seis meses. Igual plazo de preaviso se establece para los años sucesivos. El retiro de cualquiera de los socios deberá coincidir siempre con el término de un ejercicio anual. En este caso la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, aplicándose la norma correspondiente, siempre que no se produzca la situación prevista en la cláusula décimo-primera. — Décimo-Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de la misma, que estará a cargo del socio sobreviviente y de un representante de los herederos que deberán unificar la representación a dicho efecto. — Décimo-Cuarta: La sociedad se disolverá: a) por resolución de los dos socios; b) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas de menor porcentaje, sucesivas o no, el capital hubiere quedado reducido al sesenta por ciento. — Décimo-Quinta: En todos los casos de disolución, la misma se realizará teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, se entregará a los socios en pago de su capital y utilidades, mercaderías y|o maquinarias y|o muebles que se valuarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere asignado en el último balance aprobado por los socios, y los inmuebles por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas personas, tomándose como base los de valuación establecidos en el presente artículo. Cumplidos estos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo-Sexta: Se deja establecido que en caso de transferencias de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los herederos o representante de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la denominación comercial, la marca, etc., no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán hacer reclamos por tales conceptos. — Décimo-Séptima: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su liquidación o disolución, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar las deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral así constituído será obligatorio e inapelable para las partes. — Décimo-Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Conformes las partes con lo establecido en el presente contrato se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman en la forma que acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: ciento — por — separará — llevará — legal — ut. Valen.

Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.760.— e.19|2-Nº 7.276-v.25|2|53

URUTAU EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Eduardo Neira, que firma Neira, argentino, casado, y doña María de los Angeles Pico de Coaña, soltera, española, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Piedras 939, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y a la ley 11.645, y que girará bajo la razón social "URUTAU, EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto comerciar en la explotación de bosques, aserraderos, yerbales y colonización de tierras, pudiendo, exportar, importar, operar por mayor o por menor y realizar todas las actividades que se vinculen directa o indirectamente a la actividad social apuntada, pudiendo asimismo extender sus operaciones a otras actividades comerciales o industriales, afines o derivadas. — A tales fines, podrá comprar y vender mercaderías en su forma originaria o transformarlas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, e incluso participar o asociarse en cualquier forma a empresas particulares, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez, créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, incluso dar en locación y por plazo que exceda o no de seis años y efectuar novaciones que extingan obligaciones y otorgar poderes generales y|o especiales, gestionar y obtener la concesión de tierras fiscales y especialmente poder actuar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Administración Nacional de Bosques y cualquier otra Repartición Estatal, Nacional, Provincial y Municipal. — Segundo: Fíjase como domicilio social, la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Piedras 939, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la Nación, y especialmente en la Gobernación Nacional de Misiones. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento diez y seis cuotas de mil pesos cada una, que se aportan en la siguiente proporción: Don Eduardo Neira: Cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos y doña María de los Angeles Pico de Coaña: diez y seis mil pesos equivalentes a diez y seis cuotas. — Los aportes son: suma pagada por estudio, relevamiento y ordenamiento de cuatro mil hectáreas de bosque en la Colonia Aristóbulo del Valle, Territorio Nacional de Misiones; Cuarenta y ocho mil pesos; animales de trabajo (bueyes) por valor de Cinco mil pesos; un locomóvil a vapor con sus repuestos por valor respectivamente de treinta mil pesos y Diez mil pesos; todo lo que hace la cantidad de Noventa y tres mil pesos y el resto, veintitrés mil pesos, se aporta en efectivo, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y obligándose los socios a aportar el remanente en cuanto lo requieran las necesidades sociales. — Los aportes en especie y dinero efectivo, son de ambos socios, y en la proporción de su capital en la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar del 1º de Enero de 1953. — Quinto: Queda designado Gerente don Eduardo Neira, quien administrará la sociedad a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma individual con excepción de la realización de operaciones por un monto mayor de Cien mil pesos moneda nacional, y en cuyo caso deberán actuar ambos socios. — Sólo está prohibido a la Gerencia, comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en garantías y prestaciones gratuitas. — Igualmente queda designada gerente sustituta doña María de los Angeles Pico de Coaña, quien podrá actuar en caso de ausencia, incapacidad o cualquier impedimento del Gerente don Eduardo Neira, extendiéndose que el solo hecho de firmar la Señora Pico de Coaña, a nombre de la sociedad, supone la ausencia del gerente titular o su impedimento temporario. — Sexto: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días y que de no ser observados dentro de los 10 días subsiguientes, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Séptimo: En las operaciones de Inventario y Balance General, se tomará la mercadería al costo, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, concesiones temporarias y se seguirán las demás instrucciones de la Dirección General Impositiva al respecto. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje de ley, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios, también en la misma proporción. — Noveno: El señor Eduardo Neira,

tiene la obligación de dedicar a la sociedad toda su actividad y tiene derecho a retirar con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", la suma de tres mil pesos mensuales. — Décimo: La Gerencia llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se tomen y especialmente, se dejará constancia de la aprobación de los balances y de cualquier modificación que pueda hacerse a la retribución que se fija para el socio Gerente don Eduardo Neira. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, si fueran éstos tres por lo menos. Siendo dos, y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, la sociedad se disuelve conforme al artículo 1758 del Código Civil. En todos los casos, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo el socio o socios sobrevivientes, hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pudiendo devolver el capital del socio fallecido o incapacitado todo junto o en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del 7 % anual. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán actuar unificando su representación, y en caso de incorporarse a la sociedad, deberán también unificar su personería. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo pactado en el artículo 4º, o antes si lo decidieran los socios por unanimidad. Si se comprobare una pérdida superior al 50 % del capital social podrá exigirse su disolución anticipada, y en todos los casos, la realización de los valores se hará en remato público, ofreciendo primero la venta en "block" y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. Con su producido se cancelará el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, integradas y si hubiere excedente, en partes iguales. Serán liquidadores de la sociedad, ambos socios, o la persona que de común acuerdo designen. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o al liquidarla, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes no poniéndose de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, o no diere cabal cumplimiento al mismo, multa que no excluirá cualquier otra condena del laudo arbitral. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben el presente. Sobre raspado: "Soltera", "usuales", "diez", "noventa y tres", "veintitrés". Todo vale. — M. de los Angeles Pico de Coaña. — Neira. Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.19|2-Nº 7.316v.-25|2|53

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de "Henriette Betmalle Germain y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y Don Francisco Luis Zucca y no Francisco Zucca, como por error material figura en el convenio original, en su carácter de únicos integrantes de "HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos datos personales figuran en el Contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificaciones efectuadas al contrato original con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscriptas dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y ocho, al folio noventa y uno del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a la reunión celebrada el día dos del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el número diez, en los conceptos que a continuación se expresan: Aumento de capital en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan en la siguiente forma: Enriqueta Victoria Celestina Betmalle Noventa Mil Pesos Moneda nacional y Don Francisco Luis Zucca Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. — Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, de la manera siguiente: trescientas cuotas integradas por Enriqueta Victoria Celestina Betmalle, que importan Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y doscientas cuotas por Francisco Luis Zucca que importan Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Firmado: Enriqueta Victoria Celestina Betmalle. — Firmado Luis Zucca. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.19|2-Nº 7.291-v.25|2|53

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de enero de 1953, Doña Missodi Levy de Eskenazi, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, sesenta cuotas de capital, valor un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios José Eskenazi, Mois Haim Surmani y Don Nisim Cohen por partes iguales o sean veinte coutas a cada uno. — Buenos Aires Febrero diez de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 7.292-v.25|2|53

FLIESS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1952, don Segismundo Werner Fliess y Doña Margarita Simons de Fliess, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Belgrano 2245 de esta ciudad, mayores de edad y capaces para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FLIESS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene hoy su domicilio en la calle Belgrano 2245 de Buenos Aires y podrá trasladarse o establecer sucursales en otras partes del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de 20 años, con efecto retroactivo al día 1º de septiembre de este año, en cuya fecha han dado comienzo a sus negocios y operaciones. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos de bazar y toda otra actividad accesoria, similar y complementaria; compra y venta de mercaderías, muebles o inmuebles; importación, exportación y representaciones de mercaderías en general y a continuar el giro de los negocios de la sociedad "Fliess y Cía.". — Cuarta: El capital social se estipula en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes suscriben así: Don Segismundo Werner Fliess aporta Trescientos ochenta mil pesos m|n. con el activo y pasivo de la sociedad colectiva Fliess y Cía. que le fué adjudicado en la disolución de la misma y que sobrepasa el valor de las cuotas suscriptas; y doña Margarita Simons de Fliess aporta veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando la mitad mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, celebrar toda clase de operaciones y actos propios de su objeto, conferir poderes especiales y generales, celebrar contratos para adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, prestar o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o real, operar con cualquier institución de crédito, ya sean particulares u oficiales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo las personas con el uso de la firma social firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración no es limitativa. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios, quienes como gerentes y cada uno de ellos por sí solos tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Marzo que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza. Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que se celebrarán al efecto. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. En la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el 30 o|o del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Werner Fliess. — Margarita S. Fliess. — S|R.: "Marzo E|L.: "y uno" vale. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 920.— e.19|2-Nº 7.260-v 25|2|53

AGROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Homero Muni, cede y transfiere con el asentimiento de los demás socios a la Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cinco cuotas de m$n. 1.000 c|u. de que es titular en AGROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.500.000), quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: "Tercera: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuot de Un Mil pesos moneda nacional (pes moneda nacional 1.000) de valor nomin suscriptas en la siguiente forma: Vázqu Iglesias y Cía. Sociedad de Responsabi dad Limitada (capital m$n. 10.000.00 quinientas (500) cuotas; Aurelio Pecc ciento veinticinco (125) cuotas; Ma Jahier, ciento veinticinco (125) cuota Juan Manessero, cien (100) cuotas; F. A. T. Argentina Sociedad Anónima I dustrial y Comercial, ciento cincuen (150) cuotas; Santa María Sociedad An nima Financiera Comercial e Inmobilari doscientas (200) cuotas; Techint Comp ñía Técnica Internacional Sociedad An nima Comercial e Industrial, ciento ci cuenta y cinco (155) cuotas; Tecnar Co pañía Técnica Argentina Sociedad Responsabilidad Limitada de Industrias Representaciones (capital m$n. 500.000 ciento treinta (130) cuotas; Sergio C meo, cinco (5) cuotas; Tecnagra Comp ñía Técnica Agrícola Sociedad de Respo sabilidad Limitada (capital pesos mone nacional 2.000.000), diez (10) cuotas. L socios han integrado antes de ahora, dinero efectivo, el valor nominal de l cuotas suscriptas". Todo ello en los té minos que surgen del contrato suscript el de 1953. — Buenos Aires, 9 de febrer de 1953. — Ricardo Eastman, secretari

$ 260.— e.18|2-Nº 7.246-v.24|2|5

DECORTELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional d Primera Instancia en lo Comercial de l Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se cretaría del autorizante, se hace sabe por cinco días que DECORTELAS SO CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI MITADA ha resuelto prorrogar el con trato de sociedad por el término de tre años a partir del veintidós de octubre d 1952. — Buenos Aires, 11 de febrero d 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.225-v.24|2|5

"S. MARTINEZ Y HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, secretari del autorizante, se hace saber por cinc días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buen Aires, a los veinte días del mes de May de mil novecientos cincuenta y dos, lo señores Esteban Martínez, de nacionali dad español, estado civil casado, domi ciliado en Sarmiento dos mil setecient cincuenta y uno de la Capital Federal Don Teodomiro Martínez, de nacionali dad español, estado civil casado, domi ciliado en Sarmiento dos mil setecient cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Santiago Martínez, de nacionalidad español; estado civil casado, domiciliad en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; y la señora Consuelo Martínez de Taddia de nacionalidad española, estado civil casada, domiciliada en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, expresan que por escritura de fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, asentada en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron una Sociedad Comercial colectiva a la que denominaron "Salustiano Martínez e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva, y de la que se modificó alguna de las cláusulas según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, asentada en el Registro Público de Comercio el tres de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y dos folio trescientos setenta y ocho libro doscientos treinta y dos, con el objeto de explotar la industria eléctrica en general y principalmente las reparaciones, bobinaje, y conservación de ascensores, etc. Agregan los comparecientes que han resuelto que a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificar el contrato antedicho de Sociedad Comercial Colectiva por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad se denominará "S. MARTINEZ Y HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será

a explotación de la industria eléctrica en general y principalmente la de reparaciones y bobinajes, conservación y limpieza de ascensores, motores, etc., como así también venta de materiales eléctricos e instalaciones eléctricas y negocios afines en general. Para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que se relacionen directa, o indirectamente con el mismo, así como emprender cualquier negocio, operación o empresa que pudiera convenirle a juicio de los socios, como ser dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activo y pasivo, y fondos de comercio, y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlo, gravarlos, transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deuda; arrendar como locadora o locataria por cualquier término, formar Sociedades subsidiarias y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades; adquirir toda clase de marcas de fábrica y patentes de invención y celebrar todos los actos que se reputen necesarios a sus fines, pues la enumeración que antecede no es limitada. — Tercera: El Capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos m|n. y lo forman mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales están asignadas de la siguiente manera: Esteban Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas; Teodomiro Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas; Santiago Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas y Consuelo Martínez de Taddia trescientas ochenta y cinco cuotas; todas ellas de cien pesos cada una, y el mismo se encuentra totalmente integrado en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: La Sociedad girará por el término de diez años. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de los socios. — El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará a cargo indistinto de los socios pero siempre en orden conjunta de dos socios, estándole prohibido emplearlas en fianzas o garantías y recomendaciones, o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades o instituciones y bancos. — Para resolver sobre operaciones comerciales que pudieran comprometerla por más de treinta mil pesos se requerirá la orden expresa de todos los socios por Acta. — Dentro de las facultades que se les confieren se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandatos especiales con la sola excepción que para la adquisición y venta de inmuebles como así también para la constitución de derechos reales sobre bienes sociales ya sean muebles o inmuebles será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Sexto: Los balances y cuadro de pérdidas y ganancias se confeccionarán al treinta de Agosto de cada año y dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — La confección del inventario estará a cargo y control de todos los socios salvo que se nombre un tercero el cual tendrá las funciones que se determina para los socios: las amortizaciones se practicarán de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio en general. — Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá de acuerdo al por ciento de Capital aportado por cada socio. — En los casos en que el Balance General diera pérdida, la misma será soportada por los socios de acuerdo al capital aportado. — Cuando hubiera utilidades a distribuir se deberán cancelar en primer término los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios. — Octavo: Las resoluciones que excedan de las facultades acordadas a los socios, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y asentadas en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. — La simple mayoría de acuerdo al capital aportado decidirá la voluntad social, en caso de empate se nombrará un árbitro componedor. — Noveno: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos de modo que el socio cedente sólo podrá trasferirlas a extraños a la sociedad una vez transcurrido el término de noventa días desde la notificación auténtica de su deseo a los socios restantes, sin que éste usase la opción que se le confiere y siempre que no se optara por la disolución total de la Sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o persona que de común acuerdo designe la totalidad o mayoría de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de ciento ochenta días si se acepta la incorporación de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz existente en la sociedad en el momento del hecho. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas especiales y cuenta particular del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrir el fallecimiento o incapacidad, y en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado en tres cuotas anuales iguales, por otra parte los herederos del socio fallecido gozarán del sueldo que tenía el socio fallecido por el término de seis meses. — Décimo Tercero: Los socios fijarán de común acuerdo el retiro a efectuar mensualmente, siendo el mismo a cuenta de los utilidades que devenguo el negocio. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia que suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutorio. — El árbitro componedor será nombrado de común acuerdo y por simple mayoría de capital. — A los efectos legales, las partes contratantes establecen domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal. — De conformidad los socios suscriben la presente modificación del contrato social en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: veinte, días, vale. — Sobre líneas: segundo, vale. — Firmado: Santiago Martínez. — E. Martínez. — Teodomiro Martínez. — Consuelo M. de Taddia. — E|l.: "Santiago Martínez trescientos ochenta y cinco cuotas", vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.224-v.24|2|53

ENGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Gustavo Reinke, argentino, casado, importador, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Buenos Aires y el Sr. Pedro Tomás Nigrotti, de nacionalidad argentino, casado, estanciero, con domicilio en la calle Santa Fe 3252, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Gustavo Reinke y Pedro Tomás Nigrotti la ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 75.000.—, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 850, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y fabricación de artículos, elementos y mercaderías metálicas con preferencia implementos y accesorios para máquinas industriales y agrícolas, como así efectuar cualesquiera de esas operaciones con materias primas y semimanufacturadas susceptibles de aprovechamiento, aplicación o consumo en estos ramos, pudiendo realizar cualesquiera operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines, por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros o participando en otras sociedades, incluso cooperativas o sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de octubre de 1952, a cuya fecha se retrotrae esta constitución. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 750 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el señor Gustavo Reinke, 250 cuotas que integra totalmente con las mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato y el señor Pedro Tomás Nigrotti suscribe 500 cuotas, de las que integra 250 cuotas en mercaderías que se detallan en el inventario antes citado y las 250 cuotas restantes las integra en este acto en un 50 % en dinero efectivo, obligándose a aportar el saldo a medida que las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los gerentes y|o apoderados que se designen y que la obligarán con su firma conjunta o indistinta según se determine al tiempo de la designación bajo el sello "Engra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 75.000.— y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, las del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo intervenir en toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte, ya como contratante o peticionante, tanto en la República Argentina, como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales del Trabajo, así como cualquier otra dependencia, formulando pedidos y practicando gestiones de cualquier naturaleza sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo abrir cuentas de cualquier clase, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que pueda girar sobre las que existen o sobre las que se establezcan en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fuera menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio. Podrán efectuar en nombre de la sociedad compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías y muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convengan. Podrán aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza, aun prendarias, agrarias o no, ya sea por saldos de precio o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, con exclusión absoluta de fianzas o garantías en asuntos ajenos al giro social. Podrán suscribir los documentos públicos o privados que fueren menester. Podrán exigir ya fuere administrativa o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren y repeler toda clase de acciones que pudieran entablarse contra la sociedad, facultándoseles en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin. Quedan designados gerentes ambos socios que obrarán conjuntamente. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad. Todas las decisiones, inclusive las del artículo 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por mayoría de cuotas de capital. El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente, fecha en la que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un diez por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar al veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá pedir la rescisión de este contrato recién con efecto al 30 de setiembre de 1957 o de igual fecha de cualquiera de los años subsiguientes mediante preaviso al otro socio y a la sociedad con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, los del señor Gustavo Reinke en su hijo Claus Reinke y los del señor Pedro Tomás Nigrotti o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales designen, debiendo, sin embargo, tal designación contar con la aceptación de los socios restantes que podrán negarla con justa causa. El derecho de los sucesores legales para pedir la rescisión de este contrato se rige por lo establecido en la primera parte del presente artículo, pero cada uno podrá ejercer su derecho por la parte que tuviere en la sociedad. Notificado el deseo de uno de los socios de retirarse de la sociedad, el balance del fin de ejercicio se practicará actualizando todos los valores del activo, como así practicando los castigos y amortizaciones especiales que se hagan indispensables. No se incluirá por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales suma alguna por un monto distinto a aquel con que hubiese figurado en el último balance anterior. Se ajustará el pasivo incluyendo cualesquiera obligaciones o compromisos eventuales en curso que puedan gravar a la sociedad, pero se computará como capital las reservas facultativas y cualesquiera otras que no estuvieren afectadas a un destino especial o cuya aplicación hubiese quedado sin efecto. El importe resultante servirá para determinar el valor de las cuotas del socio que haya pedido el retiro y por el cual él o los socios restantes podrán adquirirlas. A tal efecto los socios que no hubiesen pedido la rescisión tendrán un plazo de treinta días después de la aprobación del citado balance y si alguno no hiciera uso de su derecho, él o cualquiera de los restantes podrán hacer uso del mismo para sí o para un tercero dentro de los treinta días subsiguientes. No haciéndose uso de la opción para adquirir la totalidad de las cuotas al socio que pidió su retiro dentro de los sesenta días de aprobado el balance especial antes mencionado la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes que estuvieren en ejercicio a la fecha del vencimiento del plazo indicado o por los liquidadores que designen los socios de conformidad con el art. sexto. En caso de hacerse uso de la opción, el o los adquirentes de las cuotas del socio que pidió su retiro deberán abonarlas en efectivo dentro de los sesenta días siguientes y en el acto de suscribirse la transferencia de las cuotas del socio saliente, salvo convención con el mismo sobre otras modalidades de pago. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia entre los socios como así las que se suscitaren entre los gerentes y que no pudieran ser resueltas mediante una re-

solución adoptada conforme al art. 6, serán decididas por amigables componedores designados uno por cada parte que nombrarán entre sí el tercero con el cual formarán tribunal, tercero que a falta de acuerdo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores formarán tribunal y podrán decidir por mayoría las cuestiones planteadas, debiendo pronunciarse sobre ellas dentro de los 30 días de aceptado el cargo por el último amigable componedor. La falta de aceptación del cargo por un amigable componedor dentro de las 48 hs. de notificado se considerará como negativa y deberá determinar la propuesta o designación de uno nuevo dentro de los tres días subsiguientes. Los socios se obligan a aceptar el fallo de los amigables componedores que será inapelable bajo pena de una multa equivalente al monto que estuviere en discusión y si el asunto no tuviera en sí valor pecuniario determinado de antemano la multa para quien se alzare contra el laudo será de diez mil pesos moneda nacional. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en los respectivamente indicados en el encabezamiento del presente contrato, los que se tendrán por subsistentes mientras no se notifique otro a la sociedad y a los restantes socios mediante telegrama colacionado, debiendo el nuevo domicilio encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. Los sucesores legales de un socio tendrán el domicilio constituído de su causante mientras no hubieran establecido uno nuevo en la forma antes expresada, debiendo unificar el mismo en el del representante que hubieren designado conforme al art. 7. Si no obstante lo establecido fuera menester recurrir a los tribunales para la constitución del tribunal de amigables componedores, o para la ejecución del laudo de éstos, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere regir el caso. Bajo los ocho artículos que anteceden los otorgantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. S|R.: Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — 75 — Nigroti — o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales. Entrelíneas: tas de — los — los. S|R.: en proporción a las cuo- — setiembre. Todo vale. — Gustavo Reinke. — Pedro Tomás Nigrotti.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.250-v.24|2|53

COMPAÑIA MERYLAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal de la República, a cargo del Juzgado Número cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Américo Corte, Emilio Corte, Eugenia Silbermán y Ermelinda Corte, integrantes los tres primeros de "COMPAÑIA MERYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ente ideal cuyo contrato de constitución se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos siete, folio setenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas el tres de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número noventa y seis folio trescientos ocho del libro diez y siete y veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo los números dos mil doscientos noventa y ocho y dos mil doscientos noventa y nueve, folio tres del libro veintidós, se Resuelve: Primera: Admitir la incorporación a la Sociedad, con motivo del fallecimiento del señor Pedro Gastón, de su cónyuge supérstite, doña Ermelinda Corte, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil seiscientos, de nacionalidad argentina, con la misma parte social, proporción de utilidades y demás derechos correspondientes al extinto socio aludido. — Segunda: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social originario en la siguiente forma: Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, atribuyéndose al señor Américo Corte el carácter de Presidente y a los demás el carácter de Directores, con las obligaciones, facultades y representación que la ley de la materia acuerda a los Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente—Gerente, con las más amplias facultades de realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones quo requieran los negocios sociales; los demás Directores sólo podrán efectuarlos con la firma conjunta de dos de ellos. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, con el aditamento de Presidente—Gerente cuando firme el que ejerce dicho cargo o título y el de Directores—Gerentes, cuando los efectúen los demás. — Tanto el Presidente—Gerente como los Directores—Gerentes percibirán una remuneración mensual por sus servicios, que se fijará por la Asamblea de socios y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Hecho en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (Fdo.): Ermelinda Corte de Gastón. — Américo Corte. — Emilio Corte. — Eugenia Silberman. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 560.— e.18|2-Nº 7.252.v.24|2|53

VETRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Herman Víctor Piatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montiel 1676; Enrique Caleffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3541; Guido Víctor Scaroni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038 y el señor Rafael Galera, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VETRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en la calle Darregueira Nº 2150 de esta Capital y el local de la fábrica en la calle Catamarca Nº 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica metalúrgica y mecánica en general y la importación y exportación de toda clase de herramientas nacionales o extranjeras, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. Además podrán realizar cualquier acto comercial que los socios de común acuerdo resolvieren emprender, dejando expresa constancia en acta librada al efecto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cien cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: el socio Herman Víctor Piatti, quinientas veinticinco cuotas, o sean, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Enrique Caleffa, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Guido Víctor Scaroni, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Rafael Calera, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en efectivo cada uno de los componentes de la sociedad la suma de Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que hacen un total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional. El saldo pendiente de Ciento cinco mil pesos moneda nacional será aportado por los socios con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales líquidas y realizadas que les correspondan hasta cubrir la cantidad mencionada. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, la ejercerán indistintamente cada uno de los socios con la designación de gerentes, los que podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar obreros y empleados fijándoles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos con las limitaciones que al final de esta misma cláusula se establecen; hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden; recibir pagos y extender obligaciones, como ser: pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, etc.; practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Consulados, Aduanas, etc.; representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. Les queda expresamente prohibido a los socios: a) Efectuar operaciones particulares con los bienes c garantía de la sociedad. — b) No podrán sin la aprobación unánime de los socios expresada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; vender o prendar muebles o instalaciones que no constituya el objeto de la sociedad como se dispone en la cláusula tercera; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — c) Hacer asientos en la contabilidad sin la intervención del contador que se designe. — Sexta: El primero de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales que puedan solicitar los socios. Anualmente para constituir el Fondo de Reserva Legal, se deducirá de la ganancia neta un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. Las ganancias o pérdidas que arroje cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales. En caso de utilidades los socios deberán atenerse a lo establecido en la cláusula cuarta. Los respectivos Balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de la presentación de los mismos. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificados en un representante legal continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el causante. Si el socio fallecido percibía algún sueldo, los herederos tendrán derecho al mismo, siempre que su representante relice las mismas tareas que el causante, en caso contrario participarán solamente en las ganancias o pérdidas que hubiera. Si solicitaran su retiro deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. Novena: Si se declarara la incapacidad de alguno de los socios, el curador legal lo representará hasta que la misma sea levantada. Si el socio incapaz percibía algún sueldo, lo seguirá cobrando siempre que el curador realice las mismas tareas que el incapaz efectuaba, en caso contrario participará solamente en el resultado que arrojaren los Balances. Si solicitara su retiro deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Para los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. Finalmente los contratantes facultan socio Herman Víctor Piatti para rea zar todos los trámites necesarios a efectos de la inscripción de la socied en el Registro Público de Comercio. conformidad con las cláusulas que ante den, firman el presente contrato exten do en los sellos nacionales de veinte cen vos moneda nacional, números Quini tos cinco mil setecientos setenta y nue Quinientos cinco mil setecientos och ta y Quinientos cinco mil setecien ochenta y uno, todos de la serie L, Buenos Aires, a los dos días del mes febrero de mil novecientos cincuenta tres. — Guido Víctor Scaroni. — H man Víctor Piatti. — Rafael Galera. Enrique Caleffa. — Buenos Aires, 1 brero 10 de 1953. — Mario Lassaga, cretario.

$ 1.240. — e.18|2-Nº 7.185.v.24|2

"FEBUS"
COMPAÑIA SUDAMERICANA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limita

El señor Juez Nacional de Primera I tancia en lo Comercial de la Capital deral, Doctor Norberto Gowland, hace ber por cinco días el siguiente edic "En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Noviembre de mil no cientos cincuenta y uno, entre los se res Juan Eduardo Febus, casado, 37 a de edad, ingeniero industrial, domicili en Av. Márquez 371, de José León S rez (Bs. Aires) y Curt Waldmann, sol ro, 33 años de edad, domiciliado en Sá Peña 259, fotógrafo, se ha conven constituir una Sociedad de Responsab dad Limitada, que se regirá por la I 11.645 y por el presente contrato: Queda constituída entre los dos contrat tes la "F E B U S" COMPAÑIA SU AMERICANA DISTRIBUIDORA INDU TRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, un capital de Ciento veinte mil pe moneda nacional, con domicilio en e Capital Federal, calle Sáenz Peña 2 pudiendo establecer toda clase de lo les de venta, depósitos, sucursales, ag cias y representaciones en el país y en extranjero. — 2º) La sociedad tendrá objeto la fabricación de máquinas, mo res, bombeadores, telares y máquinas general, así como la distribución y ve de heladeras, radios, máquinas de cos lavar, artefactos eléctricos y artícu para el hogar, pudiendo ampliar sus tividades en cuanto fuera conveniente sus intereses, pudiendo realizar y exp tar por cuenta propia o de terceros tod los negocios que se relacionen directa indirectamente con dicho objeto, ena nar, arrendar y gravar con derechos re les bienes inmuebles, títulos, accion semovientes y muebles susceptibles ello, así como participar por cuenta p pia o de terceros en toda clase de emp sas industriales, comerciales o civiles mismo u otro ramo. — 3º) El capital cial de $ 120.000.— se divide en 120 cu tas de un mil pesos moneda nacional ca una; suscribiendo el socio Juan Eduar Febus, cincuenta y cinco cuotas y el so Curt Waldmann, sesenta y cinco cuot representadas así: El socio Sr. Feb aporta $ 55.000 en maquinarias y el so Sr. Waldmann aporta $ 25.000 en merc derías y $ 40.000 en un camión, to según inventario que se practica por parado y forma parte integrante de es contrato. Los socios prestan conformid a sus respectivos aportes. — 4º) La s ciedad será administrada por el Sr. Feb en carácter de gerente quien dirigirá obligará a la sociedad con su firma pe sonal bajo el sello de "Febus" Comp ñía Sudamericana Distribuidora Indu trial y Financiera S. R. L. Capital pes 120.000, teniendo las más amplias fac tades necesarias para efectuar cualquie de las operaciones previstas en el art. El gerente tendrá facultad para nombr uno o varios apoderados generales o e peciales, sustituyendo todas o algunas las facultades que por este artº. se otorgan. — 5º) La sociedad llevará l libros rubricados exigidos por la Ley, l auxiliares que la práctica aconseje y u libro rubricado de actas en el que se ase tarán las resoluciones de los socios, l instrucciones que se impartan a los ap derados y todo lo que en definitiva resuelva de interés para la sociedad. I ejercicio comercial de la sociedad term nará anualmente el 31 de Diciembre e cuyo vencimiento se practicará un bala ce e inventario conforme a las normas r glamentarias e impositivas en vigenci

las utilidades líquidas y realizadas se ...stinará un 5 % al fondo de reserva le... l hasta alcanzar el 10 % del capital y resto será distribuído entre los socios partes iguales. Las pérdidas se repar... án igualmente por partes iguales. La ...iedad se constituye por el plazo de un o a partir de su inscripción en el Re...stro Público de Comercio. En caso de mediar oposición por telegrama cola...nado con un mes de anticipación a la ...ha del vencimiento quedará automáti...mente prolongado este contrato por un o más y así sucesivamente hasta que ... socios decidan lo contrario. Al cum...rse ese plazo se hará un balance gene... abonándose al socio saliente la parte capital que así le corresponda en dos ...otas a seis y doce meses de plazo fir...ndose pagarés por el socio restante. — ... En caso de fallecimiento de uno de ... socios la sociedad continuará su giro devolverá a los herederos del sócio fa...cido que al efecto unificarán su repre...tación el capital que tuviera el cau...nte en la sociedad el día de su falleci...ento en la forma y plazo que establece artº. anterior para el socio que se re... a voluntariamente. — 7º) Toda diver...ncia que pudiera suscitarse entre los ...ios será resuelta por árbitros arbitra...res, amigables componedores nombrados o por cada socio cuyo laudo será inape...ble, pudiendo designar un tercero para ...o de discordia. — 8º) Queda expresa...nte prohibido comprometer la firma ...ial en negocios o actos ajenos al giro ...ial ni para garantías a favor de ter...ros. El presente contrato de sociedad responsabilidad limitada queda forma...ado bajo las cláusulas que anteceden ligándose a su fiel cumplimiento con ...eglo a derecho. — Curt Waldmann. — ...an Febus. — E|l. "Nacional" vale. — ...sé M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 7.205-v.24|2|53

ROTTERDAM TEXTIL

...ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro ...retaría del autorizante, se hace saber ... cinco días, que por documento de fe... 15 de enero de 1953, la sociedad L' ...glon, Sociedad de Responsabilidad Limi...la" ha cambiado dicha denominación ... la de "Rotterdam Textil, Sociedad de ...sponsabilidad Limitada", modificando cláusula primera de su contrato en siguiente forma: Primera La socie...d girará bajo el rubro de "ROTTER...M TEXTIL, SOCIEDAD DE RES...NSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal y asiento principal de ... negocios en la calle Azcuénaga nú...ro cuatrocientos cincuenta y cuatro de ...a Capital, sin perjuicio de poder es...blecer sucursales o filiales dentro o ...ra del país.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — ...rio Lassaga, secretario.

$ 160. — e.13|2-Nº 7.122-v.23|2|53

FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA

...ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio...l de Primera Instancia en lo Comercial, ... Hugo D. Maciel, se hace saber por ...co días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ...inta días del mes de enero de mil no...cientos cincuenta y tres, entre los se...res Gregorio Pedro Gaztambide, argen...o, casado; María Elisa Gaztambide de ... Balague, argentina, casada; José Sus...i, argentino, casado; Raúl Alejandro ...sson, argentino naturalizado, casado; ...úl Alejandro Busson (hijo), argentino, ...ado; René Edmundo Di Pietro, argen...o, casado; Horacio Julio Piccolo, ar...tino, casado y Andrés Liceri, argenti... casado, todos mayores de edad y con ...micilio en la calle Cangallo número cua...cientos cincuenta y seis de esta Capi..., convienen el siguiente contrato de so...dad: Primero: Que con efecto al trein... de noviembre de mil novecientos cin...nta y dos declaran constituída una so...dad de responsabilidad limitada que ...ará en esta plaza bajo el rubro de ...NDICION Y TALLERES VILLA CE...NA, SOCIEDAD DE RESPONSABILI...D LIMITADA, con domicilio en la ca... Cangallo número cuatrocientos cin...cuenta y seis, piso primero, oficinas números ciento dos y ciento tres de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias o talleres en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y explotación de metales, para lo cual podrá comercializar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar todos los productos o materiales afines con el objeto social. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Gregorio Pedro Gaztambide, setecientas treinta; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, cien; José Sussini, cincuenta; Raúl Alejandro Busson, treinta; Raúl Alejandro Busson (hijo), treinta; René Edmundo Di Pietro, veinticinco; Horacio Julio Piccolo, veinte y Andrés Liceri, quince. Con excepción de la cantidad de ciento treinta y ocho cuotas que el socio Gregorio Pedro Gaztambide queda obligado a integrar las restantes ochocientas sesenta y dos cuotas de capital son totalmente integradas por los socios mediante la transferencia que cada uno de los mismos hace a la sociedad de la parte que le corresponde según resulta del inventario y detalle de cuentas al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, firmado de conformidad por los mismos. — Quinto: Queda nombrado gerente el socio señor Gregorio Pedro Gaztambide con amplias facultades para tomar todas las resoluciones relativas a la evolución social, su dirección y administración, quien tendrá el uso de la firma social. En todos los casos su firma deberá antidatarse con la denominación de la Sociedad, la que no podrá usar en negocios ajenos a la misma y|o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá, y el Gerente queda expresamente facultado para ello, elaborar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, transferir, causionar, prendar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento bienes, materiales, materias primas, mercaderías, marcas de fábrica, de comercio, patentes, créditos, acciones, títulos, derechos y acciones, concesiones y privilegios de cualquier carácter por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime conveniente; celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y otros. Operar con los bancos Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal o autárquica y|o particular; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras, contratos de prendas agrarias, vales, pagarés, cheques, giros, debentures, warrans y cualquier otro papel de comercio; formular facturas; aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias; acordar plazos y formas de pago; aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos, bienes y derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; hacer novaciones, quitas, esperas y renovaciones; aceptar y efectuar donaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; constituir y|o participar en sociedades. Nombrar con o sin contratos personal y despedirlos. Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes generales o especiales y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La enunciación precedente no es limitativa y, en consecuencia, podrá realizar también todos los actos que requieren el poder especial que fija el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete del Código Civil. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de la Sociedad, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no mediare reparo alguno de los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje para reserva legal y de las previsiones que se estimen conveniente efectuar serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma relación. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo estime necesario el Gerente o lo solicitaren socios que representen el treinta por ciento de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El Gerente será el liquidador de la Sociedad en caso de disolución por cualquier causa. Con el producto de ésta, se procederá a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar proporcionalmente el capital y distribuir el remanente que hubiere en la forma determinada en el punto octavo. — Undécimo: Las divergencias entre los socios, hasta inclusive la liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán dentro de los quince días de su designación, un tercero, que deberá ser comerciante, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio, dentro del mismo plazo. Si una de las partes no concretara la designación del componedor dentro de los quince días de producida la causa se la tendrá por desistida de la misma. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios se resolverá dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o probada la incapacidad si los herederos o representantes del incapaz continuarán en la Sociedad, unificando personería, o si por el contrario dejarán de pertenecer a ésta desde el día de su fallecimiento o ausencia por incapacidad. Los socios hacen expresa renuncia de recurso alguno contra la decisión que adopte la Sociedad. Resuelto su retiro el capital se abonará a éstos en cuatro cuotas semestrales, con el interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En ningún caso se reconocerá valor de llave por las cuotas a los socios o herederos de los mismos. — Décimo cuarto: Los socios en ningún caso podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital si alguno de los socios ofreciera adquirirlas por sus valores reales pagándolas en cuatro cuotas iguales semestrales con el interés del seis por ciento anual. — Décimo quinto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil, Decretos y leyes vigentes. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Enmendado "10" vale. — Entre líneas "anual" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1440.— e.18|2-Nº 7.188-v.24|2|53

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bartrina, español, casado, Antonio Mayol, español, casado, Miguel Segales, paraguayo, casado, Epifanio Gómez, español casado y la señora Rita Bartrina de Bonvehí, uruguaya, viuda, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en 25 de Mayo 158, cuarto piso, escritorio Nº 413, Capital Federal, e integrantes de la COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA S. R. L. inscripta el 24 de marzo del año un mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Nº 342 al folio 364 del Libro Ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aprobar el convenio celebrado con fecha 8 de setiembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve por Escritura Pública Nº 228 pasada ante el escribano Abel G. Domínguez de la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, del que se agrega copia fotográfica, entre el socio señor Jaime Bartrina y la señora María Constancia Antonia Santoro Facinto de Bartrina, única heredera del fallecido socio don Leonardo Bartrina, según lo declarado con fecha 13 de abril del año un mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín, a fojas 36 de los autos caratulados "Bartrina Fatjo Leonardo Tomás, su sucesión" tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil a cargo del doctor Pedro R. Speroni, secretaría número dos (2) a cargo del doctor Horacio Méndez Carrera, según testimonio cuya copia fotográfica se agrega, por el cual el primero adquiere a la segunda en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n.) las cuotas de capital, saldos en cuenta corriente y de préstamo etc. que correspondían al causante a la fecha de fallecimiento en esta sociedad. — Segundo: Aprobar igualmente y dejar formalizada por este acto la operación convenida entre los socios señor Antonio Mayol y señora Rita Bartrina de Bonvehí por la que el primero vende, cede y transfiere a la segunda todos sus derechos a partir del 30 de junio del cte. año sobre las Diez (10) cuotas partes que de acuerdo con el contrato social le corresponden y que importan Diez Mil Pesos Moneda Legal ($ 10.000.— m|l.) en total, quedando a partir de este momento desligado de la sociedad de la que se retira por su propia voluntad. — Tercero: Designar con retroactividad al 30 de junio del año en curso a la socia señora Rita Bartrina de Bonvehí, como gerente, quien desempeñará tales funciones conjuntamente con el socio señor Jaime Bartrina, designado como tal en el contrato social. — Cuarto: Modificar en consecuencia, las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del Contrato Social, las que en el futuro quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000.— m|l.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, distribuídas de la siguiente forma: Cincuenta y Ocho Cuotas (58) al señor Jaime Bartrina, Treinta y Ocho Cuotas (38) a la señora Rita Bartrina de Bonvehí, Dos Cuotas (2) al señor Epifanio Gómez y Dos Cuotas (2) al señor Miguel Segales. Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a las disposiciones legales vigentes". — "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señor Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí....", continuando el texto original según el contrato social. — Quinto: Se deja constancia que las restantes cláusulas del contrato social continúan en vigencia a todos los efectos legales. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M. Segales. — Antonio Mayol. — Con referencia a la cláusula tercera se agrega lo sgte.: Tercero: Los Gerentes señores Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí, podrán actuar conjunta o separadamente. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M. Segales. — Antonio Mayol. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.18|2-Nº 7.209-v.24|2|53

D. Y. R. P. A., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los . . . días del mes de Noviembre de 1952, reunidos los señores Jorge Augusto Ramos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Paraná 731, Pta. Bja. "A", Capital y Carlos Angel Rossi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en la calle Ibarrola 7133, Capital, resuelven constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que este acto se constituye se denominará D.Y.R.P.A., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Paraná 731, Planta Baja, Dto. "A"; su duración se fija en el plazo de diez (10) años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período más si no media oposición de ninguna de las partes.

— Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, industrialización, representación, importación, exportación, distribuciones y comercialización de productos alimenticios y afines; y a la compra-venta e industrialización de productos en general. A tal objeto podrá: a) Comprar, vender o transferir mercaderías y toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes y cualquier clase de títulos o valores como así también darlos y recibirlos. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos, consignaciones y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo o interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; estar en juicio, demandar, contestar demandas y tramitar toda gestión judicial vinculada con su giro comercial. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. — d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por cualquier término, instituir derechos reales, construir edificios. — f) Solicitar de las autoridades competentes cualquier clase de privilegios, concesiones o permisos. — g) Efectuar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, ya sean firmas y libramiento de cheques, letras, pagarés, sus endosos y en general todo lo relacionado con documentos y operaciones bancarias. — h) Recibir capitales en préstamo y en general efectuar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones expresamente prohibidas por la ley Nº 11645, debiendo entenderse que cualquier otro acto jurídico podrá celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: Su capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.00) formados por 300 cuotas de Un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000) cada una y aportados de la siguiente forma: Don Jorge Augusto Ramos, 200 cuotas, Don Carlos Angel Rossi, 100 cuotas. — Los socios integrarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 150.000.00). — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jorge Augusto Ramos, a quien en este acto se designa Gerente de la misma con las más amplias facultades y respecto a la cláusula 2ª del presente contrato. Podrá designar mandatarios y sustituir en la persona que designe todas o partes de los poderes conferidos. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Una vez deducido el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.645 las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: El socio Gerente, tendrá a su cargo la atención del giro social, pero podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren afines al objeto de la sociedad. — El gerente podrá en nombre de la sociedad obrar con todas las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 16 de la ley 11.745 y de la cláusula 2ª de este contrato teniendo el uso de la firma social. — La firma social no podrá comprometerse en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad. — Séptima: El Gerente actuará por la sociedad con su firma y el aditamento D.Y.R.P.A., Distribuciones y Representaciones de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Cada socio tendrá derecho a voto en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediaran del cuarenta por ciento del patrimonio neto social; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios y en proporción a sus cuotas sociales y en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Finiquitada la liquidación la partición a hacerse comprenderá, asimismo el fondo de reserva legal, ya mencionado. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedída por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, renunciando expresamente al derecho de recurrir al Juez que acuerda el Art. 12 de la Ley 11.645 en caso de oposición. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Jorge A. Ramos y Carlos Angel Rossi. — Prohibidas, sobre raspado: Vale: — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.12|2-Nº 7.093.v.20|2|53

RIO PIEDRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Fernando Alberto José Leonardi, Ricardo Adolfo Godoy Aliverti y Esteban Popper, en su carácter de únicos socios de "RIO PIEDRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por la otra doña María Elena Leonardi, argentina, soltera, domiciliada en Charcas 5144, todos mayores de edad, se conviene: 1º. — El señor Esteban Popper, cede y transfiere a la señorita María Elena Leonardi, diez cuotas de su capital social por la suma de un mil pesos m|n. y al señor Fernando Alberto José Leonardi, sus restantes 140 cuotas por la suma de catorce mil pesos m|n., que tiene recibidos de sus cesionarios con anterioridad a este acto a su entera satisfacción. — 2º El señor Godoy Aliverti, cede sus 150 cuotas de capital al señor Fernando Alberto José Leonardi por el precio de quince mil pesos m|n., que tiene recibidos antes de ahora del cesionario. — 3º — Los socios señores Godoy Aliverti y Popper se declaran totalmente desinteresados de la sociedad y otorgan amplia carta de pago a favor de la misma y de los restantes socios, por todos sus haberes, cuentas y|o beneficios que pudieren correspondorles. — 4º Los señores Godoy Aliverti y Popper renuncian los cargos de Gerentes que investían conforme al contrato social. — 5º Los socios Fernando Alberto José Leonardi y María Elena Leonardi, serán gerentes de la Sociedad, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades fijadas por el artículo 5º del contrato original. — 6º El presente contrato, en todos sus efectos, se retrotrae al día 1º de Enero de 1952. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 de Diciembre de 1952. — M. E. Leonardi. — Fernando A. J. Leonardi. — Esteban Popper. — Ricardo Godoy Aliverti. — Buenos Aires, febrero de 1953. — E|L. "Por disposición del Señor" Vale. — Edo.: "febrero 1953", vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 7.088-v.20|2|53

ABRAXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Constancio B. Bodino, Dr. José Antonio Jesús Bodino, Doña Lucía Rosa de Nunzio de Bodino, Don Juan Martín Girado, Antonio C. Faravelli y Doña Cesárea Cimadevilla, en su carácter de socios de "ABRAXAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte en lo sucesivo los cedentes y los señores Sigfrido Hagen, Heriberto Studemann Von Ehrenstein, Federico Kade, casado, alemán, domiciliado en Estrada 3376, Olivos, Pcia. de Buenos Aires y Alfredo Juan Ott, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa 299, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, por otra parte, en adelante los cesionarios, todos mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los cedentes, ceden y transfieren y los cesionarios aceptan la cesión y transferencia de las 1.800 (mil ochocientas) cuotas sociales que los cedentes tienen en "Abraxas, Sociedad de responsabilidad Limitada", por un valor nominal de m$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional), por el precio de m$n. 180.000.— (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional). — Segundo: La transferencia se efectúa por los cedentes a favor de los cesionarios en la siguiente proporción: a favor del Señor Kade 1.000 (mil) cuotas, o sea la suma de m$n. 100.000 — (cien mil pesos moneda nacional); a favor del Señor Ott, 500 (quinientas) cuotas o sea la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); a favor del Señor Hagen 270 (doscientas setenta cuotas o sea la suma de m$n. 27.000.— (veintisiete mil pesos moneda nacional) y a favor del señor Von Ehrenstein 30 (treinta) cuotas o sea la suma de m$n. 3.000.— (tres mil pesos moneda nacional). — Tercero: Los cesionarios abonan en este acto la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo y el saldo queda documentado por separado otorgando los cedentes en este acto suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia los cesionarios en este acto se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones que tenían los cedentes en "Abraxas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de las respectivas cuotas adquiridas, a cuyo efecto los socios Hagen y Von Ehrenstein aceptan como nuevos socios a los señores Kade y Ott. — Quinto: Los Señores Constancio B. Bodino, Dr. José Antonio Jesús Bodino y Don Antonio C. Faravelli se desprenden en este acto con la conformidad de todos los restantes comparecientes del uso de la firma social quedando transferida en su carácter de gerentes y con la conformidad de todos los comparecientes a favor de los Señores Federico Kade y Alfredo Juan Ott quienes podrán en la sucesivo usar la firma social conjuntamente con el actual Gerente, señor Sigfrido Hagen, firmando siempre dos de ellos indistintamente en forma conjunta a los efectos de obligar a la sociedad. — La presente cesión se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno a los cedentes y otro a los cesionarios, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1952. — Fdo.: Martín Girado. — José A. Bodino. — Alfredo J. Ott. — F. Kade. — C. B. Bodino. — S. Hagen. — A. C Faravelli — Heriberto S. Von Ehrenstein. — Cesárea Cimadevilla. — Lucía R. de N. de Bodino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640. — e.12|2-Nº 7.110-v.20|2|53

DE PASSARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de 1952, entre los Sres. Alfredo Passarelli, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey Ceballos 742 y Felipe Gordo, soltero, español, domiciliado en Venezuela 553, comerciante, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Virrey Ceballos 742, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan en partes iguales o sean: el Sr. Passarelli, $ 25.000 m|n. en 25 cuotas; y el Sr. Gordo, $ 25.000 m|n. en 25 cuotas; que se encuentra representado en su totalidad por maquinarias de acuerdo al balance suscripto por las partes que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de DE PASSARELLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al servicio de ambulancias y transportes en general anexos al ramo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de cinco años a contar del primero de Enero de 1953, pero podrá ser disuelto en cualquier momento, por voluntad de cualquiera de los socios con un preaviso de (90) noventa días, que deberá ser certificado por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo en for[ma] indistinta de los dos socios con la ún[ica] limitación de no usarla ni comprometer[la] en asuntos ajenos al giro social o en fi[an]zas o garantía a favor de terceros. [—] Sexta: Anualmente se practicará un [ba]lance general debiendo cerrar el ejerci[cio] el 31 de Diciembre de cada año, sin p[er]juicio de los balances parciales de co[m]probación y saldo que podrán verifica[rse] en cualquier época. — Séptima: Las utili[da]des o pérdidas que resulten serán dis[tri]buídas o soportadas por los socios [en] partes iguales. — Octava: Mensualme[nte] cada uno de los socios podrá efectuar [re]tiros no mayores de un mil pesos mone[da] nacional en concepto de suelto, que [se] imputarán a "gastos generales". — N[o]vena: De las ganancias que resulten [de] cada jercicio, deberán deducirse el 10 [o|o] para formar el fondo de reserva y el [re]manente de las ganancias podrá ser [re]tirado por cada uno de los socios. — [Dé]cima: La Sociedad podrá celebrar to[dos] los contratos permitidos por las ley[es] incluso compraventa de bienes muebl[es] inmuebles y semovientes, dar y tom[ar] dinero prestado y aceptar cualquier cl[ase] de garantías personales o reales; ab[rir] cuenta corriente en los bancos de la N[a]ción Argentina, Central, Hipotecario N[a]cional, de Crédito Industrial Argenti[no] de la Provincia de Buenos Aires y cu[al]quier otra institución bancaria nacio[nal] particular o provincial, librar o deposi[tar] fondos y valores, firmar cheque u orde[n] de pago, descontar toda clase de do[cu]mentos, letras, pagarés, giros, entab[lar] las acciones y gestiones necesarias a[nte] los Tribunales, autoridades nacionales [y] municipales de cualquier fuero y jur[is]dicción, podrá adquirir, gravar, enaje[nar] y locar toda clase de bienes inmuebles [y] tomar dinero prestado en los bancos c[omer]ciales o particulares. — Undécima: [Es] obligación del socio Sr. Passarelli, cor[rer] con la dirección y administración de [los] negocios sociales, a quien se le desig[na] socio gerente con todas las faculta[des] inherentes a su cargo, pudiendo otorg[ar] poderes especiales y generales para [la re]presentación y defensa de los intere[ses] sociales; y el socio Sr. Gordo, tendrá a [su] cargo la dirección y conducción de [los] elementos mecánicos de que disponga [la] Sociedad, atención del personal que ten[ga] bajo sus órdenes, sin perjuicio de q[ue] estas funciones puedan ser también r[ea]lizadas por su consocio Sr. Passarelli. [—] Duodésima: En caso de incapacidad o [fa]llecimiento de cualquiera de los socios, [la] Sociedad quedará disuelta y entrará [en] liquidación designándose liquidadores [al] representante del incapaz o herede[ros] unificándose la representación, y al so[cio] sobreviviente quienes unidos proceder[án] a la liquidación de todos los bienes [so]ciales. Para el caso de que la liquidaci[ón] social se produzca de acuerdo con la p[re]visión de la cláusula Cuarta, los liqui[da]dores serán ambos socios y procederán [en] la misma forma. — Décima Tercera: [El] socio Sr. Gordo se compromete a dedic[ar] todo su tiempo y atención a todos [los] negocios sociales, con prohibición ab[so]luta de dicarse a otras actividades. [El] socio Sr. Passarelli, podrá dedicarse [a] otras actividades, siempre que dé estric[to] cumplimiento con las obligaciones a [su] cargo. — Décima Cuarta: Para el ca[so] de duda o divergencia entre los socios, [se] someten al juicio de árbitros, arbitrad[o]res, amigables componedores, designad[os] uno por cada parte, debiendo éstos desi[g]nar un tercero para el caso de discord[ia] cuyo fallo será inapelable y acatado p[or] los socios. De conformidad las partes fi[r]man el presente en dos ejemplares de [un] mismo tenor y a un solo efecto en el l[u]gar y fecha ut supra. — Alfredo Passa[re]lli. — Felipe Gordo. — Buenos Aires, f[e]brero 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, s[e]cretario.

$ 920.— e.12|2-Nº 7.101-v.20|2|

"AN - TOR - MAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de C[o]mercio Dr. Carlos J. Varangot, a car[go] del Juzgado Nº 6, se hace saber p[or] cinco días en el Boletín Oficial, el s[i]guiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aire[s] a los veintinueve días del mes de N[o]viembre de mil novecientos cincuenta [y] dos, comparecen los señores don Jo[...] Tarancón, argentino, casado, domicilia[do] en Yerbal mil treinta y ocho, Capita[l] don Benjamín Vázquez, argentino, casa[do], domiciliado en Pasaje Calfucurá d[e] mil ochocientos treinta y ocho, Capita[l] don Manuel Alberto Vázquez, argentin[o]

ero, domiciliado en Condarco dos ciento setenta y cuatro, Capital; don undo Felipe Cejas, argentino, casado, iciliado en Luzuriaga doscientos cinata y cinco, Capital; don José Schia- argentino, casado, domiciliado en oteo Gordillo quinientos veintiuno, ital, y don Rodolfo A. Monfasani, entino, casado, domiciliado en Pedro ana mil veinticuatro, Capital, todos rores de edad, y declaran que forizan por este acto el siguiente con- o de sociedad: Primera: Los señores Tarancón, Benjamín Vázquez, Ma- l Alberto Vázquez, Segundo Felipe as, José Schiariti y Rodolfo A. Monani, constituyen en la fecha una Sodad de Responsabilidad Limitada que e por objeto la construcción, instaón y reparación de toda clase de Anas, Torres, Mástiles y afines. — Seda: La Sociedad girará desde la febajo la razón social de "AN-TORS", SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA, y tiene su domicien esta Capital, asiento principal de negocios, en la calle Condarco dos ciento setenta y cuatro, sin perjuicio poder trasladarlo o de establecer sucales o agencias en cualquier punto tro o fuera del país. — Tercera: El ino de duración de la Sociedad se en Treinta Años. — Cuarta: El ital social lo representa la suma de cientos Mil pesos moneda nacional, idido en Dos Mil cuotas de Cien pecada una, suscribiendo cada socio las tas que se detallan a continuación: José Tarancón trescientas veintio cuotas, equivalentes a treinta y dos quinientos pesos moneda nacional; Benjamín Vázquez trescientas veinnco cuotas, equivalentes a treinta y mil quinientos pesos moneda naciodon Manuel Alberto Vázquez trestas veinticinco cuotas, equivalentes a nta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Segundo Felipe Cejas cientas veinticinco cuotas, equivalena treinta y dos mil quinientos pesos eda nacional; don José Schiariti quitas cuotas, equivalentes a cincuenta pesos moneda nacional, y don Roo A. Monfasani doscientas cuotas, ivalentes a veinte mil pesos moneda ional. — Dicho capital se halla totalte integrado y representado por maarias, útiles, repuestos y accesorios, acuerdo al inventario que se firma conformidad. — Quinta: La dirección la Sociedad estará a cargo indistintate de don José Schiariti y de don jamín Vázquez, quienes tendrán el de la firma social adoptada con faad para emplearla en todas las opeones sociales y absoluta prohibición comprometerla en prestaciones a tígratuito o en negociaciones ajenas giro de su comercio, comprendiendo el idato para administrar además de los ocios y actos que forman el objeto al, los siguientes: a) Adquirir el doio de toda clase de bienes muebles, ovientes, inmuebles urbanos o rurales, litos, títulos u otros objetos o valores, sea por compra, permuta, cesión, daen pago o por cualquier otro título, facultad para vender, hipotecar o otro modo gravar o enajenar bienes esa naturaleza, a título oneroso, paclo en cada caso de adquisición o enación, los precios, plazos, formas de o y condiciones de las expresadas raciones, satisfaciendo o percibiendo importe correspondiente, al contado crédito. — b) Celebrar contratos de ción, pudiendo renovarlos, modificarampliarlos o rescindirlos y pagar o rar arrendamientos. — c) Tomar di- en préstamo de los Bancos Oficiales articulares con o sin garantía real o ional y establecer la forma de pago a tasa del interés respectivo. — d) lizar toda clase de operaciones cociales o bancarias, sin limitación de ipo ni de cantidad, que tengan por to girar, descontar, aceptar, endosar, r, cobrar, enajenar y negociar de lquier modo letras de cambio, pagarés, s, giros, cheques u otras obligacioo documentos de crédito público o rado y constituir depósitos de dinero xtraer total o parcialmente esos u s depósitos. — e) Aceptar o hacer dignaciones, novaciones, remisiones o as de deudas. — f) Comparecer en io por sí o por medio de apoderados, facultad para entablar o contestar andas de cualquier naturaleza y fuedeclinar o prorrogar jurisdicciones, prometer en árbitros o arbitradores, sigir, prestar o diferir juramentos, nocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de octubre se practicará un balance general del giro social o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios. — Séptima: Las ganancias que tenga la Sociedad, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas por leyes sociales, y el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará a la fecha en que se cumpla el aviso previo de seis meses. — Los demás socios, una vez recibido el mencionado aviso del socio que desea retirarse, resolverán la continuación de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes se harán cargo en la proporción de sus capitales de las cuotas del socio saliente, o podrán también resolver el ingreso de nuevos socios, que se harán cargo de las cuotas del socio saliente. — Para el caso de que los socios resolvieran la no continuación de la Sociedad, ésta entrará en liquidación. — La parte que le correspondiera al socio saliente de acuerdo a lo establecido en este artículo y para el caso que la Sociedad continuara, se le liquidará en cuatro cuotas iguales y semestrales con el interés bancario corriente en plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte perteneciente siguiendo la norma del artículo once, se le entregará en cuatro cuotas semestrales, con el interés bancario de plaza. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad, podrán hacerlo. — Décima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Undécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "utsupra". — M. A. Vázquez. — J. Tarancón. — J. Schiariti. — B. Vázquez. — Segundo F. Cejas. — R. M. Monfasani. — Buenos Aires, Febrero seis de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.12|2-Nº 7.113-v.20|2|53

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos A. Castagneto Marini, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 2732 de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires; don Claudio Vicente Trannack (h), argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5851, Capital Federal; don Armando Rómulo Caminal, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Venezuela Nº 1599, p. 3º, Cap. Federal; don Floriano Enrique Suárez, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Guayrá 2041, dep. C, Capital Federal; don Armando Carrera, argentino, soltero, de 5 años de edad, domiciliado en Balcarce 353, Capital Federal; Dr. Eduardo Guillermo Antelo, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Suipacha Nº 1189, p. 3º, Capital Federal; don Rómulo Amadeo Staricco, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Pedernera Nº 238, p. 1º B, Capital Federal y don Delio Mario Rubello, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Av. San Martín Nº 996, Luján, Prov. de Buenos Aires, concurriendo los primeros cuatro en su carácter de únicos socios de la sociedad en comandita "Importadora Comercial Americana, Trannack, Caminal & Cía.", constituída por escritura pública Nº 278 del 8 de junio de 1949, pasada al folio 632 del Registro 238 a cargo del Escribano don José Mª Orelle, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto del mismo año, al folio 321, Libro 232, bajo el Nº 253 con modificación posterior sobre aumento de capital, inscripta en el Registro de Comercio el 25 de Octubre de 1950, al folio 217, Libro 233, bajo el Nº 286, y todos los contratantes, declaran y convienen: Primero: Que con la incorporación de los señores Armando Carrera, Dr. Eduardo Guillermo Antelo, Rómulo Amadeo Staricco y Delio Mario Rubello, los integrantes de la firma precitada "Importadora Comercial Americana-Trannack, Caminal & Cía.", han resuelto transformar esta sociedad en comandita en sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 7 de Junio del corriente año y haciéndose cargo de su activo y pasivo a esa fecha, conforme al inventario y balance practicado el 30 del mismo mes y año y asentado en el libro inventario rubricado de la entidad que se transforma, del folio 120 al folio 200 que todos los contratantes conocen y en prueba de conformidad suscriben una copia fiel del balance que, como parte de este contrato, será presentado al Tribunal. La nueva sociedad que queda constituída en este acto entre todos los contratantes por transformación de la anterior, se denominará: "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 1.000.000 m|n. y tendrá su sede social en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelva establecer en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija el término de duración de este contrato en diez (10) años a partir del 7 (siete) de Junio del corriente año. Los socios señores Castagneto Marino, Caminal y Trannack, después de transcurrido el plazo de tres años, podrán denunciar el contrato y la sociedad entrará en disolución y liquidación al vencimiento del término de seis meses de efectuada la comunicación fehaciente de la denuncia resuelta por cualquiera de ellos. Los demás socios tan solo podrán solicitar su retiro personal de la sociedad, sin disolución total ni liquidación de ésta y el retiro deberá ser comunicado en la oportunidad, forma y con la misma anticipación previstas en el caso anterior y los consocios del socio saliente optarán libremente para comprarle sus cuotas al precio que se convenga o bien hacerlas rescatar por la sociedad por su valor nominal con más las utilidades computadas proporcionalmente al último balance aprobado y sus resultados. — Tercero: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación comercial e industrial, importación y exportación de los artículos comprendidos en los siguientes ramos: artículos para el hogar y para oficinas, de vestir y de lujo, confecciones, mercería, bijouteria, mueblería, electricidad, refrigeración, radiotelefonía, televisión, electrónica, cinematografía, fotografía, óptica, instrumental, ferretería, como así, materiales en general, inclusive maderas y sus afines, productos químicos, materiales de construcción, materias primas, minerales, pieles, cueros, comestibles, bebestibles, máquinas en general inclusive agrícolas, motores a combustión interna y externa, generadores y motores eléctricos, automotores, inclusive automóviles, motocicletas, aviones, embarcaciones y mercaderías en general, como así todo lo que sea propio a lo especificado, inclusive sus repuestos y accesorios y además, representaciones comerciales o industriales, nacionales y extranjeras, comisiones en general y de toda clase de mercaderías y productos en general que la sociedad resuelva incorporar a su negocio. La sociedad tendrá asimismo el objeto especial y concreto de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "Trannack, Caminal & Cía.", que se transforma y continuar sus negocios. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, gravar con hipoteca, prenda común y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales; asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro creado o a crearse. — Cuarto: Se establece el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en las siguientes condiciones y proporción: a) Don Carlos A. Castagneto Marini, quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.) equivalente a quinientas cuotas sociales; b) Don Armando Rómulo Caminal, doscientos veinte mil pesos m|n. ($ 220.000 m|n.), equivalente a doscientas veinte cuotas sociales; c) Don Claudio Vicente Trannack, cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.), equivalente a cien cuotas sociales; d) Don Floriano Enrique Suárez, quince mil pesos m|n. (pesos 15.000 m|n.), equivalente a quinse cuotas sociales; e) Don Armando Carrera, setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000), equivalente a setenta y cinco cuotas sociales; f) Don Eduardo Guillermo Antelo, cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000), equivalente a cincuenta cuotas sociales; g) Don Rómulo Amadeo Staricco, treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000), equivalente a treinta y cinco cuotas sociales; h) Don Delio Mario Rubello, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.), equivalente a cinco cuotas sociales. Todas las cuotas sociales han sido integradas en sus respectivos importes y en dinero efectivo mediante los aportes sociales anteriores de la sociedad que se transforma y los montos respectivos de las cuentas particulares acreedoras existentes en la sociedad a favor de cada uno de los socios que firman este contrato. Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a los consocios y las cesiones a terceros, en cambio, se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley 11.645. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad se hallará a cargo de los señores Carlos A. Castagneto Marini, Claudio V. Trannack (h) y Armando Rómulo Caminal, en calidad de Gerentes sociales, el primero de los cuales podrá actuar por sí o por apoderado y los demás, personalmente. La firma social será usada en forma conjunta por dos Gerentes, uno de los cuales deberá ser el señor Castagneto o su apoderado y en estas condiciones otorgarán todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrán realizar todas las operaciones implícitas o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, por inaplicables. Como excepción, los cheques podrán ser firmados o endosados por uno cualquiera de los Gerentes. Estos no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma, ni en prestaciones a título gratuito. Los señores Trannack y Caminal deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros negocios, salvo en forma ocasional y en ramos distintos al explotado por la sociedad. El señor Castagneto podrá dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial, pero, por sí o por medio de apoderado, indistinta y alternativamente, deberá atender los negocios de la sociedad en forma permanente. Los tres Gerentes percibirán una remuneración igual que será

establecida por la asamblea de socios, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: El ejercicio comercial anual expirará el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, debiendo oscilar las amortizaciones entre el cinco y el veinte por ciento del valor de costo, según lo resuelva la asamblea de socios, no pudiendo exceder del porcentaje máximo preindicado, salvo conformidad unánime de los mismos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Castagneto Marini, el cuarenta y uno con seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento; el señor Caminal, el veintiséis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento; el Sr. Trannack, el dieciséis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento; el Sr. Carrera, el seis con veinticinco centésimos por ciento; el Sr. Antelo, el cuatro con ciento sesenta y siete milésimos; el Sr. Staricco, el dos con novecientos diecisiete milésimos; el Sr. Suárez, el uno con veinticinco centésimos y el Sr. Rubello, el cuatrocientos diecisiete milésimos por ciento. Previa a toda distribución, los socios establecerán la reserva legal y las específicas que consideren pertinentes. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, inclusive las relativas a aprobación de balances y designación y remuneración de Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos sociales, correspondiendo un voto a cada cuota. La resolución relativa a remoción de gerentes deberá tomarse por el voto de dos tercios de las cuotas sociales. Las resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas rubricado. — Octavo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar en la sociedad o incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido de que aquéllos continuarán en la sociedad. En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad —a elección de los socios— el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en seis cuotas trimestrales iguales con un interés del ocho por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento del importe de los dos rubros precedentes, a título de llave. Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará dentro de los sesenta días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Noveno: La sociedad se disuelve por el vencimiento del término de duración, por la voluntad de todos los socios o por la denuncia prevista en la cláusula tercera. La liquidación se practicará por las personas y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia, sin excepción alguna, que llegare a plantearse entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, cualquiera sea su objeto y aunque verse sobre disolución, rescisión, incumplimiento, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por ellos mismos o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Se establece la jurisdicción de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo, donde serán válidamente dirigidos todos los emplazamientos, notificaciones y reclamaciones particulares o judiciales. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el original a la inscripción en el Registro Público de Comercio, un ejemplar a guardarse en la sociedad y el otro ejemplar quedará en depósito en la Escribanía del Sr. José María Orelle, hasta tanto quede inscripto el original, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Carrera — Carrera — bijutería — uno cualquiera — trimestrales. — Enmendado: edad — consistirá — existentes — Gerentes — por — disuelve — cláusula — Todo Vale. — Carlos A. Castagneto Marini. — A. Caminal. — C. V. Trannack. — Armando Carrera. — E. Antelo. — F. E Suárez — Rómulo A. Staricco. — D. Rubello. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.420.— e.13|2-Nº 7.054-v.20|2|53

ORTEGA Y COVRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores: Otto Oscar Ortega, argentino, casado, con domicilio en la calle Gascón setecientos noventa y dos, segundo piso, "D"; Juan Covre, italiano, casado, domiciliado en General César Díaz dos mil seiscientos veinticinco y José Da Daltó, italiano, casado, con domicilio en Joaquín V. González mil setecientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ORTEGA Y COVRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal, en la calle Joaquín V. González mil ochocientos setenta y tres A, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la "Industrialización y Comercialización de la Madera", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir, todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, plazo que será prorrogado automáticamente cada año por un año más, siempre que un socio o socios no solicitaren su retiro con un aviso de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, a los demás socios. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en un mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Otto Oscar Ortega, trescientas cincuenta cuotas valor treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Covre, ochocientas cincuenta cuotas valor ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Da Dalto, seiscientas cuotas, valor sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La integración del capital se hace aportando muebles, útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos, etc., según balance practicado en la fecha, el cual se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Juan Covre, quien tendrá el uso de la firma social, para lo cual su firma personal deberá insertarla a continuación de la fórmula: "Ortega y Covre, S. R. L.", Capital ciento ochenta mil pesos y seguida de la enunciación del cargo de "Socio Gerente", que desempeña. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el socio gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Asimismo, los socios señores Otto Oscar Ortega y José Da Dalto tendrán en forma conjunta todas las atribuciones que le confieren por el presente contrato al señor Juan Covre. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes de su realización, no mereciera reparo por parte de alguno de los asociados. — Las utilidades que resulten previa deducción de las reservas para amortizaciones, para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y para formar el fondo previsto por el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. — Novena: El socio Otto Oscar Ortega, se obliga a destinar el setenta por ciento de sus beneficios, obtenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, a adquirir al socio Juan Covre, el cual asimismo se compromete a cederlas, el número de cuotas que con dicho importe pueda obtener, hasta lograr con este procedimiento la igualación de los aportes de capital de los tres socios. —Décima: los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas que se rubricará, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Décima Segunda: Para el caso de retiro de un socio, previsto en la cláusula cuarta, queda establecido que las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad de los restantes, quienes tendrán preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado. — Los socios deberán manifestar su voluntad de adquirir las cuotas dentro de los treinta días de notificarse la resolución de su consocio de transferir las mismas, por telegrama colacionado. — Los socios adquirentes abonarán el importe de las cuotas del socio que desee retirarse en la siguiente forma: el treinta por ciento a los noventa días de realizado el balance general anual, otro treinta por ciento a los ciento cincuenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los doscientos diez días de dicho balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá siempre que los socios sobrevivientes deseen continuar con la explotación del objeto social para lo cual se practicará de inmediato un balance general pudiendo los herederos continuar como socios de la firma a cuyo objeto deberán unificar su personería y representación. — En caso de que los derecho habientes no deseen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los mismos la parte que les corresponde de acuerdo a dicho balance, abonándoseles el importe resultante en la siguiente forma: treinta por ciento a los ciento ochenta días de la realización del balance, otro treinta por ciento a los doscientos cuarenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los trescientos días del citado balance. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegase a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo con las estipulaciones de este contrato sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420.— e.12|2-Nº 7.115-v.20|2|53

AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número dos, secretaría del suscripto, se publ durante cinco días el presente contrat Contrato de Sociedad. - "Agencia N ticiosa Saporiti, Sociedad de Responsal lidad Limitada.". - Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Setenta Cinco. - En la ciudad de Buenos Air Capital de la República Argentina, a cuat de diciembre de mil novecientos cincuen y dos, ante mí, Escribano autorizante testigos que al final suscriben este in trumento, comparecen: los señores. d Leandro Nicolás Saporiti, que firm "Leandro N. Saporiti", quien dice s argentino, de cincuenta y cinco años edad, de estado casado en primeras nu cias con doña Delia Saporiti, domicilia en la Avenida Presidente Roque Sáe Peña seiscientos quince; y don Francis Saverio Maresca, que firma "Francis S. Maresca" quien dice ser argentin de cincuenta y tres años de edad, de e tado civil casado en primeras nupci con doña Adela Olga Puschel; domicili do en la calle Lambaré número mil cien ochenta y dos, ambos comparecient hábiles, de este vecindario, personas mi conocimiento quienes dicen: Quo h resuelto la constitución de una socied mercantil para explotar negocios en ramo de difusión de noticias y public dad en general. Dicha sociedad, que d jan constituída por este acto, se regi por las normas generales del Código Comercio Argentino, por las particular de la Ley once mil seiscientos cuaren y cinco y por las especiales que se est blecen en las bases siguientes: Primera. Con efecto retroactivo al veinte de n viembre último, queda constituída ent don Leandro Nicolás Saporiti y don Fra cisco Saverio Maresca una sociedad me cantil bajo la denominación de "AGE CIA NOTICIOSA SAPORITI, SOCI DAD DE RESPONSABILIDAD LIM TADA" la que tendrá su domicilio esta ciudad, actualmente en la Aveni Presidente Roque Sáenz Peña seiscient quince, pudiendo establecer sucursales filiales de la misma en cualquier pun de la República o del extranjero. — S gunda. — El objeto de la Sociedad se la explotación de negocios en el ramo publicidad en general y difusión de n ticias y comentarios del interior y e terior, por cualquier medio oral o escri tanto por cuenta propia o por cuen propia y de terceros o asociados a te ceros, y en especial, continuar la expl tación de los negocios del fondo de c mercio que actúa en esta Capital ba la denominación de "Agencia Notició Saporiti" cuyo activo y pasivo adquiri la Sociedad. — Tercera. — El plazo duración de la Sociedad se fija en di años contados de la indicada fecha vei te de noviembre de mil novecientos ci cuenta y dos. Sin embargo, transcurrid los dos primeros años de vigencia las mismas, cualquiera de los socios p drá pedir la disolución de la socied mediante un preaviso en forma, a l otros componentes con una anticipaci no menor de seis meses. — Cuarta. Para el mejor desarrollo de sus activ dades, la Sociedad podrá: adquirir enajenar bajo cualquier forma, bien muebles e inmuebles, establecimient comerciales, títulos, acciones y valore constituir o adquirir derechos reales cualquier especie; celebrar toda clase contratos, incluso de locación aun p plazos que excedan los seis años y locación de servicios; ser cedente usuaria de toda clase de derechos y cr ditos; hacer novaciones y renuncias quitas de deudas; comprar o vender e tablecimientos industriales o comercial y adquirir participaciones en los mismo dar o tomar dinero prestado, con o si garantías reales o personales y|o de pa ticulares o entidades de cualquier n turaleza, efectuar toda clase de oper ciones con bancos oficiales o particul res, nacionales o extranjeros, incluso e el Banco de la Nación Argentina, Banc de la Provincia de Buenos Aires, Banc Hipotecario Nacional, Banco de Crédi Industrial Argentino y otros, pudiend solicitar especialmente créditos a los mi mos; abrir y cerrar cuentas corriente girar sobre dichas cuentas, sobre fond depositados o en descubierto, libra aceptar; firmar, avalar, descontar, end sar, cheques, letras de cambio, pagaré prendas con registro y demás papeles comercio; solicitar y registrar marcas fábrica y de comercio, patentes de i vención y adquirir o ceder esos derecho otorgar poderes generales y especiales firmar todos los instrumentos públicos privados que se requieran a tales fine debiendo considerarse la precedente enu meración como simplemente enunciativ y no limitativa, pues la Sociedad podr celebrar todos los actos jurídicos qu

sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantías de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Francisco Saverio Maresca, quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley y el presente contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido al socio Gerente emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El socio Gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas, pero bajo su responsabilidad. El socio Leandro Nicolás Saporiti tendrá a su cargo la parte técnica de los negocios sociales, pero para el caso de que la Sociedad considerara necesario su reemplazo o aquel renunciara, el sucesor será nombrado por el socio Gerente don Francisco Saverio Maresca. — Séptima. — Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octava. — El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, al terminar el cual se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, quienes tendrán en la distribución igual proporción. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios anteriores. — Novena. — Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no desease o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Décima. — Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reserva de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Undécima. — Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Duodécima. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días de la fecha del deceso o de la declaración legal de incapacidad, entre: a) continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) adquirir la parte que por capital y utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante. A los fines de este inciso, dicho balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponde al causante o incapacitado por capital, reservas y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento dentro de los noventa días de producido el deceso o la declaración legal de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. El pago de la primera de estas tres cuotas deberá hacerse efectivo a los seis meses contados a partir del pago de la cuota inicial. — Bajo los Artículos que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, esta escritura por el Escribano autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Leandro N. Saporiti. — Francisco S. Maresca. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, titular del Registro doscientos cuarenta y tres, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Agencia Noticiosa Saporiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: un millón ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Saporiti, Avenida, Saporiti, y|o, extranjeros, social, quienes, representen, al, su. Leandro: Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Mario Lassaga secretario.

e.12|2-Nº 7.067-v.20|2|53

ETER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Diciembre de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ETER PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cláusula Sexta. La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en lo referente a toda clase de operaciones bancarias, que podrán celebrar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. Podrán también girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, incluso los que no sean ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, recurrir al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre éllos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructo, anticresis, prenda, servidumbre, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación o Central, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, celebrar todo género de contratos de locación de servicio, representar a la sociedad en toda clase de Oficinas públicas, o tribunales, incluyendo la comisión de conciliación, de la justicia del trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la sociedad y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad incluso los actos, para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de las mismas. — Cláusula Octava. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a los socios quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento de capital: b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas de acuerdo al criterio establecido por la Dirección General Impositiva; c) la suma que los socios determinen para participaciones, gratificaciones o habilitaciones a favor del personal, de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el cincuenta y cinco por ciento a favor del señor Roberto C. Bissone y el cuarenta y cinco por ciento a favor del señor Carlos A. Fernández. — Cláusula Novena. En caso de existir pérdidas éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Roberto C. Bissone y el cuarenta y cinco por ciento para el señor Carlos A. Fernández. — Raspado, y cinco. — Vale. Sobre raspado, servidumbre, Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 7.112.v.20|2|53

C.A.D.R.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Director, domiciliado en Pasteur 567, Ezrah Direktor, domiciliado en Charcas 3591 y Alberto Prat, domiciliado en Alberti 1427, todos mayores de edad y socios de "C.A.D. R. I. A.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1952, bajo el número 1.289, al folio 363, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Uno. — El señor Aarón Director, cede al Señor Ezrah Direktor las 72 cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la citada Sociedad con los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, cuyo importe ya ha recibido oportunamente. — Dos. — Modifícase los siguientes artículos del contrato social: Quinto: En adelante las utilidades y pérdidas se distribuirán entre el Señor Ezrah Direktor y Alberto Prat por partes iguales. — Sexto: Los señores Ezrah Direktor y Alberto Prat tendrán el cargo de gerentes y la administración de la Sociedad así como el uso indistinto de la firma social. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — Firmado: Ezrah Direktor, Alberto Prat y A. Director. — Tachado: Comercio: No vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220. — e.13|2-Nº 7.143-v.23|2|53

POLDIMETAL, LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don Miguel Angel Affronti, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle yor de edad, domiciliado en la calle Vieytes novecientos uno, Martínez; don Domingo Pedro Santi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Urquiza dos mil quinientos cincuenta y tres, Florida; don José Papa, italiano, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y seis, de esta Capital y Manuel Enrique Araujo, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alberti dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Miguel Angel Affronti, en su carácter de socio de la sociedad "POLDIMETAL, LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere en favor de don José Papa, la totalidad de las doce cuotas de mil pesos cada una, que importan un total de Doce mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en su totalidad. Esta venta la efectúa por el importe de pesos Diez mil quinientos treinta moneda nacional de curso legal que declara haber recibido en este acto del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Domingo Pedro Santi, en su carácter de socio de la Sociedad "Poldimetal, Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere en favor de don José Papa, ocho cuotas de mil pesos cada una, que importa un total de Ocho mil pesos moneda; asimismo cede y transfiere las

restantes cuatro cuotas de mil pesos cada una a don Manuel Enrique Araujo. Estas ventas las efectúa por el importe total de Diez mil quinientos treinta pesos moneda nacional de c|legal que declara haber recibido en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que los Sres. Miguel Angel Affronti y Domingo Pedro Santi, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes, por capital, utilidades e intereses, participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera otro concepto le correspondan hasta la fecha y|o pudieran corresponderle en la sociedad en el futuro. — Cuarto: Que como consecuencia de esta cesión, quedan totalmente separados y desligados de la sociedad que integraban, así como igualmente han quedado saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras por todo concepto desde la fecha de su incorporación en la sociedad, hasta la fecha, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les correspondían en la mencionada sociedad. Los cedentes a su vez manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas que por este acto se realiza. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas verificadas, quedan como únicos componentes de la sociedad "Poldimetal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Sres. José Papa y Manuel E. Araujo, quedando como gerente de la misma con todas las facultades enumeradas en el contrato social, el Sr. José Papa. Dejándose así perfeccionada la cesión de cuotas de capital, se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, quedando el Sr. José Papa autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Miguel Angel Affronti. — Domingo Pedro Santi. Manuel Enrique Araujo. — José Papa. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.18|2-Nº 7.254-v.24|2|53

HUESCOL
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Jacobo Alejandro Goraldi, casado, polaco, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres y Raúl Resnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil novecientos cincuenta, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad Industrial Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "HUESCOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Capital Federal, siendo la actual en la calle Coronel Pagola 3950, será de carácter de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de productos y sub-productos de la ganadería y piscicultura, para la obtención de fertilizantes y abonos para la agricultura, horticultura y fruticultura, y otros derivados, su exportación y|o importación, pudiendo instalar filiales y sucursales en el interior del país o en el exterior del mismo, así como también trasladar la actual sede. — Segunda: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, renovándose por otro período de cinco años, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación su voluntad de disolverla, pudiendo no obstante, disolverla a partir del vencimiento del segundo año de constituída, voluntad que deberá ser expresada por unanimidad de los socios que suscriben el presente. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de igual moneda, corresponde a los socios por partes iguales, e integrado en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo ser solicitados los importes a los socios, con treinta días de anticipación. — Cuarta: ambos socios son designados gerentes. Los mismos tendrán las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. La Dirección y Administración estará a cargo de los dos Gerentes, quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la Sociedad, operaciones bancarias y comerciales con Bancos particulares, y|o sus sucursales, y con los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria oficial y|o particular, creada o a crearse; Instituto de Inversiones Inmobiliarias, Ministerio de Agricultura de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, y demás instituciones oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar bienes muebles, inmuebles e inmateriales, y gravarlos, hipotecarlos y|o prendarlos. Se requerirá sin embargo el acuerdo de ambos socios, para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) para operar con pagarés y demás documentos similares; b) para los asuntos que signifiquen disposición de los bienes de la sociedad; c) para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas similares pertenecientes al renglón de la sociedad y d) para contratar empleados de responsabilidad. — Quinta: Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo mensual, que se estipulará de común acuerdo y será imputado a Gastos Generales. — Sexta: La firma social no podrá ser usada para fianzas ni garantías a terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones que rijan la materia. De los beneficios líquidos se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social. Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios, y el saldo que resultare, bien sea de ganancia o pérdida se distribuirá o imputará a los socios en proporción a la cuota capital de cada uno. Los balances serán puestos a disposición de los socios dentro de los quince días de efectuados los mismos, y se considerarán automáticamente aprobados, dentro de los noventa días subsiguientes, si no se manifestara oposición a los mismos. Además de los libros de Contabilidad que determina la ley, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas entre los socios, renunciando los socios a la proporción de votos que establecen los artículos 12 y 19 de la ley 11.645. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin consentimiento previo del otro socio. Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo 12 de la ley 11.645, de ocurrir ante el Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades con excepción de las que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo los socios, no obstante la prohibición, continuar dedicándose a las actividades de los negocios que explotan en la actualidad, ampliándose la prohibición de la presente cláusula a la representación por interpósita persona. El socio que no cumpliera con el pacto precedente, establecido en la presente cláusula abonará una indemnización igual al Capital que tenga en la Sociedad. — Décima: En caso de que los socios resolvieran la disolución anticipada de la sociedad o fuera la misma determinada por tribunal arbitral, o al día del vencimiento del término del contrato, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que, uno de los socios continúe en el negocio, adquiriendo las cuotas del otro socio. En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor, por licitación entre ellos. Si no hubiere acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto en la forma que establece la cláusula décima segunda de este contrato. — Décimo Primera: La Sociedad será disuelta por fallecimiento de uno de los socios. En caso de incapacidad de alguno de los socios por más de un año, o imposibilidad de desempeñar sus funciones sociales, personalmente, por el mismo tiempo, podrá el mismo, nombrar una persona que lo represente en la sociedad, la que deberá ser apta y de conformidad y aceptación del otro socio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere sobre la interpretación o ejecución de este contrato, y en la liquidación o partición eventual, será sometido a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, otro árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del "tercer árbitro en discordia", lo designará el tribunal permanente que funciona y nombra de acuerdo a solicitud la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. Conforme otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jacobo A. Goraldi. — Raúl Resnik. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.18|2-Nº 7.195-v.24|2|53

"SCAT"
SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de diciembre de 1952, el señor Eraldo Rizzolio, vende, cede y transfiere en favor de Letaba Argentina S. A. de Inversiones Comerciales e Industriales, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SCAT" SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS S. R. L. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.219-v.24|2|53

CAJOMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Amílcar Merello, argentino, casado, domiciliado en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); Osvaldo Rafael Montefusco, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora sesenta, Wilde, (Buenos Aires); Vicente Malpede, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rioja 1586, Avellaneda, (Buenos Aires); y la Sra. María Luisa Malpede de Merello, argentina, casada, domiciliada en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CAJOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Agüero quinientos ocho de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, distribución y venta de maderas en general, trabajadas o no, y demás tareas afines como ser industrialización, y comercialización. — Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrán también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don José Amílcar Merello cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional aportado en 1 máquina cepilladora Jonsereds tipo P.H. - K. 6-Z Nº 53.365, uñeco cuadrado para 2 cuchillas que admite madera de 600 mm. de ancho por 60 mm. de espesor, de dos velocidades arrastre motorizado con motor eléctrico Asea Nº 2.412.151 de 4.8 H.P. C.A.T. 50 P. de 2.880 r.p.m. 380 volts y llave de puesta en marcha. — Don Osvaldo Rafael Montefusco quince (15) cuotas, o sean quince mil (15.000) pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Don Vicente Malpede, treinta (30) cuotas, o sean, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo, y Doña María Luisa Malpede de Merello, treinta y cinco (35) cuotas, o sean treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo. Todos los socios integran en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación. — Quinta: El Sr. José Amílcar Merello y la Sra. Doña María Luisa Malpede de Merello tendrán a su cargo la gerencia, quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular. — Para asumir obligaciones sociales, podrán firmar cheques, letras, contratos y otros documentos ya sea con firma individual o conjunta, pudiendo actuar independientemente uno del otro y en igualdad de atribuciones. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los 60 días de cerrado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, comprometiéndose a ceder a los demás asociados sus cuotas al valor de un mil pesos cada una, quedando a opción de los señores asociados, su adquisición. — Octava: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedan automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar con la sociedad deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. — Novena: Todas las disputas entre los señores socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Agüero 508 de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizados este contrato en el lugar y fecha indicados, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos números 1.721.415 K y 1.721.416 K que serán habilitados con el sellado de Ley, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.18|2-Nº 7.220-v.24|2|53

AGER, COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise dos mil treinta; Ezio Bertolini, soltero, domiciliado en O'Brien mil sesenta y uno, San José de Mendoza; doctor Gino Piraccini, soltero, domiciliado en Ayacucho mil setenta y siete, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, hábiles y socios de "AGER, COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintisiete, Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital de la sociedad mencionada hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional). — Segundo: Incorporar a la sociedad a doña Adriana Cerchione de Bellavista, italiana, casada, domiciliada en Guise dos mil treinta, mayor de edad y hábil. — Tercero: Substituir el artículo tercero del contrato social con el que se indica a continuación: "El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Primero) José Ricci, doscientas veinte cuotas (pesos ciento diez mil moneda nacional); Segundo) Ezio Bertolini, ochenta cuotas (pesos cuarenta mil moneda nacional); Tercero) Gino Piraccini, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional); y Cuarto) Adriana Cerchione de Bellavista, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional). — Se deja constancia que la total integración de los aportes indicados resulta del balance que, firmado por los socios en este acto, es parte integrante de la presente convención. — Buenos Aires, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: José Ricci. — Gino Piraccini. — Elorino Bellavista. — Ezio Bertolini. — Adriana Cerchione de Bellavista. — Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 406.— e.13|2-Nº 7.170.v.23|2|53

NISSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de Diciembre, pasada al folio 6.116 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, la Sociedad "NISSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió por retiro del socio Melchor Silverio Posse, a quien le ha sido devuelto su capital, continuar el giro de los negocios con los socios Señores Felipe Jiacontini y Arturo Casas, quienes tendrán en la Sociedad como capital, el primero 63 cuotas, o sean $ 6.300 m|n. y el segundo 39 cuotas, o sean $ 3.900 m|n. — El domicilio será en esta Capital calle Moreno Nº 2111. — La cláusula cuarta del contrato social con el retiro del Socio Señor Melchor Silverio Posse y la designación del socio Señor Jiacontini como Gerente en lo pertinente queda modificada así: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Felipe Jiacontini, con el carácter de Gerente. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios". — Asimismo la cláusula séptima en lo pertinente se modifica en la forma siguiente: 'El saldo de las utilidades se repartirán entre los dos socios, en la siguiente proporción: el 62 o|o para el socio don Felipe Jiacontini y el 38 o|o para el socio don Arturo Casas". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 250.— e.13|2-Nº 7.158.v.23|2|53

CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Casiano Villareal, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624; Néstor Enrique Villareal, argentino, soltero, de 27 años de edad, con igual domicilio que el anterior; Ramón Ferreyra, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972, y Juan Domenech, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624, todos vecinos de esta Capital Federal, dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972 de esta Capital Federal, siendo este domicilio el asiento principal de sus negocios, lo que podrá variar e instalar otros negocios similares en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años o sea hasta el treinta de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, prorrogable automáticamente por otros cinco años más, siempre que no mediare oposición y existiere asentimiento expreso en aquel sentido de la mayoría de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a la compraventa de materias primas, papeles, tintas, maquinarias para imprenta en general; b) importación y exportación de cualquier materia prima que se relacione con el negocio; c) comisiones y representaciones en general; d) compra - venta de inmuebles urbanos y rurales, y su explotación. Para la mejor consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, incluso con prenda agraria, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago, todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; dar y tomar en préstamo dinero en efectivo con o sin garantía real o personal; aceptar mandatos y representar a terceros, operar en todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas y sociedades ya formadas o a formarse como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las Leyes que se relacionen con los fines comerciales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por mercaderías, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario y balance confeccionado y firmado por todos los socios y cuyo capital totalmente integrado les corresponde en las siguientes proporciones: Al Señor Carlos Casiano Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Néstor Enrique Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Ramón Ferreyra, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y al Señor Juan Domenech, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal respectivamente. — Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente a su valor nominal. — Séptimo: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Gerente y un Sub-Gerente, quedando designados con este acto los Señores Carlos Casiano Villareal y Ramón Ferreyra respectivamente, quienes tendrán la mayor amplitud de facultades de acuerdo al artículo Diez de la Ley de la materia, incluso las determinadas en el Artículo cuarto precedente, quienes firmarán en conjunto para firmar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos, conferir poderes generales y especiales para cualquier asunto, inclusive asuntos judiciales y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos extraños al giro social, ni en fianzas y garantías de terceros. En caso de ausencia o impedimento transitorio o fallecimiento del Gerente o Sub-Gerente, actuarán válidamente con las mismas facultades y sin necesidad de justificar dichos extremos, cualquiera de los socios restantes. — Octavo: Los socios Señores Carlos Casiano Villareal, Ramón Ferreyra y Juan Domenech, percibirán como retribución mensual, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno y el socio Néstor Enrique Villareal, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal también mensual, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Noveno: El Gerente y el Sub-Gerente, serán nombrados y removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto. — Décimo: Para adoptar resoluciones que interesan al giro social, se establece la obligación de celebrar reuniones que se asentarán en el libro de Actas, que serán suscriptas por todos los socios presentes y serán practicadas por el Gerente o en su defecto por el Sub-Gerente. A tales efectos el Gerente citará a los demás socios con una anticipación de cinco días por lo menos, por notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituído en este contrato o en el que constituyan con posterioridad en forma fehaciente. Para realizar esas reuniones será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegara no haber número suficiente, se esperará treinta minutos, pasados los cuales se realizará la reunión sea cual fuere el número de los socios presentes y su resolución será válida. No será tenida por válida resolución alguna, que no reuniera el voto de las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. — Undécima: Cada año al treinta de Noviembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general, que podrá ser practicado por el Gerente, Sub-Gerente o varios de los socios, el que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas presentes a la reunión, con transcripción del balance en el libro de Actas. Los muebles, útiles e instalaciones, se amortizarán de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva, a las mercaderías en existencias se les considerará por su valor de compra según facturas o de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y netas anuales se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados y se debitarán a una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de votos presentes en la reunión convocada al efecto, decidirá la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad siempre y cuando los socios restantes y por mayoría de votos, decidan aceptarlos, en caso contrario los socios restantes tienen opción a repartirse las cuotas del socio fallecido y su pago se hará a los ciento ochenta días de haberse practicado el inventario y balance general. — Décima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad después del plazo transcurrido en el artículo tercero de este contrato, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los socios que desearen continuar la sociedad, con arreglo a la cláusula sexta. No obstante el plazo de duración de la sociedad establecido por el artículo tercero, los socios por voluntad unánime podrán disolverla o liquidarla. Desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que se designen por mayoría de votos, fijándose en el mismo acto la retribución que percibirán como tales. — Décima Sexta: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que algunos de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se obligan y comprometen a someterla a arbitraje, designándose en este caso un único árbitro por mayoría de votos. El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a la vía judicial, y el socio que no lo acatare previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá comunicar al gerente, para que éste a su vez cite a los socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios y también por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberán resolver y éste expedirse dentro del término de quince días. Si el socio disconforme dejare vencer el término de cinco días sin hacer conocer al árbitro los puntos que le serán sometidos a su decisión, se considerará que renuncia al arbitraje y acepta lo resuelto por la mayoría de los socios. Si la divergencia se produjera y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución al árbitro designado precedentemente, renunciando desde ya a la vía judicial. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley en la materia, las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. El contrato original lleva los siguientes sellos "L" 544.712 - 544.714 y 544.716 de veinte centavos moneda nacional cada uno. — (Firmado) Carlos C. Villareal. — J. Domenech. — R. Ferreyra. — Néstor Enrique Villareal. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.860. —e.13|2-Nº 7.136-v.23|2|53

FADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Fabrucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda setecientos noventa y cinco; Renato Camiciottoli, italiano, casado, mayor de edad, que se domicilia en la Avenida Belgrano tres mil veinte y siete; Aldo Piazzini, italiano, soltero, mayor de edad, que vive en la calle Pringles sesenta y seis; Vieri Ridi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la avenida Entre Ríos mil setenta y cinco; y Sergio Pelacani, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Pringles sesenta y seis, todos de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas seguidamente insertas: Primero: Queda constituída una sociedad, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "FADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio comercial en la avenida La Plata quinientos nueve al quinientos quince; y el legal administrativo en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, piso

sexto, oficina tres, estando facultada en establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de plata, como también la importación y exportación de los artículos de su ramo, como asimismo toda actividad, que se relacione con la misma. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, pudiendo prolongárse por otro lapso igual, a cuyo efecto cada socio, separadamente y con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, comunicará su deseo de seguir o retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado. Si la mayoría de los socios deseare seguir con el giro del negocio, satisfacerán al socio o socios salientes con la parte que le correspondiere, por el capital aportado y sus utilidades, de acuerdo al balance que se efectuará al efecto; cuyo pago se llevará a efecto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días del balance practicado. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una. Tales cuotas son aportadas por partes iguales, por los cinco socios: en máquinas, muebles, útiles, moldes, herramientas, mercaderías, instalaciones, útiles e impresos de oficina y dinero en efectivo, el todo de acuerdo al inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo documento se acompaña, y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma, está a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, a cuyo efecto revistirán tal carácter anualmente por turno de dos, actuando conjuntamente ambos, y firmando bajo sello que dirá "Fado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta mil, Gerentes". — Sexta: La sociedad podrá realizar todas clases de operaciones bancarias, con los Bancos Oficiales y Particulares, de acuerdo con los requisitos que fueren necesarios —

Séptima: Las utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para formar un fondo de quebrantos y el noventa por ciento restante, será repartido entre los cinco socios en partes iguales. La suma que resulte por cada socio será abonada en la cuenta particular de cada socio, que podrá disponer de ella, en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los sesenta días, y el otro cincuenta por ciento, a los ciento veinte días del balance anual de cada año, el cual se practicará el treinta y uno (treinta y uno de mayo de cada año). — Octava: Las pérdidas serán soportadas por el fondo de quebrantos, con futuros beneficios y en definitiva por el capital social. — Novena: Los retiros mensuales que efectúen los socios para solventar sus gastos particulares y familiares, serán cargados mensualmente a la cuenta particular de cada socio, dentro de los límites que convengan de común acuerdo, los cuales se establecerán en el libro de "Actas" que tendrá la sociedad. Cada acta deberá ser firmada por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad, la sociedad está facultada de abonar a los derecho habientes, o a sus apoderados, el capital y utilidades que según balance practicado en la fecha del deceso o incapacidad, en dos cuotas iguales a los seis y doce meses, cuyas cuotas podrán también cubrirse con dos pagarés extendidos a la orden que corresponda, y a los plazos ut-supra, ya indicados; como proseguir el giro de sus negocios con un representante, el cual podrá informarse del estado social, pero no intervenir en las operaciones de la sociedad. — Décima primera: Si el socio fallecido dejara la viuda con hijos y ésta quisiera seguir como parte en los negocios, hasta finiquitar el plazo de este contrato, la sociedad se obliga pasar a la viuda, hasta el próximo balance, y por una vez sola, una pensión correspondiente al retiro mensual, que era acordado al esposo; suma que la sociedad cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima segunda: De común acuerdo los socios, finalizados los términos de este contrato, y no habiéndose resuelto su prórroga, se iniciará la disolución, liquidación y partición de la sociedad, todo lo cual se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será resuelta de acuerdo al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; y en caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero en discordia, debiendo recaer tal nombramiento, en un contador público nacional. — Décima cuarta: Bajo las trece cláusulas que forman el presente convenio de sociedad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado, llevando el original el número L ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete; L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos y L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con su correspondiente sellado de Ley. Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Felacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo. — Inventario de "Fado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta Mil. Maquinarias: Una máquina para gravar metales "Pear" N. F. quinientos ocho, ochenta mil pesos. Un cilindro con motor un H. P. N. F. quinientos nueve, cinco mil cuatrocientos pesos. Una sierra circular con accesorios F quinientos doce, dos mil novecientos cincuenta pesos. Una limpiadora con motor dos H. P. N. F. quinientos trece, tres mil pesos. Un cilindro laminador a mano N. F. quinientos diez, mil quinientos cincuenta. Una guillotina para cortar metales quinientos once, cuatrocientos cincuenta pesos. Una agujereadora con sus accesorios, quinientos catorce mil quinientos ochenta pesos. Un compresor de aire N. F. quinientos quince, mil ochocientos pesos. Dos motores de medio H. P. cada uno, tres mil doscientos pesos. Una agujereadora a mano, trescientos cincuenta pesos. Total Diez Mil Doscientos Ochenta pesos. — Muebles y útiles. Cuatro bancos para trabajo de orfebrería, tres mil ochocientos pesos. Un fuelle completo a pedal, quinientos pesos. Un banco para soldar, con todos sus accesorios, dos mil ochocientos cuarenta pesos. Una morsa para banco, doscientos cincuenta pesos. Un baño de plomo, quinientos pesos. Total Siete Mil Ochocientos Noventa pesos. — Moldes. Ochenta moldes de madera de varios tamaños, cuatro mil doscientos cincuenta pesos. Sigue a la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta pesos; ciento ocho mil ciento setenta pesos. Viene de la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta. Ciento ocho mil ciento setenta pesos. Treinta y seis moldes en acero de varios tamaños, cuatro mil trescientos pesos; Total Ocho mil quinientos cincuenta. Herramientas. Herramientas del trabajo orfebre, que de común acuerdo se estiman en seis mil ochocientos cincuenta pesos. — Mercaderías. Un lote de acero en planchas y otra forma, setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos. — Instalaciones. Instalación de la fábrica, luz, fuerza motriz, artefactos, valor que de común acuerdo se establece en diez y siete mil pesos. — Utiles de oficina e impresos. Caja. Existencia en esta fecha, seis mil ciento setenta y nueve pesos con cincuenta centavos. — Total general: Ciento cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Pelacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540.— e.13|2-Nº 7.146-v.23|2|53.

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.776. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Félix María José Miguel Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Ida Scarabicchi, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; don Miguel María Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Diana Elizabeth Reynolds, español de veinte y siete años de edad, domiciliado en Belgrano cuatrocientos treinta; don Juan María Mac Mullen, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos novecientos setenta y dos y don Czeslaw Gainski, casado en primeras nupcias con doña Stanislawa Abrahamowicz, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuatro esquina Quince, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la misma será de veinte años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio anual, siempre que comunique su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. — En tal caso y siempre que el aviso se diese cuando faltasen más de seis meses para el vencimiento de un ejercicio anual, se practicará un balance general con actualización de los valores del activo. — En caso de que faltasen menos de seis meses, se esperará la realización del balance anual ordinario, actualizando igualmente los valores del activo. — El capital y utilidades se abonará al socio saliente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Los socios restantes tendrán preferencia sobre cualquier otra persona para adquirir las cuotas del socio saliente. — Tercero: Su domicilio queda fijado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta de esta Capital, sin perjuicio de lo cual podrá radicar sus negocios y operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de toda industria o negocio de carpintería, compraventa de materiales fabricados, comercialización e industrialización, importación y exportación de los mismos materiales, representación de empresas argentinas o extranjeras dedicadas al mismo ramo, y en fin, cualquier otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles necesarios, comprar y vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales; darlos en pago; celebrar contratos de locación; de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales y celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus leyes orgánicas y reglamentos que los rijan u otros; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada; realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desempeño; debiendo considerarse la enumeración anterior como meramente enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan catorce mil quinientos pesos cada uno de los socios señores Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen; sesenta y cinco cuotas que representan seis mil quinientos pesos el socio señor Miguel María Avendaño; integrándose en este acto en dinero efectivo el sesenta por ciento del capital, comprometiéndose los socios a integrar el cuarenta por ciento restante dentro del término de seis meses. — Sexto: la administración y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios cualquiera de ellos. — Séptimo: La sociedad llevará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. — Las actas serán firmadas por todos los socios. — Octavo: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta y uno por ciento a los señores socios Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen y el siete por ciento al señor socio Miguel María Avendaño. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes, si decidieran continuar la sociedad, deberán unificar personería. — En caso contrario se practicará un balance general al momento del fallecimiento, incapacidad o interdicción con actualización de los valores del activo; y se abonará a los herederos capital y utilidades en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos del socio fallecido, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta. — Leída y ratificada, la firmaron por ante mí y los testigos Cándido César Díaz y Rino Antonini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Félix Avendaño. — Miguel Ma. Avendaño. — C. Gainski. — Juan M. Mac Mullen. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: R. Antonini. — Hay un sello. — Ante mí Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellados de Ley, números un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y siete mil setecientos y el presente, todos de la Serie L. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos A Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.300.— e.13|2-Nº 7.148-v.23|2|53

"JOSE AGUIAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Aguiar, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, y don Rodolfo Lorenzo Matticoli, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "JOSE AGUIAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el dedicarse a la explotación de un aserradero, a la compraventa de maderas en general, a la importación y exportación de las mismas, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita, siempre de las que no fueran expresamente prohibidas

por la ley Nº 11.645. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, calle Cuba 1862, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se considere necesario en el futuro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o talleres en esta ciudad o en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero transcurrido un plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso la Sociedad o el otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará siguiendo las normas que se indican en las cláusulas octava y novena, en seis cuotas trimestrales, escalonadas e iguales que ganarán un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectivizado el retiro. Si la Sociedad o el otro socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la Sociedad. El socio cedente antes de proceder a la cesión de cuotas a terceros extraños deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado, el nombre y el domicilio del o los adquirentes y el precio de la cesión. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que corresponden Quinientas cuotas de capital a José Aguiar y Quinientas cuotas de Capital a Rodolfo Lorenzo Matticoli, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha, en virtud del aporte que cada uno de ellos hace de la parte que le corresponde en los bienes, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y al cual los socios prestan su conformidad y que por separado se detalla. — Quinto: La Administración y Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta o separadamente con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. La enunciación anterior no es limitativa, sino solamente enunciativa y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. Queda perfectamente entendido que para el otorgamiento de escrituras públicas, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes. Los socios gerentes bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Queda perfectamente establecido que la pérdida de la condición de socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, salvo que se traten de actividades iguales a las desarrolladas por la Sociedad, en cuyo caso para poder dedicarse a la misma, deberá requerir el consentimiento del otro socio. — Séptimo: Las resoluciones sociales deberán ser anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios. El socio ausente o impedido podrá hacerse representar mediante carta-poder. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Si transcurrido un mes de presentado el balance, el mismo no fuere observado, se tendrá por aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del Capital Social y de las previsiones y amortizaciones que técnicamente corresponden, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de Capital Social. Las pérdidas serán soportadas en la mismas proporción que los aportes. — Décimo: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las obligaciones que emanen de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra o concurso civil o tuviera que presentarse a convocatoria de acreedores, como así también si se viera envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrá el otro socio pedir su inmediato retiro de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, los gastos que demande esta tarea estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio saliente, le será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que no ganarán interés alguno, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de practicado el balance general. — Undécima: Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas la Sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar o prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponerlos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Duodécimo: A los efectos de partición y liquidación de la Sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador, quienes deberán de proceder de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y de las que se establecieren. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de alguno de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado por el último balance aprobado por la Sociedad. Dicha manifestación deberá de efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación, la que deberá de inmediato y en forma fehaciente ser notificada al otro socio, que a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrá derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el otro socio. En este caso los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Décimo Tercera: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, de inmediato el otro socio deberá decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad o bien, b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el Balance e Inventario que al efecto se practicará siguiendo las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, salvo que decida aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, y éstos acepten a su vez continuar, a cuyo efecto deberán unificar su representación social. El haber que resultare a favor del socio desaparecido, les será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de fallecido el ex socio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales, así declarados judicialmente, o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponde, que la de mero control, que ejercerán por medio de un representante único, quien actuará debidamente autorizado por poder especial. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviera, el socio que no la acatare, aun cuando ganare el pleito. — Décimo Quinta: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la Sociedad "José Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificándose las partes en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicado. Se extiende el presente en un solo ejemplar en los sellos números seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco al seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho. — "Entre Líneas": "y éstos acepten a su vez continuar". Vale. — Fdo.: José Aguiar — Rodolfo Lorenzo Matticoli. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 7.168-v.23|2|53

MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas Tercera y Décima Sexta de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: Queda prorrogada la duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y feneciendo por ende el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sin embargo, podrá disolverse total o parcialmente antes de su vencimiento en las condiciones legisladas en la cláusula octava del contrato social. — Décima Sexta: Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión con treinta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a la misma, mediante telegrama colacionado que dirigirá a cada uno de sus consocios, los que por votación que represente el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas capital de la Sociedad, decidirán si optan por liquidar la misma de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio, o si deciden continuar con los negocios sociales, en cuyo caso, la Sociedad con sus reservas o los demás socios que lo deseen, a prorrata de sus respectivos capitales se harán cargo del haber del socio saliente, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha de su retiro, en el que no se revaluará la mercadería, ni se fijará valor a las marcas y llaves sociales, abonándose el importe que resulte a favor del socio saliente en tres cuotas iguales que no ganarán interés, pagadero a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente a la fecha en que se hubiere practicado el balance respectivo. La decisión de los socios ante la notificación del pedido de retiro de uno de ellos, deberá efectuarse dentro de los quince días de comunicada tal decisión por este último. — Buenos Aires, cinco de febrero de 1953. — S|R. "febrero 1953". Vale.

Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440. — e.13|2-Nº 7.150-v.23|2|53

DERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, domiciliado en la calle Montevideo trescientos cuarenta; Salvador Campana, casado, italiano, con domicilio en la calle Montevideo trescientos cuarenta y Rafael D'Ercole, casado, italiano y con domicilio en la calle Morelos mil trescientos diecinueve, todos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores Rafael D'Ercole y Francisco Campana declaran ser los únicos integrantes de "DERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veintidós, al folio veintisiete del Libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada como así también que por contrato privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué ampliado el capital social hasta la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, el que fué inscripto en el referido Registro el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio once, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital antedicho fué dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales correspondían doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Francisco Campana y Rafael D'Ercole, quienes a la fecha solamente integraron ciento veinticinco cuotas cada uno. — Segunda: El señor Rafael D'Ercole decide desvincularse de la sociedad a cuyo fin cede, vende y transfiere sus ciento veinticinco cuotas integradas por la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil pesos Moneda Nacional, a razón de un mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional la cuota, a los señores Francisco Campana y Salvador Campana, los que las adquieren en la siguiente proporción: a) ciento quince cuotas el primero y diez cuotas el segundo de los nombrados. Se aclara que la diferencia de precio de las cuotas proviene de revalorización del fondo de comercio, teniendo en cuenta su actual actividad económica. — Tercera: El señor Rafael D'Ercole manifiesta recibir en este acto de manos de los adquirentes el importe total de esta operación, que ha quedado fijado precedentemente en la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, en efectivo, otorgando por este acto el más suficiente y amplio recibo. — Cuarta: También el señor Rafael D'Ercole recibe en este acto la suma de Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 55|100 moneda nacional, (m$n. 76.448,55) correspondiente a su parte de utilidades del año 1952 y la cantidad de Trece mil trescientos sesenta y seis pesos con 45|100 moneda nacional ($ 13.366,45 m|n.), importe de su cuenta particular en la sociedad. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión el señor Rafael D'Ercole, coloca en su lugar y grado a los cesionarios señores Francisco Campana y Salvador Campana, declarando que ningún otro derecho tiene que reclamar, ya sea sobre el fondo comercial, incluso instalaciones y maquinarias, como así también en el inmueble de Schmidel cinco mil cuatrocientos sesenta. — Sexta: Las cuentas a pagar y a cobrar serán soportadas y recibidas por la sociedad, sobre cuyos rubros tampoco el señor Rafael D'Ercole tendrá obligaciones ni derechos. — Séptima: Los permisos de importación que se hubieran solicitados a nombre de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no beneficiarán al señor Rafael D'Ercole en ningún sentido y renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los mismos en favor de la indicada sociedad y de los cesionarios. — Octava: El señor Rafael D'Ercole se obliga a desalojar el departamento o habitaciones ocupadas por su cuñado, el señor Salvador Gulisano y familia, dentro del plazo de un año y seis meses a partir de la fecha y faculta al señor Francisco Campana a tener en su inmueble de la calle Schmidel 5468|70, una caldera, correspondiente a la máquina de papel crepé. Ni el señor Rafael D'Ercole y su cuñado el señor Salvador Gulisano pagará alquiler por el referido departamento, ni el señor Francisco Campana pagará derechos o alquiler por la ocupación de la caldera mencionada. Si antes del plazo del año y seis meses, el señor Rafael D'Ercole, consiguiera desalojar el departamento, es obligación del señor Francisco Campana, retirar la caldera. Ambos se darán para cumplir con sus respectivas obligaciones un preaviso de treinta días, respondiendo el que no diera debido cumplimiento a cualquier perjuicio. — Novena: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, quedan, como únicos socios de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Quinientos mil pesos, se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y de las que son titulares en la siguiente proporción: a) el señor Francisco Campana, de Cuatrocientos noventa y b) el señor Salvador Campana de Diez cuotas de igual moneda. El señor Francisco Campana asume el compromiso de integrar las cuotas que no ha hecho el señor Rafael D'Ercole y las suyas, cuando las nece-

sidades sociales lo requieran. — Décima: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, proceden a modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social, de la siguiente manera: Cláusula quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Francisco Campana, quien podrá realizar por sí solo todos los actos y contratos compatibles con el objeto de la sociedad. Cláusula séptima: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Undécima: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta cinco años más a partir de la fecha. Las partes se obligan a inscribir este co...rato en el Registro Público de Comercio a cuyo fin lo depositan en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo. Hecho en los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Fco. Campana. — S. Campana. — R. D'Ercole.

Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.160.— e.13|2-Nº 7.171-v.23|2|53.

TALLERES MECANICOS GAZCON

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Félix Nasta, argentino, domiciliado en la calle Alberti Nº 2126, casado; Antonio Antonozzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 934; Juan Pedro Bouzón, francés, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 3941; Vicente Carlos Bouza, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4006 y Leandro Viñas, español, casado, y con domicilio en Pasaje Paúl Groussac 5396, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primera: Los señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, venden, ceden y transfieren a los Señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseían en "TALLERES MECANICOS GAZCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de mayo de 1951, bajo el Nº 1220, folio 341, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los Señores Juan Pedro Bouzón, Vicente Carlos Bouza y Leandro Viñas, adquieren las indicadas cien cuotas, en la siguiente proporción: a) cuarenta cuotas, el Sr. Juan Pedro Bouzón; b) cuarenta cuotas, el Sr. Vicente Carlos Bouza y c) veinte cuotas el Sr. Leandro Viñas, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, es decir a $ 1.000.— m|n. la cuota, que los compradores entregan a los vendedores, en este acto y en efectivo. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se formaliza los Señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, colocan en su lugar y grado a los cesionarios, quedando desvinculados totalmente de la sociedad y sin ningún derecho presente o futuro emergentes de su calidad de ex socios a reclamar. Por su parte los Señores Bouza, Bouzón y Viñas, manifiestan que nada tienen que reclamarles por ningún concepto. — Cuarta: Como únicos integrantes de "Talleres Mecánicos Gazcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan los señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, los que proceden a modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décimatercera del contrato social, en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en igual número de cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde: a) cincuenta y cinco cuotas al señor Vicente Carlos Bouza; b) cincuenta y cinco cuotas al señor Juan Pedro Bouzón y c) y veinte cuotas al señor Leandro Viñas. — Cláusula Cuarta: La duración de este contrato se fija en cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y su vigencia se prolongará hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente, por los señores Vicente Carlos Bouza y Juan Pedro Bouzón, a quienes se designa gerentes. Cualquier acto o contrato que realicen en operaciones contrarias a los fines específicos de la sociedad, será suficiente motivo para removerlos de su cargo, en cuyo caso la gerencia deberá ser desempeñada por cualquiera de los indicados señores, conjuntamente con el señor Leandro Viñas. — Cláusula Sexta: Los socios Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, deberán dedicar toda su actividad, aptitud y trabajo personal exclusivamente a la atención de los negocios que forman el objeto de esta sociedad. — Para el cumplimiento de esos fines el señor Leandro Viñas, designa a su hijo, Rodolfo J. Viñas, su representante, apoderado y empleado en la indicada sociedad, con todas las facultades del mandatario en la esfera de los derechos que como socio le corresponden. — Cláusula Séptima: Por su trabajo personal en la sociedad los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, percibirán una retribución de un mil pesos moneda nacional e igual suma recibirá el señor Rodolfo J. Viñas. — Queda entendido que el señor Leandro Viñas, no recibirá por ese concepto suma alguna. — Cláusula Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en la interpretación o cumplimiento o su liquidación, será sometido a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin los contratantes pactan esta jurisdicción y constituyen domicilios en los lugares precedentemente indicados donde tendrán por válidas y con efectos legales cualquier notificación judicial o extrajudicial que se les haga. — Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de la cláusula octava del contrato social originario, las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: cuarenta y dos por ciento para cada uno de los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, y el restante dieciséis por ciento para el señor Leandro Viñas. — Sexta: Los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, se comprometen en cederle al señor Leandro Viñas, cinco cuotas cada uno y éste las adquirirá al precio de un mil pesos moneda nacional, abonándolas con las utilidades sociales, conviniéndose expresamente que no podrá hacer retiros por ese concepto hasta tener íntegro pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional importe de la compra. — La indicada suma de diez mil posos será retirada de la sociedad por los señores Bouza y Bouzón y se comprometen desde ahora a suscribir, al primer requerimiento del señor Viñas, el respectivo contrato de cesión. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse dos años a contar desde la fecha, salvo que de los balances a practicarse anualmente, arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si cumplido ese término el señor Viñas, decidiera retirarse, deberá dar un preaviso de seis meses y dentro de los noventa días le será reintegrado el capital aportado y las utilidades que tuviese hasta ese momento. — Las cuotas serán adquiridas por los socios restantes únicamente, y al precio de un mil pesos moneda nacional cada una, sin poder exigir ninguna diferencia, ya sea por revalorización o cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que su ingreso en la sociedad se realiza sin exigir diferencias en concepto de llave o tasación del negocio en funcionamiento. — Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin depositan este documento en poder del señor Eugenio Durante. — En el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Félix Nasta. — Antonio Antonozzi. — Juan Pedro Bouzón. — Vicente Carlos Bouza. — Leandro Viñas. — Buenos Aires, Febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260. — e.13|2-Nº 7.172-v.23|2|53

"RAINBOW-LIGTH-SIGN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Folio 3.335. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Andrés Mejuto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setenta, planta baja, departamento Q; don Hitoshi Yokóo, japonés, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos ochenta y cuatro, y don Toshio Komazaki, japonés, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos ochenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad gira bajo el rubro de: "Rainbow-Light-Sign", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sede provisoriamente en la calle San Martín número cincuenta, entrepiso de esta Ciudad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, depósitos, talleres y toda clase de establecimientos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en quince años, contados a partir del día de la firma del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la Patente de Invención que bajo el número de Acta, ciento trece mil setecientos ochenta y seis, tiene presentada el señor Toshio Komazaki, ante la Dirección de la Propiedad Industrial de esta República Argentina, y que se refiere a 'Mejoras en Aparatos Eléctricos de Publicidad Luminosa".. Igualmente será objeto principal de los negocios sociales, la explotación de las patentes de invención a solicitarse en los restantes países sudamericanos en base a la solicitada en esta República y a la cual se refiere la primera parte de está cláusula. — Cuarta: Para todos los efectos de la explotación integral, fabricación de los materiales, aparatos y mecanismos necesarios, asimismo como para la venta de publicidad, redistribución y comercialización de objeto de negocio, asuma la sociedad la más amplia capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia, administrar y vender bienes muebles e inmuebles; gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; adquirir y transferir acciones y derechos; explotar, comprar y ceder patentes de invención y marcas de fábricas, contraer y ceder créditos de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; actuar en juicios, presentándose con escritos, documentos y toda clase de justificativos, en cualquier fuero o jurisdicción, emitir cheques, letras de cambio, billetes, vales y pagarés; solicitar créditos bancarios o particulares y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, los cuales serán efectuados por la gerencia, siendo este enunciamiento, de carácter no limitativo. — Quinta: Por este acto, don Toshio Komazaki, cede y transfiere en pleno propiedad a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos y acciones que tiene o le corresponden sobre la Patente de Invención que tiene solicitada y a la que se refiere la primera parte de la cláusula tercera de este contrato. Esta cesión y transferencia la efectúa formalmente en calidad de parte de aporte de su capital a la Sociedad, como se dirá más adelante. — Sexta: Queda establecido que será solicitado el registro de la Patente de Invención a que se refiere la primera parte de la cláusula tercera, del presente contrato en todos los países sudamericanos. — En el día de la fecha, se otorga poder especial irrevocable por los tres socios a favor del doctor Enrique Beltrán, para que en nombre y representación de los mismos, solicite la concesión de la Patente de Invención referida en los países siguientes: Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Ecuador, Perú, Colombia y Venezuela. — Una vez concedidas las respectivas patentes los socios se comprometen a cederlas y transferirlas en propiedad a la sociedad que constituyen por este acto. — El señor Komazaki, entrega al apoderado especial copia firmada de la memoria descriptiva y de las reivindicaciones de la expresada patente para facilitar su registro en los citados países. — También el señor Komazaki, se compromete a suministrar los informes técnicos necesarios para aclarar a las oficinas de patentes de cualquiera de los países mencionados y de la República Argentina las observaciones que opusieran a los registros las respectivas autoridades administrativas. — Séptima: Todas las marcas que correspondan a la explotación de las patentes de invención a que se ha hecho referencia, precedentemente serán solicitadas a nombre de la sociedad. — Octava: Todos los gastos que demanden los pedidos de inscripción, cesión y transferencia de patentes y marcas, tanto en la República Argentina, como en los restantes países sudamericanos correrán por cuenta de la sociedad, asimismo como todos los impuestos, gastos y honorarios de los profesionales que tramiten las correspondientes concesiones. — Novena: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, distribuídas entre los socios en las proporciones siguientes: El señor Andrés Mejuto: veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos nacionales, el señor Hitoshi Yokóo, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos nacionales; y el señor Toshio Komazaki: cincuenta cuotas, representativas de cincuenta mil pesos nacionales. El importe de estas cuotas se integra totalmente en este acto en la forma siguiente: el señor Andrés Mejuto, en dinero efectivo; el socio Hitoshi Yokóo, en un pagaré a la orden de la Sociedad, suscripto por el mismo con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha y el socio Toshio Komazaki mediante la patente de invención cuya propiedad cede a la sociedad en todo de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, asignándose a la mencionada patente un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y treinta mil pesos de igual moneda los aporta en materiales y maquinarias, cuyo detalle consta en el balance que firman de conformidad los socios por separado. — Décima: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Andrés Mejuto; Hitoshi Yokóo y Toshio Komazaki, teniendo todas las facultades que les acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales, aun en las operaciones que se requieran poderes especiales, estándoles expresamente prohibido otorgar garantía o fianzas por negocios ajenos a las actividades sociales, salvo el caso de que mediare el consentimiento unánime de todos los socios. Estos conservan el derecho de fiscalización de las operaciones que realice la sociedad, así como de la contabilidad, pudiendo ejercer esta facultad personalmente o por mandatarios. En sus cargos de gerentes, sus actividades personales se distribuirán en la forma siguiente: El señor Mejuto tendrá a su cargo las tareas financieras de la empresa, y se entenderá como tales, únicamente, conseguir capitales necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; el señor Yokóo, las administrativas y el socio Komazaki, desempeñará las funciones técnicas y de dirección en cuanto a la construcción de los aparatos patentados y a patentarse y subsanar cualquiera dificultad técnica que se presente, tanto en cuanto a la construcción de los aparatos como a su funcionamiento. Se deja expresa constancia que la firma social estará a cargo de los socios gerentes y que para obligar a la sociedad se requerirá a la firma conjunta del señor Andrés Mejuto, con uno de los otros dos socios gerentes. — Undécima: La aprobación de los balances generales anuales tendrá lugar en oportunidad de celebrarse las respectivas asambleas que se realizarán dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Estos balances serán aprobados por mayoría absoluta de votos de capital. — Duodécima: Todas las disposiciones que sean de carácter administrativo estarán a cargo de la gerencia y las resoluciones de actos de disposición será resuelta por asamblea de socios. Para todos los demás actos que impliquen modificaciones al presente contrato o constituyan una ampliación de la

responsabilidad de los socios se requerirá la unanimidad de votos de capital. Las deliberaciones con sus resultados se asentarán en el correspondiente libro de actas que al efecto llevará la sociedad de conformidad con las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Queda expresamente convenido que los socios gerentes tendrán amplia libertad para intervenir como únicos titulares o asociándose con otras personas en cualquier o cualesquiera empresa de índole comercial o industrial que no sea las de explotación de las patentes de invención a que se ha referido en la cláusula tercera de este contrato u otras explotaciones del mismo objeto o similares. — Décimo Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales en cuya oportunidad serán distribuídas las utilidades entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social para cumplir con lo dispuesto con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para determinar las valuaciones del inventario se respetará el carácter funcional de los elementos del balance efectuándose las amortizaciones necesarias en los rubros del activo hasta el límite fijado por la Dirección General Impositiva. Entre las cargas de explotación de los negocios figurarán las cuotas relativas a las reservas para indemnización por despido y el cumplimiento de las leyes sociales en vigor o que entren a regir en lo sucesivo. Estas bases tendrán plena validez para los casos en que haya que practicarse un balance general para tener efecto entre los socios y particularmente, cuando ocurrida la disolución de la sociedad, haya que mantenerse el fondo de comercio en manos de uno o alguno de los socios, sin perjuicio que por acuerdo unánime se establezcan otras bases de valoración. — Décimo quinta: Podrán acordarse habilitaciones o gratificaciones al personal administrativo y técnico ya sean socios o no tengan esa calidad y también se constituirán reservas especiales para el respaldo de cualquiera contingencia o para la expansión de los negocios, reservas que podrán modificarse por voluntad de la mayoría absoluta de votos mientras no haya ocurrido su capitalización. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del fondo de reserva legal y de las otras reservas a la que se refiere la cláusula precedente, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Décimo sexta: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrociento veinte y dos del Código de Comercio, su liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general de los socios por mayoría absoluta de votos de capital. El liquidador, o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio para realizar bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo si la disolución de la sociedad se opera por resolución de uno o alguno de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar en la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para ellos el fondo de comercio con arreglo al balance que se ha de practicar dentro de los treinta días de su disolución de acuerdo con las bases establecidas en el artículo décimocuarto del presente contrato. Aprobado el balance general, dentro de los noventa días siguientes, la sociedad abonará al socio o a los socios salientes, o a sus sucesores al contado el veinte por ciento de la parte que le corresponda por todo concepto y el resto se le irá reintegrando en cuotas trimestrales e iguales en un plazo no mayor de tres años, con un interés del nueve por ciento anual. En todo cuanto no está previsto en la presente cláusula se ajustarán las liquidaciones de los socios salientes de conformidad con las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio. — Décimo séptimo: En caso de muerte, quiebra, interdicción o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma en condición de socio con unificación de su personería. La voluntad de los sucesores deberá expresarse dentro de los veinte días de producido el hecho previsto. En el caso de silencio por parte de los sucesores los socios restantes se entenderá que opta por el abandono de la empresa. En este caso la computación y reintegro de la parte que les corresponda se efectuará sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. Las cuotas de capital vacante en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus capitales. Las fracciones menores se acumularán a las que tengan las mayores en la adjudicación. Si alguno o algunos de los socios no deseara adquirir las cuotas de capital que por vacancia le correspondiera, las mismas se distribuirán entre los restantes según la fórmula precedente, y aquellos no absorbidos podrá ofrecerse a terceros, o cancelarse por el mecanismo de la disminución del capital social. — Décimo octava: Las cuotas de capital son libremente censibles entre los socios y en cualquier momento. Los socios no podrán efectuar transferencias ni cesiones de cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Décimo noveno: Si por cualquier causa tuviese que ser disuelta la sociedad que se constituye por este contrato, queda bien establecido que la propiedad de las patentes de invención registradas en esta República y en los demás países a que se refiere la cláusula sexta de este contrato de sociedad, será pura y exclusiva del mencionado socio Toshio Komasaki, estando éste facultado para que con la sola declaración de rescisión de contrato sea por parte de los socios, de común acuerdo o judicialmente se presente ante las autoridades administrativas otorgantes de las mismas patentes a fin de hacer efectivo el derecho de propiedad exclusivo. — Vigésimo: Las partes convienen expresamente transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en anónima, en cuyo efecto se compromete a suscribir la correspondiente acta de constitución con las personas siguientes: Horacio Leandro Vitullo, Antonio Luis Guilamundeguy, Carlos Takeda, Enrique Beltrán, Hirokichi Honda, Shigetada Shinada y Juan Carlos Murguizur. La escritura de constitución de la sociedad anónima será firmada en cuanto lo decidan los socios mientras tanto no sean aprobados los estatutos de la sociedad anónima que se conviene en constituir por esta cláusula, serán explotados los negocios por la presente sociedad de responsabilidad limitada de la forma y condiciones establecidas en este contrato. En cuanto al Poder Ejecutivo apruebe el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cesarán todos los pretextos de las que se constituyen por este instrumento y el patrimonio de la misma quedará incorporado automáticamente a la nueva sociedad practicándose el correspondiente balance y ajustándose los valores de los capitales suscriptos de acuerdo con los que les correspondieren a los socios que suscriben el presente en la sociedad que se deja constituída por este instrumento. — Vigésimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, transformarse, dividirse, o liquidarse el caudal común, será sometido a los tribunales ordinarios Nacionales de la Capital Federal renunciando expresamente al fuero especial y a tal efecto constituyen domicilios legales especiales para toda modificación judicial o extrajudicial en los indicados en el comienzo de esta escritura. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, ratificación y aceptación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, siendo ambos vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — T. Komazaki. — H. Yokod. — Andrés Mejuto. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Mardolin. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil trescientos treinta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Rainbow-Ligth-Sign" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en seis sellos de ley, de numeración correlativa del Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

En Buenos Aires, a treinta y un (31) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Andrés Mejuto, argentino, soltero, domiciliado en calle Rivadavia 3070, planta baja, Dep. G.; don Hitoshi Yokoo, japonés, casado, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 984; don Toshio Komazaki, japonés, casado, con igual domicilio y don Horacio Leandro Vitullo, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2063, planta baja, todos vecinos de esta Capital, y mayores de edad, declaran y convienen: — Primera: Que por escritura Nº 1.961, de fecha 21 de agosto de 1952, pasada ante el escribano don Moisés Vengerow, a cargo del Registro Nº 251, de esta Capital, los tres primeros comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "RAINBOW - LIGHT - SIGN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede provisoriamente en la calle San Martín Nº 50, entrepiso, para la explotación en toda Sud América de la patente de invención que bajo el número de Acta 113.786, tiene presentada el señor Toshio Komazaki, ante la Dirección de la Propiedad Industrial de esta República y que se refiere a "Mejoras en aparatos eléctricos de publicidad luminosa" — Segunda: Que el señor Andrés Mejuto ha suscripto e integrado totalmente en efectivo en la sociedad de referencia, veinticinco cuotas de capital representativas de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (cláusula 9ª del contrato originario). — Tercera: Que el señor Andrés Mejuto con la expresa conformidad de sus consocios señores Yokoo y Komazaki, cede, vende y transfiere por este instrumento en favor del otro compareciente señor Horacio Leandro Vitullo, en plena propiedad la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad que se trata, por su valor nominal, recibiendo en pago por este acto el capital representativo de Veinticinco mil pesos y sirviendo el presente de suficiente constancia con fuerza extintiva. — Cuarta: El señor Horacio L. Vitullo, suscribe e integra además, por este acto, en dinero efectivo Doscientas cuarenta y cinco nuevas cuotas de capital, representativas de Doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con lo que su aporte queda elevado a Doscientos setenta mil pesos de igual moneda, y el señor Hitoshi Yokoo por su parte, suscribe e integra en este acto en dinero efectivo, como ampliación de su aporte veinticinco cuotas de Capital, representativas de Veinticinco mil pesos nacionales con lo que, su aporte queda elevado a Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Consecuentemente queda modificada la cláusula novena del contrato originario de la siguiente manera: El capital social, limitadamente responsable se fija en la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído entre los socios en las proporciones siguientes: El señor Horacio L. Vitullo: doscientas setenta cuotas representativas de Doscientos setenta mil pesos nacionales; el señor Hitoshi Yokoo, cincuenta cuotas representativas de Cincuneta mil pesos nacionales. — El importe de estas cuotas se integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Los señores Horacio L. Vitullo y Hitoshi Yokoo, totalmente en dinero efectivo y el socio Toshio Komazaki, mediante la patente de invención, cuya propiedad cede a la Sociedad en todo de acuerdo con las estipulaciones del contrato originario y de esta ampliación, asignándose a la mencionada patente un valor de Veinte mil pesos moneda nacional y treinta mil pesos de igual moneda los aportes en materiales y maquinarias cuyo detalle consta en el balance que firman de conformidad los socios por separado. — Sexta: Queda modificado por nuevo acuerdo de socios la cláusula décima del contrato originario de la siguiente manera: "La gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Horacio Leandro Vitullo, teniendo todas las facultades que le acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales, aun en las operaciones que se requieran poderes especiales, estándole expresamente prohibido otorgar garantías o fianzas por negocios ajenos a las actividades sociales, salvo el caso de que mediare el consentimiento unánime de todos los socios. — Tendrá el señor Horacio Leandro Vitullo el uso exclusivo de la firma social, sin más limitación que la expresada". — El socio señor Komazaki se obliga a desempeñar en forma asidua, como condición de este contrato, las funciones técnicas y de dirección en cuanto a la construcción de los aparatos patentados y a patentarse y a subsanar cualquier dificultad técnica que se presente, tanto en cuanto a la construcción de los aparatos como a su funcionamiento. — El socio señor Yokoo se obliga a colaborar en la administración de la sociedad. — Séptima: Queda modificada, por nuevo acuerdo de los socios, la parte final de la cláusula décima quinta en orden a la distribución de las utilidades realizadas y líquidas, las que serán distribuídas previa deducción de las reservas a que se refiere la misma cláusula a la siguiente forma: Cincuenta y dos por ciento, para el socio señor Horacio L. Vitullo; treinta por ciento para el socio señor Toshio Komazaki y el diez y ocho por ciento para el socio señor Hitoshi Yokoo. — Estos porcentajes se reajustarán matemáticamente proporcionalmente a los aumentos de capital que requieran las necesidades del giro, ya sea por ampliación de los apor- de los socios o por ingreso de nuevos capitales. — Octava: El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Uruguay 560, 3º piso, Of. 33, también con carácter provisorio y en sustitución del fijado en el contrato originario (cláusula primera) que queda así modificada parcialmente. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes, dejan suscripto este contrato que amplía, modifica y complementa el glosado en la cláusula primera del presente instrumento; contrato originario que continúa vigente y en pleno vigor en todo cuanto no haya sido modificado o suprimido por la presente ampliación que seguirá como complemento de aquél, suscribiéndolo las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — H. L. Vitullo. — H. Yokoo. — Andrés Mejuto. — T. Komasaki. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 4.740. — e.12|2-Nº 7.099-v.20|2|53

L A N D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Juan Carlos Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche y Herch Kanefsky, únicos componentes de "LANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 1630, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1950 bajo el número 1763 al folio 489 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 12 de abril de 1951, bajo el número 821 al folio 282 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven aumentar el Capital Social en ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000.— m|n.), quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social del siguiente tenor: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una ($ 100.— m|n.), suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Juan Carlos Landerreche; suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas, que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Oscar Eugenio Landerreche y suscriptas e integradas seiscientas sesenta y seis cuotas, que representan $ 66.600.— m|n. (Sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional) por el señor Herch Kanefsky. Se firma de conformidad en Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de 1952. — (Fdo.): Juan C. Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche, Herch Kanefsky. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 7.180-v.23|2|53

DISTRIBUIDORA DEL ALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Jorge Federico Taussig, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil seiscientos seis, y Ernesto Francisco Babino, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, en su carácter de gerentes de Editorial Sed S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil diez al folio noventa y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Francisco Pascual González, argentino, soltero, domiciliado en Valle mil cuarenta y nueve, todos de esta Capital Federal, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos diecinueve al folio doscientos veinte del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Francisco Miguel Tirelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos noventa y cinco, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, queda convenido y establecido: Primero: El señor Francisco Pascual González, con la conformidad de la consocia Editorial Sed S. R. L., cede, vende y transfiere sus cuotas en la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., que ascienden al número de treinta, representando la suma nominal de quince mil pesos moneda nacional al señor Francisco Miguel Tirelli, quien con la conformidad de la consocia, ingresa a la sociedad, con el mismo carácter de gerente que tenía su cedente, y con sus mismos derechos y obligaciones, a partir de la fecha del presente, que sirve de recibo bastante del pago del importe de las cuotas cedidas. — Segundo: Queda invariable el contrato social, salvo en la medida que surge de lo expuesto, esto es, que el señor Tirelli reemplaza al señor González, debiendo en consecuencia leerse en el contrato social el nombre de aquél donde figura el nombre de éste, y salvo en la medida que surge de la cláusula próxima de este documento. — Tercero: La cláusula primera del contrato social queda así redactada: "Queda constituída entre Francisco Miguel Tirelli y la Editorial Sed S. R. L. una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o del extranjero". La cláusula segunda del contrato social queda así modificada: "La sociedad se constituye bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DEL ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De común acuerdo, lo firman en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge F. Taussig. — E. Babino. — Francisco P. González. — F. Tirelli". — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540. — e|18|2-Nº 7.218-v.24|2|53

OFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "OFRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve modificar el contrato social y aumentar el capital, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Amplíase el capital inicial de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, elevándolo a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional: correspondiendo los aportes al Sr. socio Arturo Tellini la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, integrados totalmente por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y materiales diversos; y al Sr. José Amílcar Merello, la cantidad de ochenta y dos mil pesos moneda nacional integrados, cuarenta y dos mil en materiales, equipos y gabinetes de refrigeración, y el resto, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. La suma integrada en especie de ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal se detalla en inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos número seiscientos veintiún mil treinta y cinco, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante de la presente modificación y ampliación de contrato. — Segunda: Desde el día primero de Enero de 1952, el Sr. José Amílcar Merello entra a pertenecer como socio a la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ofri", con los mismos derechos y obligaciones que la de los socios Señores Arturo Tellini, Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder, quedando a su cargo la gerencia comercial y ventas conjuntamente con el Señor Arturo Tellini, gozando además el Señor José Amílcar Merello de todas las atribuciones previstas en la cláusula quinta del contrato Social primitivo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, quedando distribuído el capital social en la siguiente proporción: Don Arturo Tellini, Ochenta y dos cuotas o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Don José Amílcar Merello, Ochenta y dos cuotas, o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Walter Marko, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Félix Tufano, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Theo Walter Schroeder. Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales a realizarse en los términos de la cláusula sexta del contrato originario y previa las deducciones que estipula la misma, serán repartidas o soportadas por partes iguales, es decir, en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Quinta: Los señores socios Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schoeder están obligados a efectuar el máximo de sus conocimientos técnicos en beneficio de la sociedad por el término de cinco años, a contar desde el primero de diciembre de 1952, percibiendo en retribución una asignación mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional cada uno, suma que podrá modificarse concorde con la época y previo consentimiento por escrito en el Libro de Actas de la totalidad de los señores socios; en el supuesto caso que uno de los técnicos resolviera separarse de la sociedad antes del término fijado precedentemente, se obligará ante la sociedad de suministrar un técnico que lo suplantará con idoneidad similar, percibiendo igual retribución; quedando además supeditada su aceptación previa conformidad de la totalidad de los señores socios. — Sexta: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello percibirán un interés del 8 % anual sobre el monto total del capital aportado que será deducido de los beneficios con prioridad a toda otra distribución de utilidades; no pudiendo retirar sus aportes de capitales durante el término de cinco años a contar desde el primero de diciembre de 1952, obligándose ante la sociedad en el supuesto caso de retirarse antes del plazo fijado precedentemente a suministrar un reemplazante que llene las finalidades con eficacia similar, y en igualdad de condiciones a la del socio saliente, quedando además supeditada su aprobación previa conformidad de la totalidad de los demás señores socios. — Séptima: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello están obligados a ceder parte de sus cuotas de capital al valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, a los socios con capital menor hasta llegar a la equiparación de cuotas, y los socios señores Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder están obligados a afectar el cincuenta por ciento como mínimo, de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio destinado a la adquisición de cuotas. Se entiende que la afectación de las utilidades de los socios de menor capital se efectuará luego del retiro de la asignación mensual citada en la cláusula cuarta de la presente modificación de contrato social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, y que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad, que no estén previstas en el contrato social originario ni en las modificaciones y ampliaciones del mismo, que detallan las cláusulas primera a la séptima de la precedente modificación y ampliación de contrato; la voluntad de los señores socios será expresada en la proporción de un veinte por ciento para cada socio, resolviéndose las cuestiones inherentes a la marcha normal de la sociedad por simple mayoría de votos. — En los casos de nombramientos, suspensión y remoción de gerentes, aprobación de balances e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio del fin societario y toda otra modificación que afecte la esencia misma del fin perseguido por la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: Forma parte integrante del presente y se dan por reproducidas en este lugar, todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social primitivo relacionado en el presente y que no se opongan a las modificaciones establecidas. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, ante sí, y por sus herederos y representantes legales, los señores socios dan por formalizadas las ampliaciones y modificaciones efectuadas bajo las cláusulas precedentes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año 1952. — José Amílcar Merello. — Arturo Tellini. — Félix Tufano. — Walter Marko. — Theo Walker Schroeder. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 7.193.v.24|2|53

"DAFUHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Dallman, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, que firma A. Dallman; Mordko Furman, casado, polaco, de cuarenta y ocho años de edad, que firma M. Furman; Samuel Hass, casado, polaco, de cuarenta años de edad, que firma Samuel Hass y Jacobo Furman, casado, polaco, de cuarenta y siete años de edad, que firma J. Furman, con domicilio de todos ellos en la calle Tucumán número dos mil trescientos sesenta, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "DAFUHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán número dos mil trescientos sesenta, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio dedicado a tejidos de punto y todos sus derivados. La sociedad podrá desarrollar cuantas operaciones fuere necesario, para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. La sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas, en la forma siguiente: cada uno de los socios aporta la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, en mercaderías, totalmente integradas en este acto, de acuerdo al inventario practicado al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente firmado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de diez años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. En caso de que alguno de los socios, tuviere la intención de disolverla, deberá comunicar a los otros socios, con una antelación de noventa días, mediante telegrama colacionado; dicha determinación, para gozar de este derecho, debe haber transcurrido, en lo que respecta a la existencia de la sociedad, un año. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas, no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas a terceros, es decir, que sólo los socios de la firma, tienen prioridad, en la cesión, venta o transferencia de cuotas. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Abraham Dallman y Jacobo Furman, quienes revisten el carácter de gerentes, y poseen el uso de la firma social en forma individual y conjunta, precedida con un sello con la denominación de la compañía, es decir, que deben firmar: Abraham Dallman, Jacobo Furman; dicha firma no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas, que no se hallen relacionados con el giro social. A su vez, los otros socios, señores Mordko Furman y Samuel Hass, deberán dedicar íntegramente su actividad al negocio, objeto de este contrato. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna hasta la finalización del primer ejercicio; una vez transcurrido este plazo, retirarán las sumas que consideren indispensables, para la atención de sus necesidades personales, siendo dichos retiros a cuenta de utilidades. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios, así lo exija. Asimismo, los socios están obligados a rendir cuenta de sus gestiones, en cualquier momento que las circunstancias así lo requieran. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un veinticinco por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dictar su laudo, dentro de los diez días de la fecha de aceptación del cargo. — En caso de discordia entre ellos, se nombrará un tercero, cuyo fallo, será inapelable, renunciando con ello a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital más utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle. — En caso de restitución de capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Las mismas disposiciones rigen para el caso de disolución. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Abraham Dallman. — Mordko Furman. — Samuel Hass. — Jacobo Furman. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 7.213 v.24|2|53